TOMO XCV — Montevideo, Jueves 27 de Junio de 1929 — Núm. 6895

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

1

Resolución. Se acepta una propuesta para la construcción del edificio para la escuela rural número 27 de Piedras Coloradas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 12 de 1929.—Número 1380|911.

Vistas las propuestas presentadas para las obras de construcción de la escuela rural número 27 de Piedras Coloradas, del Departamento de Paysandú, con motivo del llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución del 16 de Enero de 1929;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

La del señor Angel Musetti por	$	6.899 81
La del señor José Quarti	"	6.557 15
La de los señores Rizzo y Oneto por.....	"	6.847 10

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta del señor José Quarti por ser la más ventajosa para los intereses del Estado;

Atento a que en el plan de edificación escolar de fecha 3 de Agosto de 1928 se asigna la cantidad de ocho mil pesos para dicha escuela,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor José Quarti, quien se compromete a efectuar las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 27 de Piedras Coloradas (Departamento de Paysandú), de propiedad del Estado, por la suma de $ 6.657.15 y en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes formulados por la Dirección de Arquitectura.

2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la expresada Dirección de Arquitectura el importe de la propuesta de la referencia con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1928.

3.° Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato respectivo y demás efectos. — Por el Consejo: **BRUM.**— SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se dispone la adquisición de un terreno para la escuela de 2.° gvrado número 6 de José Pedro Varela.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 12 de 1929.—Número 3298|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la oferta de venta al Estado hecha por el señor José M. Coya de una hectárea de terreno para asiento de la escuela de 2.o grado número 6 de José Pedro Varela (Departamento de Lavalleja) por el precio de un mil cien pesos;

Atento a que la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado manifiesta que se trata de un terreno de mayor extensión, del cual habría que deslindar la hectárea a adquirirse, que estaría situada a unos cien metros al Este de la plaza en la prolongación de la calle Ramón Gutiérrez;

Que el precio pedido es equitativo;

Atento a que en el plan de edificación escolar de fecha 3 de Agosto de 1928 se asigna la cantidad de treinta mil pesos para dicha escuela;

Atento al informe favorable del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Adquirir del señor José M. Coya una hectárea de terreno de la fracción que posee de mayor extensión en José Pedro Varela, previo deslinde, debiendo estar situada a unos cien metros de la plaza y en la prolongación de la calle Ramón Gutiérrez, por la suma de un mil cien pesos, destinada a asiento de la escuela de 2.° grado número 6 de aquella localidad (Departamento de Lavalleja).

2.° Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para formalizar la escrituración correspondiente como también para abonar el importe de dicha adquisición, o sea la suma de un mil cien pesos, con cargo

a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.º Comuníquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos.— Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se desestiman unas propuestas y se autoriza nueva licitación para construir el edificio de la escuela huerta rural número 9 de Chacras de Constitución.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 12 de 1929.—Número 128|929.

Vistas las propuestas presentadas para la construcción del edificio para asiento de la escuela huerta rural número 9 de Chacras de Constitución del Departamento de Salto, de propiedad del Estado, con motivo del llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de 21 de Enero próximo pasado;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

Señores Labaca, Deana Piduttí y C.ª por.	$	12.255 70
Señor José Bauer por	"	12.691 03
Señores A. M. y J. V. Teizeira por......	"	12.406 40
Señor Armando Invernizzi por	"	13.448 82

Atento a que la Dirección de Arquitectura manifiesta que es conveniente intentar una disminución en el precio obtenido en la licitación mediante un nuevo llamado por considerar que el tipo de edificio licitado con ligeras variantes ha sido construído en varias localidades por sumas que oscilan entre nueve y once mil pesos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Desestimar las referidas propuestas y autorizar a la Dirección de Arquitectura para hacer un nuevo llamado a licitación para la construcción de un edificio para la escuela huerta rural número 9 de Chacras de Constitución (Departamento de Salto), de propiedad del Estado, dentro de la suma de diez mil pesos asignada por resolución de 3 de Agosto de 1928 y de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes formulados por dicha oficina.

2.º Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se acepta una propuesta para ampliación y reparación del edificio de la escuela de 1.er grado número 43 (Saladero de Tabárez).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 12 de 1929.—Número 1085|912.

Vistas las propuestas presentadas para la ampliación y reparación del edificio, de propiedad del Estado, que ocupa la escuela de 1.er grado número 43 (Saladero de Tabárez), con motivo del llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

N.º 1. del señor José Maranges por.....	$	14.060 92
N.º 2, de los señores V. y J. M. Pascale		
Forme por	"	12.637 90
N.º 3, del señor Luis A. Paulino	"	10.199 75
N.º 4, del señor Donato Pascale por.....	"	13.222 —
N.º 5. del señor Andrés C. Rosinelli por.	"	13.476 61

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta de don Luis A. Paulino por ser la más ventajosa a los intereses del Estado;

Atento a que dichas obras están comprendidas en el plan escolar de 23 de Agosto de 1926 y que deberán atenderse con los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 18 de Abril de 1926;

Atento a lo manifestado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aceptar la propuesta del señor Luis A. Paulino, quien se compromete a efectuar la ampliación y reparación del edificio de propiedad del Estado que ocupa la escuela de 1.er grado número 43 (Saladero de Tabárez, Cerro) por la suma de $ 10.199.75 y en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes que formulará la Dirección de Arquitectura.

2.º El costo de dicha propuesta se abonará con los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 18 de Abril de 1926.

3.º Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato respectivo y demás efectos. — Por el Consejo: **BRUM.**— SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se acepta una propuesta para construir el edificio de la escuela rural número 22 de Molles (Durazno).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 12 de 1929.—Número 190|914.

Vistas las propuestas presentadas para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 22 en Molles (Departamento de Durazno), de propiedad del Estado), de acuerdo con el llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de 22 de Marzo próximo pasado;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

La del señor Andrés G. Rosinelli por....	$	9.479 14
La del señor Domingo Miglierina por....	"	10.283 40
La del señor Rodolfo Casterés por......	"	10.788 60

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta del señor Andrés C. Rosinelli por ser la más ventajosa para los intereses del Estado;

Atento a que en el plan de edificación escolar de 3 de Agosto de 1928 se asigna la cantidad de ocho mil pesos para dicha escuela;

Atento a que la Comisión de Fomento de la escuela rural número 22 de Molles (Departamento de Durazno) ha donado, además del terreno para asiento de esa escuela, la cantidad de cuatro mil pesos;

Atento al informe favorable del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aceptar la propuesta del señor Andrés C. Rosinelli, quien se compromete a construir el edificio para la escuela rural número 22 de Molles (Durazno), de propiedad del Estado, por la suma de $ 9.479.14 y en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes formulados por la Dirección de Arquitectura.

2.º Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la expresada Dirección de Arquitectura la suma de ocho mil pesos con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.º Autorízase igualmente a dicho Consejo para gestionar de la Comisión de Fomento de la escuela rural número 22 de Molles (Durazno) el depósito de la suma de cuatro mil pesos a la orden de ese Consejo en el Banco de la República, y fecho, ponga de esa cantidad a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 1.479.14 para completar el importe de la propuesta que se acepta.

4.º Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato respectivo y demás efectos. — Por el Consejo: **BRUM.**— SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se acepta una propuesta para construir una casa y hacer reparaciones en el edificio de la escuela rural número 35 de Barra de la Pedrera.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 12 de 1929.—Número 4362|926.

Vistas las propuestas presentadas para la construcción de la casa-habitación y reparación de los salones de la escuela número número 35 de la Barra de la Pedrera (Departamento de Canelones), de propiedad del Estado, con motivo del llamado a licitación pública hecho por la

Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de 22 de Febrero próximo pasado;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

Señor José Bateglino (propuesta global) por	$	6.182 88
Señor Lucio Lezama (construcción casa de la maestra)	"	5.708 08
Del mismo (reparaciones salones de clase)	"	1.646 31
Señor Andrés Rosinelli (construcción casa de la maestra)	"	8.775 85
Del mismo (reparaciones salones de clase)	"	2.420 66

Atento a que la Dirección de Arquitectura manifiesta que el señor José Bataglino presenta una sola propuesta, pero su presupuesto puede desglosarse el importe de los trabajos para la construcción de la casa para la maestra y el de las reparaciones de los salones de clase existentes. Los primeros ascenderán, incluso el 10 % para imprevistos, a $ 5.200.00, los segundos con el 10 % a $ 982.00;

Que la propuesta del señor Bataglino es la más ventajosa para los intereses del Estado;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal aconseja la aceptación de la propuesta del señor Bataglino y manifiesta que en vista de que la cantidad asignada para dicha escuela por el plan de edificación escolar de 3 de Agosto de 1928 es sólo de $ 5.000, expresa que la diferencia puede tomarse de las economías del presupuesto escolar, pues se trata de una obra de urgente realización,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aceptar la propuesta del señor José Bataglino, quien se compromete a construir la casa de la maestra y efectuar las reparaciones de los salones de clase existentes de la escuela rural número 35 de Barra de la Pedrera (Canelones) por la suma de $ 6.182.88, de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos formulados por dicha oficina.

2.º Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 6.182.88, importe de dicha propuesta, cargando esa suma en la siguiente forma: $ 5.000 a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 18 de Abril de 1926 y el resto, o sea $ 1.182.88, a "Economías" del presupuesto escolar.

3.º Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato y demás efectos.—Por el Consejo: **BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se acepta una propuesta para construir el edificio de la escuela rural número 47 de San Pedro.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 12 de 1929.—Número 470|913.

Vistas las propuestas presentadas para la ejecución de las obras de construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 47 de San Pedro (Departamento de Colonia), de propiedad del Estado, con motivo del llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de 11 de Marzo próximo pasado;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

N.º 1, del señor Alfredo Ventimiglia por..	$	6.258 72
N.º 2, del señor Domingo Migliorina por..	"	5.712 88
N.º 3, del señor Rodolfo Casterés por....	"	5.983 42
N.º 4, del señor Leonardo Lesci Viera por	"	6.411 68

Atento a que la Dirección de Arquetectura aconseja la aceptación de la propuesta perteneciente al señor Domingo Miglierina por ser las más ventajosa para los intereses del Estado;

Atento a que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1926 se asigna la cantidad de seis mil quinientos pesos para dicha escuela,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aceptar la propuesta del señor Domingo Migliorina, quien se compromete a construir el edificio destinado a la escuela rural número 47 de San Pedro (Departamento de Colonia) por la suma de cinco mil setecientos doce pesos con ochenta y ocho centésimos de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos formulados por dicha oficina.

2.º Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 5.712.88, importe de la referida propuesta, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 18 de Abril de 1926.

3.º Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: **BRUM. —SANTIN CARLOS ROSSI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se pone a disposición de la Dirección de Arquitectura una suma para pago de cuentas por concepto de licitaciones para obras en edificios escolares.

Montevideo, Junio 12 de 1929.—Número 840|926.

Ministerio de Instrucción Pública.

Vistas las cuentas remitidas por el Ministerio de Obras Públicas relacionadas con publicaciones en el "Diario Oficial" y "El Nacional", de Tacuarembó, por llamados a licitación para la realización de obras en edificios escolares en toda la República, las que se detallan en la relación adjunta, por un total de $ 230.00;

Atento a que dichas erogaciones han sido autorizadas, por lo que corresponde disponer su pago,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas la suma de doscientos treinta pesos ($ 230.00) para el pago de las cuentas a que se hace referencia.

2.º La erogación se imputará a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926 para edificación escolar.

3.º Comuníquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se dispone la adquisición de cuatro hectáreas de terreno para la escuela rural número 44 de Estación Castellanos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 12 de 1929.—Número 3078|928.

Vistos y resultando: Que en el plan de edificación escolar de fecha 3 de Agosto de 1928 se asigna la cantidad de $ 13.000.00 a la escuela rural número 44 de Estación Castellanes (Departamento de Canelones);

Resultando: Que no disponiendo de terreno de propiedad del Estado para tal fin, la Inspección de Escuelas de dicho Departamento, eleva una propuesta de venta de un terreno, formulada por el señor Santiago Martínez Costa, situado en aquella localidad, compuesto de cuatro hectáreas, al precio de $ 500.00 la hectárea;

Resultando: Que la Dirección de Avalúos y Administración del Bienes del Estado informa que el terreno ofrecido es apropiado para los fines a que se desea destinar, tanto por su calidad como por su configuración y estar en las mismas condiciones que el ocupado actualmente por la escuela número 44 de Estación Castellanos, en razón de encontrarse a corta distancia de ese paraje y sobre el mismo camino nacional;

Que el precio es razonable;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal considera conveniente su adquisición,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Adquirir del señor Santiago Martínez Costa las cuatro hectáreas de terreno de la referencia por el precio de quinientos pesos la hectárea, con destino a asiento de la escuela rural número 44 de Estación Castellanos (Departamento de Canelones).

2.º Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para la formación del contrato respectivo como también para abonar la cantidad de dos mil pesos, importe de esa adquisición, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.º Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 25 de Junio de 1929

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum, se reunió hoy a las quince horas y treinta, en su Salón de Sesiones el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros: Victoriano M. Martínez, Ismael Cortinas, Gabriel Terra, Luis Alberto de Herrera, Luis C. Caviglia, Arturo Lussich y Carlos María Sorín.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje, de fecha 6 del corriente, relativo a la adhesión de nuestro país al acuerdo internacional para la creación en París de una Oficina Internacional de Epizootias, firmado en esa ciudad el 25 de Enero de 1924 y en respuesta, manifiesta que ha dirigido a la Asamblea General el mensaje y proyecto de ley que en copia adjunta."

—Al Ministerio de Industrias.

"La Cámara de Representantes comunica, a sus efectos, la designación del señor Carlos María Riverós para ocupar el puesto de Auxiliar 4.o de la Secretaría de la misma, y, en cumplimiento de lo prescripto por la ley de 31 de Mayo pasado, hace saber que ha resuelto suprimir los cargos de Jefe de Sección, Auxiliar 1.o y mensajero de su Sección Biblioteca."

—Al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

"La Alta Corte de Justicia comunica el nombramiento del ciudadano don Rómulo Melgar para desempeñar las funciones de Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Soriano y acusa recibo del mensaje de fecha 13 del corriente, por el que se le remitió copia de la ley sobre exensión de pena a los testigos de cartas de ciudadanía, procesados por falso testimonio."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La misma Corte hace saber que la Agencia de Rentas del Pueblo Olimar comunicó a esa corporación que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República de la localidad, el importe recaudado por concepto de estampillas "Palacio de Justicia", durante el mes de Mayo próximo pasado y solicita se disponga que los fondos de la referencia se viertan en la cuenta respectiva."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La referida Corte, en respuesta al mensaje de fecha 12 del corriente, por el que se le remitió una nota de la Inspección General de Hacienda solicitando se le faciliten algunos datos a fin de llevar a cabo un proyecto de contabilidad adaptable a las oficinas dependientes del Poder Judicial, comunica que ha autorizado que se exhiban en la Secretaría de esa corporación a aquella dependencia, los documentos pertinentes."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Centro Comercial e Industrial de Flores solicita se excluyan de la ley de Jubilaciones de Sociedades Anónimas y empresas similares a los establecimientos comerciales o industriales que giren un capital menor de treinta mil pesos."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje, fechado el 31 de Mayo próximo pasado, con el que se remitió copia de la ley que destina del superávit del ejercicio 1927-28, la suma de treinta mil pesos, por una sola vez, para atender, por un año, la selección de semillas que efectúa la Comisión Oficial de Semillas."

—Al Ministerio de Industrias.

"La misma Presidencia acusa recibo del mensaje por el que se recabó su opinión acerca del proyecto de ley por el que se modifica la planilla del presupuesto del Ministerio de Industrias y, en respuesta, manifiesta que no tiene observación que formular respecto del mencionado proyecto."

—Al Ministerio de Industrias.

"La referida Presidencia transcribe una nota de la Jefatura de Policía de Montevideo relacionada con otra del Jefe del Cuerpo de Bomberos acerca de la forma como se efectúa el transporte de inflamables en la vía pública y otra de la misma Jefatura referente a la organización de los servicios policiales extraordinarios que demandará la realización de los actos y ceremonias a programarse para conmemorar el centenario de la Independencia."

—A los Ministerios que corresponda.

"La Comisión de Fomento Escolar de la escuela rural número 5 del Departamento de Río Negro solicita la cooperación del Consejo Nacional en la gestión que realiza para combatir el analfabetismo."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El señor Consejero doctor Martín C. Martínez solicita licencia, por motivos de salud, para faltar a la sesión de hoy."

—Se vota y es concedida.

"Eulogio B. Navarro, portero del Registro General de Arrendamientos, reclama del nombramiento de la señorita María Roselló y del señor Julio Russo para Auxiliares de la misma repartición."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Concejo Auxiliar del Carmen solicita la reconsideración de la resolución tomada con respecto a la suspensión de los estudios para el trazado de la vía férrea Durazno-Carmen-Cerro Chato y el cumplimiento de la ley 15 de Octubre de 1928."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La Sociedad de Fomento Rural de Canelones solicita se suspenda nuevamente la ordenanza sobre tránsito por las carreteras que impide a los agricultores utilizar carretas tiradas por más de una yunta de bueyes."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Cuestiones previas

El Presidente Brum hizo presente que, tomando en cuenta las quejas de obreros de diferentes cuadrillas que trabajan en obras del Estado, sobre retraso en el abono de las quincenas, había solicitado informes al respecto del Ministerio de Obras Públicas. Ese informe le ha sido dado por el Ministro interino doctor Vivas Cerantes quien le ha manifestado que dicho retraso se debe a que los recursos de que dispone el Ministerio para efectuar el pago son insuficientes. Abría, pues, que aumentar el personal pagador y en ese sentido propondrá resolución en la sesión del jueves próximo.

Dió cuenta también el doctor Brum de que había sido visitado por el Concejal de Rocha doctor Lladó y por una delegación del Municipio de Soriano. Esta última le expuso la necesidad de iniciar una serie de mejoras en aquel Departamento. Con tal motivo el doctor Brum ha preparado un proyecto que será repartido entre los Consejeros, y en el cual se contemplan asimismo pedidos semejantes formulados por el doctor Lladó.

Con el Ministro de Hacienda

El Consejero Lussich formuló una exposición relacionada con los cometidos que tiene a su cargo actualmente la Proveeduría de Muebles y Utiles y con los que, a su juicio, debe tener, considerando necesario que se haga un estudio sobre ello para que la mencionada repartición pueda desempeñar con la mayor eficacia los fines que indujeron a su creación.

El Ministro de Hacienda, doctor Mendívil, que momentos antes había entrado a Sala por corresponderle el turno de acuerdo semanal, prometió tener en cuenta las manifestaciones del Consejero Lussich.

El doctor Lussich puso nuevamente de relieve la elevación de los gastos judiciales que se originan a los contribuyentes por morosidad en el pago del impuesto inmobiliario, encareciendo al Ministro que estudiara alguna solución tendiente a disminuir esos gastos y advirtiendo que muchas veces se aplica el impuesto a propiedades que están exoneradas por la ley. También se refirió el señor Lussich a la situación especial en que se hallan los vecinos de los alrededores de Cerro Chato, población que pertenece al Departamento de Treinta y Tres, para el pago de la contribución inmobiliaria y de otros impuestos directos. Allí existe una agencia de rentas; pero sólo pueden tramitar en ella esos asuntos los propietarios de Treinta y Tres, de manera que los propietarios avecindados en las zonas inmediatas de Cerro Largo y Durazno se ven obligados a trasladarse a las capitales de los respectivos Departamentos. Caso parecido ocurre con La Paloma. El Consejero que habla cree que debe buscarse alguna solución a este asunto, que parece contar con ambiente favorable en el Consejo, según pudo advertirlo en oportunidad de haberlo planteado otra vez.

El Ministro expresó que para esta cuestión del pago en agencia perteneciente a otro Departamento del que corresponde era preciso modificar la ley de Contribución Inmobiliaria; pero como se trata de una cuestión sencilla promete traer un proyecto en ese sentido para la semana próxima.

Dijo el doctor Herrera que, aunque se daba cuenta de lo difícil que es reprimir radicalmente el contrabando, creía, sin embargo, que mucho se podía hacer para cortar abusos que son notorios.

Es sabido que en el litoral se vende alcohol a menor precio que en Montevideo. Hay casas del litoral que mandan cañas de las llamadas del país a los mayoristas de la Capital a dos centésimos menos que el precio de costo del artículo.

Pide, pues, que la Dirección de Aduanas y la Oficina de Impuestos Internos concierten su acción para corregir situación tan dañosa para la renta.

Dijo el doctor Herrera que considera de verdadera utilidad destacar los juicios sobre el porvenir frutícola y exportación de frutas secas, vertidos en Melo, en su aplaudida conferencia por el distinguido técnico señor Méndez Lees, que dijo:

"El desarrollo de la fruticultura ofrece excelentes perspectivas para Cerro Largo.

La escuela se propone divulgar las prácticas culturales adecuadas para mejorar la calidad de la producción citríco-

la, para lo cual se instalarán en este mes y el próximo, campos de demostración en distintas zonas de Cerro Largo.

La industria de la desecación de frutas, ofrece amplio porvenir, pues las condiciones de suelo y clima de Cerro Largo, se prestan para desarrollarla.

El productor tiene dificultades grandes que vencer para colocar su fruta fresca, duraznos, ciruelas, uvas, etc., en los mercados consumidores, por su alejamiento y por el subido monto que representan los fletes a larga distancia.

La fruta desecada, en cambio, es de volumen reducido, con la consiguiente ventaja en los fletes. En nuestro país se importa en la actualidad, fruta seca por valor de cien mil pesos, cifra que puede abatirse con la producción nacional.

El consumo mundial de fruta seca va en aumento como lo demuestran las estadísticas, reconocidas sus excelentes propiedades dietéticas y su bajo precio comparado con la fruta fresca o elaborada, que se encarece grandemente por el transporte.

Hay perspectivas por consiguiente, para la exportación de este renglón."

El señor Cortinas expresó que consideraba oportuno plantear una cuestión antes del acuerdo de Instrucción Pública, a fin de no sorprender al Ministro, quien puede informarse al respecto para poder tratar el asunto en la sesión del viernes próximo.

Se trata de algo relacionado con la construcción de un gran "stadium" para el Campeonato Mundial de Football, construcción que puede demorarse indefinidamente, si todos no nos esforzamos por contribuir a soluciones que conduzcan a aquel fin, sin desmedro para ningún derecho y sin propósitos sectarios que empequeñezcan el asunto. Llama en ese sentido la atención sobre un antecedente legal que puede solucionar ampliamente la cuestión, concluyendo, tal vez; con el pleito de la actualidad, es decir: la ley de 30 de Setiembre de 1919, por la cual se concede a la Asociación Uruguaya de Football "el usufructo de un terreno de los adquiridos para el ensanche del Parque Rodó para que la Asociación Uruguaya de Football pueda establecer con él la construcción de un campo de juegos", agregando en el artículo 3.o que "en caso de revocarse el usufructo, el Estado pagará como única indemnización el costo de la edificación, de acuerdo con la tasación realizada por la Dirección General de Avaluaciones".

Esta ley está en plena vigencia, pues no ha encontrado—agregó el señor Cortinas—ninguna disposición legal que, expresa o tácitamente, la derogue, ni aún en la ley de Gobiernos Locales sancionada el mismo año. El uso que hace actualmente el Municipio de dichos terrenos, ya sea por decreto o por facultad municipal no anula un derecho real como es el usufructo de una propiedad, ni tampoco existe prescripción que pudiera amparar otros derechos.

Por lo demás, se trata de bienes nacionales si nos atenemos al origen de la compra y a los recursos con que se efectuó, pues si bien en la ley de 22 de Abril de 1912 se estableció una facultad al Poder Ejecutivo para otorgar un préstamo municipal de $ 2.500.000 para la compra de dichos terrenos, en definitiva la compra se efectuó de acuerdo con la ley de 24 de Diciembre de 1913 que destinó una parte del empréstito "Ethelburga Syndicate" para la compra de los referidos terrenos. De cualquier manera, no habiendo sido derogada la ley, el usufructo concedido por la misma subsiste, y en tal caso puede la Asociación Uruguaya de Football hacer uso de ese derecho para la construcción de su estadio. Y como lo que interesa es que el estadio se construya—sin desmedro para ningún derecho—plantea la cuestión a fin de tratarla en el próximo acuerdo con el Ministerio de Instrucción Pública, contribuyendo de tal modo a la solución de un asunto que no debe postergarse indefinidamente.

Asuntos de la relación

Acto seguido se pusieron a consideración los asuntos relacionados, siendo aprobados en número de treinta y tres, después de algunas observaciones que formularon los señores Herrera, Martínez (Victoriano M.), Caviglia, Lussich, Sorín y Brum.

Se dictó un decreto por el cual se modifica el de 13 de Junio de 1927 que establece la reglamentación a que deberá ajustarse la introducción de encomiendas postales. Por esa modificación se determina que para el despacho de encomiendas postales de mercaderías u objetos no destinados al comercio, a juicio de la Aduana, y cuyo valor sea inferior a $ 30.00, no será exigible la declaración previa. El Consejero don Victoriano Martínez se excusó de intervenir en este asunto.

Se aprobó la tarifa de carga y descarga en muros y muelles portuarios, propuesta por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

También fueron aprobadas las tarifas de fuerza motriz propuestas por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado para las ciudades de Dolores y Mercedes y la de alumbrado particular en la localidad de Cardona, siendo esta última de $ 0.25 el k. w.

Luego se trató un proyecto de resolución encomendando a la Inspección General de Hacienda que someta a concurso de competencia a los empleados que aspiran al cargo de Oficial 1.o de la Receptoría de Salto.

El Consejero Caviglia se manifestó contrario al concurso por juzgar que el Guarda 1.o, Liberato, poseía mayores derechos administrativos para el ascenso que los otros aspirantes. Dicho Consejero expuso los antecedentes de unos y otros, relacionándolos con el sistema de puntos que para los ascensos por antigüedad ha adoptado el Consejo.

Con este motivo se produjo una deliberación, y por último se convino en aplazar el asunto a fin de ampliar antecedentes.

También se aplazó hasta que el Consejo estuviera en pleno la provisión del puesto de Jefe de la División Contralor de la Aduana.

El señor Ministro hizo saber que el ingeniero don Santiago Calcagno se excusaba de intervenir en la Comisión Especial que estudiará el asunto relativo al monopolio de lanchajes por el Estado. Por indicación del doctor Lussich se resolvió integrar esa Comisión con el señor Juan José Sosa Díaz.

El mismo Secretario de Estado sometió a consideración del Consejo diversas cuestiones relacionadas con la ley de 25 de Octubre próximo pasado sobre importación de automóviles, señalando la urgencia de resolverlas rápidamente. El doctor Terra se excusó de intervenir en este asunto por tener parentesco con el abogado de una de las empresas importadoras de esos vehículos. El doctor Herrera manifestó que no compartía el criterio de que debía restringirse la importación. Son tan grandes los beneficios de toda naturaleza que cosechan el país y el trabajo nacional de la tracción mecánica que no debe ponerse barrera a su fomento. El auto y el camión son los agentes que más han revolucionado la vida moderna. Para ellos estamos construyendo carreteras. Los bienes que aparejan son infinitamente superiores a la exportación de dinero que su adquisición representa. Por lo demás, vale la pena analizar las cifras dadas sobre la compra de nafta.

Total de consumo en el país, 77.000.000 de litros.

Autobuses en Montevideo, 565. Promedio de consumo, 12 litros diarios.

Cálculo al año, 22.000.000 de litros.

Camiones. Ruedan 7.000 en el país. Calculando 10 litros, diarios, veinticinco millones y medio de litros.

Automóviles oficiales, incluyendo los camiones, ruedan más de 500 en el país. Consumo aproximado, 200.000 litros.

Estos tres rubros solamente absorben 47.700.000 litros.

Falta calcular el consumo de todos los autobuses que hacen la carrera entre las distintas capitales de los Departamentos y Montevideo y que están empadronados en campaña por ser más barata la patente.

Todos los autobuses que ruedan en las ciudades del interior. Los automóviles y camiones que reemplazaron a las diligencias.

Toda la nafta que se consume para agricultura ya sea para tractores o desgranadoras. Toda la nafta que se usa en pequeñas industrias donde no hay corriente eléctrica (panadería, carpintería, talleres mecánicos, etc.). Toda la que se consume para la navegación, lanchas y barcos mayores. Todo lo que se consume para luz directamente o haciendo funcionar planchas eléctricas. Quedan, para automóviles exclusivamente, 25.000.000 de litros. De éstos, ¿cuántos pueden ser considerados elementos de trabajo? ¿Cuántos de lujo? Estos son los verdaderos términos del problema del consumo de nafta sobre lo que se ha exagerado tanto.

Además, el 50 o|o del valor de la nafta queda en el país, por concepto de derechos de Aduana, impuestos y gastos de manipulación y reparto. Los doctores Sorín, Lussich y el señor Presidente doctor Brum manifestaron que, sin perjuicio de lo que pudiera resolverse con respecto a los automóviles ya despachados, debería dictarse una nueva reglamentación a efecto de que se rindiera desde el día de hoy una nueva prueba con los automóviles que se importen. El doctor Caviglia se mostró partidario de que los representantes del Gobierno eligiesen de un conjunto de autos pertenecientes a una misma marca, el que debería destinarse a la prueba de rendimiento. Tras otras consideraciones, se resolvió, a indicación del doctor Brum, que mientras no se dicte la nueva reglamentación para esa prueba, cada automóvil, aún de una misma marca, deberá ser sometido a la prueba de rendimiento establecida por el decreto anterior, para tener derecho a las exoneraciones de que habla la ley de 25 de Octubre próximo pasado. Se convino, además, que el señor Ministro presente en la sesión del viernes próximo la nueva reglamentación de esas pruebas.

En la consulta de la Dirección de Impuestos Directos sobre devolución de recargos por gravámenes destinados a la construcción de la Rambla Sur y Avenida Agraciada, en vista de la prórroga acordada recientemente por ley para el cobro de la Contribución Inmobiliaria, se resolvió, a indicación del doctor Sorín, seguir el mismo régimen, de modo que los recargos correspondientes a esos impuestos también serán devueltos.

El Consejo se dió por enterado de los informes remitidos por los organismos autónomos acerca de la forma en que contempla las proposiciones formuladas por el Presidente doctor Brum, en su proyecto relativo al ingreso y mejora miento del personal que trabaja en dichas entidades. El doctor Herrera dijo que de los entes autónomos que contestan a las preguntas formuladas, sólo el Banco de la República da riguroso cumplimiento al sistema saludable y de elemental justicia, representado por el concurso. Sin embargo, aún esa misma institución declara que, si bien ese "régimen se halla implantado hace muchos años en toda su extensión, en las sucursales, no así en las demás dependencias del Banco".

En cuanto al Banco de Seguros, dice que aplica el concurso para el ingreso del personal "en general", lo que resulta vago y poco satisfactorio. Notorio es que en las Usinas Eléctricas, contra toda justicia, no existe el concurso. Propone, pues, que se exhorte a todos los entes autónomos a aplicar estrictamente el concurso, confiando, además, que el Parlamento acordará hacerlo obligatorio en toda la Administración Pública.

El doctor Brum formuló algunas observaciones acerca del régimen establecido por el Banco de la República, considerando mucho más práctico el que rige en el Banco Hipotecario, donde los temas de las pruebas que deben rendir los aspirantes, se determinan por sorteo, siendo la prueba escrita. El señor Cortinas manifestó que antes de dirigir una exhortación a los entes autónomos para que adopten el régimen del concurso, el Consejo Nacional debería establecerlo para todas sus dependencias.

Respondió el doctor Brum que aquellos organismos están en mejores condiciones para establecer de inmediato ese sistema, pero no era posible desconocer lo que en esta materia hace esta rama del Ejecutivo, porque aparte de haber aceptado el proyecto del doctor Caviglia relativo a los ascensos en la Administración Pública y que este señor Consejero se propone ampliar, el Consejo ha resuelto tratar en una de sus sesiones próximas las proposiciones que el exponente formuló referentes al ingreso a las oficinas públicas. Ante estas manifestaciones, el señor Cortinas propuso que ambos proyectos fueran tratados en breve por este Cuerpo, lo que así se decidió, disponiéndose, además, por indicación del doctor Brum, repartir para su estudio el reglamento que rige en el Banco Hipotecario para el ingreso a esa institución.

El doctor Herrera se refirió al informe enviado por las Usinas Eléctricas del Estado sobre los salarios que abona a su personal, sosteniendo que ese informe acredita que allí se retribuyen bien los servicios. Ciertos aumentos de que se habla, representarían cien mil pesos de entrada y otros cien mil pesos por reajuste de categorías. Esa suma importa la rebaja de un centésimo del precio de la luz a toda la población de Montevideo, es decir, un beneficio extendido a cientos de miles de personas. Pero el mayor perjuicio que sufren los obreros volantes de la usina consiste en que siendo su número muy superior al trabajo, no disfrutan jornal toda la semana. Cuatrocientos ochenta y seis operarios de la Capital tienen ocupación como promedio, veintidós días y medio, y cuatrocientos treinta y seis de campaña, diecinueve días y cuarto, lo que da un promedio, sobre un total de novecientos veintidós obreros, de días 20.96 por mes de trabajo. Estos son datos oficiales facilitados por la Contaduría de la oficina, a pedido del ingeniero Fonseca. Para corregir esta situación, lo impuesto sería cerrar el registro de entradas hasta tanto no se alcance el número de jornales mensuales que permite la ley. Esta simple medida modificaría automáticamente a las actuales cuadrillas y sería calurosamente aceptada por su personal y alcanzaría así un 20 o|o de mejora en su salario. Por lo demás, debe estimularse la gestión seria y ordenada de la Usina, que da el buen ejemplo de abordar la construcción de nuevas instalaciones por valor de cinco millones, sin ocurrir al empréstito.

El doctor Caviglia observó que era necesario hacer un distingo en el personal de la Usina Eléctrica, pues no puede ser igual, sobre todo durante el invierno, el rendimiento de los operarios que trabajan en la fábrica o en locales cubiertos, que el de aquéllos que prestan servicios a la intemperie. Consideró en cierto modo elevado el promedio de 22 días de trabajo por mes en cuanto a la situación de estos últimos, e hizo notar que la Usina dispone de muchos elementos con carácter de suplente. Tras otras consideraciones, el doctor Herrera se mostró partidario de que la Usina Eléctrica amplíe sus informes acerca de los diversos puntos observados, lo que fué aceptado de inmediato.

El Consejo se dió por enterado de la nota remitida por el Fiscal Letrado de Colonia sobre la gestión de cobros de impuestos a la Empresa del Real de San Carlos, conviniéndose, conforme a una proposición del señor Cortinas, solicitar del Concejo de Administración del mismo Departamento, su rápido pronunciamiento acerca del mismo asunto.

El señor Consejero Cortinas se refirió a las explicaciones que formula en su nota la Inspección de Hacienda respecto a las observaciones que concretó en sesiones anteriores sobre la falta de presentación de los balances trimestrales a que se refiere la ley de 19 de Octubre próximo pasado. Expresó el señor Cortinas que sus palabras partieron de un hecho cierto, como lo es la falta de esos balances, no existiendo, por tanto, el error de información a que alude la mencionada Inspección. Observó, además, que es excesivo el trámite que debe llenarse para la obtención de esos datos, reiterando el pedido referente a la rápida presentación de esos balances.

El Consejo Nacional de Administración se reune mañana miércoles, a las 15 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente orden del día: Con el señor Ministro de Industrias: A) Consulta del Senado relativa al proyecto de ley sobre compra de 100.000 toneladas de trigo. B) Acuerdo semanal.

También se reunirá mañana a las 15 horas la Comisión de Obras Públicas con el señor Ministro, a efecto de recibir una Comisión Delegada del Municipio de Soriano, que se interesa por el pronto andamiento de varias obras, entre ellas las de instalación de una autobalsa en el río Negro y la ampliación del servicio de agua corriente.

Se levantó la sesión a las 17 y 40.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 22 de Mayo de 1929.

1—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de San José en Abril próximo pasado.

2—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes oficiales expedidos por la Jefatura de Artigas en Abril próximo pasado.

3—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes oficiales expedidos por la Jefatura de Lavalleja en Abril próximo pasado.

4—Se declara cesante al guardahilos de la Jefatura de Policía de Tacuarembó Octalicio Dornell.

5 y 6—Resolución aceptando la renuncia presentada por el Subcomisario de la 6.ª sección de Cerro Largo Wenceslao González.

7—Se nombra Suboficial de la 3.ª sección urbana de Salto al guardia civil de la misma Tomás Bonelli.

8—Se declara cesante al Escribiente de 1.a clase de la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Montevideo, señorita María Celia Sanfilippo.

9—Se acepta la renuncia presentada por el Jefe del Batallón número 3 de Policía, Coronel retirado Carlos A. Revuelta.

10—Se acepta la renuncia presentada por el Escribiente de la 1.ª sección rural de San José Ricardo A. Foglia.

11—Se nombra Escribiente de la 1.a sección urbana de Salto al guardia civil de la misma Pedro Tellis.

12—Se traslada al Suboficial de la 1.ª sección urbana de Salto Romeo Laheira a la 4.ª sección urbana.

13—Se nombra Oficial Inspector de la 1.ª sección urbana de Salto al Suboficial de la 3.ª sección urbana Tolomeo Ferreira.

14—Decreto nombrando Subcomisario de la 3.ª sección rural de Salto al Oficial Inspector de la 2.ª sección urbana Pablo P. Gaudín.

15—Resolución nombrando Escribiente de la 6.ª sección urbana de Salto al Suboficial Inspector de la 4.ª sección urbana Ramón Acosta.

16—Se nombra Suboficial de la 2.ª sección urbana de Salto al guardia civil de la 2.ª sección rural Ramiro Rojas.

17—Se nombra Oficial Inspector de la 2.ª sección urbana de Salto al guardia civil de la misma Juan B. Arduino.

18—Se nombra Suboficial Inspector de la 3.ª sección rural de Salto, al guardia civil de la misma Ramón da Rosa.

19—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Río Negro en Abril próximo pasado.

20—Se nombra Suboficial Inspector de la 8.ª sección rural de Cerro Largo al guardia civil Solís Mujica.

21—Se acepta la renuncia presentada por el médico del servicio público de la

4.ª sección de Canelones, doctor Carlos Píriz Aréchaga.

22—Se declara cesante al Suboficial Inspector de la 8.ª sección rural de Cerro Largo, Clementino Araújo.

23—Se nombra Suboficial Inspector de la 14.ª sección rural de Tacuarembó, al guardia civil Onofre Angio.

24—Se declara cesante al Suboficial Inspector de la 14.ª sección rural de Tacuarembó, Rufino Pereira.

25—Se manda hacer saber a la Excelentísima Alta Corte de Justicia la nota de la Jefatura de Montevideo sobre libertad anticipada del penado Aída Vaquero.

26—Mensaje a la Excma. Alta Corte de Justicia a que se refiere la anotación anterior.

27—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Comisario de la 3.ª sección urbana de Colonia Luis M. Silva en mérito a las resultancias del sumario que se le instruyó.

28—Se acepta la renuncia presentada por el Suboficial Inspector de la 16.ª sección rural de Colonia Raúl Torterolo.

29—Decreto nombrando Comisario de la 4.ª sección rural de Salto al 2.º Teniente retirado Ovidio Semblat.

30—Decreto aprobando el plan de estudios y programa formulado por el Cuerpo de Bomberos para cabos, Sargentos y Suboficiales.

31—Se manda archivar la información sumaria instruída a la policía de la 5.ª sección rural de Río Negro.

32—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir la suma de $ 65.00 en artículos dactiloscópicos para la Jefatura de Salto.

33—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir la suma de $ 8.72 en artículos para la Oficina Dactiloscópica de Rivera.

34—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir la suma de $ 3.80 para artículos dactiloscópicos destinados a la Jefatura de Salto.

35—Resolución dividiendo la 1.ª sección rural del Departamento de Cerro Largo en dos zonas: una que se denominará zona A y la otra que se denominará 1.ª sección rural, estableciéndose el servicio de vigilancia respectivo.

36—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Lavalleja para enviar a la Capital por el término de 15 días al Encargado de la Oficina Dactiloscópica de la misma. Isabelino M. Cedrés, para ampliación de conocimientos, y se libra la orden de pago por la suma de $ 30.00 para los gastos que se le originen:

37—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir la suma de $ 340.00 en la reparación de 89 pares de botas usadas remitidas por la Jefatura de Policía de Colonia.

38—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Cerro Largo para retirar del saldo del 30 o|o del impuesto general municipal la cantidad de $ 220.36 para terminación de las obras de la Comisaría de la 11.ª sección.

39—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para invertir hasta la suma de $ 1.000.00 para la adquisición de equipos para el servicio policial.

40—Decreto trasladando al Subcomisario de la 10.ª sección rural de Cerro Largo Gregorio Martínez a la 6.ª sección rural.

41—Decreto trasladando al Subcomisario de la 8.ª sección rural de Cerro Largo Pedro J. Morales a la 10.ª sección rural.

42—Decreto trasladando al Subcomisario de la 9.ª sección rural de Cerro Largo Higinio H. Torres a la 8.ª sección rural.

43—Decreto nombrando Subcomisario de la 9.a sección rural de Cerro Largo a Mario da Cunha.

44—Resolución trasladando al Suboficial Inspector de la 3.ª sección urbana de Colonia. Bartolomé H. Santi a la 16.ª sección rural.

45—Se nombra Suboficial Inspector de la 3.ª sección urbana de Colonia a Eduviges Morales.

46—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 33.00 a favor de la Jefatura de Florida para pago de varias cuentas.

47—Se traslada al Escribiente de la 6.ª sección de Rivera, Francisco Seoane a la 5.ª sección urbana.

48—Se nombra Escribiente de la 6.ª sección de Rivera al guardia civil Benito R. de Mello.

49—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Maldonado para retirar del saldo del 30 o|o del impuesto general municipal la suma de $ 25.00 para pago de varias cuentas.

50—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 2.50 a favor de Dornaleche Hermanos para pago de aposición de membrete a pepal numerado para este Ministerio.

51—Se manda acusar recibo del mensaje de la Cámara de Representantes sobre designación de la Comisión de Cuentas del Palacio Legislativo.

52—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

53—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional adjuntando copia de la ley por la que se destinar $ 50.000.00 para construcción del edificio para sede de la cárcel y cuadro de la Jefatura de Colonia.

54—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

55—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 16.86 a favor de la Jefatura de Montevideo, reintegro de lo entregado al Comisario Marchese para gastos en comisión a Lavalleja y Rocha.

56—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para invertir la suma de $ 32.50 en la reparación del autocamión de bomberos de esa ciudad.

57—Decreto trasladando al Comisario de la 4.a sección rural de Cerro Largo. Euclides V. Costa a la 1.a sección rural.

58—Decreto nombrando Comisario de la 4.a sección rural de Cerro Largo al Subcomisario de la misma Marindo Teixeira.

59—Decreto nombrando Subcomisario de la 4.a sección rural de Cerro Largo al Suboficial de la 3.a sección rural, Martín Martínez.

60—Resolución nombrando. Suboficial Inspector de la 3.a sección rural de Cerro Largo al guardia civil, Hipólito Olivera.

61—Se manda archivar la información sumaria instruída a la policía de la 1.a sección de Canelones por denuncias del Representante don Tomás Berreta.

62—Se manda reponer en el ejercicio de sus funciones al Suboficial de la 6.a sección de Maldonado, Doroteo Pereira en mérito a las resultancias del sumario que se le instruyó.

63—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 99.92 a favor de la Jefatura de Flores por gastos de conducción del personal militar y policial con motivo de incendios de campos en ese Departamento.

64—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rivera en Abril próximo pasado.

65—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de fletes expedidos por la Jefatura de Rivera en Abril próximo pasado.

66—Se declara cesante al Suboficial Inspector de la 2.a sección urbana de Salto, Julio R. Camacho.

67—Se acepta la donación de una hectárea de terreno hecha por el señor Bernardino Correa en la 8.a sección rural de Salto.

68—Se declara cesante del cargo de Subcomisario de la 2.a sección urbana de Salto a Juan L. Inrazábal por razones de mejor servicio.

69—Decreto nombrando Médico Supernumerario del Servicio Público de la 4.a sección (Las Piedras), del Departamento de Canelones, al doctor José Civitate.

70—Decreto declarando cesante al Comisario de la 5.a sección rural de Salto, Cándido Correa.

71—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para vender materiales usados provenientes de las reparaciones de la comisaría de la 4.a sección y cuatro arados de una reja y aplicar el importe en la compra de dos arados de dos rejas para las chacras policiales.

72—Se resuelve no hacer lugar a la solicitud del señor Vicente Agrelo para que se le conceda cédula de inválido a su hermano Enzo, ex Escribiente de la Comisaría de Ordenes de la Policía de Montevideo.

73—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para dar de baja de las existencias de esa Jefatura los efectos de vestuario y calzado que detalla.

74—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para gestionar del Concejo Departamental la confección del pliego de condiciones y demás recaudos para licitar públicamente la construcción de cañerías sanitarias para el edificio de esa repartición.

75—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para invertir hasta la suma de $ 300.00 en la adquisición de forrajes para la caballada policial de ese Departamento.

76—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para gestionar del Concejo Departamental la confección del pliego de condiciones y demás recaudos para licitar públicamente las obras de reparación que requiere el edificio de esa Jefatura.

77—Decreto nombrando Jefe del Batallón de Policía número 3 al Coronel retirado Pedro Ríos Olivera.

78—Decreto nombrando Comisario General de Ordenes de la Jefatura de Policía de Montevideo al Comisario Inspector, José Berrueta.

79—Decreto nombrando Comisario Inspector suburbano de la policía de Montevideo al Comisario seccional Saúl B. Moratorio.

80—Decreto nombrando Comisario Inspector urbano de 1.a zona de Montevideo al Comisario Inspector Suburbano Juan B. Silva.

81—Decreto nombrando Comisario seccional de la policía de Montevideo al Subcomisario de la Policía de Investigaciones Luis B. Alvarez.

82—Resolución nombrando Escribiente de 1.a clase de la Oficina Dactiloscópica de Montevideo a Germán Rodríguez Gerona.

83—Se nombra telefonista de la Jefatura de Policía de Montevideo al agente de la Población Flotante Francisco Conte.

84—Resolución nombrando agente de la Población Flotante de la Jefatura de Policía de Montevideo al guardia civil José M. Blanco.

85—Decreto nombrando Subcomisario de la Policía de Investigaciones al Jefe de la Población Flotante Ramón Bebanz.

86—Decreto nombrando Jefe de la Población Flotante de la Jefatura de Policía de Montevideo al agente de 1.a clase, Pedro Viera Zemborain.

87—Resolución nombrando agente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones de Montevideo al que lo es de 2.a clase, Emilio Caleri.

88—Se nombra agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones de Montevideo al que lo es de 3.a clase, Braulio Milán.

89—Se nombra agente de 3.a clase de la Policía de Investigaciones de Montevideo al guardia civil Ermelindo Gómez.

90—Decreto nombrando Comisario seccional de la policía de Montevideo al Subinspector de 1.a zona José Cary.

91—Decreto nombrando Comisario Subinspector de 1.a zona de Montevideo al Comisario Supernumerario, José Petrone.

92—Decreto nombrando Comisario Supernumerario de la policía de Montevideo al Subcomisario seccional Mario S. Pérez.

93—Decreto nombrando Subcomisario seccional de la policía de Montevideo al Oficial Inspector Oscar B. Villioso.

94—Resolución nombrando Oficial Inspector de la policía de Montevideo al Escribiente de la Comisaría de Ordenes Julio M. Berrutti.

95—Se nombra Escribiente de la Comisaría de Ordenes de la Jefatura de Montevideo al Escribiente de caballeriza y ambulancia Esteban Bacigalupi.

96—Se nombra Escribiente de la caballeriza y ambulancia de la Jefatura de Montevideo al Escribiente de 2.a clase José de los Santos Busollo.

97—Se nombra Escribiente de 2.a clase de la policía de Montevideo a la señorita Delia María Sanfilipo.

98—Decreto nombrando Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres a don Manuel J. Martínez.

99—Decreto nombrando Comisario de la 8.a sección rural de Salto al Subcomisario de la 13.a sección rural de Tacuarembó don Abel E. Urriol.

Ministerio de Instrucción Pública

Nota de la Escuela Media Rocafuerte (Ecuador)

Ministerio de Instrución Pública. — (Carpeta número 612|929). — República del Ecuador. — Biblioteca Infantil. — Ecuador (Guanujo). — Guanujo, a 4 de Mayo de 1929. — Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública del Uruguay. — Montevideo. — Excelentísimo señor Ministro: El personal docente de la Escuela Media Rocafuerte de este lugar, en la consideración de que los libros, a más de hacer conocer a los pueblos constituyen un poderoso vínculo de amistad franca entre éstos, en sesión del día de ayer acordó abrir en la Biblioteca del Plantel, sendas acciones para las obras de las Repúblicas Sudamericanas.

El hermoso ideal del sublime soñador don Simón Bolívar, de que todos los pueblos de la América Austral nos acojamos bajo una sola bandera, si no se ha cumplido hasta hoy, se cumplirá mañana, y el medio arbitrado por los profesores de la escuela que me honro en dirigir, creo ser uno de los muy a propósito para su realización.

En esta virtud, al honrarme llevando al conocimiento de V. E. tal resolución, insinúole la publicación de ésta, para el conocimiento de los autores de esa República hermana.

Haciendo votos por la ventura de ese nobilísimo pueblo y por la personal de sus ilustres mandatarios, me suscribo del señor Ministro de Instrucción Pública muy atentamente.

Honor y Patria. — Luis R. Gari Cánez.

SOCIEDADES ANONIMAS

The Patent Knitting C.o (Montevideo) Ltda. S. A.

Balance General al 31 de Marzo de 1929

Activo

Maquinaria	$	16.531 82
Instalaciones	"	5.816 26
Muebles y útiles	"	462 67
Mercaderías en existencia	"	34.283 56
Caja y Bancos	"	1.183 65
Deudores varios:		
Cuentas corrientes	"	1.003 09
The Patent Knitting C.o (Manchester)	"	27.580 25
Acciones a emitir	"	200.000 —
Gastos correspondientes al próximo ejercicio	"	809 12
Gastos de organización	"	3.632 88
Pérdida	"	677 74
	$	291.981 04

Pasivo

Capital autorizado	$	250.000 —
Reserva para depreciación	"	5.831 26
Acreedores varios:		
Cuentas corrientes	"	1.697 59
The Patent Knitting C.o (B. Aires) Ltda., S. A.	"	34.452 19
	$	291.981 04

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9875.

The Patent Knitting Company (Montevideo) Ltda., S. A.

(Capital autorizado $ 250.000)

Balance general al 31 de Diciembre de 1928

Activo

Maquinaria	$	13.795 89
Instalaciones, muebles y útiles	"	4.433 03
Mercaderías en existencia	"	24.647 23
Caja y Bancos	"	1.608 69
Deudores varios	"	34.585 14
Gastos correspondientes al próximo ejercicio	"	532 57
Cuenta en suspenso	"	1.789 68
Gastos de organización	"	3.632 88
	$	85.025 11

Pasivo

Capital suscripto e integrado	$	50.000 —
Acreedores varios	"	35.025 11
	$	85.025 11

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9874.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 24—Trámite — Antonio Paz con Manrique Paz. José Alverti con la suc. José P. Durandeau. Antonio Martínez María Catalina Grondona. Suc. José Goñi. Suc. Margarita Aycaguer de Escarza. Testamentaría Faustino Rodríguez. Test. Victorina Domeq de Lecoq. Suc. Enrique Alloyne Gepp. Movimiento administrativo. Felicia Cantos de Bene (2). Test. Luisa Landó. La suc. de José Elorza con Severino Miguel Díaz. Suc. Eduardo de León. Juan Alfredo de Cores Vidal con Alberto Herrera Reyes. José Debernardi con Francisco y Lorenzo Deberuardi. Ernesto Garrone. Suc. José Pisano. Suc. Pablo Ochotorena. Leandro Arrarte Victoria (2). Adolfo Casterán con Carlos María Mañé. Enrique Francisco Bonini. Fermina Cardozo de Grajales. Test. Juan Zacarías Saralegui. Suc. Inocencio Vera. Tomasa Vique de Alvarez con la suc. Felipe Ferreira (1), reservada. Banco de la República con Amadeo León Solari. Sucesión Cecilia Iduate de Indurain. Suc. Pascual Quartino. Test. Santos Rovera.

Interlocutorias — Idalian Adelia de de Freitas de Viñalez con Pedro Alberto Cabrera. Suc. Ambrosio Quartino. Marcial Tempest y Cía. y otros con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Domingo Rizzuti con Arnoldo García. Suc. Pedro Agopito o Pedro Agapito Etcheverry. Test. María Fabiana Machada.

Definitivas — Laura Devia de Figari. Francisco Banquero. — G. Walter Ballesta, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de primer turno

Día 24 — Trámite — Romualdo Resquin contra Hilario Mussio. José Vico contra Horacio Rovira. Nocetti, Ratti y Crosta contra José Senatore y Cía. Luis Barboza contra Llambías de Olivar y otros. Blois y Larrañaga, quiebra. Romualdo Resquin contra Hilario Mussio. Pastori y Cía. contra Bernardo Pricollo. Troyano Tomás, denuncia. Enrique Munne y Cía., quiebra. Joaquín Vila contra J. Roberto Coldie. Pedro Noblia. Nelson Carrasco contra B. Troche y Cía. Banco de Crédito contra José M. Zabaleta y otro. Campomar y Soulas contra Juan Carlos Decia. Juan Stiffanini (hijo) contra José Rodríguez y José A. Cotelo. Ari Tuneu y Cía., solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. Banco de Londres y América del Sud contra Carlos de la María. Rodrigo Acosta y Lara, solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. Banco Agrícola Ganadero contra Severino Bideau. Leandro Igaravide contra Luis Aispure. Juan Martí Illa contra Pérez y Vallejo. Alfredo Sciarra contra Héctor Scorsi. Banco de Crédito contra Nicolás Caruso y Pedro Núñez. Cruz y Almeida, quiebra. Adolfo Schaffer y Manuel Medocici, quiebra, incidentes sobre calificación y retroactividad. José María Rus, queja, incidentes sobre calificación y retroactividad. Guerin y Cía. contra Luciano Otero. Leopoldo J. Tossi contra el inmueble empadronado con el número 79003.

Interlocutorias — José Zas Sabaté, deduciendo tercería en autos suc. de Joaquina Retegui contra José V. Zas.

Definitivas — Adolfo Alvarez contra Amadeo Barca.

Providencias reservadas — Cuatro.
Oficios — Trece.
Libros rubricados — Treinta y seis.
Audiencias — Dos. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto **Alegre**, **Pelotas (vía Rivera), a las 18.**

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXI correspondiente al TOMO XCV de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

58.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 5 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(Continuación. — Véase el número 6894, Poder Legislativo, página 788 B)

En virtud de tales acusaciones, señor Presidente, el Ministro del Interior remitió un funcionario de su dependencia, quien tomó declaraciones a setenta u ochenta personas radicadas en aquel paraje, y parece, que debido a esa misma información sumaria que se acaba de levantar, la efervescencia ha subido a tal punto que en estos momentos culmina con ataques a mano armada por parte de la Policía, según se me comunica en telegrama que tengo a la vista y que voy a entregar a la Mesa, después de darle lectura, para que se agregue al pedido de informes que acabo de formular y a estas ligeras palabras con que lo fundamento brevemente, y el conjunto pase al señor Ministro del Interior.

El telegrama dice así: "Anoche fuí atacado revólver en mano por el escribiente Bentancour y Comisario Jordán Rodríguez, diciéndome que lo hacían por haber declarado en sumario instruido por Ministro a este último. Ruégole solicite amplias garantías con urgencia. Salúdalo Segundo Ferreira".

La persona que suscribe el telegrama es un vecino trabajador muy bien conceptuado por su honorabilidad y por su hombría de bien, persona estimada por todo él que lo conoce.

Por estas razones, señor Presidente, yo he dado al pedido de informes el carácter de urgente, y reitero el pedido verbal para que la Mesa le dé trámite de inmediato, pidiendo que el señor Ministro se expida con premura en lo solicitado, porque no solamente interesa para la tranquilidad a que tiene derecho aquel vecindario que la reclama, sino también, señor Presidente, porque si el Poder Ejecutivo en virtud de la información sumaria levantada ha llegado a obtener resultados que confirmen las denuncias formuladas, es necesario que proceda en forma rápida y radical hasta por los buenos prestigios del organismo policial del país.

He dicho.

6

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Yo me encuentro integrando dos comisiones. La incorporación de gran número de Diputados a la Cámara parece que daría derecho a más de uno de estos señores Diputados a integrar las comisiones, cosa que actualmente no sucede. Por mi parte, pongo a disposición de la Presidencia los puestos que ocupo, deseando reservarme uno, como todo Representante tiene derecho.

Señor Presidente — Se tendrá en cuenta la observación del señor Diputado Lorenzo y Deal.

La Mesa, también, debe manifestar que por excusación del señor Diputado Penco, ha sido designado el doctor Lerena Acevedo para integrar la Comisión Especial de Cooperativas.

7

Se va a entrar al orden del día que lo constituye en primer término el proyecto relativo a tránsitoi interdepartamental de mercaderías.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase el decreto ley de 27 de Setiembre de 1877, sobre tránsito terrestre.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alberto Macció. — Hermenegildo Melo. — Mateo Legnani. — Juan F. Guichón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Concejo Departamental de Canelones, en sesión de fecha 11 del corriente, resolvió, por moción de los Concejales señores José L. Peña y Héctor J. Astorga, dirigirse a los Diputados del Departamento solicitándoles la derogación del decreto de 27 de Setiembre de 1877 que grava con una guía de $ 0.50 el tránsito interdepartamental de mercaderías. De la nota respectiva, tomamos los siguientes párrafos: "En el año 1877, pudieron existir razones para establecer una disposición de esta naturaleza. En la actualidad es absurdo mantenerla. Como renta fiscal es insignificante y de costosa fiscalización. En este departamento, el más poblado de los del interior, no alcanza a producir dos mil pesos anuales. Es de suponer que en los restantes estas cifra apenas alcanza a unos centenares de pesos. En cambio, significa para el comercio y para el activo tránsito que el progreso han impuesto una verdadera rémora. Basta pensar que es necesario acudir a una oficina recaudadora en procura de una guía, toda vez que sea necesario despachar cualquier mercadería, para medir los trastornos y molestias que este estado de cosas apareja.

Aparte de ésto, la multa con que se castiga la infracción a esta anacrónica disposición, es exhorbitante. Como consecuencia de ello es que, en muchas ocasiones, la multa más las costas del juicio ejecutivo, importan una suma superior al valor de las mercaderías conducidas sin la respectiva guía. Y hay algo peor que redunda en descrédito de la propia administración pública. Los encargados de fiscalizar esta renta, empleados municipales, policía y Tenientes Alcaldes, no siempre se ajustan a la ley. Considerando realmente excesiva la penalidad, la reducen a voluntad, librando a los infractores de la obligación de sacar guías y de pagar la cuota de la multa correspondiente al Estado.

Alberto Macció. — Hermenegildo Melo. — Mateo Legnani. — Juan F. Guichón".

—En discusión.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Señor Presidente: Este proyecto de ley fué presentado por los señores Representantes de que acaba de dar cuenta la Secretaría al leer el proyecto; pero la real iniciativa pertenece al Concejo Departamental de Canelones, que a propuesta de los señores Astorga y Peña, y por unanimidad, se dirigió a los Diputados todos que integran la Cámara en representación del departamento vecino, con el objeto de que se presentara un proyecto de ley por el cual se derogase el decreto ley del año 77.

Por mi parte, no haré extensamente uso de la palabra, porque la exposición de motivos que fundamenta el proyecto parece suficiente; pero tendré que decir, sí, que la aplicación de este decreto ley todavía en vigencia es anacrónica y perjudicial; que produce muchísimo más mal que rentas, y que se hará un positivo beneficio al tránsito interdepartamental y al transporte de mercaderías, derogándolo tal como lo solicitan los firmantes y tal como lo hubiéramos solicitado en el caso de haber tenido el honor de firmar el proyecto, todos los Diputados por el departamento de Canelones que integramos esta Cámara.

Nada más.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Como expresaba el doctor Lorenzo y Deal, este proyecto no necesita mayores fundamentos desde que está en la conciencia de todos los señores legisladores que trata de suprimir un verdadero anacronismo.

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—Yo entiendo que no tiene más finalidad que la finalidad fiscal, y que, en cambio, ocasiona grandes perjuicios al tránsito y constituye un gravamen al trabajo, de lo cual nosotros somos decididamente opositores. Desde el punto de vista fiscal su producido es tan insignificante que ni siquiera merece ser tenido en cuenta. Se trata de una renta departamental, de acuerdo con el artículo 67 de la ley que organiza y reglamenta los gobiernos departamentales; pero como muy bien lo recordaba el señor Diputado preopinante, es precisamente un Concejo Departamental el que, interpretando seguramente el pensamiento de todos los gobiernos departamentales, pide la derogación de ese decreto.

Ahora, si continuamos así, ligeramente, el estudio de este gravámen, pasando del aspecto fiscal al aspecto administrativo, es indiscutible que es tan difícil el contralor en la percepción de ese impuesto, que resulta realmente oneroso, es decir, cuesta mucho más de lo que produce. Desde el punto de vista económico — para completar su estudio — es, como decía al comienzo, completamente inconveniente desde que grava directamente al trabajo. De manera que, como gravamen es malo, en el triple aspecto económico, fiscal y administrativo, no tiene ninguna razón de ser.

Considero que no tiene nada más que esa finalidad, que no constituye una garantía en cuanto al transporte o al tránsito de mercaderías en el país.

Por estas breves consideraciones, — y si no se hace ninguna otra objeción de fondo, que entonces entraría a analizar, — creo que la Cámara debe votar de inmediato este asunto.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Polleri — El asunto no es tan claro ni tan fácil como se pretende, porque para los departamentos del sud,e efectivamente, la guía es un engorro; no produce mayores efectos de contralor, ocasiona un gasto pequeño y tal vez la vigilancia de percepción del impuesto cueste más; pero hay que ver que esto no es una disposición de orden interno, que es de origen aduanero, y que no podemos ir tan ligeros en el asunto.

(Apoyados).

(No apoyados).

—Por eso: porque suprimida la guía — es la impresión que tengo yo — en los departamentos fronterizos, una vez salvada la línea, no hay forma de identificar las mercaderías. No podemos hacer una ampliación para todo el país, sin antes consultar a las autoridades aduaneras y obtener el asesoramiento de ellas sobre esos efectos.

—Yo creo que la Cámara debe detenerse unos días para asesorarse a ese respecto, porque, ya lo digo: en los Departamentos de Canelones, Florida y San José, etc., los efectos son hasta contraproducentes y negativos; pero, derogar sencillamente la ley sin crear un estatuto que supla sus bondades en otras regiones del país es apresurarse y causar un daño grave a la percepción aduanera y a la represión del contrabando. Ahora, los que crean que el contrabandista es un benefactor de la humanidad, pueden suprimir rápidamente y sin mayor examen la ley.

Poco más tengo que decir, señor Presidente. He llamado la atención de la Cámara sobre una proyección del problema que no ha sido planteada ni ha sido estudiada debidamente.

Señor Presidente — ¿Propone alguna moción el señor Diputado?

Señor Polleri — Hago moción para que pase este asunto a la Comisión, a fin de que se pidan informes al señor Ministro de Hacienda sobre los resultados generales en el país de la supresión de la guía de tránsito.

(Apoyados).

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Cuando firmé este proyecto, señor Presidente, desde hacía mucho tiempo tenía opinión formada respecto de esta gabela, porque viviendo, como vivía, en una sección frontera de Montevideo, tuve ocasión de presenciar verdaderos espectáculos cómico-trágicos alrededor de esta pequeña guía. Parecía que una cosa tan pequeña como esta no debía originar esos conflictos, y, sin embargo, los origina. Los origina, porque a la entrada, no más, del pueblo de La Paz, cerquita del puente, cosa de que nadie vaya a pasar por una senda vedada, están los inspectores con los ojos abiertos revisando vehículos y con el ansia loca de que aparezca un vehículo bien cargado sin la guía, porque como ellos no perciben sueldo y, en cambio, se les otorga el producto íntegro de la multa, muchas veces hacen hasta verdaderas trampas para poder conseguir cobrar una multa que no corresponde.

Señor Polleri — ¿Me permite?...

Es satisfactoria su explicación; pero a lo que hay que ir, es al fondo de la cuestión, porque, en realidad, tiene ésta la odiosidad de todas las gabelas que pesan sobre el consumo. Yo convengo en eso; pero en lo que insisto, es en que hay que hacer una sustitución para los Departamentos a fin de que no solamente se llenen esos fines de limitar el transporte de mercaderías, sino también se impida que entren subrepticiamente al país y se difundan por todo él enseguida, sin contralor de ninguna especie, mercaderías extranjeras que no pagan derechos de aduana. Hay que ver ese aspecto de la cuestión.

Señor Macció — Esta guía es una guía de tránsito interdepartamental. Parecería que el doctor Polleri la quiere hacer de tránsito internacional.

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—Yo creo que es un error de concepto.

Parece, analizando un poco el origen de esta guía, que ella se debió a una ley de policía interdepartamental. Fué motivada para evitar las continuas sustracciones de mercaderías, que se hacían en un departamento y que pasaban a otro departamento, como si fueran a un país diferente, sin encontrar por eso la vigilancia policial.

Yo no alcanzo a percibir cómo es posible que se quiera hacer de una guía interdepartamental, una guía que pueda tener un alcance internacional para la represión del contrabando, porque sucede muy a menudo que los artículos que pasan de contrabando en la frontera, llegan a Tacuarembó y son revisados, y si se trata de mercaderías extranjeras y no pueden justificar la procedencia, son consideradas de contrabando. Porque si vienen mercaderías de Rivera y pasan a Tacuarembó, tienen que traer una guía interdepartamental, y si no la pagan, los multan. De manera que es una cosa interna, dentro de fronteras a la que no puede dársele un alcance como el que pretendía el doctor Polleri cuando hablaba de la represión del contrabando.

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—Yo creo que lo que ha entrado de contrabando es la opinión del doctor Polleri sobre el alcance de esta guía. No puede ser, de ninguna manera, que se pretenda darle ese alcance.

Claro que un impuesto que grava al trabajo, un impuesto difícil de percibir, un impuesto que está fomentando un verdadero vivero de vividores de oficio en las fronteras de los departamentos no puede ser simpático a ningún legislador.

Yo, señor Presidente, y mis compañeros, al firmar este proyecto hemos oído inmediatamente el clamor del Concejo de Canelones; pero, fuera de eso, está el clamor de todos los Concejos del país. Y voy a citar un caso para que se vea el alcance que se le da a esta guía.

Por razones de vialidad, la gente que vive en Peñarol Viejo, tiene que pasar por La Paz para llegar a Montevideo y traer sus productos al mercado. Hubo necesidad de hacer una verdadera obra de romanos para convencer a los fiscales de que los productos que pasaban por la Paz, entraban de Montevideo y venían a Montevideo y no tenían porqué pagar guía. Sin embargo, los inspectores que encontraban en aquella mercadería de tránsito una fuente de recursos, tuvieron que ser convencidos, hasta con amenazas de ser destituídos, si no permitían ese tránsito, porque para ellos las mercaderías que entraban de Peñarol a La Paz hacían un tránsito departamental, sin fijarse que nuestras leyes protegen hasta el tránsito internacional sin cobrar por eso impuesto de ninguna clase.

Quiere decir que la ley se tuerce y la ley se tuerce, porque se resuelve, generalmente, en oficinas de justicia mínima. Se va al juzgado de paz o a las alcaldías y, la verdad sea dicha, esas oficinas de justicia no están siempre en manos de gente preparada. De manera que los señores inspectores — y casi siempre es un grupo de vivos que han conseguido que los nombren — concluyen por ser ellos los jueces de paz que aplican la sapiencia de la ley.

Por estas razones creo haberle demostrado al doctor Polleri — que, por otra parte, no tiene más que buena intención, y por eso creo haberlo convencido, — de

que esta guía, sin tener alcance internacional, es absolutamente perniciosa porque fomenta un gremio de vividores, de oficio, a expensas de los que trabajan.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Estoy en absoluto desacuerdo, señor Presidente, con la afirmación que hizo el señor Diputado Polleri. El cree que se perturba el régimen aduanero si se suprime en este instante la guía de tránsito terrestre; pero, como lo expresan los mismos términos del decreto, se trata de una guía de tránsito terrestre; no tiene nada que ver ninguna frontera aduanera, ninguna oficina de aduana.

Las mercaderías que se importan al país por la frontera terrestre, que vienen de otros países de origen internacional, ya vienen munidas de sus guías correspondientes. Por otra parte, una mercadería que está depositada en un comercio de Montevideo, y luego debe ser transportada a los Departamentos del interior de la República, esa mercadería ya ha franqueado las fronteras aduaneras; ya se supone que ha pasado la zona aduanera para entrar a la zona libre del comercio permanente, del comercio interno. De ninguna manera, señor Presidente, afectan, como decía, nuestro régimen aduanero, las guías terrestres, al punto de que para muchos productos es hasta casi innecesario.

Yo mantengo la guía en cuanto al tránsito de ganado se refiere, porque debe apercibirse la Cámara de que cuando se instituyó este régimen de guías, era en un período en que no había casi policía en el interior del país, y que se hacía, más que nada — como decía muy bien el señor Diputado Macció — con el objeto de comprobar la propiedad de la mercadería que se transportaba.

Aquella época, como dije ayer, ya ha pasado felizmente, y no volverá. De manera que no se justifica ni es necesaria la existencia de un documento oficial para que un hacendado o un granjero o un agricultor o un comerciante del interior tenga que adquirir su mercadería y justificarla con ese documento oficial. Perturba, trastorna, evidentemente, todo el tránsito de la República.

Yo transo en el sentido de que se modifiquen los términos del proyecto para que se establezca que se mantendrá la guía de tránsito para el ganado, porque reconozco que es lo que justifica la propiedad de aquel ganado.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Patrón — Yo he estado pidiendo un repartido de este asunto y resulta que no hay. Nos ocurre con él lo que con otros muchos asuntos: que tenemos que venir a pronunciarnos en Cámara sin más conocimiento que el imperfecto que recibimos, oyendo, dentro de la mala acústica del salón, la lectura que hace la Secretaría.

(Apoyados).

—Pero quería advertir, respecto a las guías de ganado, que la Cámara no puede suprimirlas puesto que esa guía es la garantía que tiene el Banco de la República para sus contratos de prenda agraria, forma de crédito que es necesario estimular.

Señor Polleri — Y la otra guía es la garantía que tiene la Aduana.

Señor Berreta — No, señor. En la calle Uruguay, cualquiera de esas casas importadoras que tienen sus mercaderías depositadas, para expender una barrica de yerba o cualquier artículo de almacén, no tiene que justificar que ha pagado el derecho aduanero.

Asombra que sea un distinguido abogado quien sostenga eso y me sorprende además, porque el mismo diario que dirige el señor Polleri, es el diario que más ha criticado la existencia de esta disposición. ¿Por qué criticaba? ¿Acaso sería para halagar a alguno de los damnificados, algunas víctimas que han salido de Montevideo sin haberse munido de la guía, porque la oficina estaba cerrada o porque no encontraban al funcionario?

Este régimen, señor Presidente, es necesario abolirlo cuanto antes y esto es de conocimiento de todo el país y aún más de los señores legisladores. ¿Cuántas veces hemos leído que se presenta a Canelones como estableciendo allí una aduana u otra frontera que detiene todo el tránsito del país? No puede ser! Es lo que decía hace un instante el Sr. Macció, allá, hace un instante el señor Macció: allá, en la frontera norte, la llamaremos así, en el límite norte del Departamento de Montevideo, no hay carreteras transversales y entonces, ¿qué ocurre? Que todos los viticultores de la zona norte de este Departamento en época de lluvias necesariamente deben utilizar una carretera para internarse en Canelones siquiera por unos metros y luego volver a Montevideo para transportar los productos de granja, de chacra o de lechería, y al internarse en la villa de La Paz son detenidos para exigírseles la presentación de una guía por productos que han llevado de su misma granja.

Señor Presidente — ¿Me permite?

Es la hora señalada para la reunión de la Asamblea General. De manera que se suspende el acto.

(Se suspendió la sesión a las 18 horas. No se pudo reanudar, porque la reunión de la Honorable Asamblea General excedió el término reglamentario establecido para su sesión por la Honorable Cámara).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

59.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 6 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(PRESIDENTE)

Y DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública doctor Santín Carlos Rossi

SUMARIO

1.—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2.—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública, formulada por los señores Representantes don Aniceto Patrón y doctor Gustavo Gallinal, sobre la intervención de dicho Secretario de Estado en el conflicto producido entre los estudiantes y el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho. Información del señor Ministro. (Debate).

3.—Cuestiones de orden.

1

En Montevideo, a los seis días del mes de Junio del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Anfuso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bellán, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos Ferreira, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Garolini, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Haity, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Ruiz, Salgado, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 97.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante López Aguerre.

Con aviso, los señores Representantes: Espalter, Fígoli, Muñoz, Nunes Ribeiro, Perotti y Pintos Curbelo.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Amighetti, Antúnez Saravia, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Bustillo, Demicheli, De Mula, Díaz, Galarza, García Selgas, Giúdice, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Salguero, Seuánez Olivera y Vecino.

Total: 18.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se va a dar lectura del pedido de informes al señor Ministro de Instrucción Pública.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara, don Guillermo L. García:

En uso de la facultad concedida por el artículo 50 de la Constitución, formulamos moción para que se invite al señor Ministro de Instrucción Pública a concurrir a la Cámara a fin de proporcionar informes sobre las razones de índole constitucional y administrativas que justifiquen su intervención en el conflicto pendiente entre los estudantes y el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.

Aniceto Patrón, Representante por Río Negro — Gustavo Gallinal, Representante por Soriano."

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal. — El pedido de informes que he formulado conjuntamente con el señor Diputado Patrón, es suficientemente explícito como para permitir que nosotros preferimos oír al señor Ministro de Instrucción Pública, siempre que él lo estime conveniente, en primer término, para luego tomar en cuenta las consideraciones que formule.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Mis primeras palabras, al presentarme en esta Cámara, deben ser una leal manifestación de complacencia por haberme permitido que volviera a plantear, en un ambiente en que puede tener mucho más eficacia que en el que se había desarrollado hasta ahora, el verdadero aspecto del conflicto estudiantil de la Facultad de Derecho. Esto, aunque tiene sus últimas etapas de desarrollo a partir de la declaración de la huelga, se viene esbozando desde que el alumnado tomó conciencia de las deficiencias del régimen de la Facultad de Derecho y se seguirá desarrollando hasta que obtengan satisfacción en sus aspiraciones legítimas de mejoramiento docente.

Y si estoy seguro que de este debate ha de surgir una solución que propicie la reforma — para usar la palabra que está en todos los labios y que estoy seguro debe ser también aspiración de esta Cámara y, desde luego, de los distinguidos interpelantes, — es porque el episodio que da motivo a mi llamado a esta Cámara, tuvo ya, directa o indirectamente, un primer principio de eficacia al despertar la sensibilidad del profesorado, sordo, desde hacía un año, al clamor de los estudiantes, y que al tomar resueltamente posición en el conflicto, dió lugar a la verdadera terminación de la huelga, cómo felizmente ha sucedido estos días.

Por eso, dejó constancia de esa complacencia, y si no fuera porque el Sr. Representante Gallinal ha dicho que el pedido de mi llamado a Sala era bastante concreto, yo me hubiera permitido solicitar todavía del distinguido Representante que me indicara cuáles serían los puntos conretos a que yo debo responder, porque la nota que se me pasó dice solamente esto: "Que se invite al señor Ministro de Instrucción Pública a concurrir a la Cámara a fin de proporcionar informes sobre las razones de índole constitucional y administrativas que justifiquen su intervención en el conflicto pendiente entre los estudiantes y el Consejo Directivo de la Facultad".

De manera que se me pide una especie de argumentación positiva, que yo daré complacido, en lugar de pedirse, como en otras interpelaciones, que explicara por qué se había faltado a determinado principio constitucional o administrativo.

Señor Gallinal — ¿Me permite?...

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Gallinal — Con respecto a aclarar el alcance de la interpelación, debo manifestarle al señor Ministro que ella tiene por objeto dilucidar cuáles son las facultades constitucionales que tiene el señor Ministro de Instrucción Pública para intervenir en la vida interna de ese organismo autónomo que es la Universidad de la República; al mismo tiempo, cuáles son las razones de buen orden y organización administrativa que justifican la intervención del señor Ministro como parte militante en esos mismos conflictos internos de la Universidad y de toda la Administración Pública.

Tales, son, concretamente, las causas que motivaron nuestra interpelación; ella no versa sobre los motivos de disidencia y las discusiones que existían pendientes entre el Consejo de la Facultad de Derecho y los estudiantes de esta Facultad, sino sobre la actuación que en ese conflicto tomó el señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Ministro — Bien.

Como precisamente de todo el estudio de la cuestión resultó para mí claro que no podría haber otra posición que la que asume el señor Representante en este momento, no creo posible responder concretamente a ningún punto de orden constitucional o administrativo, como por ejemplo pudieron responder al ser llamados a esta Sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores, sobre probable violación del artículo 5.o de la Constitución, o el señor Ministro de Guerra y Marina, sobre probable mala aplicación de las leyes de asimilaciones militares.

Entonces, es necesario que yo explique las razones positivas que determinaron mi intervención en el conflicto, tanto del punto de vista constitucional como del punto de vista administrativo.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Gallinal — El señor Ministro está libre, en plena libertad, como es natural, y con mucho gusto lo oiré, de desarrollar su argumentación en la forma que lo considere conveniente; pero, desde luego, le debo aclarar que la interpelación parte de la base de que dentro de las facultades constitucionales del señor Ministro no está la de intervenir en los conflictos internos de la Administración Pública y de la Universidad de la República en la forma que lo ha hecho; por consiguiente, la interpelación supone que existe en el acto del señor Ministro una notoria violación de nuestra Constitución.

Señor Ministro — Eso es, precisamente, lo que vamos a discutir.

En la presentación que hace actualmente el señor Diputado Gallinal están involucradas las dos cuestiones de mi venida a Sala: primeramente, la libertad que puede tener el Ministro de Instrucción Pública, y todo Ministro para hacer exposición de sus ideas respecto a cuestiones administrativas o á cuestiones de orden nacional y, en segundo término, si la calidad del acto al cual yo asistí era de los que podían comprometer la jurisdicción del Ministerio a mi cargo.

Yo entiendo que la libertad de los Ministros no se dosifica: se aplica. Entiendo que la libertad de los Ministros depende del límite que pueda asignarle la propia voluntad del que desempeña una cartera, y luego la sanción del poder de quien dependa...

Señor Rodríguez Fabregat — Apoyado.

Señor Ministro — ... de tal manera que cuando un Ministro tiene tendencia a asumir una actitud pública que no le haya sido señalada anteriormente por el Poder Ejecutivo de que dependa, — sea la rama colegiada, sea la rama unipersonal, — ese Ministro asume una doble responsabilidad: en primer término, ante el poder del cual depende directamente, — en mi caso, Consejo Nacional de Administración, — y, en segundo término, ante el Poder Legislativo, que debe utilizar, entendiéndolas o no como el señor Diputado interpelante las entiende, las facultades fiscalizadoras a que crea tener derecho.

En este caso yo declaro que cuando se me nombró Ministro de Instrucción Pública, se me planteó de inmediato el conflicto de atribuciones. Yo había aceptado tomar parte en el mitin de solidaridad estudiantil, realizado el 6 de Abril, desde el 8 ó 10 de Marzo, a raíz de una reunión de estudiantes y profesores, a la cual concurrí en mi calidad de profesor de la Universidad Libre de Derecho y, tal vez mismo, en mi calidad de amigo de los estudiantes, y en la cual precisamente yo hice la moción de que se debería realizar la mayor parte del mitin de solidaridad en el Salón de Actos Públicos de la Universidad y darle ese carácter, que tuvo, de declaración de los principios reformistas.

Cuando fuí designado Ministro, no niego que tuve dudas, que tuve vacilaciones sobre si podría concurrir al acto; pero mis dudas no dependían en absoluto de que temiera sobrepasar atribuciones porque me parecía imposible que en la Constitución de un país republicano y democrático como el nuestro, pudiera haber alguna limitación a la emisión honesta, honrada y bien intencionada de las aspiraciones que sentía yo en aquel momento como ciudadano, como profesor y como Ministro, en favor del mejoramiento universitario. Ni por un momento pensé que la Constitución de la República podía prohibir a un hombre que sintiera las ideas de reforma universitarias como yo las siento y que las proclamara una vez más, como las vengo proclamando desde hace quince años, — y que quizás son las que determinaron, a los dirigentes políticos del partido que integro, a hacerme el alto honor de llevarme al cargo que ocupo,— en ningún momento, digo, pasó por mi mente la idea de que la Constitución de la República pudiera prohibirme hacer una vez más la declaración de esas ideas; pero, en cambio, tuve mis dudas porque, rindiendo todavía tributo a esa costumbre o práctica administrativa, — que yo no me atrevo a calificar de prejuicio, pero que la siento simplemente como una práctica, — de que el que alguna vez puede ser Juez, debe reservar la manifestación de sus opiniones hasta el momento de ejercer jurisdicción; teniendo, digo, esa duda, estudié las posibilidades de que en algún momento pudiera yo ser Juez de alzada en el conflicto estudiantil. En ese caso, sí, si yo hubiera adquirido la certeza de que, como Ministro podría aconsejar al alto Cuerpo de que formo parte, alguna resolución definitiva, o po-

dría, por consiguiente, tener que dictar alguna sentencia en el viejo pleito entre estudiantes y dirigentes de la Facultad, en ese caso, declaro, me hubiera abstenido de concurrir al mitin, y fué lo que estudié.

Pero ví que no solamente la Universidad rechazaba la intervención administrativa, sino que todavía iba un poco más allá y hasta insinuaba, mismo, rechazar la intervención parlamentaria en el conflicto interno que se sostenía; de tal manera, que leyendo los antecedentes de esta misma huelga estudiantil, haciendo el estudio documentado y oficial de las intervenciones parlamentarias y ministeriales durante el largo plazo de la huelga, llegué a la conclusión de que a nuestra Universidad actual, que tiene un concepto particular, o por lo menos de ellos, sobre el alcance del artículo 100 de la Constitución de la República, a esa Universidad, como á los viejos hogares de la Inglaterra del tiempo de lord Chatar podrá entrar la lluvia, podrá entrar el viento, podrá entrar el rayo, pero no puede entrar el Estado.

Toda la historia de las intervenciones del Ministerio de Instrucción Pública así lo demuestran. Así, por ejemplo, cuando el señor Ministro de Instrucción Pública, al que tuve el honor de suceder, solicitó del Rector de la Universidad...

Señor Rodríguez Fabregat — El honor fué para mí en tener tal sucesor.

Señor Ministro — ... en Octubre de 1928, un informe sobre las condiciones de la huelga, el Consejo de la Facultad de Derecho contestó de la siguiente manera: "Sin perjuicio de mantenr la interpretación del artículo 100 de la Constitución de la República sustentada en otras ocasiones, ha resuelto producir el informe solicitado por el Consejo Nacional de Administración, por la profunda consideración que tan Alto Cuerpo del Estado le merece".

Quiere decir que para la posición que yo iba buscando y que era la única que me había impuesto alguna limitación o inhibición a mi solidaridad con la actitud que habían asumido los estudiantes, ya estaba definida por la propia manifestación de la autoridad correspondiente, de que no aceptaba jurisdicción, y sólo por deferencia hacia el Consejo tenía la cortesía de opinar. Y esto está de perfecto acuerdo con un episodio anterior sucedido en el año 1922, siendo otras las autoridades de la Facultad de Derecho, pero a las cuales se remiten las actuales en este instante, en que se discute al Poder Administrador el derecho de intervenir en cualquier acto de naturaleza técnica que se produzca en las esferas universitarias, diciendo estas palabras textuales en un informe que aprobó por unanimidad el Consejo de la Facultad de Derecho y que mantiene hasta ahora, a la manera de los varones aragoneses de la leyenda.

eRfiriéndose a las diversas resoluciones de distintas corporaciones de la Universidad sobre la conveniencia sugerida por el Consejo Nacional de Administración de abrir un período extraordinario de exámenes y vacaciones en Julio, dice así: "Se promueve así una vez más debate en torno a la referida cláusula constitucional, esterilizada hasta ahora con desmedro del nuevo sistema constitucional de la República por obra de un órgano de Gobierno que no ha recibido él solo todas las competencias de que fuera despojada la Presidencia de la República, pero que mediante la aplicación de falsas reglas de interpretación constitucional, reconstruye así, en todos sus elementos, menos el de la responsabilidad que la Constitución ha fragmentado, el poder personal del régimen histórico de 1830."

Y luego, después de seguir exponiendo conceptos tan dignos como ese, repito, de aquella fórmula de los señores de Aragón, termina diciendo: "La Universidad, pues, tiene capacidad constitucional para llenar por sí los fines de su servicio sin que sea legítima la intervención del Consejo, más que en la medida de lo que determina el artículo 100". Sabrán los señores Diputados que las medidas que determina el artículo 100 no son más que a los efectos de pedir cuenta, de pedir la destitución de los miembros ante el Senado cuando hechos de suficiente gravedad así lo hicieran oportuna.

Señor Gallinal — Es algo más.

Señor Ministro — ¿El artículo 100?

Señor Gallinal — ¡Cómo no!

Señor Ministro — No, señor.

Señor Gallinal — Disponer las acciones competentes en caso de responsabilidad, es decir, que en el caso de que en este conflicto el Consejo de la Facultad de Derecho hubiera incurrido en responsabilidad legal, era el señor Ministro quien tenía que intervenir, era el señor Ministro el Juez que debía intervenir en último caso, y creo que de ahí se derivaba una incompatibilidad fundada en su carácter de Juez. La Universidad podría rechazarlo, pero entonces, el señor Ministro debía haber planteado ante el Consejo Nacional de Administración el caso constitucional por las vías normales, si lo creía conveniente, y si existían motivos, exigir las responsabilidades pertinentes. Ese es el verdadero terreno firme.

Señor Ministro — Continúo, señor Presidente, porque la interrupción del señor Diputado Gallinal es debatirse un poco contra un argumento que no he hecho,— porque todavía no he acusado, ni a lo largo de la exposición mía se escuchará eso, — no he acusado de ilegales las resoluciones negativas del Consejo de Derecho: "Por lo expuesto, y entendiendo que la atribución constitucional de funciones crea, para los órganos respectivos, el deber correlativo de defenderlas, concurriendo así a la consolidación de la carta constitucional, sin que obste a ello el recuerdo de una subordinación jerárquica que ha cesado de existir, aconsejamos al Honorable Consejo Directivo concurra a la resistencia activa contra todo acto de intromisión del Consejo Nacional en los destinos de la Universidad, sin perjuicio de la decisión final que, para resolver conflictos entre órganos de Gobierno, adopte luego el Parlamento, como intérprete superior e irrecusable de las voluntades constituyentes."

Bien: todo esto me tranquilizaba con respecto a la posibilidad moral que me detenía, de que yo pudiera entrar a ser Juez en algún momento en el conflicto universitario que se debatía entre estudiantes y dirigentes.

Señor Gallinal—Se tranquiliza pronto.

Señor Ministro — Si el señor Diputado me permite, para no hacer demasiado larga mi exposición, le diré que estoy explicando las razones positivas, — porque el señor Diputado no me acusó de haber faltado deliberadamente al artículo 100, — por las cuales intervine. Estoy explicando la única limitación que se me hubiera planteado a mí. Entonces, decía yo que como Ministro, por ser Ministro, no podía intervenir en la Facultad, y entonces me dije que intervendría a pesar de ser Ministro.

Señor Gallinal — Podría el señor Ministro ejercer la facultad de tutela administrativa por la vía que la misma Constitución señala.

Señor Ministro — Le diré que la Constitución de la República, en su artículo 100, dice textualmente lo siguiente: "... Al Consejo Nacional incumbe también destituir a los miembros de los Consejos especiales con venia del Senado, ser juez de las protestas que originen las elecciones de los miembros electivos, apreciar las rendiciones de cuentas, disponer las acciones competentes en caso de responsabilidad y entender en los recursos administrativos, según las leyes".

Faltan las leyes que delimiten los casos de intervención.

Señor Gallinal — Es lo que estoy diciendo, señor Ministro; que la Universidad dijo bien cuando le dijo que no tiene sobre ella el poder jerárquico.

Y es claro, porque en el régimen de autonomía, el poder jerárquico ha sido sustituido por este poder de tutela administrativa que deba mantenerse de acuerdo con la ley.

Señor Ministro — De manera que no habiendo ley que permita al Ministerio intervenir jerárquicamente...

Señor Gallinal — Es lo que no ha demostrado.

Señor Ministro — Yo no tengo que demostrar eso: lo ha demostrado el fracaso de las dos intervenciones de mi antecesor en el Ministerio.

Señor Gallinal — Es otro asunto enteramente distinto.

El señor Ministro no podría decir lo que está afirmando, porque está negándole al Consejo Nacional de Administración la más clara de sus facultades constitucionales. El señor Ministro tiene que defender aquí las facultades que le competen por el artículo 100 al Consejo Nacional de Administración.

Señor Ministro — ¿De acuerdo con leyes que no se han dictado?

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado para una moción de orden.

Señor Ghigliani — Yo deseo saber, señor Presidente, si el Diputado Gallinal ha llamado a Sala al señor Ministro para oirlo o para no dejarlo hablar.

Señor Gallinal — He llamado al señor Ministro para oirlo con el respeto que siempre me merece, pero el señor Diputado Ghigliani debe reconocer que en los debates parlamentarios es de uso corriente aclarar, siempre que se presente un asunto, con interrupciones permitidas por el orador.

Señor Ghigliani — Es lo que no hace el señor Diputado Gallinal, porque no solicita la interrupción y no deja hablar al Ministro. Yo pido que se cumpla el Reglamento y que cuando el señor Diputado Gallinal quiera interrumpir solicite la interrupción y hable una vez que le sea concedida.

Señor Gallinal — Por mi parte, declaro que bastaría una simple insinuación del Señor Ministro para que nunca lo hubiese interrumpido, para que lo respetara integralmente en el uso de la palabra. Lo he interrumpido porque el señor Ministro me autorizaba la interrupción y porque convenían las aclaraciones oportunas. El señor Diputado Ghigliani pudo ahorrarse el tirarle este cable al señor Ministro en un momento difícil.

Señor Ministro — El señor Diputado Gallinal podrá interrumpirme en cualquier momento y en cualquier rfase y le aseguro al señor Diputado Gallinal que el momento menos difícil de mi interpelación es éste, porque si bien es cierto que el señor Diputado Gallinal está presentando ahora una teoría que jamás se atreverá a defender sobre intervención del Consejo Nacional en la Universidad, creyendo tomarme a mí en contradicción, él mismo, dentro de un rato, al decir que he violado la Constitución de la República faltando al artículo 100 me dará la contestación más completa de que el Ministro no podía intervenir según su mismo criterio.

Señor Gallinal — Dentro de un momento sostendré que debe intervenir; pero de acuerdo con la Constitución. Esa es mi posición de la que no me moverá el señor Ministro.

Señor Ministro — Ahora, si el señor Diputado viendo que no tengo miedo de sus interrupciones y que no me pondrá en ningún momento en ningún renuncio, porque traigo mi pensamiento clarísimo y al mismo tiempo, como de costumbre desde que tengo uso de razón, la disposición de aceptar todo género de responsabilidades, si el señor Diputado Gallinal entendiendo que no tengo ningún temor de eso, tiene la galantería de dejarme hacer la exposición, yo se lo agradeceré.

Señor Gallinal — Con el mayor gusto no lo interrumpiré.

Señor Ghigliani — De todas maneras, señor Presidente, pido que se cumpla extrictamente el Reglamento.

Señor Presidente — Depende de la decisión de los señores Diputados.

Señor Ghigliani — Depende de la decisión del Presidente de la Cámara de hacer cumplir el Reglamento, que para eso está en ese sillón.

Señor Presidente — Mientras los señores Diputados admitan las interrupciones, la Mesa tiene que concederlas.

Señor Ghigliani — Muy bien; pero las interrupciones tienen que ser pedidas y concedidas.

Señor Legnani — ¿Me permite?

La jurisdicción en el caso, no es solamente del señor Diputado Gallinal ni del señor Ministro: también es de la Cámara. Si es cierto que el señor Ministro no ha dicho nada respecto de las interrupciones del señor Diputado Gallinal, también es cierto que la Cámara tiene el derecho de oirlo y sin interrupciones no pertinentes que fraccionen completamente la exposición del pensamiento ministerial.

Señor Gallinal — Yo respetaré al señor Ministro, y si lo he interrumpido ha sido en uso de una facultad que siempre ha aceptado la Cámara.

Señor Presidente — Por lo que respecta a la Mesa, ella declara que un sin número de veces ha manifestado a los señores Diputados por medio de los ujieres que no permitiesen las interrupciones, para ordenar los debates. En este caso, el señor Ministro que tiene el uso de la palabra, autoriza las interrupciones y la Mesa no puede menos que conceder la autorización.

Señor Ghigliani — Yo no me refiero a las interrupciones autorizadas, sino a la libertad que se toman los Diputados de interrumpir sin solicitar la interrupción. Creo que el señor Diputado Gallinal puede interrumpir; pero para poder hacerlo debe solicitar la interrupción y no mientras está hablando el Ministro...

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—... comience a hablar, como lo está haciendo ahora, hablando yo.

Señor Gallinal — Así lo he hecho.

Señor Ghigliani — Así no lo ha hecho ni estaba acostumbrado a hacerlo. El señor Diputado Gallinal tiene la costumbre de hablar continuamente cuando los otros hablan.

Señor Gallinal — El señor Diputado Ghigliani interrumpe en la Cámara con mucha más frecuencia que yo. Y yo he interrumpido con permiso del señor Ministro y dentro del Reglamento. Nadie podrá sostener lo contrario.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro. Está terminado el incidente.

Señor Ministro — Este incidente, señor Presidente, no tiene, — para mí, — otra significación que la de demostrarnos que si no se me deja hacer la exposición tranquila, razonada y metódica que yo traía en vista al acudir a esta Cámara, la interpelación no terminaría en toda la quincena de sesiones, y en cambio, si se me deja hacer articuladamente mi exposición, el señor Diputado interpelante y cualquier otro señor Diputado podrán encontrar lo que ellos consideren puntos frágiles de mi actuación, porque en el desarrollo que estoy haciendo no entro para nada a defender una actuación personal.

Declaro, no sé si con un poco de ingenuidad o con algo de jactancia, que cuando yo agito problemas de la naturaleza y de la trascendencia de esta cuestión universitaria, la posición personal mía no tiene, — para mí, — interés de ninguna especie. No tengo el menor deseo de demostrar que he sido impecable, aunque creo haberlo sido, y casi mismo me gustaría correr un poco de riesgo del punto de vista constitucional para demostrar que cuando yo me dóy a una causa que considero justa no tengo ningún inconveniente en asumir también posiciones de riesgo. Eso es precisamente lo que, no sólo abona la sinceridad de mis ideas sino que constituye también la fuerza moral de mis actitudes.

En este caso, diré que nada me sería más grato que entregarle la cartera que desempeño a la causa de la reforma estudiantil, a cambio del éxito, y una de las satisfacciones más grandes que tendría yo en mi vida, sería que, en holocausto a la reforma universitaria, tuviera necesidad de abandonar una posición tan elevada como la que ocupo. Y encantado.

Como sé que no es el caso, puesto que del punto de vista constitucional que todavía no entré a tratar, la cuestión es para mí muy simple, continúo diciendo que no hubo en el estudio de mi cuestión previa sobre si podía intervenir como Ministro, la sensación de una convicción positiva, sino la contraria, como toda la historia de las intervenciones de los Ministros anteriores y del Consejo así lo demuestran. Fué necesario que se designasen delegaciones que, con cortesía y sombrero en mano, pidiesen a los Consejeros universitarios la autorización de ofrecerse como mediadores entre las dos partes; pero luego, estudiando en la Constitución de la República, — llamado que fuí, en el seno del Consejo Nacional, a rendir cuenta de mi actitud, — me tranquilicé por completo y ví que efectivamente la orientación de los Constituyentes autorizaba lo que yo en el único nombre de la moral de las ideas había considerado como de mi deber. Declaro que en la incursión que hice por los antecedentes de los debates en la Constituyente, tanto del artículo 100 de la Constitución como, sobre todo, de las facultades de los Ministros, en ningún momento dejé de sentirme orgulloso de mi calidad de ciudadano uruguayo, porque ví que el espíritu de los constituyentes había sido presidido y animado de tal amor a la libertad y a los derechos ciudadanos, que podría afirmarse que, en lugar de ser un código de limitación de atribuciones, es hasta cierto punto un código de principios de legislación para la oposición. Esta declaración que hago a título de paréntesis la debía en homenaje a lo que, — para mí, — fué casi un descubrimiento, porque mis ocupaciones intelectuales anteriores no me habían permitido conocer ese episodio honroso de nuestra historia constitucional.

Así, por ejemplo, encontré, si todavía se insistiera en pedirme razones constitucionales positivas, varios artículos que me permitían justificar en nombre de la Constitución la actitud que yo asumía, a pesar de ser Ministro y solamente porque la Constitución no me lo prohibía. Primero, encontré que en el artículo 113 y en el artículo 114 al hablar de las atribuciones de los Ministros, — el 114, porque el 113 no tiene importancia para el caso, — dice: "Las funciones de los Ministros serán reglamentadas por el Consejo Nacional o por el Presidente de la República, según de quien dependan". Y entonces, en la reglamentación, aunque no todavía con carácter definitivo, pero sí habitual en la práctica, se establece en el inciso 11 del artículo 2.o, que "corresponde a los Ministros el estudio, protección y fomento de los intereses y progreso de la nación en su ramo". Le da así al Ministro una extensión que podríamos llamar subjetiva, que él debe apreciar, para intervenir en todos aquellos actos que a su juicio signifiquen el progreso de las dependencias de su ramo.

Pero, además, encontré todavía otros artículos que no tengo ningún inconveniente en atribuírmelos, para hacer ver hasta qué punto tenía yo el derecho y casi lo obligación moral de no detenerme por la circunstancia accidental de ser Ministro a seguir contribuyendo a lo que yo conceptuaba una campaña de progreso para la primera institución cultural de la República. Así, por ejemplo, el artículo 173 de la Constitución dice: "La enumeración de derechos y garantías hecha por la Constitución no excluye los otros que son inherentes a la personalidad humana o se derivan de la forma republicana de gobierno".

De igual manera el artículo 150 ya había dicho: "Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo atacan el orden público ni perjudican a un tercero, están exentas de la autoridad de los hombres que de ningún modo atacan habitante de la República será obligado a hacer lo que no manda la ley ni privado de lo que ella no prohibe".

No aludo todavía a la libertad absoluta que consagra el artículo 166, porque es demás conocida.

De manera que del punto constitucional, mientras no encontraba ninguna limitación, encontré, en cambio, "a posteriori", porque no lo había ni siquiera sospechado, ni me había atrevido a hacer la injuria al espíritu republicano de los segundos constituyentes, de sospechar una limitación constitucional a lo que yo consideraba una obligación moral y honrada de mi vieja posición de reformista universitario.

Y yo creo que hay más todavía: para velar, si se quiere, administrativamente por el buen orden de la Facultad, ¿acaso no era bastante un año de huelga estudiantil, de ausencia a las aulas, y no era bastante todavía ese mitin de solidaridad que por 48 horas dejó desiertas todas las aulas de todos los establecimientos de la República, para que el Ministro se sintiera en la obligación moral de hacer una demostración urgente, efectiva y eficaz, casi me animaría a decir "efectista", de su posición? ¿No era necesario defender, por consiguiente, con un acto que diera bien la sensación de los intereses importantísimos que se estaban jugando y llamar a la realidad a los dirigentes que, por no haber accedido a un pedido que después veremos hasta qué punto se consideró lógico por todos los Poderes, por no haber accedido a un pedido de los estudiantes, determinaban que todo el servicio público de los estudios universitarios quedara detenido y suspendido por quién sabe cuánto tiempo todavía?...

Por eso lo que puede ahora clasificar el uso que yo hice de esa libertad constitucional, es el motivo mismo del acto

estudiantil. Si yo lograra demostrar que aquel acto de solidaridad estudiantil que culminaba así, consagrándolo con el número y con la solidaridad de cuatro o cinco mil estudiantes, el esfuerzo que venían sosteniendo desde hacía un año los estudiantes de Derecho aislados; si yo logro demostrar que eso era la preparación de una etapa de progreso para la Facultad de Derecho, está, no solamente justificado, sino impuesto el que yo haya concurrido a ese mitin de solidaridad, porque era no ya un derecho, sino un deber de un Ministro con ideas definidas sobre el progreso universitario. Y bien: eso es lo que voy a tener el placer de demostrar.

Se dice que el mitin de solidaridad estudiantil fué una agresión contra las autoridades de la Facultad de Derecho. Sin embargo, todos los documentos oficiales al respecto están en contra de esa afirmación.

En la nota que el 2 de Abril pasaron los directores del mitin de solidaridad a la Universidad de la República solicitando el salón, se leen estas palabras textuales: "Señor Rector: Los que suscriben, delegados de los centros estudiantiles de Montevideo, se dirigen al señor Rector solicitándole quiera conceder el Salón de Actos Públicos de la Universidad, a fin de realizar en él un acto organizado por estudiantes y por el que se ha de expresar la solidaridad hacia los colegas de Derecho que efectúan un movimiento animados por plausibles propósitos reformistas. En él harán uso de la palabra los señores doctores", etcétera, y los nombran. Y la Rectoría de la Universidad contesta con una nota en que declara que el Consejo Universitario concedió el salón.

¿Cómo es posible que la primera autoridad de la Universidad concediese el uso del Salón de Actos Públicos para una reunión que importara un desacato o una ofensa para las autoridades de la Facultad casi más prestigiosa de las que la integran? Cierto es que al dictar la resolución, hicieron una aclaración—que, por lo menos, era inútil, puesto que los hechos temidos no se habían producido, y no se produjeron—y esa declaración decía: "Siendo evidente que si se solicita precisamente el Salón de la Universidad no puede ser, razonable y lealmente, para celebrar un acto en que se formularán apreciaciones ofensivas o deprimentes para las propias autoridades universitarias o se organizarán o estimularán movimientos de cualquier clase contra ellas, sino para la exposición impersonal y elevada de opiniones, proyecto o aspiraciones, se concede en ese sentido", etcétera.

De manera que en el mismo espíritu del Consejo Universitario no era un acto de desmán; no era un acto al cual no pudieran concurrir personas que no fuesen motineros,—por emplear la palabra un poco infantil con que se clasificó el acto,—y sí una reunión académica que podía tener lugar en el propio centro de la casa de estudios. Por lo menos, con ese espíritu concurrí y actué yo. Y también los demás. Lo demuestra el hecho de que, habiendo solicitado yo datos a la propia Universidad, para poder expedirme con respecto a un pedido de informes que se me pasó previamente a la interpelación, sobre el carácter de ese mitin, pregunté si había habido desperfectos o algún acto punible durante la ocupación del salón, y se contestó lo siguiente: "La ocupación del Salón de Actos Públicos fué momentánea, pues los estudiantes se limitaron a permanecer en él el tiempo necesario para explicar a la concurrencia, por intermedio de sus dirigentes, las causas por las cuales habían resuelto no hacer uso del mismo". Y luego agrega la nota: "Los estudiantes abandonaron el salón en el mayor orden, sin haber causado desperfecto alguno, iniciándose y terminándose el acto de propaganda referenciado en la escalinata exterior de la Universidad, sin producirse tampoco allí disturbio alguno".

De manera que las propias Universidades autorizaron la celebración del acto, nada menos que en la dependencia central, en el Salón de Honor de la Universidad de la República, sin pedir otra cosa que lo que indudablemente se exteriorizó, o sea una gran cultura en las manifestaciones y propósitos reformistas y, por otra parte, no adelantándose a hacer el menor juicio, sino simplemente aclarar que le daba en ese concepto. Entonces, lo único que corresponde examinar es si el motivo de aquel mitin de solidaridad podía ser ofensivo para las autoridades universitarias, o podía tener un carácter levantisco y disolvente. Para eso es necesario examinar la huelga en sí misma.

Llegamos al término que puede, indudablemente, impresionar a los que no conozcan lo que significa una huelga estudiantil y, en general, lo que significa toda huelga.

Yo no sé por qué a esta huelga de los estudiantes se le ha dado un carácter de desacato, un carácter de desgobierno, y por qué los que sostienen a los estudiantes tienen que ponerse fatalmente en frente de las autoridades actuales de la Universidad. Yo no pienso en quienes son los dirigentes de la Universidad; declaro que con respecto al Consejo de Derecho, ni siquiera sabía el nombre de todos sus componentes, en el momento en que intervine en el conflicto. Lo supe después. Supe, por consiguiente, después, que había, entre los miembros del Consejo, algunas personas con cuya amistad me honro y cuya amistad y buen concepto hacia mí quisiera conservar lealmente.

Señor Patrón — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón—Es indudable que, siendo esta una sesión extraordinaria, no tiene fijado término de antemano; pero es indudable también que dentro de pocos minutos llegará la hora de instalarse la Cámara en la sesión ordinaria y sería necesario adoptar providencia para el caso de que, faltando voluntad en Cámara o quórum necesario para continuar esta interpelación en la sesión ordinaria, se fijase nueva fecha para continuarla.

Yo, señor Presidente, en atención a que otras veces la Cámara, en estos últimos períodos, ha manifestado su resistencia a anular las sesiones ordinarias, no me atrevería a formular moción en el sentido de que continuáramos con la interpelación en la sesión ordinaria, y creo que no sería tampoco, reglamentariamente, la oportunidad de hacerlo, puesto que nosotros, sin un número de sesenta y dos votos, no podríamos decretar eso.

Me informaba en la Mesa cuáles son, en las sesiones venideras, los términos hábiles para continuar la interpelación y se me dice, y doy traslado de ello a la Cámara, que hasta el miércoles próximo a las 16 y 30 no habría sitio disponible para continuar con la interpelación.

En consecuencia, señor Presidente, si algún colega no pensara de otra manera y no tuviera una noción concreta al respecto, propondría que, en el caso de que en la sesión ordinaria no se determinara seguir con esta interpelación, ella continuase el miércoles a las 16 y 30.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal—Esta tarde, señor Presidente, a las 19 y 30 está citada la Cámara para un asunto que creo es de poca importancia; mejor dicho, hay tres asuntos: el de las pensiones, el de las reformas al Reglamento, y un pequeño asunto sobre no sé qué minucia. Para los dos primeros: para las pensiones y reformas del Reglamento, seguramente no va a haber quórum. De manera que yo haría moción para que esta interpelación continuara a las 19 y 30, teniendo en cuenta que el otro asunto que hay es de poca entidad y puede ponerse en el orden del día en cualquier momento.

Tendríamos la ventaja de terminar en el día de hoy esta interpelación, economizándole a la Cámara el tener que reducir el término de su sesión ordinaria. Formulo, pues, moción en ese sentido: para que se continúe a las 19 y 30.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Según el orden del día, señor Presidente, tendríamos una sesión à las 17 y 30 y esa sesión duraría hasta las 18, y hay en ese orden del día diez asuntos, entre ellos el tránsito interdepartamental de mercaderías que está en debate y que amenaza dar lugar a discusión, cómputo de servicios, salario mínimo, etc. Yo creo que podríamos destinar esa media hora a continuar esta interpelación, y entiendo que el señor Ministro de Instrucción Pública estará de acuerdo con mi proposición.

Señor Ministro — Yo creo que sí. Si no hubiera sido por las interrupciones, yo ya habría terminado, porque hubiera tenido tiempo de hacer mi exposición; pero en media hora creo que puedo terminar.

Señor oRdríguez Fabregat — Formulo moción para que continúe esta interpelación.

Señor Ghigliani — Me permite?...

Yo hago moción, señor Presidente, para que continúe la interpelación una vez que termine la sesión ordinaria, y luego, cuando estemos en sesión ordinaria levantamos la sesión para poder continuar la interpelación.

Señor Presidente — Dentro de la sesión ordinaria hay un término destinado a pensiones. ¿De manera que continuaría la interpelación hasta las 18?

Señor Ghigliani — No, señor; cuando entremos en la sesión ordinaria, dentro de un rato, resolvemos levantar la sesión y como está resuelto continuar con la interpelación cuando se levante la sesión ordinaria, continuamos dentro de cinco minutos con la interpelación.

Señor Gallinal — Yo acepto la fórmula del señor Ghigliani.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor Ghigliani: para continuar con la interpelación después de la sesión ordinaria.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y siete**).

—Puede continuar el señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Ministro — Decía, señor Presidente, que para comprender cuál era la verdadera naturaleza de mi intervención para comprender el aspecto psicológico de la intervención del Ministro en esa reunión, es necesario investigar el motivo de la misma y el hecho determinante de la solidaridad de todos los estudiantes de la República con la actitud de los alumnos de la Facultad de Derecho; y

decía que esa huelga tenía un carácter particular.

En primer término, y en general, ninguna huelga cae como delito policial en los rigores, en las prohibiciones legales. La huelga, como fenómeno social, por sí mismo no es ni un acto inconstitucional, ni un acto ilegal ni un acto punible. Lo que desprestigia o innoblece una huelga es su verdadero objetivo; pero si esto se puede decir de todas las huelgas con carácter general, sobre ésta de la Facultad de Derecho, todavía se puede señalar un aspecto que, lejos de hacerla una manifestación tumultuosa e ilegal y casi diríamos un motivo de desorden, es, simplemente, la utilización de un legítimo resorte legal, y lo va a decir en términos más claros y elocuentes que yo un miembro de esta Cámara que tuvo necesidad de definirla en una comunicación que pasó como profesor de la Universidad Oficial, a las autoridades de la misma, que le reprochaban su posición como profesor libre de la Facultad de Derecho. Se trata del señor Diputado Frugoni que, contestando a una circular de la Facultad de Derecho, decía así: "No estuvo en mi ánimo, ni está en el alcance de mi actitud, ponerme contra las autoridades de la Facultad de Derecho, lo que después de todo cabría en las prorrogativas morales de un catedrático, aún siendo como soy yo, designado con carácter de interino por espontáneo nombramiento emanado de aquélla. La Universidad no es un regimiento, ni esta huelga es un combate en que debemos encontrarnos todos los profesores estrechando filas contras las autoridades frente a las huestes estudiantiles alzadas en armas. Lo que los estudiantes hacen no es, a mi juicio, ponerse contra la ley, ni fuera de lo legítimo, como el señor Decano lo entiende; se limitan a dejar desiertas las aulas y a transformarse los reglamentados en libre, adoptando la posición permitida a éstos de prepararse fuera de la Universidad para los exámenes, cosa que por cierto no desborda del radio de sus derechos individuales y está en un todo dentro de las normas orgánicas de esta casa de estudio. No se les puede considerar como subalternos insubordinados; no alteran el orden de los claustros, sumidos por la ausencia estudiantil en un orden perfecto — dicho sea sin risueña intención — no impiden que las clases se abran, ni que a ellas concurran quienes lo deseen. ¿Dónde está, pues, lo ilegítimo de su actitud?".

(Suena la hora 17 y 30).

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Ministro?

La Cámara pasa a un intermedio hasta después de realizada la sesión ordinaria.

(Así se efectúa. Vueltos a Sala a las 17 horas y 45 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión extraordinaria con la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública. Había quedado con la palabra el señor Ministro. Puede continuar.

Señor Ministro — Terminaba, señor Presidente, el párrafo anterior demostrando, con la colaboración del doctor Emilio Frugoni, que la actitud de los estudiantes de Derecho no constituye por cierto una huelga en el sentido tradicional y bélico que tienen estos movimientos sociales. Pero aún admitiendo ese carácter — que en realidad no se le puede atribuir — admitiéndolo por hipótesis, vuelvo a repetir que lo que ennoblece o desprestigia una huelga es su objetivo, por lo cual corresponde examinar el objetivo de la huelga de los estudiantes de Derecho. Ellos mismos lo dicen en un manifiesto publicado por el mes de Octubre de 1928 y que, consecuente con este método de exponer documentos, objetivamente, en los cuales yo no he tenido participación, voy a leer para confirmar la primera afirmación de que se trata de un movimiento renovador y de tendencias progresistas.

Decían los estudiantes: "Cuando la declaración de huelga solicitábamos al Consejo, para volver a clase, la publicidad de las sesiones, (¿es pecado pedirla en una democracia?), un tercer período de exámenes al año y la discusión de la reforma en una asamblea de profesores y estudiantes. Rebajamos más tarde nuestras pretensiones a esto último — ténganlo en cuenta quienes sostienen que sólo pretendemos examenes en Julio — y concluímos por aceptar que la asamblea fuese sólo de profesores, y que en ella tuviésemos una representación de 3 delegados con voz solamente, los estudiantes. Nuestra única exigencia — bien noble por cierto, — era la satisfacción por la autoridad, de nuestra más cara aspiración: que se nos permitiera contagiar a los demás elementos del claustro, sordos hasta ahora a las exigencias del progreso, en una asamblea integrada por todos ellos, nuestra convicción de la necesidad de una reforma".

De manera que cuando se realizó el mitin de solidaridad estudiantil el 6 de Abril, el problema del movimiento de derecho estaba concretado única y limitadamente a la obtención de la convocatoria de una asamblea de profesores y estudiantes. Es necesario que esto se tenga en cuenta y que se señale bien, que se subraye, por que si se podría discutir la presencia de un Ministro en un acto de rebeldía de estudiantes contra autoridades, no se podría excusar la ausencia de un Ministro en un acto que sería una declaratoria de conformidad con las aspiraciones de conquistar la convocatoria de una asamblea de profesores y estudiantes para resolver el problema de la reforma de la Facultad de Derecho. ¿Cómo podría excusarse la presencia de un Ministro en una asamblea así, cuando él mismo estaba preparando un proyecto por el cual, como eje decisivo de la reforma, se crean esas mismas asambleas de profesores y estudiantes? Por eso es necesario concretar el estudio de esta aspiración, que después fué recogida por esta misma Cámara en un proyecto que mereció su sanción, para ver cuál puede ser la transcendencia de la aspiración solicitada por los estudiantes y rechazada, por no ser impuesta por la ley, por las autoridades de la Facultad.

El delito de los estudiantes, por consiguiente, la causa del desorden, el motivo del conflicto quedaba limitado a este pleito decisivo: si podía o debía convocarse una asamblea de profesores y estudiantes para estudiar este y otros aspectos del problema de derecho.

Las autoridades de la Facultad se habían resistido en todas las tratativas a conceder este pedido estudiantil, aludiendo que no tenían derecho, dentro de las atribuciones concretas de la ley, que no podían mutilarse sin faltar deliberadamente ellos, a la necesidad de defender esa facultad y sin dejar un mal precedente que podrían reprocharle los que continuasen sus gestiones dirigentes.

Y bien: ¿cómo es posible que pueda sostenerse eso en una Universidad, de la cual el Consejo de Derecho no es más que un fragmento, y que ya tiene en reglamentos aprobados por el Poder Ejecutivo y por lo tanto no denunciados por el Consejo Central Universitario esa mejora, ese progreso que solicitan los estudiantes de Derecho? He aquí la prueba. Puede leerse en el Reglamento de la Facultad de Medicina, en el artículo 58 lo siguiente: "En la fecha que el Consejo Directivo determine y por lo menos una vez por año los profesores de la Facultad y los miembros de aquél serán invitados a reunirse para estudiar las cuestiones importantes relacionadas con la enseñanza que concretamente el Consejo someta a su consideración o a su asesoramiento. También serán convocados cuando lo soliciten por escrito diez profesores, con especificación de tema".

Luego, el artículo 61: "En estas reuniones no deberá tratarse otras cuestiones que las que hayan motivado la convocatoria, pero podrán proponerse otras con el objeto de ser estudiadas por el Consejo o tratadas si éste lo estima conveniente en la reunión siguiente". Y todavía el artículo 43: "Los estudiantes de las diferentes secciones de la Facultad de Medicina y Farmacia, serán invitados por el Decano con la suficiente anticipación para que ellos puedan presentar por escrito sus observaciones y proposiciones relativas a las cuestiones sometidas a estudio de los profesores. Estas comunicaciones serán puestas en conocimiento de los relatores y de la Asamblea de Profesores la cual al terminar su misión la someterá a resolución del Consejo, conjuntamente con sus resoluciones".

Y la Facultad de Ingeniería es todavía más concreta, pues dice así: "El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas resuelve: Artículo 1.º El Decano de la Facultad convocará anualmente a los miembros del Consejo Directivo, a los profesores titulares y a los delegados de los estudiantes para integrar la asamblea anual de la Facultad de Ingeniería. La delegación estudiantil se compondrá como se especifica a continuación: los alumnos de 1.º, 2.º y 3.er años de Ingeniería y 1.º de Agrimensura designarán un delegado por cada año, y los de 4.º, 5.º y 6.º y 2.o de Agrimensura designarán dos delegados cada año.

Los proyectos aprobados, las aspiraciones o votos serán transmitidos al Consejo de la Facultad por intermedio de la Mesa así como un extracto final de todo lo actuado que podrá ser firmado por todos los asistentes".

En Medicina se crea, con el carácter obligatorio de convocarse una vez al año, la Asamblea de Profesores y se solicita la opinión de los estudiantes. En Ingeniería se crea una convocatoria oficial de asamblea de profesores y estudiantes, éstos en número por cierto bastante superior al que ellos mismos solicitaban. ¿Puede sostener el Consejo de la Facultad de Derecho, fragmento de una Universidad, que ha autorizado la inclusión en sus reglamentos de estas medidas, que se trata de un acto de insubordinación por parte de los estudiantes? ¿Puede un Ministro de Instrucción Pública, que tiene que estar atento a todas las manifestaciones en que se solicita un progreso o en que se intenta defender algunas de las conquistas de progreso de los intereses confiados a su cargo, desconocer este esfuerzo y rehusarse a manifestarse con respecto a él? Yo no entiendo así el deber del Ministro y, porque no lo entendí así, me consideré en la obligación moral de opinar públicamente en favor de la solicitud de los estudiantes. Por suerte, fué también la actitud que adoptaron después los profesores, y gracias a ellos,—mucho más que a las primeras manifestaciones legislativas que tuvo esta Cámara aprobando el proyecto del señor Diputado Quijano — gracias a ellos que sostuvieron valientemente las aspiraciones de los estudiantes, fué que pudo terminarse el conflicto.

El Consejo de la Facultad de Derecho, aún asimismo, no ha reconocido el bene-

ficio de convocar por su voluntad a la Asamblea de Profesores y Estudiantes y el conflicto — yo no quisiera ser pesimista — se ha resuelto solamente por un tiempo que durará lo que dure esa esperanza de progreso en la Facultad de Derecho, porque mientras no se establezca, decisivamente y con carácter casi, diría yo, de asambleas legislativas en lo técnico esas reuniones, no puede haber otro dilema que el siguiente: o habrá perpetuamente conflictos mientras los estudiantes tengan aspiraciones de mejorismo universitario, o la Universidad seguirá durmiendo el sueño de los estancados en el camino de la evolución.

Si yo lo considero así, es porque le doy una importancia decisiva a estas asambleas. No soy de los que creen que la reforma que requieren las Facultades de la Universidad puede establecerse ni estabilizarse concretamente en una ley. Las reformas universitarias tienen que ser algo dinámico, algo dinámico en marcha, en perpetuo crecimiento y en perpetuo desarrollo y que se podría hacer, yo lo afirmo, dentro de las actuales estructuras de la Facultad, si hubiera ese espíritu y ese fervor de progreso. Creo que la reforma, contenido, no puede plantearse en la ley, aunque entiendo que la reforma, como continente, está adoptada hoy o puede incorporarse hoy, en esa creación de las Asambleas de Profesores y Estudiantes con carácter legislativo; pero definitivas en lo técnico, ni más ni menos que la verdadera estructura de la Democracia está, no en el contenido de una Constitución que acuerda derechos, sino en la creación de un Poder Legislativo que a lo largo del tiempo puede ir recogiendo rumores de protestas, sociales, angustias, aspiraciones de progreso, deseos de mejorismo de la humanidad que la integra, o que llega, por medio de sus mandatos representativos, a integrarla, y que debe ser así: una cosa en perpetua evolución. Por eso entiendo que ese número de las aspiraciones estudiantiles hay que analizarlo y difundirlo con toda la resonancia posible, y hay que conquistar para su aceptación aún a aquellas voluntades ohstiles, como las que se han manifestado actualmente en la Universidad.

Estoy convencido de que si la misma autoridad dirigente, compuesta, al fin y al cabo, por ciudadanos de gran tradición universitaria, creyeran sinceramente en la eficacia de estas asambleas, estoy seguro de que se las incorporarían; y para demostrar su importancia es precisamente, que debemos utilizar esta interpelación, porque de este debate puede surgir aquí, como del mitin bullicioso surgió la actitud simpática de los profesores poniéndose del lado de los estudiantes en sus aspiraciones reformistas, porque de esta discusión y de esta Cámara, digo, puede surgir la idea decisiva de resolver de una vez por todas todos los problemas de la Universidad, dictando las leyes orgánicas que se consideren más adecuadas a los propósitos perseguidos.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Patrón — ¿Y piensa el señor Ministro que la situación legal ha cambiado por eso? ¿Piensa el señor Ministro que esta interpelación le da facultades de iniciativa legal que no tendría antes de intervenir en la forma como intervino en el conflicto estudiantil? ¿Piensa el señor Ministro que eso que puede derivarse de esta interpelación no pudo obtenerse por medio de una iniciativa del poder que integra y que es colegislador?

Señor Ministro—Señor Diputado: una práctica que por no ser, digamos así, real, es humillante, nos permite pensar a nosotros — y yo puedo hablar así, porque me encuentro tan vinculado a la Cámara que se me pueden permitir, aunque venga en este momento de otro territorio, estas manifestaciones, — una practica que, no por ser real, vuelvo a decirlo, puede parecer humillante, nos hace ver que el camino parlamentario, el camino legislativo es muy largo para poder resolver conflictos vivos y urgentes como era el de la despoblación de las aulas, y yo apelo a la propia lealtad del señor Representante para que me diga si una sensibilidad que no se despertó en dieciséis meses casi de huelga puede levantarse y ser milagrosamente eficaz en veinticuatro horas, cuando teníamos a las puertas la huelga general de todos los estudiantes que planteaban el terrible propósito de ir, entonces sí, casi a una revolución universitaria!

Yo entiendo que las mismas consecuencias que tuvo el mitin de solidaridad estudiantil debía hacer reconocer hoy, a los integrantes de esta Cámara que todo lo que pasó estuvo bien y que todo lo que pasó debía haber pasado, lo que a mí, determinista filosóficamente convencido de que todas las cosas del progreso llegan por su camino y a su hora, no me toman de sorpresa, porque solamente así, cuando son impuestas por la realidad y con eslabones perfectamente determinados, es que van progresando las instituciones.

Si el señor Diputado Patrón no tiene ese concepto filosófico de la evolución, lo invito a que piense cuál fué el resultado real de la intervención del Ministro en el mitin de solidaridad. Fué primero, la discusión en el Consejo Nacional, donde se emitieron juicios lapidarios y un poco molestos para el personal técnico docente de la Facultad; fué luego la reacción noble de este personal docente, que en lugar de hacer causa común con las autoridades, por espíritu de cuerpo, aceptó lo que podía haber de útil y necesario en el movimiento estudiantil; y fué después esta misma Cámara que sancionó también una primera ley de emergencia que, aunque no resuelve totalmente el conflicto, permite la esperanza del éxito a los estudiantes para que depongan su actitud, y puede ser todavía ahora esta misma interpelación, sea cual fuere la opinión que merezca la actitud del Ministro a los legisladores, la que plantee la necesidad de que se vaya más adelante en el camino iniciado con el proyecto del doctor Quijano y que se llegue a la implantación con carácter legislativo, y no consultivo, de estas asambleas. Y si el señor Diputado me permite, esto va a ser lo que yo voy a intentar demostrar, o por lo menos mostrar, porque, vuelvo a decirlo, para mí, esta interpelación no tendría ninguna eficacia para el progreso universitario si no lograra interesar a los señores legisladores sobre la urgencia y la trascendencia de la reforma universitaria que todos deseamos.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Patrón — Yo quería decirle al señor Ministro que los interpelantes coincidimos en este nobilísimo propósito con el señor Ministro de Instrucción Pública.

No hemos planteado, en nombre de nuestra agrupación política, esta interpelación con el propósito pueril de molestar al señor Ministro que ha sido y continua siendo acreedor a toda nuestra consideración.

Se propuso, simplemente, mostrar al señor Ministro que su pesimismo respecto a la utilización de la vía legal — que es lo que nosotros creemos procedente e indicado en este caso, que es lo que nosotros creemos no debió abandonar el señor Ministro en alas de ese pesimismo, — es perfectamente injustificado y los hechos lo demuestran así. Bastó que el señor Diputado Quijano presentara su proyecto a la Cámara, coincidente con el propósito de dar solución de una vez por todas al conflicto estudiantil, para que esta Cámara — demostrando, como digo, que es injustificado el pesimismo del señor Ministro — en las sesiones de una sola semana prestara aprobación a ese proyecto.

Era eso, simplemente, lo que le quería observar al señor Ministro para argumentar en el sentido de demostrarle que cuando se apartó de la iniciativa legal que le corresponde como integrante de un Poder colegislador, en realidad incurrió en un exceso de pesimismo, creyendo que el Parlamento iba a ser insensible a estas manifestaciones y a las necesidades de reformismo, así como a la solución del conflicto universitario.

Señor Ministro — El señor Diputado permitirá que le diga que componiéndose el alfabeto nada más que de 27 letras, permite, sin embargo, la gramática fórmulas literarias para todas las opiniones. ¿El señor Diputado puede creer que si yo hubiera presentado silenciosamente, como Ministro, y el Consejo Nacional hubiera adoptado, con más o menos resonancia, las soluciones que yo considero científicas para estos conflictos, el Parlamento hubiera seguido el trámite regular de estudiarlo?

Pero, el señor Diputado que fué colega, o que es colega mío desde aceh seis o siete años en esta Cámara, no ignora que el que habla ha presentado por dos veces, proyectos universitarios completos a consideración del Parlamento. Sin embargo, tal vez ignore que no fué posible, ni aún cuando yo presidía la Comisión de Instrucción Pública, que se tratasen esos proyectos. Y todavía, seguramente, ignora — porque lo creo lo bastante noble para que lo manifestara en este momento acompañándome en mi relativo pesimismo — que las autoridades universitarias no han contestado todavía una consulta que les mandamos en 1923, o 24, dando su opinión afirmativa o negativa a mis proyectos.

Entonces el señor Diputado podrá tener el optimismo que desee; pero yo tengo el derecho — apoyado en esos antecedentes de legislador, de ciudadano y de propagandista por estas ideas, desde mucho antes de ser Diputado, y también desde mucho antes de ser político militante,—porque ahlio de 1914 y 1915,— yo tengo el derecho de suponer que sin una actuación fuerte y resonante — casi podría decir yo, de una resolución que, aunque no quiero emplear la palabra "escándalo" tuviera un poco la fuerza de esos sucesos — sin una resolución semejante casi me atrevo a afirmar, que ni los profesores hubieran salido de su silencio, ni la Cámara hubiera votado el proyecto de emergencia que votó. Esa es mi opinión y como no podemos volver atrás para ver cuál de los dos estaba equivocado, respetando mucho la del señor Diputado, estoy muy satisfecho de haber seguido la mía.

Ahora, señor Presidente, vamos a hablar un poco sobre esto que yo digo de la reforma.

Se dice que la reforma es una cosa de la cual todos hablan y nadie comprende. Yo diría simplemente que este asunto de la reforma universitaria, que no es solamente de nuestro país, sino de todos los países; que no es solamente de nuestra época sino de todas las épocas: es lo que podemos definir nosotros "la función social propia de las universidades".

Las universidades, en todos los países del mundo deben ser realmente laboratorios de progreso. ¿Por qué? Porque no puede venir el progreso para la humanidad sino por medio de las experiencias, hipótesis científicas que luego ratifica el porvenir, sobre si deben quedar o

deben modificarse, y que esos laboratorios no deberían existir con más amplitud y eficacia sino precisamente en los lugares dados a la investigación científica de los fenómenos sociales, humanos.

Es necesario que se diga que en nuestro país el verdadero laboratorio del progreso humano, es esta Cámara; esta Cámara que, por definición constitucional, podía no estar integrada ni por abogados, ni por médicos, ni por ingenieros es decir, podía estar completamente separada del punto de vista espiritual de la Universidad, porque si la democracia así lo impusiera, nosotros no tendríamos más remedio que aceptarlo y, entonces, no tendríamos el órgano necesario para el estudio de los problemas humanos que son seguramente, el objetivo mismo de la palabra "civilización".

Así, por ejemplo, ¿qué se exije como reforma? Se exige simplemente que la Universidad responda a las exigencias de la hora. Lo hemos dicho antes fuera de aquí, lo vamos a volver a decir aquí y lo han dicho aquí voces muy autorizadas. Lo que se pide es que en la Facultad de Derecho haya lugar para el presente y para el ambiente; lo que se pide es que en la Facultad de Derecho — háblese o no de los términos en moda: de seminarios y de cursos de investigación — haya el sitio necesario para todas las aspiraciones o las necesidades o las exigencias del ambiente.

Y bien: nosotros hemos señalado más de una vez que queremos una Universidad activa, una Universidad que esté al servicio del público, no solamente para hacer profesionales, sino también para estudiar los problemas que esas exigencias públicas le plantean.

Yo he dicho, y lo voy a repetir ahora, que en esta Cámara se han estudiado problemas importantísimos, tales como, por ejemplo, el de salario mínimo, el de las jubilaciones generales y el de las reformas penales, sin que tengamos el derecho de recibir de la Universidad los documentos suficientes para establecer nuestra posición.

En este momento yo quiero hacer una aclaración a que me considero personalmente obligado. Cuando hice esta declaración pública, un distinguido profesor de la Facultad de Derecho, el doctor Frugoni, se creyó rozado por mis alusiones y entonces contestó defendiendo su cátedra, que, por suerte para la Universidad, está en muy buenas manos, demostrando que él se había ocupado de algunos aspectos vivientes y reales de ese problema, y que podía ofrecer algún resultado ya, en el escaso tiempo en que actuó en el sentido de la investigación.

Yo, que ya había hecho esa aclaración en privado, me complazco en decir públicamente que es cierto; pero entonces agrego lo siguiente: la actuación del señor Diputado Frugoni es fatalmente fragmentario, porque en un problema de salario mínimo no es posible solamente que colabore la cátedra de Legislación del Trabajo; tiene que colaborar la cátedra de Economías, tiene que colaborar la cátedra de Finanzas, tiene que colaborar la cátedra de Sociología y tiene que colaborar si hubiera, también una estadística suficiente, que no sé si podría centralizarse en alguna de esas cátedras o debía serlo una sección especial de la Universidad, así como un museo social en perpetua actividad.

Pero todavía tengo que decir que esa cátedra no fué creada por la Facultad de Derecho; fué creada aquí, en este Parlamento, y quizás un poco ante el recelo o la reserva de las autoridades de Derecho, siempre atentas a defenderse de lo que ellas llaman intromisión del Poder Legislativo. Ya vé el señor Frugoni que sé donde resuenan las campanas, a pesar de que, como nos encontramos, por decirlo así, en la luna de miel de una segunda amistad, yo no he querido recoger públicamente la alusión un poco descortés que él me hizo.

Señor Frugoni — Permítame decirle, ya que habla de luna de miel, que no ha habido intención descortés en mis palabras.

Señor Ministro — Pero ya que ese asunto podía parecer un poco artificial, voy a decir lo que yo conceptúo cuál debe ser la enseñanza de nuestras aulas, tomando en la propia Facultad de Derecho una materia y un ejemplo, que ni es nuevo ni está tampoco alejado, digamos así, de la realidad, sino que plantea una realidad viva de tiempo atrás y actualmente, casi de todos los días: me refiero a la enseñanza del Derecho Penal. Me refiero a la necesidad de formar la mentalidad penalista de nuestros futuros legisladores, los que después vendrán aquí a recoger las necesidades legislativas del ambiente social y poner a disposición de la Cámara la ciencia que en esa materia hayan recibido de las aulas. Y si elijo el estudio de Derecho Penal es por dos cosas: primero, porque se trata de una materia importante, y luego, porque tiene como profesor un catedrático de talento, cuyos prestigios universitarios están reconocidos por todos y que, precisamente, tiene en este momento la Dirección de la Facultad de Derecho en su carácter de Decano.

El estudio del Derecho Penal tiene cinco etapas: primeramente está la fisiología de la personalidad, o sean los determinismos de la conducta humana; en segundo lugar, está la patología general de esa conducta, o causas por la cual puede entrar en conflicto un posible delincuente con la sociedad; en tercer término está la patología especial del delito, o sea, el acto mismo que debe juzgarse; luego está lo que podríamos llamar la terapéutica del delito, o sea la sanción legal y, por fin, lo que podríamos y deberíamos llamar la higiene del delito, o sea podar las causas del delito que sean podables para que no sea necesario reprimirlo.

De estas cinco exigencias ninguna materia debe responder con más urgencia que la penal en nuestro país. ¿Por qué? Porque gran parte del problema social está comprometido; porque todavía no hemos llegado nosotros a un grado social tal de adelanto y de cultura que todas las condiciones morales y psicológicas exigidas por los determinismos de la conducta humana, de la personalidad fisiológica, o sea normal, puedan haber alcanzado su completo desarrollo, dado el carácter nuevo de esta sociedad que permite que en bastantes rincones del país podamos todavía lamentar que la civilización es primitiva.

(Ocupa la Presidencia el segundo Vice Presidente señor Bernardo Rospide)

—Y bien: yo aplico estas exigencias al programa de Derecho Penal para llegar a la conclusión de que cada estudiante debería estudiar estas cinco etapas, por lo menos, en un procesado. No hablo de un proceso, de un delito: hablo de un procesado y de un delincuente, de acuerdo con la tendencia científica que hace considerar al lado de un proceso, un hombre; de un delito, un hombre y de una enfermedad, un hombre, individuos en lugar de cosas, como son el delito, la enfermedad y el proceso.

Si hubiésemos aplicado esta conducta, estoy seguro que en esta Cámara hubiesen tenido andamiento más rápido las reformas de nuestro régimen económico y social que con toda seguridad se hubieren ya sacado de la indigencia económica intelectual, propicia a todas las sugestiones, los cerebros un poco primitivos, a nuestros campesinos, a nuestros hombres de campo, — y a los cuales yo no acuso, porque ellos mismos no tienen derecho a tener la conciencia de su responsabilidad moral y personal, — y con toda seguridad la propia legislación penal, en lugar de construir cárceles, haría nosocomios, talleres y escuelas regeneradoras.

Hay un libro en nuestra literatura que pinta hasta qué punto sería útil un programa así. Lo que no ha realizado la Cátedra de Derecho Penal en nuestro país, lo ha realizado ese novelista, que me voy a dar el placer de nombrar porque está en medio de nosotros. Aludo al señor Zavala Muniz, autor de "Crónica de un crimen", que es la historia viviente y real de uno de estos tipos alquilables para cometer crímenes, sobre los cuales, de vez en cuando, la prensa diaria nos llama a la realidad, porque aparecen actuando por todos los ámbitos del país.

Si hubiésemos nosotros tenido una cátedra de penal que aplicase este método de estudio, y si nosotros pudiésemos ver surgir generaciones así de la Facultad de Derecho, sin seminarios, sin reformas, sin asambleas de profesores y estudiantes, yo, Ministro de Instrucción Pública, aseguro que nunca habría un conflicto universitario! Pero eso no se ha hecho, y el delito de los estudiantes está en pedir, no que se haga eso, porque acaso ellos no lo saben ni tienen derecho a saberlo, sino que cuando se sugiere de algún lado, — porque los reformadores son uno en el millar o en el millón, — esa necesidad de reforma, haya un organismo que la recoja, como hay en las Cámaras también un organismo pronto para recoger todos los problemas que plantea la vida, dándoles el andamiento que consideren los legisladores adecuado a las circunstancias, pero, por lo menos, estudiando los problemas.

Yo he encontrado todo esto, desde los tiempos en que estudiaba en nuestra Universidad, como defecto y como necesidad. ¿Y cómo podía yo tener el derecho de callarme cuando veía que en un sitio donde yo podía entrar, siendo o no siendo Ministro, — porque tengo libertad para ello, — se estaban sosteniendo esas ideas? ¿Podía yo rehusar mi concurso? Me hubiera parecido, señor Presidente, de una cobardía moral tan grande que ni para mí ni para el partido que me llevó a ese Ministerio desearía una posición semejante!

(Interrupción del señor Representante Legnani).

—Yo me consideré en la obligación moral de decir estas cosas, en el mitin, y ni siquiera las dijo en términos tan vehementes como acá: porque, en realidad, fuí al mitin a exigir a los estudiantes la responsabilidad futura de su actuación y a decirles: "Si ustedes, conquistan lo que están pidiendo, van a tener que hacerse dignos de esa nueva etapa que — lo afirmo aquí — será de más sacrificio docente que la actual para los estudiantes, porque en la actualidad los estudiantes no tienen nada más que escuchar las conferencias didácticas que les dirigen desde los pupitres para conseguir el derecho, no sólo de dar examen, sino de obtener sobresalientes, y en el sistema que yo preconizo y que tendrá que venir, si ellos mismos aceptan la condición de dirigentes, tendrán que trabajar tres, diez, cien

veces más de lo que trabajan actualmente".

(Apoyados).

—Por eso, estoy seguro de que no hice mal al ocupar el sitio arriesgado que me señalaban mis ideas, y por lo menos vuelvo a repetir que si hubiera sido, no ya Ministro de Instrucción Pública — y por lo tanto, tenido al margen por ello de la jurisdicción normal de la Universidad — si hubiera sido Rector, ese mitin se habría realizado en el salón de actos públicos, presidido por mí.

(¡Muy bien!).

—Eso podría bastar para justificar mi presencia allí!

El cargo que yo ocupo, señores legisladores, tiene una exigencia moral superior a la ley escrita, porque no ha de olvidarse que la instrucción, cuya base es el conocimiento, no tendría significación alguna sin la educación, cuya base es la acción. Y si, como Diputado, yo he podido escuchar aquí que un Ministro de Relaciones Exteriores justifica su presencia en un acto con cuya ideología no está de acuerdo, en nombre de la cortesía, yo, como Ministro de una cartera que no tiene negocios diplomáticos a su cargo, no puedo ir a una reunión sino para sostener con el ejemplo lo que he proclamado en todas las ocasiones, y con el ejemplo personal ir formando el carácter, que hace que una personalidad cuando conquista una posición con antecedentes determinados, responda desde ella, y con su uso, a las esperanzas que se cifran en su acción por sus antecedentes.

(Apoyados).

—En ese sentido nada me parece más tranquilizador para mi conciencia que estar en este momento en este banquillo de la Cámara de Diputados por haber confirmado con mi actitud de Ministro las ideas que siempre he tenido como profesor universitario, como ciudadano y como publicista. "Las vidas útiles a su país" — ha dicho Herriot — "son aquellas que saben hacer una conciliación armoniosa entre el pensamiento y la acción". He ahí todo lo que creo necesario decir al Parlamento. Toca ahora a los señores legisladores, con sus comentarios, expresar el concepto moral que tienen de los Ministros.

He terminado.

(Aplausos en la Cámara y en la Barra).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) Se previene a la Barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

Tiene la palabra el señor Diputado Gallinal.

Señor Gallinal — Acabamos de oír de labios del señor Ministro y expuesta, por cierto, con la brillante elocuencia que lo caracteriza, una extensa exposición que, casi toda ella, se ha desenvuelto al margen del asunto que fué tema de esta interpelación, y sin herirlo en ningún momento.

Señor Buranelli — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — En el orden del día de la sesión que hoy debe celebrarse a las 18 y 30 está...

Señor Berreta — Se levantó la sesión ordinaria, señor Diputado.

Señor Buranelli — Un momento, señor Diputado.

Señor Berreta — Se levantó a las 17 y 30.

Señor Buranelli — Entonces, señor Presidente, voy a ocuparme de esa sesión...

Señor Labat — No puede ocuparse, reglamentariamente, señor Diputado.

Señor Berreta — La Cámara está reunida para tratar la interpelación, nada más.

Señor Presidente — La sesión ordinaria fue levantada, señor Diputado.

Señor Buranelli — ¿Pero no se puede suspender el debate para ocuparme un momento de esa cuestión? Yo tengo entendido que cuando se votó la modificación del orden del día, se refería a la sesión ordinaria, pero no a la sesión extraordinaria.

Señor Berreta — Cuando llegue esa hora, el señor Diputado podrá hacer uso de la palabra; entretanto, la Cámara está reunida para oír la interpelación al señor Ministro.

(Murmullos).

Señor Presidente — ¿A qué sesión extraordinaria se refiere el señor Diputado?

Señor Buranelli — A la de las 18 y 30.

Señor Presidente — La sesión que debe celebrar la Cámara a las 18 y 30 no es sesión extraordinaria.

Señor Buranelli — Hay una sesión de las 18 y 30 a las 19 y 30. El orden del día dice: "De 18 y 30 a 19 y 30, para considerar los siguientes asuntos".

Señor Fusco — Eso es una parte de la sesión ordinaria; pero no es una sesión extraordinaria.

Señor Presidente — Está dentro de la sesión ordinaria, señor Diputado.

Señor Buranelli — Bueno; no tengo nada que decir, entonces, pero es lamentable que los hechos hayan sucedido así.

Señor Presidente — Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Gallinal.

Señor Gallinal — Decía que las palabras del señor Ministro de Instrucción Pública, dignas como todas las que él pronuncia, de la atención de la Cámara y de mi propia atención — palabras que he escuchado con mucho gusto — ...

Señor Ministro — Muchas gracias.

Señor Gallinal — ...eran, sin embargo, completamente ajenas al asunto que motiva esta interpelación. Por mi parte, trataré de centralizar en lo posible este debate, a fin de economizar el tiempo de la Cámara, que lo necesita para asuntos que están en el orden del día y que son de vital interés para el país, y al mismo tiempo para tratar de hacer lo que el señor Ministro no ha hecho: concretarme al tema constitucional y administrativo que ha motivado este pedido de informes.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Gallinal — Sí, señor.

Señor Ministro — Creo haber demostrado al señor Diputado que concurrí a un acto académico. De manera que lo que el señor Diputado tendrá que demostrar es que los Ministros no pueden concurrir a actos académicos.

Señor Gallinal — Voy a demostrarle al señor Ministro que está haciendo una sutileza dialéctica perfectamente ineficaz para demostrar a la Cámara que cuando toma parte en un conflicto estudiantil no hace otra cosa que intervenir en un acto académico y realizar una exposición teórica de ideas. Para ello no necesito seguir al señor Ministro en todo el desarrollo de su disertación, que ha versado, en gran parte, sobre temas pedagógicos y sociales que en este momento no necesito analizar.

(Apoyados. — No apoyados).

—En la mente de los que planteamos esta interpelación, debo decirlo desde el primer momento, no entraba el abordar la discusión de los orígenes y del desenvolvimiento del conflicto de la Facultad de Derecho. Es el motivo casional: pero no el tema de este debate.

La cooperación, el apoyo, que el señor Ministro de Instrucción Pública ha dado con su concurrencia y con su palabra a un mitin estudiantil de protesta contra las resoluciones de un Consejo Universitario, la aprobación que el Consejo Nacional dió luego a esta conducta del señor Ministro, constituyen, a juicio de los Diputados interpelantes, actos claramente opuestos a las inmunidades que salvaguardian la independencia, los fueros de aquella casa de estudios, categóricamente reconocidos en el régimen que estatuye el artículo 100 de la Constitución; pero generalmente respetados, por consideración a la jerarquía universitaria, aún antes del nuevo régimen constitucional, y constituyen también, actos notoriamente opuestos al buen orden administrativo del país.

Los hechos — concretados brevemente, a lo que yo conceptúo pertinente, para nuestro propósito — son estos: pendiente un conflicto entre los estudiantes y el Consejo de la Facultad de Derecho, se decretó por las asociaciones estudiantiles una huelga general universitaria, organizándose un acto público de protesta contra la actitud del Consejo de la Facultad de Derecho y de solidaridad con los estudiantes en huelga. Fué ese acto el que alentó con su presencia y con su palabra el señor Ministro de Instrucción Pública.

No ponemos en tela de juicio en este momento la legitimidad de la actitud de los estudiantes ni la validez de las razones que invocaron para abandonar las aulas, ejerciendo presión por ese medio sobre el Consejo Universitario. Tampoco necesito seguir al señor Ministro en esos otros inútiles distingos y diferencias que ha establecido entre una huelga de estudiantes y una huelga de obreros o de empleados del servicio público.

No equiparo jurídicamente una huelga de estudiantes a una huelga de empleados y obreros de servicios públicos; no necesito tampoco hacerlo, porque me basta con la afirmación de que el señor Ministro, en virtud precisamente de su investidura y de las funciones que ejerce dentro de la Administración no está facultado ni para protestar por ese medio, ni en esa forma, contra las resoluciones equivocadas o no, pero estrictamente, inatacablemente legales, de las autoridades universitarias, ni para colaborar en la suspensión, en la perturbación o en la paralización o buena marcha de un servicio público como el de la enseñanza, cuya tutela y vigilancia le están encomendadas, ni mucho menos, para pretender ejercer coacción ni presión de ninguna clase sobre un Consejo Universitario; afirmo, por el contrario, que está totalmente inhabilitado para participar en ese movimiento estudiantil, y sostengo, además, señor Presidente, que el voto de la mayoría del Consejo Nacional al sancionar la conducta del señor Ministro, ha sancionado, en realidad, una invasión en el claustro universitario que choca con las tradiciones mejor saneadas de nuestra cultura y con los preceptos que en todas las épocas han servido para resistir las intromisiones del Poder Ejecutivo en la vida interna de la Universidad.

(Apoyados. — No apoyados).

—Señor Presidente: de tal modo es esta mi convicción, — y lo digo respondiendo a esos "no apoyados" que surgen de la bancada batllista, — que debo declarar abiertamente que hubiese planteado igualmente esta interpelación si el señor Ministro, en vez de concurrir a ese acto con la autoridad propia de su palabra, en lugar de subir a la tribuna para apoyar a los estudiantes en huelga, hubiese concurrido con su palabra, con su prestigio y con la representación de que no puede en ningún momento despojarse, a apoyar, por ejemplo, a algún grupo de estudiantes que estuviese contra las aspiraciones de la mayoría de los

compañeros para quebrantar su resistencia. Un ministro rompehuelgas me parece tan inconcebible como un ministro fomentador de huelgas.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

Señor Gallinal — Sí, señor.

Señor Ministro — Yo creí que el señor Diputado iba a decir que el Ministro hubiese pedido ir al Consejo Universitario y lo iba a decir, que había ido el señor Ministro Rodríguez Fabregat y había vuelto con las alforjas vacías.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Fabregat).

Señor Gallinal — Cualquiera sea la sensación que tuvieran el señor Ministro Rodríguez Fabregat y el señor Ministro Rossi, esa sensación no los autorizaba para hacer tabla rasa de la Constitución de la República que limita sus facultades en la intervención universitaria, ni para llevarse por delante la legislación que les impone un procedimiento determinado para intervenir en los conflictos de la Administración.

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Señor Gallinal — Sí, señor.

Señor Fusco — Yo recuerdo que una manifestación del doctor Herrera censurando la conducta del Director de Aduanas, señor Areco, provocó la renuncia de este funcionario, y yo me pregunto ante este recuerdo, si en ese caso no hubo también un exceso de conducta por parte del Consejero Herrera.

Recuerdo igualmente, — y termino la interrupción con esto, — que el señor Ministro de Instrucción Pública, Rodríguez Fabregat, — y este recuerdo me lo insinúan compañeros a quienes no deseo nombrar, — mantuvo una recia contienda con el Director de Enseñanza Primaria y Normal, doctor Acevedo, con motivo del proyecto sobre parques escolares; recia contienda que se tradujo en actitudes públicas tan evidentes como son, por ejemplo, reportajes, artículos y conferencias; y a nadie se le ocurrió en aquel momento que aquello fuese inconstitucionalidad, porque precisamente de la circunstancia de que la Universidad fuera autónoma y de que el Consejo de Enseñanza fuera autónomo y lo sacara de la influencia directa del señor Ministro, quitaba a la acción de éste todo carácter coactivo.

Como en esos casos no hubo interpelación, yo le pregunto al doctor Gallinal a ver si es que hay una diferencia entre los casos que yo planteo y el actual, que yo no alcanzo a percibir, y le pediría que nos la hiciera percibir, porque esta misma duda, esta misma dificultad tenemos varios Diputados de este sector.

Señor Gallinal — Hay diferencias substanciales entre los hechos que plantea el señor Diputado Fusco, y los hechos que dan motivo a esta interpelación. El doctor De Herrera en el seno del Consejo Nacional de Administración usó de un perfecto derecho, legítimo, opinando por las vías perfectamente legales sobre la gestión de un ente público; derecho que deriva del propio artículo 100 de la Constitución, el cual dice que debe el Consejo "disponer las acciones competentes en caso de responsabilidad y entender en los recursos administrativos", de lo cual se derivan las atribuciones inherentes para ejercer estas funciones de los Consejeros para el análisis de la conducta de estos organismos. Si, en cambio, el doctor Herrera hubiera ido al puerto a sublevar a los empleados contra las resoluciones del Consejo de Administración de ese organismo, el doctor Herrera hubiera hecho un acto claramente subversivo y censurable, como el que ha cometido el señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

Señor Gallinal — Sí, señor.

Señor Ministro — De manera que para el señor Diputado Gallinal la misma relación que hay entre los obreros del puerto, que cobran un sueldo para cumplir un servicio, que tienen una contratación de servicios respecto al Directorio del Puerto, existe entre los estudiantes de Derecho, que rehusan sus privilegios de reglamentados para hacerse libres, y el Consejo de la Facultad.

¡Todavía no se había hecho esa equiparación, a pesar de que en un informe oficial el señor Decano dice: "Cuando el superior manda, el inferior obedece"! ¡Pero yo no creía que en la Cámara se repitiera semejante concepto!

Señor Gallinal — El señor Ministro de Instrucción Pública no conseguirá hacerme decir cosas que no he dicho, ni pienso.

Señor Ministro — Acaba de decir que esa misma actuación la hubiera tenido un Consejero estimulando a los obreros del puerto contra sus patrones. De manera que tengo derecho a decir que sostiene la misma comparación.

Señor Gallinal — He dicho claramente antes y ahora que no es comparable una huelga de estudiantes, jurídicamente, a una huelga de obreros o empleados de la Administración Pública.

Señor Ministro — ¿Por qué me compara con un Consejero que hubiera hecho eso?

Señor Gallinal — Lo demostraré, y felicito al señor Ministro, de paso, porque él se manifiesta partidario de las interrupciones cuando habla y no es partidario de ellas cuando él está en el uso de la palabra. Lo que encuentro yo es que el caso de haber ido un Consejero a sublevar a los obreros del puerto contra sus superiores, era un caso también vituperable, porque era una violación de las normas legales, porque era salirse de los procedimientos administrativos para ir por vías notoriamente anormales, por conductos completamente vedados por la Constitución. En eso lo comparo.

Señor Ministro — Por lo menos, rectificó algo.

Señor Gallinal — En cuanto a la actuación que el ex señor Ministro Rodríguez Fabregat haya podido tener en un conflicto con el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, — en cuyas deliberaciones, en ese caso, tenía intervención constitucional el señor Ministro, porque había una Comisión asesora de edificación escolar y el señor Ministro obraba, por consiguiente, de acuerdo con los mandatos de la ley, — es totalmente, radicalmente, contraria a esta actitud del señor Ministro de Instrucción Pública Santín Carlos Rossi.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Fabregat).

— Y si el ex Ministro señor Rodríguez Fabregat hubiera incurrido en la misma violación yo lo habría censurado.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Fabregat).

—El señor Rodríguez Fabregat nos explicará más adelante cuál fué su actitud con respecto al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal; pero por el momento, yo estoy expresando cuáles son las razones que tengo para creer que el señor Ministro de Instrucción Pública ha violado la Constitución de la República.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Gallinal — Sí, señor.

Señor Fusco — Yo le pedía al doctor Gallinal que me explicara la diferencia que existía entre el caso actual y el que yo planteé. El doctor Gallinal ha dicho que hay diferencia fundamental; pero no ha explicado realmente en qué consiste. En cambio, ha sentado esta afirmación: "La de que si un Consejero fuera al puerto a sublevar a los obreros en contra de sus autoridades, eso le parecería mal". Y yo debo decir que, realmente, si un Consejero o un Ministro o un Diputado fuera al puerto a sublevar a los obreros, a mí me parecería mal; pero que no se necesitaría una interpelación para que ese acto fuera corregido, porque bastaría la simple intervención de un agente de policía, que llevaría a ese Consejero o someterlo a Juez, porque el Consejero, en ese caso, habría incurrido en un delito, — siempre, claro está, que se cumplieran los requisitos constitucionales en lo que atañe a los fueros del Consejero, del Ministro o del Diputado. Pero, en cambio, si el Consejero o el Ministro o el legislador o quienquiera que fuera, fuese a una asamblea de obreros en huelga que protestara contra una resolución del Consejo de Administración del Puerto que consideraran lesiva, a decirles: "Ustedes tienen razón; y yo voy a pugnar, desde la esfera de mis atribuciones, porque se les reconozca esa razón y se les haga la justicia a que ustedes son acreedores"; esa actitud me parecería perfectamente legítima y perfectamente encomiable.

(Interrupciones de los señores Representantes Frugoni y Arena).

Señor Gallinal — Yo permito las interrupciones, que a mí no se me han permitido; pero las permito en justa medida y orden y no en forma sistemática, que llevan, notoriamente, a dejarme sin hacer uso de la palabra. De manera que voy a continuar, y discúlpenme los señores Diputados que no permita tan frecuentes interrupciones, pero hago uso de un derecho que se ha invocado contra mí en forma terminante. Acepto desviarme del camino, pero me gusta sentir siempre que llevo la mano en el volante y soy él que marca la ruta.

Señor Ministro — No por parte mía.

Señor Fusco — Ni mía.

Señor Gallinal — Decía que hay una diferencia absolutamente fundamental entre la actitud de un Consejero de la Administración, que en el organismo a que pertenece, haciendo uso de un derecho de inspección que nadie puede discutirle plantea un asunto relativo a investigaciones, en una parte cualquiera de la Administración Pública de acuerdo con las leyes, hay una diferencia fundamental, que nadie podrá desconocer, entre esa actitud y la actitud de un Ministro que va a fomentar y a apoyar, en formas ilegales, un movimiento de protesta contra la autoridad de la Universidad, movimiento apoyado por una huelga que, cualquiera que sea su carácter jurídico, es un medio de presión y de coacción contra la Universidad, en la que el señor Ministro no tiene derecho a colaborar.

Señor Ministro — Permítame, porque el señor Diputado dijo: "ilegal" y todavía estoy esperando el artículo de la ley que impida hacer eso. Será extralegal; pero ilegal no.

Señor Gallinal — Lo va a oir el señor Ministro, y no artículos de leyes sino algo más fundamental: va a oir los artículos de la Constitución, aunque el señor Ministro con un ademán un poco displicente manifestó, o dejó entrever, por lo menos, que esta cuestión constitucional era para él un asunto que no tenía mayor importancia y que hasta le parecía un gesto girondino y romántico pasar por encima de la Constitución, y entrar a la Universidad violando todas las normas y los estatutos.

Señor Ministro — Si el señor Diputado me demuestra que falté deliberadamente a un artículo constitucional, reconoceré mi error.

Señor Gallinal — Decía que yo habría protestado igualmente si el señor Ministro de Instrucción Pública hubiese apoyado dentro de la vida universitaria un movimiento contrario a los estudiantes en huelga y que habría planteado igualmente la interpelación, porque lo fundamental de ésta es que los que la hemos iniciado pensamos que la intervención del señor Ministro de Instrucción Pública fuera de lo que la Constitución le permite y manda en los conflictos de la Universidad, es de una alta inconveniencia, y opinamos también que el voto de la mayoría del Consejo de Administración al apoyar esta conducta de su Ministro plantea un precedente que generalizado, si lo dejásemos pasar sin la necesaria e imprescindible protesta legislativa, podría asumir proyecciones que trascienden en mucho de la causa ocasional; proyecciones verdaderamente peligrosas y desorganizadoras para la vida administrativa del país.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

Para demostrarle que el temor del señor Diputado Gallinal está muy lejos de responder a la realidad, le diré que ni la intervención del Ministro ni la solidaridad consecuente de la mayoría del Consejo de Administración con la actitud del Ministro, determinó la renuncia del Consejo de la Facultad ni su cambio de actitud, lo cual significa que fué una simple demostración ideológica que no ha tenido ninguna trascendencia administrativa.

(Murmullos).

Señor Gallinal — Si no sucedió lo que el señor Ministro ha dicho ha sido por cierto con gran sentimiento de los diarios de su partido político, que desde el día del conflicto manifestaban la esperanza de que se produjese la renuncia colectiva del Consejo de la Facultad de Derecho como consecuencia de la coacción indiscutible del Ministro.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Como consecuencia de la coacción y de los actos de presión que representaba la intervención del Ministro y el voto del Consejo Nacional de Administración. Nosotros que no hacemos con esta interpelación una manifestación de solidaridad ni con las ideas pedagógicas, ni con la política del Consejo de la Facultad de Derecho, debemos declarar que el día que un Consejo Universitario renunciara por la intervención tumultuaria de un Ministro, sería un día funesto para la cultura del país.

(¡Muy bien!).

—No quiero analizar aquí el desenvolvimiento de este conflicto y los motivos pedagógicos que lo han planteado. No tengo que hablar tampoco de ello, porque hace pocos días con mi voto como Diputado he contribuído a sancionar reformas universitarias y he planteado en diversas ocasiones otras que prueban evidentemente que no entra en mi móvil ni en mi propósito el oponerme a las aspiraciones estudiantiles en lo que tienen de legítimo, aunque censure al Ministro de Instrucción Pública su intervención activa en una huelga en la que se llegó el extremo criticable de pedir la dimisión del Consejo de la Facultad de Derecho. No es, pues, la interpelación una discusión de los temas pedagógicos pendientes entre los estudiantes y el Consejo de la Facultad; creemos que hay en juego una causa más general, una causa verdaderamente de interés fundamental y básico para nuestra máxima institución de cultura y también para el buen orden administrativo del país. Nos colocamos en un punto de vista en el que coinciden los intereses fundamentales y permanentes de la vida universitaria y de toda buena organización administrativa.

Debo expresar, señor Presidente, que si prestáramos oídos a ciertas sugestiones y manifestaciones, diríamos que el prestigio del principio autonomista pasa por una crisis, sufre un eclipse, en el espíritu, por lo menos, de una parte de los hombres que se preocupan de estas cuestiones universitarias.

Por una contradicción realmente extraña, después de haber sido ensalzada como la conquista más ambicionable mientras sólo fué una aspiración, una vez inscripta en nuestro Código Fundamental comenzó a levantar descontentos, comenzó a levantar protestas, empezaron a insinuarse condiciones que la retacean o que subordinan su vigencia integral a la sanción previa de determinadas reformas, retaceándose avaramente el círculo dentro del cual ha de ejercerse esa autonomía. Luchamos por conseguir ese principio amplio, generosamente concebido, creyendo que él no podía ser una aspiración para regir en un tiempo remoto sino una base inmediata y firme, un punto de partida para la renovación y para el progreso universitario. Pero a cada momento el claro precepto constitucional que hoy existe, despierta, parece, en ciertos medios, desconfianzas y recelos; a cada paso se oye decir que primero hay que capacitar a la Universidad para el ejercicio del gobierno propio; que, como paso previo, hay que introducirle reformas fundamentales para que la autonomía pueda ejercerse sin el peligro social que implica dentro de la viciosa extructura de la presente Universidad.

Y así, sin perjuicio de desear la autonomía para una Universidad de futuro, a la Universidad presente—esta es la realidad de los hechos—se la concibe mejor sometida a la tutela recelosa de autoridades políticas de competencia muy dudosa, pero dispuestas, eso sí, a corregir por contrario imperio sus decisiones aún en las materias más indiscutiblemente técnicas y especializadas. Y la doctrina intervencionista, que es peligrosa cuando se la aplica sin discernimiento, pero que no es inconstitucional referida al Poder Legislativo, esa doctrina es doblemente peligrosa y es notoriamente inconstitucional cuando se refiere al Poder Ejecutivo.

Señor Ministro — Estamos de acuerdo, porque yo no sostengo esa doctrina.

Señor Gallinal — La sostiene con los hechos, aunque expresa que no la sostiene, y los hechos de los hombres de Gobierno son el elemento de juicio fundamental y no las palabras.

Yo soy del número de los que continúan creyendo en la eficacia de este principio autonomista aplicado con entera liberalidad, porque creo que es el mejor amparo de la especialización técnica, de la buena gestión administrativa y de la independencia intelectual y política de la Universidad.

Algunas veces he oído en el seno de la Cámara hablar de que se formaron, parapetadas en este principio, camarillas en la Universidad; pero a mí me basta volver con el pensamiento a tiempos no lejanos y recordar lo que eran aquellas camarillas apuntaladas por la influencia directriz de un Poder Ejecutivo con ingerencia en los negocios universitarios, para no sentir la más remota tentación de culpar a ese principio de la autonomía que creo enteramente salvador de estas desviaciones transitorias que se suponen...

(¡Muy bien!). — (Aplausos en la Cámara.

—A mí, en materia universitaria, la vieja máxima de Macaulay me parece contener el más razonable y el más benéfico de los principios: no hay mejor remedio para los males que causa la libertad, si es que los causa, que el ejercicio continuado y sistemático de la misma libertad. Si alguna vez, al amparo de la autonomía universitaria llegaran a formarse círculos en los Consejos Universitarios, yo que no estoy dispuesto a proclamar la infabilidad de ningún Consejo Universitario, como no creo en la infabilidad de ningún cuerpo político, por eso no me creería facultado para desconocer las inmunidades funcionales del instituto universitario, no me creería facultado para prescindir de toda consideración y darme el gusto, compensado con grandes amarguras, de ver cristalizar un poco antes una aspiración que me pareciera legítima. Preferiría, señor Presidente, entregar la cristalización de esa aspiración al juego armónico de las fuerzas universitarias estimuladas dentro del orden, por los Poderes Públicos del país.

Efectivamente, señor Presidente: dos fuertes tendencias, — si volvemos las miradas un poco atrás, — coincidieron en el seno de la Asamblea Constituyente para hacer surgir este artículo 100 de la Constitución. La primera fué la irresistible tendencia moderna a extender y a ensanchar las funciones secundarias del Estado, tendencia que se impuso como un resultado de la gravitación fatal de las fuerzas económicas y sociales. Esa multiplicación de los monopolios y de los servicios públicos, alargando los tentáculos del Poder Ejecutivo en todas las direcciones del campo social, amenazaba con crear en nuestro país, como en muchas naciones modernas aquel poder central verdaderamente monstruoso de que habla Duguit, cuya influencia política, respaldada en la omnipotencia económica, mataría los mejores y más vivos estímulos para el progreso, aplastando la libertad y las iniciativas individuales bajo su masa formidable.

La descentralización de los servicios surgió como garantía de necesaria especialización funcional y de buena gestión administrativa de los servicios secundarios del Estado, pero se impuso también, y hay que recordarlo ahora, como una garantía de carácter político. El dique de la autonomía se opuso para sustraer al dominio directo del Poder Administrador, el gobierno de los intereses tan cuantiosos que giran alrededor de los servicios públicos y que tendía a concentrar en sus manos una potencia verdaderamente avasalladora e incontrastable.

Yo, señor Presidente, creo que si se dejara en pie la doctrina que ha sentado el señor Ministro y que ha encontrado tanto apoyo en su bancada y en la mayoría del Consejo, por medios indirectos el Poder Ejecutivo podría tener en los entes autónomos una ingerencia política que no podemos admitir que reconquiste.

No es extraño, sino lógico, que una vez obtenido el artículo 100 de la Constitución, haya habido que defender ese principio de autonomía contra la tendencia naturalmente absorbente del Poder Administrador, como de todos los cuerpos políticos. El señor Ministro ha recordado y ha leído párrafos de una nota en la cual varios años después de la reforma, en 1922, el Poder Ejecutivo, sopretexto de ejercer la facultad reglamentaria, pero concibiéndola en términos verdaderamente desmesurados, reivindicaba su derecho a intervenir en todos los aspectos de la vida universitaria, aún en las cuestiones más mínimas de carácter más técnico y más absolutamente libradas al Gobierno de los respectivos Consejos de las Facultades.

Decía en esa nota el Consejo Nacional de Administración que "todas las modificaciones que se pretendan introducir a

las disposiciones legales sobre período de inscripción, apertura, prórroga, clausura de cursos, vacaciones universitarias, exoneraciones y faltas, fijación de fecha de exámenes, es de reglamentación general y, en consecuencia, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo": es decir, que el Poder Ejecutivo daba una extensión enteramente exorbitante a la facultad reglamentaria y con ella prácticamente sujetaba a su dominio todos los detalles de la vida universitaria, desplazando la autoridad técnica de los Consejos hacia el Consejo Nacional de Administración.

Fué contra esa doctrina que se alzó la Universidad en la nota que ha leído el señor Ministro para protestar contra ella, nota que yo considero un documento verdaderamente contundente y persuasivo redactado por aquel amplio e ilustrado espíritu que fué Justino Jiménez de Aréchaga, y en la cual la Universidad reivindicaba su autonomía contra el Consejo de Administración: la reivindicaba como un atributo indeclinable, herido de muerte por las pretensiones del Poder Ejecutivo. Al pie de esa nota, que fué suscrita por todos los profesores de la Facultad de Derecho, como dijo el señor Ministro, lucían también otras firmas que no eran las de los profesores de la Facultad, y que no eran de los Consejos Universitarios. Lucían también las firmas de los centros de estudiantes de Derecho, los cuales en aquella época, y ahora también, creyeron con el idealismo propio de la juventud, defender el principio de la autonomía universitaria como un ideal perfectamente irrenunciable.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Gallinal — Sí, señor.

Señor Ministro — No lo quise interrumpir antes por no quebrantar la belleza del párrafo; pero necesito remitirme a un momento antes.

El señor Diputado dijo: "Una nota contra la cual ha protestado el señor Ministro". Yo no protesté. La leí y la traje, porque fué la razón determinante que permitió quitarme el escrúpulo de que en algún momento podía ser juez. Y dije: estas ideas, que son más o menos las que tenemos todos los universitarios, me autorizan a mí, Ministro, a decir que no puedo tener la posición de juez de alzada, puesto que si yo pudiera sostener una tesis contraria a esa autonomía, que jamás he sostenido — y en el mismo Consejo declaré que no sostenía el intervencionismo en las autoridades universitarias — no reclamo está jurisdicción administrativa para el conflicto estudiantil. De manera que la palabra "protesta" no corresponde a la verdad. El señor Diputado debió haber dicho: 'que expresó el señor Ministro"; pero yo no he protestado contra eso. He dicho simplemente que es la misma fórmula de los señores de Aragón. Son palabras textuales. "La fórmula de los señores de Aragón", lo cual significa que yo no la clasifico, sino en esta forma: de que son fueros irreductibles para ellos.

Ahora, yo creo que de este debate puede salir, precisamente — esa es la parte útil de la interpelación — la reglamentación de la autonomía de la Universidad, y el señor Diputado verá que yo, como Ministro, la desearé lo más amplia posible; pero pugnando porque las autoridades estén constituídas de tal manera que, al mismo tiempo que la libertad, aseguren el progreso universitario.

Señor Gallinal — Cuando el señor Ministro pugne en la ley por la autonomía universitaria, realizará un acto de verdadero arrepentimiento contra el yerro que cometió yendo a protestar en forma ilegal contra el Consejo de Derecho.

En cuanto a lo que el señor Ministro me rectifica con respecto a que él no ha protestado por esa nota, yo le debo manifestar que tomo de sus manifestaciones lo necesario para seguir el hilo de mi argumentación y para decirle que el señor Ministro estaba en un error fundamental.

El señor Ministro no ha comprendido bien, y discúlpeme que se lo diga, el alcance de la nota de la Universidad. La Universidad no negaba toda ingerencia al señor Ministro en sus negocios. No. Lo que decía es que en estas materias técnicas no le correspondía dar a la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo una extensión tan grande que anulara el poder universitario. Pero yo no he leído en ninguna parte, en ese dictamen del doctor Justino Jiménez de Aréchaga, que conocía demasiado bien la Constitución de la República para patrocinar semejante herejía, en ninguna parte he leído que el doctor Jiménez de Aréchaga le negara al Ministro y al Consejo Nacional de Administración las facultades taxativas y claras que el artículo 100 de la Constitución les atribuye para intervenir normalmente en la gestión de los organismos autónomos. Lo que hacía era contenerla dentro de la Constitución y decir: "Fuera de lo que taxativamente le permite la Constitución y la ley, usted no tiene derecho a intervenir en los Consejos Universitarios"; y esa es una sana doctrina que todos debemos defender, porque es la mejor garantía para la Universidad, en su aspecto intelectual, y para evitar también que sea maculada su vida interna por las malas influencias políticas.

Señor Ministro — Tanto lo creo así que yo no me consideré con derecho a intervenir como Ministro y fuí como simple invitado al mitin.

Claro está que como parecería una cobardía moral, decir que no fuí por ser Ministro, a pesar de ser Ministro, no lo puedo decir, porque sería eso como darle pasto a los que temen que yo no asuma la responsabilidad de mi cargo. Pero, en realidad fuí, como ciudadano, porque dije que como Ministro no podía entrar y elegí, repitiendo la frase literaria que fué empleada al principio, el camino de la lluvia o el viento.

Señor Gallinal — El señor Ministro está cometiendo un error doble, más fundamental que el que cometió antes, al ir a la escalinata de la Universidad a protestar contra el Consejo de la Facultad de Derecho. Porque, en primer término, esta renunciando a las facultades irrenunciables que le atribuye la Constitución para intervenir en los casos que enumera en la vida de los organismos universitarios. No tiene derecho por el contrario el señor Ministro, en lo que la Constitución no le permite, a intervenir en la vida universitaria. Lo que hace la Constitución es marcarle cuál es el procedimiento para intervenir. El señor Ministro no puede renunciar a eso, y si no está facultado para esa abdicación mucho menos puede, en compensación de esa facultad legal que renuncia sin motivo y sin razón, atribuirse la facultad ilegal de ir a protestar tumultuariamente contra los Consejos Universitarios. Es un doble error fundamental del señor Ministro.

Señor Ministro — Permítame, señor Diputado, una interrupción, porque conviene aclarar este párrafo.

Señor Gallinal — Sí, señor.

Señor Ministro — Yo no sé si, por no tener la condición de ser abogado, le doy a mis palabras el simple alcance honrado que tiene la intención. Yo le digo al señor Diputado que no pude entrar como Ministro en ese conflicto, y dije que no le permitieron entrar al señor Rodríguez Fabregat cuando fué en nombre del Consejo Nacional, porque no hay una jurisdicción aceptada. Podría haber entrado una vez más a pedir permiso para que me escucharan y a que me dijeran otra vez que no; pero jamás he renunciado, y la prueba está en que ya ejercí el derecho de colegislador que tiene el Poder Ejecutivo, al venir al Poder Legislativo a pedir una ley que no podría resolver el conflicto en el mes de Abril, porque el conflicto era palpitante, y había que resolverlo de alguna manera, sino que podrá venir alguna vez, si tenemos la suerte de que venga, a resolver algunos otros conflictos, y tal vez, mismo, que sean impuestas por algún conflicto más grave que el del mes de Abril, aunque yo deseo que esa profecía no se cumpla.

Señor Gallinal — Continúo, señor Presidente, porque las palabras del señor Ministro no han aportado ninguna luz sobre la parte legal que yo estaba comentando. Así que, continuando, digo que si yo considero que era excesiva la pretensión del Consejo Nacional de interpretar en tal forma la potestad reglamentaria que llegase a reducir a la nada las facultades técnicas de los Consejos Universitarios, con mucho mayor razón he de creer el que el Consejo Nacional de Administración, apoyando en esta otra emergencia a su Ministro, se atribuya el derecho de practicar esta especie nueva y completamente desusada de intervencionismo.

Esta ingerencia ilegal,—el señor Ministro dice "extralegal", pero no lo es, porque lo que no es ajustado a la ley taxativa es completa y notoriamente ilegal,—esta ingerencia ilegal y sin sujeción a trámite alguno, que ha hecho el señor Ministro en asuntos universitarios....

Señor Ministro — La Constitución de la República en el artículo 173, dice lo contrario.

Señor Gallinal — La Constitución dice en el artículo 100 que la ingerencia del Poder Ejecutivo en los negocios de los entes autónomos, está taxativamente enumerada; todo lo que no esté enumerado allí es contrario a la Constitución.

De ese terreno no me sacará el señor Ministro, porque no depende de mi habilidad dialéctica, sino porque depende del efecto enteramente persuasivo y definitivo de la lectura del simple artículo constitucional.

Decía, pues, señor Presidente,—y aquí debo tomar en cuenta esta distinción dialéctica y sutil sobre la que ha tratado de apoyarse, sintiendo temblar su terreno, el señor Ministro de Instrucción Pública,—decía que a título de impulsar o de precipitar soluciones que mejoren el servicio público de la enseñanza; si se aceptara esta doctrina, los representantes del Poder Administrador podrían fomentar o acaudillar movimientos internos dentro de la Universidad y dentro de los demás organismos autónomos, poniéndose en situación de abierta lucha contra sus Consejos e incitando a la rebeldía contra sus resoluciones.

El idealismo reformista de que tan extensamente nos ha hablado el señor Ministro, sirve ahora de bandera para forzar la entrada en los claustros; pero por la brecha que se ha abierto, si el Parlamento no la cerrara, no tardarían en filtrarse cosas menos generales y acaso menos bien intencionadas que ese idealismo reformista; no tardarían en entrar por ella también el proselitismo político y los intereses electorales, tanto más temibles cuanto más encubiertos bajo lemas acaso profundamente halagadores. Eso sería un enorme salto atrás en la historia de nuestra cultura.

Señor Ministro — Así lo creo.

Señor Gallinal — El señor Ministro no abona con los hechos las doctrinas que afirma.

Señor Ministro — Ningún Ministro batllista haría eso.

(Interrupción del señor Representante Fusco. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — El señor Diputado Fusco, si quiere interrumpir, debe pedirle la interrupción al orador.

Señor Fusco — Perdón!; ha sido una salida de tono.

Señor Gallinal — Esta política, de fachada idealista...

Señor Ministro — Perdón, señor Diputado!; la palabra "fachada" le ruego que la retire o la rectifique...

Señor Gallinal — No me refiero al señor Ministro; no califico la intención del señor Ministro.

Señor Ministro — ... porque le juro al señor Diputado que tengo también mi conciencia moral tan respetable como la suya y que una actuación que con todo riesgo, vuelvo a decirlo, viene a confirmar mi propaganda universitaria y el abandono de posiciones universitarias que mis contemporáneos han adquirido y yo no, desde el año 1912, me permiten decirle que la palabra fachada está mal puesta, si se aplica a mí. Es una tendencia orgánica de mi espíritu.

Señor Gallinal — El señor Ministro se equivoca si cree que le aplicaba a él la palabra a que se refiere. He dicho que si el precedente se elevara a doctrina, sería de consecuencias funestas para la Administración Pública, y estoy calificando la doctrina y no las intenciones particulares del señor Ministro.

Señor Ministro — Le agradezco mucho la aclaración.

Señor Gallinal — Decía que esta política—política de fachada idealista y de contenido electoral—podría prosperar en la Universidad de la República, en los demás organismos autónomos, y, en general, en todas las ramas de la Administración Pública. No faltarán, por cierto, postulados de mejoramiento social o colectivo; no faltarán razones o promesas de justicia social, más o menos auténticas, que formular y que defender en nombre de esa libertad de opiniones y de esa libertad de acción, sin ninguna traba funcional, que reivindica para sí el señor Ministro y que le ha reconocido el Consejo Nacional en mayoría.

No juzgo la intención del señor Ministro: califico únicamente las consecuencias posibles de su actitud y del precedente que ha dejado sentado. A título de emitir opinión sobre problemas de índole general, no es posible aceptar que los funcionarios supremos de la Administración Pública se comprometan en los conflictos internos de esos organismos, sembrando—hoy no lo ha hecho el señor Ministro, pero mañana sí podrán hacerlo otros,—promesas para recoger votos y reconquistando, al amparo de lemas seductores, que nunca faltan, la influencia directriz electoral y política que la Constitución quiere negarles y que ahora ellos ganarían al duro precio de sembrar gérmenes de indisciplina y de corrupción en la Administración Pública.

(¡Muy bien!).

—Si una actividad de esta clase le fuese reconocida como legítima a los Ministros, la consecuencia inevitable sería que la función de propaganda política tomaría la prevalencia sobre la gestión de buen orden administrativo. La consecuencia absolutamente inevitable, en término más o menos lejano, y acaso muy cercano, sería que ellos se convertirían, antes que nada, en grandes agentes electorales, cohonestando sus actividades de este orden con propósitos superiores de idealismo; pero en la realidad de los casos rompiendo los cuadros de la Administración Pública, cuya vigilancia y cuya tutela les están encomendadas por el artículo 113 de la Constitución.

Señor Presidente: cualquiera que sea la idea y el concepto que se tenga sobre la disciplina administrativa, aún dentro de las teorías modernas más flexibles y menos rígidas, una actividad de esta clase de los jefes supremos de la Administración es totalmente incompatible con ella.

Y ahora debo agregar, volviendo a un argumento que he hecho, que dentro de los organismos autónomos la incompatibilidad se agrava por la notoria violación constitucional:

Dice en efecto el artículo 100 de la Constitución: "A éste" (al Consejo Nacional) "incumbe, también, destituir a los miembros de los Consejos especiales con venia del Senado, ser Juez de las protestas que originen las elecciones de los miembros electivos, apreciar las rendiciones de cuentas, disponer las acciones competentes en caso de responsabilidad y entender en los recursos administrativos según las leyes". Nada importa que esos recursos, por una omisión censurable del Poder Legislativo, que voy a pedir que se subsane porque va a ser uno de los fines de la interpelación...

Señor Labat — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — Hago moción para que se declare permanente la sesión. Conviene hacer la declaración de que es permanente, porque la Cámara resolvió ocuparse de la interpelación durante el transcurso de la sesión ordinaria solamente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Labat.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cinco).**

—Tiene la palabra el señor Diputado Gallinal.

Señor Gallinal — Uno de los propósitos que nos impusimos los que planteamos este debate, fué el de proponer como una solución la necesidad imperiosa de que se aborde de una vez el estudio de la ley reglamentaria del artículo 100 de la Constitución informada hace varios años por alguna Comisión legislativa y que duerme el sueño de los justos en las carpetas de la Cámara.

Pero no importa nada que no haya sido aún reglamentado el artículo 100 en ese respecto. Constitucionalmente, — y esto es lo importante, — incumben al Consejo Nacional funciones de Juez, derivándose de esto para los Ministros y para el Consejo mismo una incompatibilidad axiomática en derecho: nadie puede ser Juez y parte en una misma causa. El derecho de emitir opinión los Ministros en los asuntos de su cartera, — y esto lo ha olvidado el señor Ministro, — está claramente limitado por sus deberes de funcionarios públicos. No les es lícito, sin incurrir en un notorio y censurable prejuzgamiento, intervenir como parte activa y apasionada en conflictos en cuyas posibles resultancias ha de fallar más adelante con la serenidad e imparcialidad propias de todo Juez.

(Interrupción del señor Ministro).

—La Constitución y la ley, señor Ministro de Instrucción Pública, ponen en sus manos medios más eficaces y enteramente normales para impulsar aquellas reformas de la enseñanza que considere útiles y convenientes para el país.

Yo no pretendo de ninguna manera clausurar la Universidad cerrándola al contralor de la opinión pública, ni tampoco a la crítica sana de los hombres de Gobierno. Votaré gustoso el proyecto que ha presentado el señor Diputado Dufour, sobre publicidad de las sesiones de los Consejos. Considero que en el seno de los Cuerpos de Gobierno es lícito plantear con respecto a la Universidad todas las cuestiones que puedan servir para ejercer las facultades que claramente indica la Constitución, que el contralor, que la vigilancia y, para emplear la palabra estrictamente jurídica, que la tutela administrativa sobre la Universidad, no es discutible siquiera; pero agrego sí, que los miembros del Gobierno en los asuntos administrativos deben contenerse dentro de los cauces legales de su misión de vigilancia y de tutela; deben ajustarse a los procedimientos, — que no son, como dejó sentir el señor Ministro al pasar, — formalidades superfluas e inútiles, sino garantías esenciales de los derechos de todos. Fuera de ellos, la acción desorbitada de los gobernantes, sólo puede servir para sembrar conflictos; pierde autoridad, en eficacia y en prestigio reales y, aunque muchas veces arranque aplausos de las partes interesadas, en definitiva, no puede resultar más que desquiciadora y anárquica.

Señor Ministro — Las resultancias fueron distintas de acuerdo con la misma orientación legislativa de esta Cámara.

Señor Gallinal — Por mi parte, señor Presidente, — y con pocas palabras, voy a analizar los demás argumentos a que ha hecho alusión el señor Ministro, por considerar que se desenvuelven al margen del tema constitucional y legal de esta interpelación, que yo ya he agotado por mi parte;—no tengo ningún inconveniente en manifestar que pertenezco al número de los que creen que el "statu quo" no es la situación deseable en nuestra vida universitaria. Hay muchas cosas que reformar; hay no pocas cosas que corregir en nuestra Universidad de tipo positivista, sin horizontes lejanos de cultura desinteresada que recién ahora comienzan a vislumbrarse y sin una acción educadora suficiente y ampliamente popular.

Señor Saravia — ¿Me permite el señor Diputado?

Señor Gallinal — Sí, señor.

Señor Saravia — Yo he estado oyendo con mucha atención todo esto; pero tengo una curiosidad. Como soy de ese pueblo que no entiende mucho de este mecanismo digamos legalista de la Universidad y del Ministerio, se me ocurre que tiene que haber alguna relación de dependencia entre la Facultad de Derecho y el Ministerio, o, por lo menos, una relación de armonía en la acción gubernativa.

El señor Ministro dijo que no había asistido a un acto académico, y otro por aquí me dijo que se trataba de una huelga callejera. Ahora bien: la huelga es un legítimo y hasta humano sistema de defensa de los débiles contra los fuertes pero cuando son los fuertes los que se declaran en huelga...

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Saravia — Habíamos quedado, señor Presidente, en que la huelga es un medio humano y legítimo de defensa de los débiles contra los fuertes; pero cuando es de los fuertes contra los fuertes, ya la cuestión es subversiva. Si el señor Ministro fuera huelguista, resultaría que si todos los Ministros se declararan en huelga, unos contra otros, iba a haber choque de poderes, poderes contra poderes a cada rato; y a mí se me ocurre que eso tiene que afectar las relaciones y la armonía de los entes autónomos, de los Ministerios y las Facultades; y hasta se me ocurre más: que hay una invasión de derechos y hasta una afectación del

principio de autoridad del Consejo y de la Facultad de Derecho.

Quiero que me saquen de esas dudas que se me han quedado adentro, nada más.

Señor Gallinal — El señor Diputado Saravia puede, con lo ya dicho sentir satisfecha su curiosidad perfectamente oportuna y legítima.

Yo no he tratado en ningún momento —y en esto estaba cuando se produjo la interrupción del señor Diputado Saravia —yo no he pretendido en ningún momento ni impedir la sana crítica contra la política de las autoridades universitarias, ni disimular de ninguna manera al país las imperfecciones y los vacíos de sus institutos de enseñanza superior.

Pero debo agregar que creo también que en materia educacional nada se improvisa, y mucho menos ese ambiente de cultura superior, que es la flor última de las civilizaciones viejas, y que los pueblos jóvenes deben conquistar con una persistencia en el esfuerzo, lentamente escalonado y firmemente dirigido. No creo en las panaceas universitarias, como parece creer el señor Ministro, a quien las Asambleas de Profesores y Estudiantes que he votado, le parecen algo así como la piedra filosofal, que, de una vez por todas agotará para el porvenir todos los problemas universitarios.

El problema universitario, al que alguien fuera de fronteras ha llamado el problema de las nuevas generaciones, está destinado a absorber en su parte técnica, en su parte pedagógica, y en su aspecto moral, los esfuerzos bien intencionados de más de una generación de este país para poner a las instituciones de cultura como centros de producción científica al nivel en que están las similares de los países europeos que cuentan siglos de existencia, magníficos planteles de trabajadores intelectuales y gloriosas tradiciones. Las reformas que no surjan del juego armónico de las instituciones universitarias estimuladas por los Poderes Públicos, generosamente asistidas por los hombres de gobierno, esas no van a salir de movimientos pasionales y desordenados como los que ha realizado el señor Ministro de Instrucción Pública.

En lo que toca, por ejemplo, a la obra de perfeccionamiento técnico pedagógico y docente, yo no disimulo los vacíos de nuestras Facultades profesionalistas que hasta hoy se han debido ceñir casi tan solo a ese aspecto de su obra cultural

Pero cualesquiera sean sus deficiencias, cualesquiera sean los errores en que incurran sus hombres dirigentes, todavía es dentro de ellas, dentro y no fuera de las aulas, donde están los hombres mejor capacitados para dirigir sus destinos y para orientarlas con acierto, afrontando los graves problemas que ellas plantean. Repito: la colaboración de los Poderes Públicos, dentro de la órbita de la ley, su asistencia generosa, su estímulo permanente, sus iniciativas coadyubantes y las censuras y las críticas justas, me parecen convenientes; pero la acción ilegal, la acción que no reconoce valla ni límite alguno, esa no es más que desquiciadora y perniciosa.

Se habla también — y el señor Ministro ha hecho referencia a esto — de hacer una verdad de la democracia universitaria. Por mi parte, aunque opino que el criterio de la democracia política no es estrictamente aplicable a las instituciones culturales, y en las cuales debe tener también intervención el criterio de eficiencia técnica, sin embargo, acepto el que sea justo liberalizar nuestra universidad en el sentido de darle una mayor amplitud popular a sus enseñanzas, y aun, dentro de normas de prudencia en el de proceder a la modificación de la estructura interna del gobierno de las Facultades.

Nunca me negaré ni a promover iniciativas, ni a votar reformas ponderadas que en ese sentido se propongan; pero afirmo, para terminar, que no conozco nada más radicalmente negativo, de todo criterio de democracia universitaria que aquel que tolere, admita y fomente la intervención del Poder Ejecutivo para perturbar el juego de las fuerzas vivas que actúan dentro del seno de la Universidad. No sólo, teóricamente, considero que es esta la negación más rotunda de toda democracia universitaria, sino que no puedo hacerme ilusiones de ninguna clase, a la luz de la experiencia de nuestro país, sobre los resultados de esa intervención; fácil me sería probar que cuando se desplaza la autoridad de la Universidad hacia los Consejos políticos, la Universidad da un paso atrás, su ambiente se malea y toda clase de influencias extrañas y profundamente desquiciadoras se abren paso, para mal de la cultura nacional, en la vida de las aulas universitarias.

Es por estos motivos que acabo de exponer, de índole constitucional que yo estoy dispuesto a apoyar las reformas mesuradas y justas que se promuevan y se planeen con respecto a la vida universitaria. Pero rechazo y censuro, como profundamente subversiva y atentatoria contra las inmunidades de nuestra máxima casa de estudios, la actitud del señor Ministro de Instrucción Pública al tomar participación activa en la forma que lo hizo en el conflicto de los estudiantes con el Consejo de la Facultad de Derecho.

He terminado.

(Aplausos en la bancada nacionalista).

3

Señor Dufour — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Yo pregunto, en primer término, si hay algún orador inscripto.

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Dufour — Entonces voy a mocionar para que continúe la sesión sólo hasta la hora 20, estableciéndose luego un intermedio hasta mañana a las 17 y 30.

(Murmullos e interrupciones).

—Mi deseo es que, como en el día de mañana va a ser un poco difícil abordar el asunto que todos tenemos interés en tratar de una vez, que es el del salario mínimo — y tampoco haríamos nada con tratarlo mañana — que el día lunes a la hora de la sesión ordinaria, continuáramos con este asunto, porque de lo contrario va a estar en continuas interferencias.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Labat — Yo voy a modificar esa moción en el sentido de que se continúe mañana a las 16.

Señor Cerdeiras — Yo propongo, señor Presidente, que se levante la sesión, puesto que faltan muy pocos minutos para la hora veinte.

Varios señores Representantes — Qué se vote!

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Dufour: para que se levante la sesión a las 8 de la noche y continúe mañana a las 5 y media de la tarde.

Señor Rodríguez Fabregat — Que se divida esa moción.

Señor Presidente — Se va a dividir la moción.

En primer lugar se votará si se levanta la sesión a las 20 horas.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y uno en cincuenta y siete**).

—Se va a votar la segunda parte de la moción del señor Diputado Dufour.

Señor Labat — No se puede votar, porque es la hora de la sesión ordinaria.

Yo mociono para que continúe mañana a las 16 y 30.

Señor Dufour — Para resolver el conflicto yo propongo que continúe la sesión mañana a las 17 y 15.

Señor Berreta — Mejor a las 17 y 25.

Señor Dufour — Acepto.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma la segunda parte de la moción del señor Diputado Dufour: que la sesión continúe mañana a las 17 y 25.

(Se vota. — **Negativa: veintiséis en cincuenta y seis**).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Yo hago moción para que esta sesión continúe después de terminar la sesión ordinaria de mañana, y mañana hacemos el mismo juego que hoy.

Señor Berreta — Adhiero a esa moción.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Legnani — Hago moción para que continúe la sesión el lunes a las 16.

Señor Presidente — Se van a votar las mociones por su orden.

Un señor Representante — ¿El señor Ministro podrá venir a esa hora?

Señor Presidente — Como el señor Ministro no ha expresado nada...

¿Puede venir el señor Ministro mañana?

Señor Ministro — Si se me pregunta, yo debo lealmente decir que en la Cámara había anunciado ya el señor Ministro de Relaciones Exteriores, cuando yo era Diputado, que las horas de la interpelación que corresponden al trabajo ministerial, interrumpen un poco la labor de los Ministerios. Yo, con el mayor gusto trabajaré de mañana para poder venir aquí; pero como las oficinas no están abiertas de mañana, yo puedo responder de mí, y, en cambio, no puedo responder de que no se interrumpa el trámite administrativo y la función natural de las oficinas a mi cargo. De manera que si se me pide opinión, yo preferiría las 5 y 30 de la tarde; sin embargo, si se resuelve a las 4 y 30, vendré. Yo expreso lealmente que preferiría las 5 y 30. Si la Cámara entiende que no le conviene a su mecanismo el hacerlo a esa hora, estoy disposición de la Cámara a esa hora, estoy a disposición de la Cámara.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor Diputado Labat en su moción?

Señor Labat — Por las explicaciones del señor Ministro, retiro mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del doctor Ghigliani.

Léase.

(Se lee):

"Para que la sesión continúe una vez terminada la sesión ordinaria de mañana."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cincuenta y dos**).

Señor Marizcurrena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Marizcurrena — Como faltan diez minutos y no se le puede cortar la exposición al orador, que creo que desea hablar un poco extensamente, hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En consideración la moción del señor Diputado.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta).**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 48 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el 5 de Junio de 1929

PRESIDE EL SEÑOR CARLOS MARIA MORALES

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Salón de Pasos Perdidos del Palacio Legislativo. — Se concede el mismo para un homenaje a Juana de Ibarbourou y pasa la resolución del punto en general a Comisión.
4—Mociones de preferencia. — Recomendación de pronto despacho. — Manifestación del señor Representante doctos Emilio Frugoni. — Veto opuesto por el Consejo Nacional de Administración a algunos aumentos de asignaciones. — Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Subinspector de Colonias. — Aumento de asignación. — Levantamiento del veto.
6—Inspección General de Hacienda. — Plantilla N.o 3 del Ministerio de Hacienda. (Sección C. Sección Sumarios) — Mantenimiento del proyecto de ley del Poder Legislativo.
7—Comisión Nacional de Educación Física. — Modificación al Presupuesto. — Discusión. (Se resuelve pasar el asunto a Comisión e incluirlo en el orden del día de la próxima sesión en primer término).
8—Retiro Policial. — Aplicación del inciso 2.o del artículo 11 de la ley respectiva. (Se inicia la discusión).

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de Junio del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la sala de sesiones de la Honorable Asamblea General, los señores Senadores: Ponce de León, Massera, Aquino, Estradé, Andreoli, Ros, Ramos, García Morales, Moroy y González; y los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Arrillaga Safons, Bellán, Batlle Pacheco, Berreta, Brum, Bonnet, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Díaz, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, García, Garolini, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón Gutiérrez (don Fernando), Halty, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Prando, Polleri, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Ruiz, Salgado, Sánchez, Santos, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal, Viera, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 105.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante López Aguerre.

Con aviso, los señores Senadores: Terra, Ramírez, Morelli, Jude, Cabrera y Minelli, y los señores Representantes: Costa, Espalter, Gutiérrez (don César G.), Muñoz, Nunes Ribeiro, Pintos Curbelo, Ponce de León, Rossi (don César I.), Salguero y Sozo.

Total: 16.

Sin aviso, los señores Representantes: Amighetti, Barrios Amorín, Batlle Berres, Buranelli, Galarza, Gallinal, García Selgas, Giudice, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Macedo, Moreno, Puig y Saravia.

Total: 14.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que aumenta el capital de la Sección Fomento Rural y Colonización, del Banco Hipotecario del Uruguay.

—Archívese.

El Consejo Nacional de Administración retira la observación opuesta a la ley que modifica la Planilla del Presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Legislación se expide en la solicitud presentada a Vuestra Honorabilidad por el General de División don Estanislao Mendoza, para poder ausentarse del país.

—Repártase.

3

—Antes de entrar a la orden del día, la Mesa consulta a la Asamblea sobre el siguiente asunto: la Comisión del Palacio Legislativo ha dado cuenta de que le ha sido solicitado el Salón de Pasos Perdidos para un homenaje a Juana de Ibarbourou. La Mesa consulta a la Asamblea si cree que ella puede conceder el uso del Salón de Pasos Perdidos o desea dar la Asamblea esa autorización.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — No hay quórum en este momento.

Señor Rodríguez Fabregat — Siquiera sea para opinar en este asunto. Mi deseo es que se conceda. De manera que, por mí, si la Mesa lo resuelve por sí misma, yo estaría de acuerdo con ese temperamento dado el móvil del homenaje y la naturaleza del mismo.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo — Entiendo, señor Presidente, que ya había ciertas tendencias, en el sentido de que el salón de Pasos Perdidos fuese cedido a aquellas agrupaciones culturales o artísticas que lo solicitasen, a criterio de la Comisión del Palacio Legislativo. Parecería que esa fuese la norma ya impuesta por los precedentes, y recuerdo que se dió una audición sinfónica con gran éxito y gran conveniente en dejar al criterio de la Comisión del Palació que ella decida. Es en ese sentido que hago moción.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Labat — Como miembro de la Comisión del Palacio, creo que sería más conveniente que este asunto pasase a la Comisión de Asuntos Internos de la Asamblea General, porque así tendríamos una cuestión resuelta definitivamente. La ley dice que la Comisión de Palacio tiene que ver en cuanto a la conservación, la limpieza, la vigilancia y la terminación de las obras del Palacio; pero no habla de que puede permitir homenajes que hoy será a la señora de Ibarbourou y mañana no sabemos a quién. De manera que la solución mejor de este conflicto sería pasarlo a la Comisión de Asuntos Internos para que nos aconsejase una resolución terminante.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?

¿La moción es para que pase a Comisión el asunto en sí mismo sobre cesión del salón de Pasos Perdidos para el homenaje a Juana de Ibarbourou o para que decida cuál será la Comisión que dictamine?...

Señor Labat — Que la Comisión nos dijera si la Comisión del Palacio Legislativo tiene facultades para ceder el salón de los Pasos Perdidos para esa clase de homenaje.

Señor Bellán — ¿Y cuándo se expediría la Comisión?

Señor Labat — Cuanto más pronto posible, mejor.

Señor Macció — Yo creo que, sin perjuicio de que este asunto se resuelva inmediatamente — porque las consideraciones del señor Diputado Labat son interesantes — le podría pasar a Comisión el asunto en sí; pero no interrumpir la consideración del caso que es urgente.

Además, hay algunos Diputados, como el que habla, que están interesados en que el homenaje se haga, y como un ho-

menaje de esta clase no es común en nuestro país, podría dar pauta para que se hicieran otros en la misma forma.

Señor Labat — Yo estoy de acuerdo con la proposición que hace el señor Diputado Macció.

Señor Presidente — Queda así resuelto y la Mesa pasará a la Comisió la proposición del señor Diputado Labat.

4

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — Hace algún tiempo, señor Presidente, el Consejo Nacional de Administración devolvió con observaciones el proyecto de ley por el cual se concedía al personal de enseñanza de los colegios habilitados por la Universidad de la República, el derecho al cómputo de servicios, a los efectos de la jubilación. Se trata de un asunto sencillo y de verdadera urgencia y, por lo tanto, formulo moción para que se incluya en la orden del día.

(Apoyados).

Señor García Morales — ¿Hay informe?

Señor Otamendi — No sé.

Señor Zavala Muniz — En la sesión anterior de la Asamblea, se había votado que, previo informe de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea, se incluyera en la orden del día para ser tratado, el veto opuesto por el Consejo Nacional de Administración al presupuesto que aumenta las asignaciones de algunos empleados del Instituto de Geología y Perforaciones.

Señor Presidente — Primero hay que votar la moción del señor Diputado Otamendi.

Señor García Morales — ¿El señor Diputado Otamendi acepta que se trate el proyecto a que se ha referido, previo informe de la Comisión?

Señor Otamendi — Sí, señor; esperando que la Comisión respectiva lo informará a la brevedad posible para no detener el andamiento del asunto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Otamendi.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Señor Zavala Muniz — El informe de la Comisión de Presupuesto en el asunto a que me he referido, respecto al veto opuesto por el Consejo Nacional al aumento de asignaciones a algunos empleados del Instituto de Geología y Perforaciones, ha sido entregado a la Mesa de la Asamblea; de modo que como se ha cumplido el pensamiento de la Asamblea, deseo que sea incluído en la orden del día, y pido que se trate en la sesión de hoy.

Señor García Morales — ¿Hay informe?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor: está en la Mesa.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Zavala Muniz.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Señor Presidente: no se si en la última sesión celebrada por la Asamblea General el proyecto de levantamiento del veto en la ley que acuerda jubilación a los empleados de los partidos políticos fué enviado a Comisión. No me acuerdo cómo quedó el debate.

Señor Damboriana — Fué pasado a Comisión para que informara.

Señor Lorenzo y Deal — En ese caso, pediría a la Mesa que exhortara a la Comisión el pronto despacho del asunto a que hago referencia.

Señor Damboriana — Propondría que para la próxima sesión de la Asamblea General, este proyecto se tratara con o sin informe de la Comisión.

Señor García Morales — Sin informe, no apoyado; no debe tratarse ningún asunto sin informe.

Señor Damboriana — Hace un mes que el asunto está en poder de la Comisión y ésta, sabiendo que en la próxima sesión se tratará con o sin informe, se apresurará a informarlo.

Señor Zavala Muniz — Entonces, se debe exhortar a la Comisión a que haga el informe.

Señor Presidente — La Mesa exhorta a la Comisión el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Lorenzo y Deal.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — En una de las primeras sesiones que celebró este Cuerpo, a proposición mía, la Asamblea General resolvió tratar el levantamiento del veto de una modestísima pensión a los deudos de un funcionario policial. Recuerdo perfectamente que se resolvió tratar ese asunto con o sin informe. Luego se produjeron algunas sesiones, se trataron en primer término los asuntos que tenían prioridad en la orden del día, y ahora he visto desaparecer de la orden del día de la Asamblea General el asunto a que me he referido.

Yo no se si la Asamblea o la Mesa habrá creído que era necesario que hubiera informe para tratar ese asunto; pero no voy a insistir, señor Presidente, en que la Asamblea se aboque a su estudio sin informe sino que voy a solicitar de la Mesa se exhorte de la Comisión respectiva para que produzca informe sobre un asunto que la Asamblea tiene resuelto a tratar, que es el levantamiento del veto de una modesta pensión a la señora.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Frugoni — Es para plantear una cuestión que se relaciona con todos estos asuntos de que se ha hablado ahora y con ninguno de ellos en particular.

Se hace hincapie en la necesidad de que se entre a tratar los asuntos en la Asamblea General, previo informe de las comisiones correspondientes; pero luego vemos que los señores componentes de la Asamblea se dan por conformes con que los informes solamente lleguen a su conocimiento por vía de la lectura rápida y no siempre bastante inteligible que hace el señor Secretario. Me parece que hacer informes y limitarse a lerlos, sin previo repartido a la Asamblea, es casi como no hacerlos. Confieso que no pueño darme exacta cuenta de las razones que se puedan invocar en favor o en contra de un proyecto, por la simple lectura que nos hace el señor Secretario; lectura que llega a nuestros oídos, por lo general muy debilitada, aparte de que es muy difícil entender los razonamientos de una lectura a la que hay que asistir en una forma un tanto incómoda.

Por eso sostengo, señor Presidente, que haría falta que en la Asambela se realizara el repartido previo de los asuntos, como lo hacen cada una de las Cámaras por separado. Hoy mismo en la orden del día tenemos nosotros cuatro o cinco cuestiones, algunas de ellas, probablemente de gran importancia, de las que recién tenemos noticia ahora por el enunciado de la orden del día, y el simple enunciado no permite darnos ni una vaga idea de lo que puedan ser cada una de esas cuestiones, y no creo que por la simple lectura que nos haga luego la Secretaría, lleguemos a enterarnos suficientemente de la importancia de las consecuencias o de la naturaleza de los diversos problemas planteados.

Es una observación que hago al simple efecto de que la tenga en cuenta la Mesa.

Señor Presidente — El informe se repartió; lo que hay es que recién llegan los antecedentes a la Mesa.

Señor Manini Ríos — De estos cuatro vetos, ¿hay repartido?

Señor Presidente — De los dos primeros; de los otros, no.

5

Se va a pasar a considerar la orden del día.

Léanse los antecedentes del que figura en primer término, relativo a aumento de sueldo al Subinspector de Colonias.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Elévase el sueldo del Subinspector de Colonias que figura con sesenta pesos mensuales en la Planilla N.° 4 del Ministerio de Industrias, a la cantidad de ciento cincuenta pesos mensuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 9 de Octubre de 1928.

DUVIMIOSO TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 19 de 1928.

Señor Presidente da la Honorable Cámara de Senadores, doctor Duvimioso Terra.

En uso de la facultad que le confiere el Artículo 61 de la Constitución de la República, el Consejo Nacional de Administración devuelve a Vuestra Honorabilidad el adjunto Proyecto de Ley por el cual se aumenta a ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales, el sueldo del Subinspector de Colonias, que figura en la Planilla N.° 4 del Ministerio de Industrias, con sesenta pesos ($ 60.00) mensuales.

El Consejo Nacional, si bien considera que la actual remuneración del citado funcionario es exigua y corresponde sea aumentada, entiende que la asignación que le fija el proyecto adjunto es muy alta, razón por la cual la observa, haciendo saber a Vuestra Honorabilidad que en su concepto se contemplaría debidamente la situación de este empleado elevándole el sueldo a ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales, modificación que el Consejo aceptaría.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.

Por el Consejo:

ARTURO LUSSICH. — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

"Asamblea General.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Asamblea General:

Vuestra Comisión de Presupuesto estudió el proyecto de ley vetado por el Honorable Consejo Nacional de Administración por el cual se eleva el sueldo

de uno de los Subinspectores de Colonias y resolvió por unanimidad aconsejaros el rechazo de ese veto.

Hay otro Subinspector con una asignación anual de $ 1.800, mientras éste la tiene de $ 600. Ambos tienen iguales funciones y responsabilidades, pero la elevación del sueldo va más allá de la simple equiparación para iguales funciones, pues procura reparar una injusticia cometida con este funcionario al incorporarle al presupuesto con un sueldo inferior al que percibía en la Colonia Rusa, (1.800); e injusticia al mantenerle con tan ínfima asignación después de comprobar, como se ha hecho, y en eso coinciden todos los informes recibidos por la Comisión, que se trata de un correcto funcionario que cumple ampliamente y a entera satisfacción con las funciones de su cargo.

Por otra parte hay la seguridad de que sólo este meritísimo empleado beneficiará de la mejora propuesta en el proyecto vetado porque al incorporarlo al Presupuesto se estableció y así figura en la planilla respectiva, que se suprimirá al vacar.

Es cuanto tenemos que informar a Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, a 8 de Mayo de 1929.

Lizardo R. González, — A. González Vidart. — José P. Massera. — Salvador Estrade. Justino Zavala Muniz. — Rogelio C. Dufour. — Aniceto Patrón. — Feliberto F. Carámbula."

—En discusión.

Sino se hace uso de la palabra, se va a proceder a tomar la votación nominal.

Señor Senador por Río Negro. — Por el levantamiento del veto.

Señor Senador por Canelones — Por el levantamiento del veto.

Señor Senador por San José — Por el levantamiento del veto.

Señor Senador por Colonia — Por el levantamiento del veto.

Señor Senador por Cerro Largo — Por la confirmación de la ley.

Señor Senador por Tacuarembó — Por el levantamiento del veto.

Señor Senador por Rocha — Por el levantamiento del veto.

Señor Senador por Maldonado — Por el levantamiento del veto.

Señor Senador por Flores — Por el levantamiento del veto.

Señor Abella Viera — Por el levantamiento del veto.

Señor Aguirre — Por el levantamiento del veto.

Señor Aldama — Por la confirmación de la ley.

Señor Anfusso — Por el levantamiento del veto.

Señor Antía Errandonea — Por el levantamiento del veto.

Señor Antúnez Saravia — Por el levantamiento del veto.

Señor Antuña — Por el levantamiento del veto.

Señor Arena — Por el levantamiento del veto.

Señor Arrarte Corvo — Por el levantamiento del veto.

Señor Arrillaga — Por el levantamiento del veto.

Señor Arrillaga Safons — Por el levantamiento del veto.

Señor Batlle Pacheco — Por el levantamiento del veto.

Señor Bellán — Por el levantamiento del veto.

Señor Brum — Por el levantamiento del veto.

Señor Bustillo — Por el levantamiento del veto.

Señor Carámbula (don Aurelio) — Por el levantamiento del veto.

Señor Carámbula — (don Felisberto F.) — Por el levantamiento del veto.

Señor Cima — Por el levantamiento del veto.

Señor Coronel — Por el levantamiento del veto.

Señor Damboriana — Por el levantamiento del veto.

Señor De Dovitiis — Por el levantamiento del veto.

Señor de La Fuente — Por el levantamiento del veto.

Señor De Luis — Por la confirmación de la ley.

Señor Dufour — Por el levantamiento del veto.

Señor Etchepare — Afirmativa.

Señor Ferreira — Por el levantamiento del veto.

Señor Ferrería — Por el levantamiento del veto.

Señor Frugoni — Yo voy a votar porque se mantenga el veto, dado que estoy de acuerdo con las modificaciones que propone el Consejo Nacional a la ley en proyecto.

Señor Garolini — Por el levantamiento del veto.

Señor Grauert — Por el levantamiento del veto.

Señor González Vidart — Por el levantamiento del veto.

Señor Guichón — Por el levantamiento del veto.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Por el levantamiento del veto.

Señor Halty — Afirmativa.

Señor Ibarlucea — Por el levantamiento del veto.

Señor Irisarri — Por el levantamiento del veto.

Señor Labat — Por la afirmativa, porque el puesto quedará suprimido al vacar.

Señor Legnani — Afirmativa.

Señor Lerena Acevedo — Por el levantamiento del veto.

Señor Lorenzo y Deal — Por el levantamiento del veto.

Señor Manini Ríos — Por la aceptación del veto, fundado en que el Consejo Nacional no mantiene el sueldo del funcionario en sesenta pesos mensuales, sino que lo eleva a ciento veinte pesos mensuales.

Señor Menéndez — Afirmativa.

Señor Otamendi — Por el levantamiento del veto.

Señor Paglietti — Afirmativa.

Señor Patrón — Por el levantamiento del veto.

Señor Penco — Por que se levante el veto.

Señor Pérez (don Saviniano) — Por el levantamiento del veto.

Señor Perotti — Afirmativa.

Señor Prando — Por el levantamiento del veto, porque entiendo que este proyecto buscaba corregir una omisión que se padeció en la ley general de presupuesto, en la que se rebajó el sueldo de este funcionario de 150 a 60 pesos mensuales.

Señor Polleri — Afirmativa.

Señor Romero — Por el levantamiento del veto.

Señor Ros — Afirmativa.

Señor Salgado — Por el levantamiento del veto.

Señor Santos — Por el levantamiento del veto.

Señor Schinca — Por el levantamiento del veto.

Señor Segarra — Por el levantamiento del veto.

Señor Segredo — Por el levantamiento del veto.

Señor Sánchez Olivera — Por el levantamiento del veto.

Señor Solares — Por el levantamiento del veto.

Señor Vecino — Por el levantamiento del veto.

Señor Vidal — Por el levantamiento del veto.

Señor Viera — Por el levantamiento del veto.

Señor Ximénez — Por el levantamiento del veto.

Señor Zavala Muniz — Por el levantamiento del veto.

Señor Acevedo Alvarez — Afirmativa.

Señor Algorta — Por la confirmación de la ley.

Señor Rospide — Por el levantamiento del veto.

Señor Ghigliani — Afirmativa.

Señor Vázquez — Afirmativa.

Señor Suárez — Afirmativa.

Señor Urioste Olivera — Afirmativa.

Señor Valiño y Sueiro — Afirmativa.

Señor Presidente — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

(Han votado ochenta y dos señores legisladores por el mantenimiento de la ley, y dos señores legisladores por el mantenimiento del veto).

—Queda sancionada por consiguiente, la ley, y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6

Se va a considerar el segundo asunto, referente a la Inspección General de Hacienda: modificaciones a la Planilla número 3 del Ministerio de Hacienda.

Léanse los antecedentes.

(Se leen):

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la Planilla número 3, Sección C, Secciñó Sumarios del Ministerio de Hacienda (Inspección General de Hacienda) en la siguiente forma:

1 Jefe Escribano	$	3.840
1 Oficial 1.o Ayudante	"	2.700

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1928.

DUVIMIOSO TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 25 de 1928.

Señor Presidente de la Honorable Asamblea General:

De acuerdo con la facultad que concede el artículo 62 de la Constitución de la República, el Consejo Nacional de Administración ha resuelto devolver a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de Ley por el cual se modifica la Planilla de presupuesto correspondiente a la Inspección General de Hacienda.

El Consejo Nacional considera que no es conveniente introducir modificaciones parciales en los presupuestos de las oficinas de su dependencia, disponiendo aumentos aislados en favor de determinados funcionarios, que a su juicio en el caso presente gozan de una remuneración suficiente para las tareas que desempeñan.

Con este motivo saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: ARTURO LUSSICH. — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

"Asamblea General.

Comisión de Presupuesto

INFORME

Honorable Asamblea General:

Vuestra Comisión de Presupuesto, estudiando los antecedentes que motivaron, con fecha 25 de Octubre de 1928, la observación por parte del Consejo Nacional, a la ley que modificó la planilla número 3 Sección C. del Ministerio de Hacienda, en cuanto a los cargos de Escribano y Oficial 1.o Ayudante, no vacila en aconsejar a Vuestra Honorabilidad el levantamiento de aquel veto. Se trata de casos claros y de absoluta justicia, como se demuestra con el informe que dió base al Honorable Senado para sancionar esta modificación y que se transcribe a continuación:

"Honorable Senado. — Comisión de Presupuesto. — Informe. — Honorable Senado: — En la Inspección General de Hacienda existen tres secciones una de Inspección de Entes Autónomos; otra de Inspección de Contabilidad y otra de Sumarios. Los Jefes de las dos primeras perciben $ 3.840 anuales de sueldo. En cambio el Jefe de la Sección Sumarios sólo percibe $ 3.000.

Sin embargo, la Sección Sumarios es la que tiene más tarea y, sobre todo, tarea de más responsabilidad, siendo ella la encargada de instruir aquellos en todas las reparticiones públicas del país. Este proyecto tiende a corregir la precitada anomalía, equiparando el sueldo del Jefe de la Sección Sumarios al que disfrutan los Jefes de las otras dos Secciones. Por la misma iniciativa, además, se equipara el sueldo del Oficial 1.o al que ganan los Inspectores de 2.a clase de la sección Arqueos y Contabilidad, en virtud de que dicho funcionario es, en realidad, el segundo Jefe de la Sección Sumarios, y cuenta actualmente con 25 años de servicios en la Administración Pública, no teniendo la perspectiva de un ascenso a los cargos inspectivos por no ser titulado, ni a la Jefatura de la División porque la ley de Presupuesto establece que quien la ocupe debe ser escribano.

La diferencia que determina ambas equiparaciones, con relación al presupuesto vigente sólo alcanza a la modesta suma de $ 1.740 anuales. Por estos motivos, Vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto en la misma forma que fué sancionado por la Honorable Cámara de Representantes. — Sala de la Comisión, en Montevideo, a 11 de Octubre de 1928. — Alberto Moroy. — Raúl Jude. — Amaro F. Ramos. — Francisco J. Ros."

Por tales motivos, Vuestra Comisión os aconseja el levantamiento del veto que da motivo al presente informe.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 8 de Mayo de 1929.

Aniceto Patrón. — Raúl Jude. Lizardo R. González. — Justino Zavala Muniz. — Rogelio C. Dufour. — Felisberto F. Carámbula. — Salvador Estradé. — Alberto Moroy. — Jose P. Massera."

—Se va a votar...

Señor García Morales — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador.

Señor García Morales — Entiendo que la emisión del veto debe ajustarse al lenguaje de la Constitución. La Constitución no habla de veto en ninguno de sus artículo y, por tanto, no debe hablarse del levantamiento del veto.

El artículo aplcable es el 68 de la Carta Fundamental, que dice así: "Reconsiderado por las Cámaras reunidas un proyecto de ley que hubiese sido devuelto por el Poder Ejecutivo con objeciones u observaciones, si aquellas lo aprobaren nuevamente, se tendrá por su última sanción, y comunicado al Poder Ejecutivo, lo hará promulgar enseguida sin más reparos."

Creo, en consecuencia, que la Presidencia debe someter a la Cámara como cuestión si se aprueba nuevamente el proyecto de ley, votando por la afirmativa los que mantienen el proyecto y por la negativa los que no lo mantienen.

Señor Bellán — Entonces tenía razón yo.

Señor Presidente — La Mesa va a tomar la votación en esa forma: si se aprueba el proyecto.

Señor Senador por Río Negro — Afirmativa, en virtud de las razones expuestas por la Comisión informante, y por entender que la diferencia de sueldo entre estos funcionarios de igual categoría, se debe simplemente a un error al sancionarse el Presupuesto, General de Gastos.

Señor Senador por Canelones — Afirmativa.

Señor Senador por San José — Afirmativa.

Señor Senador por Colonia — Afirmativa.

Señor Senador por Artigas — Afirmativa.

Señor Senador por Tacuarembó — Afirmativa.

Señor Senador por Cerro Largo — Afirmativa.

Señor Senador por Maldonado — Afirmativa.

Señor Senador por Flores — Afirmativa.

Señor Abella — Afirmativa.
Señor Abella Viera — Afirmativa.
Señor Acevedo Alvarez — Afirmativa.
Señor Aguirre — Afirmativa.
Señor Aldama — Afirmativa.
Señor Algorta — Afirmativa.
Señor Anfusso — Afirmativa.
Señor Antía Errandonea — Afirmativa.
Señor Antúnez Saravia — Afirmativa.
Señor Antuña — Afirmativa.
Señor Arena — Afirmativa.
Señor Arrarte Corbo — Afirmativa.
Señor Arrillaga — Afirmativa.
Señor Bellán — Afirmativa.
Señor Brum — Afirmativa.
Señor Carámbula (don Aureliano) — Afirmativa.
Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Afirmativa.
Señor Carballo — Afirmativa.
Señor Cerdeiras — Afirmativa.
Señor Cima — Afirmativa.
Señor Cornú — Afirmativa.
Señor Damboriana — Afirmativa.
Señor de la Fuente — Afirmativa.
Señor de Luis — Afirmativa.
Señor Dufour — Afirmativa.
Señor Etchepare — Afirmativa.
Señor Ferrería — Afirmativa.

Señor Frugoni — Negativa, porque opino que el Consejo Nacional de Administración ha sentado un criterio prudente cuando dice: "El Consejo Nacional considera que no es conveniente introducir modificaciones parciales a los presupuestos de las oficinas de sus dependencias disponiendo aumentos aislados en favor de determinados funcionarios que, a su juicio, en el caso presente, gozan de una remuneración suficiente para las tareas que desempeñan".

Señor García — Afirmativa.
Señor Garolini — Afirmativa.
Señor Grauert — Afirmativa.
Señor Ghigliani — Afirmativa.
Señor González Vidart — Afirmativa, haciendo notar que este informe debía llevar mi firma, porque le presté mi aprobación en la reunión de la Comisión respectiva.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Afirmativa.
Señor Halty — Afirmativa.
Señor Ibarlucea — Afirmativa.
Señor Labat — Afirmativa.
Señor Legnani — Afirmativa.
Señor Lerena Acevedo — Afirmativa.
Señor Lorenzo y Deal — Afirmativa.
Señor Manini Ríos — Afirmativa.
Señor Otamendi — Afirmativa.
Señor Patrón — Afirmativa.
Señor Penco — Afirmativa.
Señor Pérez (don Saviniano) — Afirmativa.
Señor Pérez (don Silvestre) — Afirmativa.
Señor Perotti — Afirmativa.
Señor Prando — Afirmativa.
Señor Polleri — Afirmativa.
Señor Romero — Afirmativa.
Señor Rospide — Afirmativa.
Señor Salgado — Afirmativa.
Señor Schinca — Afirmativa.
Señor Segarra — Afirmativa.
Señor Segredo — Afirmativa.
Señor Seuánez Olivera — Afirmativa.
Señor Solares — Afirmativa.
Señor Suárez — Afirmativa.
Señor Urioste Olivera — Afirmativa.
Señor Vecino — Afirmativa.
Señor Vidal — Afirmativa.
Señor Viera — Afirmativa.
Señor Zavala Muniz — Afirmativa.
Señor Coronel — Afirmativa.
Señor Mendiondo — Afirmativa.
Señor Irisarri — Afirmativa.
Señor Ruiz — Afirmativa.
Señor Santos — Afirmativa.
Señor Valiño y Santos — Afirmativa.

—Han votado por la afirmativa 76 señores legisladores y por la negativa, 1.

Queda sancionada la ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7

Continúa la orden del día con el asunto relativo a las modificaciones al presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física.

Señor Bellán — Pido a la Mesa que haga dar lectura a una nota enviada por el Consejo Nacional de Administración respecto de ese proyecto que afecta las planillas del presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física.

Señor Presidente — En este momento no hay número en Sala; se han retirado dos señores Senadores.

Señor Bellán — Pido que se llame a Sala.

Señor Presidente — Se ha retirado; lo que corresponde es levantar la sesión.

Señor García Morales — ¿No se puede hacer ninguna indicación, ni tomar ninguna resolución?

Señor Presidente — No hay quórum.

Señor Bellán — ¿Quiénes son esos señores Senadores que se han retirado, dando lugar a que se suspenda la sesión? (Murmullos).

Señor García Morales — Voy a formular una indicación, para el caso de que hubiera quórum, en el sentido de que se exhorte a la Comisión respectiva a que produzca informe en el asunto que figura en cuarto término en el orden del día. Creo que es absolutamente imposible entrar a considerar este proyecto sin dictamen, sobre todo, por una Asamblea como esta, cuya buena parte de sus componentes entran recién a las actividades parlamentarias y no conocen, por lo tanto, absolutamente nada de la tramitación que tuvo este asunto en el anterior período legislativo.

Señor Bellán — ¿Qué asunto?

Señor García Morales — No me refiero al relativo al Presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física, sino al que figura en cuarto término, sobre el

presupuesto de la Comisión de Educación Física, en razón de que el propio Consejo Nacional de Administración levantó la observación, considerando que han desaparecido las razones que lo obligaron a ello, no hago cuestión; pero creo, repito, que los demás asuntos deben venir a consideración de la Asamblea debidamente estudiados y repartidos.

Señor Presidente — La Mesa solicitará de la Comisión que presente el informe respectivo.

Falta un sólo señor Senador...

Señor Bellán — ¿De manera que en la próxima reunión quedaría en primer término el asunto relacionado con el presupuesto de la Comisión de Educación Física?

Señor Presidente — Sí, señor

(Entra el señor Senador Andreoli).

—En este momento hay quórum, de de manera que continúa la sesión.

Señor Ponce de León — ¿Hay informe repartido de este asunto?

Señor Presidente — No hay informe. La Asamblea había resuelto tratar este asunto con o sin informe.

Señor García Morales — Que se lean los antecedentes.

Señor Presidente — Léanse.

Señor Andreoli — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli — ¿Se está tratando un asunto relacionado con la Comisión Nacional de Educación Física?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Andreoli — Voy a pedir que este asunto pase a la Comisión que corresponda, no sólo por procedimiento, sino porque es necesario que se estudien las modidicaciones que se van a introducir al Presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física. Creo que no deben aprobarse estas planillas sin informe de la Comisión.

Señor Bellán — ¿Me permite?...

Me sorprende muchísimo lo que pide el señor Senador Andreoli. El señor Senador Andreoli está perfectamente enterado de cuales son las causas por las que se formuló el proyecto al que se opuso el Consejo Nacional de Administración. Este proyecto no hace más que corregir un grave error que se produjo en un proyecto anterior con respecto a modificaciones que hizo el Senado a un proyecto de la Cámara. Después, en ambas Cámaras se acordó formular este otro proyecto que fué el que vetó el Consejo Nacional de Administración. El propio Consejo Nacional de Administración resuelve ahora que no existen las causas que podían motivar el veto y, por lo tanto, renuncia a él: Si hubiera algún inconveniente, yo explicaría verbalmente en pocas palabras en qué consisten estas modificaciones.

Señor Andreoli — Yo debo hacer una aclaración a las manifestaciones del señor Diputado.

Se trataba, en el primer momento, de restablecer en la Comisión Nacional de Educación Física un cargo que había sido eliminado; pero al tratarse la reincorporación de este cargo a las planillas del presupuesto, se hizo una modificación fundamental por la que se creaba una Sección Odontológica dentro de la Sección Médica de la Comisión Nacional de Educación Física, y eso, como verá el señor Diputado, modifica fundamentalmente la organización de esa Sección de la Comisión Nacional de Educación Física. Ya no se trataría, a mi manera de ver, de la reincorporación de un cargo que había sido suprimido, en mi concepto, injustamente. Yo le presté aprobación a ese proyecto de ley que restablecía ese cargo, porque consideraba que era absolutamente necesario y de justicia que ese funcionario siguiera actuando en esa Sección de la Comisión Nacional de Educación Física. Pero ahora se me informa que este proyecto de ley no trata de la reincorporación de ese cargo, sino que le da el carácter de una nueva Sección y, por lo tanto, crea un organismo un poco distinto dentro de la sección médica a que me he referido.

Señor Bellán — El señor Senador Andreoli padece de amnesia, por lo menos en este asunto. No existe la modificación a que alude el señor Senador Andreoli. Ya estaba creada la Oficina Odontológica, y, por error fué suprimida en el Senado.

Señor Andreoli — Oficina Odontológica, no. Podríamos recurrir al presupuesto viejo. Y verá que tengo razón.

Señor Bellán — Sección Odontológica, cuyo Jefe era el señor Pucci. Por error el Senado...

Señor Andreoli — Creo que ese es un funcionario lleno de méritos y que debe actuar allí; pero no creo que se deba establecer una Sección Odontológica dentro de la Sección Médica. Son en total 4 o 5 funcionarios y el caso no es para tantas jefaturas. Allí el Jefe es el doctor Faravelli, que es el que debe organizar las secciones, y no debe haber más jefes allí. Todos los demás funcionarios deben responder a las indicaciones técnicas que formule el director de la sección. Yo creo que con esta modificación se crean dos organismos.

Señor Fusco — Parece que el señor Senador está perfectamente enterado, y si hay quienes sostienen opiniones contrarias que pueden ilustrar a la Cámara, debe tratarse el asunto.

Señor Quijano — ¿Hay informe de este asunto, señor Presidente?

Señor Presidente — No, señor; pero se resolvió tratar este asunto con o sin informe.

Señor Cerdeiras — ¿No sería posible en este momento hacer un repartido del asunto?

Señor Presidente — No hay informe, señor Diputado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — El Poder Ejecutivo ha retirado su observación a esta ley, — aunque no en tiempo suficiente para anular su primitiva resolución, — en virtud de una comunicación del 29 de Mayo de 1929 dirigida a la Asamblea General, que dice: "El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de dirigirse a Vuestra Honorabilidad expresándole que no existiendo actualmente las razones que determinaron las observaciones formuladas por el mensaje de fecha 24 de Octubre de 1928 el proyecto de ley que modificaba la planilla del presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física, retira las observaciones hechas en aquella oportunidad al proyecto sancionado, solicitando de Vuestra Honorabilidad quiera autorizarlo".

La ley, que si se votara afirmativamente por la Asamblea, entraría en vigor, dice lo siguiente: "Artículo 1.o Modifícase la planilla correspondiente a la Comisión Nacional de Educación Física, en la siguiente forma: Dirección Técnica, 1 Inspector de plazas de deportes de la Capital, $ 2.400. Oficina Odontológica, 1 Jefe Odontólogo, $ 1.800. 1 Odontólogo, $ 1.620. Artículo 2.o Suprímense de la Oficina Médica dos cargos de Odontólogos a $ 1.500 cada uno".

(Murmullos).

—Solicito que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Ghigliani.

Señor Ghigliani — Esta ley que votó la Asamblea, tenía un doble objetivo: primero, corregir una gran injusticia que se había cometido, y era la siguiente: uno de los mejores maestros de cultura física, de la Comisión Nacional de Educación Física, había sido llevado a Colonia, porque siendo Colonia un Municipio que contaba con recursos especiales para cultura física, podía darse el lujo de tener el mejor profesor de cultura física del país. Los recursos de Colonia terminaron, porque cesó el Real de San Carlos y, entonces, la Comisión de Educación Física, no pudiendo mantener ese funcionario en Colonia, lo trajo a Montevideo, creando un puesto análogo en sueldo al que tenía en Colonia: el de Inspector de Plazas de Deportes en la Capital. Este puesto no prosperó en el Senado cuando se discutió el presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física, y se corrigió la situación por esta ley posterior, porque, por la modificación del Senado, — que aceptó la Cámara teniendo en cuenta esta segunda ley, — se perdían, con la destitución, las buenas condiciones de un funcionario público.

Señor Prando — ¿Cómo?

Señor Ghigliani — Es claro, porque sacado de Colonia y no colocado en Montevideo, quedaba en la calle, a tal punto que este empleado se ha jubilado ya.

(Murmullos).

—Bien: la otra cuestión que se quería solucionar con esta modificación, era la situación de la Oficina Odontológica. Yo creo que la acción que en la Comisión Nacional de Educación Física debe ejercer la Oficina Odontológica, es lo suficientemente importante como para tener cierta independencia.

(Apoyados).

—¡Ojalá nosotros encontráramos para todas las reparticiones públicas hombres como el odontólogo que ha sido Jefe de esa oficina! Yo ya tuve ocasión de decirlo en la Cámara de Representantes. Es el único funcionario público que he encontrado en mi vida de *funcionario*, también, que cuando presentaba una proposición, no sólo decía qué era lo que había que hacer, sino que presentaba ya las cosas hechas. Se trató, por ejemplo, de hacer propaganda en favor de la higiene de la boca y él no se limitó a decir: "Hay que hacer tales y cuales cosas". Presentaba hasta los artículos redactados, los affiches hechos, absolutamente todo. Es realmente un funcionario ejemplar, y es, dentro de la Comisión de Educación Física, una función importantísima la de hacer propaganda por la higiene bucal.

De manera que yo creo que la Sección Médica de la Comisión de Educación Física no puede sentirse invadida en sus atribuciones porque se establezca, no una sección odontológica independiente de la Sección, sino una oficina odontológica, que es como figura en el presupuesto.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

¿Y no le parecería mucho más práctico y de resultados más importantes para la salud general, que esa propaganda se hiciera en las escuelas por el órgano del Consejo Nacional de Educación?

Varios señores legisladores — Se hace.

Señor Frugoni — Si lo hace el Consejo de Educación, ¿por qué recargar el presupuesto de la Comisión de Educación Física?

Señor Ghigliani — Porque la higiene bucal es una cosa que no sólo interesa a la población escolar, sino a toda la población, y cuando no se practica en la

edad escolar se corren tan grandes riesgos de perder la dentadura, o quizás mayores.

Señor Prando — ¿Me permite?...

Además hay otro argumento: que la educación física en las escuelas es atendida por la Comisión Nacional de Educación Física. De manera que ese servicio odontológico de la Comisión Nacional de Educación Física extiende sus beneficios a las escuelas.

Señor Ghigliani — Yo declaro que no conocía al señor Pucci, que es el profesional a que me refiero; pero cuando vi su trabajo en el seno de la Comisión Nacional de Educación Física, de la que yo formaba parte en esa época, quedé realmente impresionado como hallándome en presencia de un gran funcionario.

Por eso yo creo, señor Presidente, que, sin mayores informes, se debe votar.

Señor González Vidart — ¿Y por qué vetó el Consejo Nacional?

Varios señores legisladores — Retira el veto.

Señor González Vidart — Pero interesa saber por qué vetó.

Señor Ghigliani — El Consejo Nacional vetó esto, porque "la creación del cargo de Inspector de Plazas de Deportes de la Capital no la consideraba necesaria, pues existe suficiente personal técnico y administrativo para organizar ese servicio". No habla una palabra de la Sección Odontológica.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador.

Señor Ponce de León (don Luis) — Mociono para que el asunto pase a Comisión y se incluya en la orden del día inmediatamente después de hecho el repartido.

(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador.

Señor Andreoli — Voy a apoyar la proposición que formula el doctor Ponce de León. Creo que es más conveniente que este asunto pase a Comisión para que la Comisión se informe si es de interés que se separe a los adontólogos de la "Sección Médica" de la Comisión Nacional de Educación Física y constituir por separado una oficina.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani.

—Por esta ley se crea una oficina y lo dice su título: "Oficina Odontológica". Yo he pedido la ley de Presupuesto para señalar la razón que me asiste al sostener lo que estoy sosteniendo, pero no ha venido todavía.

(Interrupción del señor Representante Bellán).

—Yo lo que deseo, para terminar, es que este asunto no sea rechazado. No desearía que se sometiera a la votación en este momento, porque muchos señores legisladores que me hablaron antes de que hiciera uso de la palabra van a votar en contra porque no conocen el asunto. Creo que si este asunto lo votáramos en primer término en la sesión próxima de la Asamblea General, probablemente nos entenderíamos todos con los antecedentes que correspondan a la vista.

Además quería decir lo siguiente: yo tengo la misma opinión respecto del funcionario a que se ha referido el señor Diputado Ghigliani como de los demás funcionarios. Es un técnico muy competente y que se ha contraído a sus tareas dentro de la Comisión. Mis observaciones no rezan con la capacidad y prestigio de este técnico, sino con la separación que se quiere hacer, creándose dentro de la "Sección Médica" una Sección Odontológica. Eso, nada más. Pero estoy muy conforme además respecto de ese funcionario, adontológico Pucci, en que se le eleve el sueldo, como lo han resuelto la Cámara y el Senado.

Señor Bellán — ¿Me permite?...

¿El señor Senador está en contra de que se cree esa oficina odontolófica o contra el cargo de jefe que decididamente le corresponde al señor Pucci?

Señor Andreoli — No, señor: me opongo a que se forme esa "Sección Odontológica" dentro de la "Sección Médica". Si son cuatro funcionarios en total todos los integrantes de esa sección, ¿cómo vamos a hacer distintas secciones, con varios jefes?

Esa sección debe responder por entero a la dirección del médico. Si se crea esa "Sección Odontológica", ¿qué queda para el funcionamiento de la "Sección Médica"?

Señor Ghigliani — Es un error poner al dentista bajo la orden del médico en la parte técnica. El dentista es un profesional que puede estar perfectamente independiente cuando conoce, como el señor Pucci, su obligación. No necesita de la tutela del médico.

Señor Andreoli — ¿Y acaso en las tareas profesionales y especializadas del odontólogo interviene la dirección médica? ¡Nunca! Le da la participación al adontólogo en los casos que le corresponda.

(Interrupciones).

—Yo sostengo, señor Presidente, que este asunto no debe votarse hoy, porque podría ser rechazado y no reunir el número de votos que necesita para que tenga andamiento y, en cambio, se puede hacer que figure en primer término en la sesión próxima con informe de la Comisión.

Señor Bellán — ¿Y si no hay informe?...

Señor Andreoli — Habrá, porque después de este debate la Comisión tendrá que trabajar.

Señor Ibarlucea — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ibarlucea — Habiendo sido aludido por el doctor Ghigliani, me creo en la obligación de aclarar esta duda que se ha suscitado en el seno de la Asamblea General.

Debo declarar, señor Presidente, como miembro de la Comisión Nacional de Educación Física, que esta autoridad ha hecho las gestiones pertinentes ante el Consejo Nacional para que se levantara el veto. La Oficina Odontológica siempre ha existido en la Comisión Nacional de Educación Física independientemente de la Oficina Médica.

Cuando se aprobó el presupuesto general de la Comisión Nacional de Educación Física por la Cámara de Representantes, se sancionó así: creándose la Oficina Médica con su Director, el doctor Farabelli Musanti y la Oficina Odontológica bajo la dirección del excelente profesional, odontólogo señor Pucci.

En el Senado fué modificada la planilla referente a la Oficina Odontológica, anexando esta dependencia a la Oficina Médica.

Eso es, señor Presidente, lo que ha ocurrido, y la Comisión Nacional de Educación Física, de la cual formo parte, entiende que debe independizarse las Oficinas Odontológica y Médica.

Es cuanto quería decir.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Yo no voy a hacer al respecto un debate de orden doctrinario; pero sí me voy a reafirmar en opiniones vertidas con anterioridad respecto a la marcha de los organismos médicos. Lo primero que he de decir es que tengo conocimiento directo de las actividades del odontólogo a que se ha hecho referencia.

Para mí, señor Presidente, se trata de un técnico excepcionalísimo...

(Apoyados).

—... cuya capacidad de trabajo es, dentro del gremio, perfectamente conocida; cuya modalidad espiritual en pro de la propaganda a favor de la higiene bucal, ha hecho, que constituya una tarea, para él, casi un verdadero apostolado. Todo eso es cierto.

En las Comisiones en que yo actúo, actúa él mismo, y siempre se rinde por entero a tareas nobilísimas. Estoy en absoluto de acuerdo con que se le dé una remuneración digna de estas dotes; pero también es evidente que la legislación sanitaria de nuestro país es una legislación absolutamente dislocada.

Cuando se organizó el Cuerpo Médico Escolar, por suerte se pusieron bajo la dirección de su técnico director todas las oficinas para que se organizaran de un modo definitivo las fichas sanitarias de cada uno de los escolares y de cada uno de los maestros; y la Comisión Nacional de Educación Física, que organiza esta oficina, posteriormente a la que ya existe en el Cuerpo Médico Escolar, tiene y tuvo un criterio semejante. Ahora se pretende que lo que en el Cuerpo Médico Escolar es un todo orgánico y coherente, en la Comisión Nacional de Educación Física, pueda ser sujeto a divisiones.

No se encontrará un precedente en las oficinas médicas adscriptas a todos los organismos que pregonan la higiene pública en que tal cosa sea un hecho. La dirección de un organismo de esta naturaleza no quiere decir interferencia ni inmiscuirse en las actividades peculiares y personalísimas de cada uno de los funcionarios. El médico director establece: "Pase lo que sea pertinente al especialista de la piel, al especialista de los ojos o al dentista"; y todos ellos, médicos u odontólogos, establecen en su jerarquía y en sus funciones lo necesario y ordenan lo pertinente.

Este criterio, que al fin y al cabo es un criterio higiénico administrativo pregonado por todos los que entienden de estas cosas, fué aplicado en la Comisión Nacional de Educación Física, y el señor Senador Andreoli está en lo cierto cuando aboga por que este asunto sea nuevamente estudiado, lo hace, y yo me adhiero, para que la Comisión y la Asamblea General, suficientemente asesoradas, rindan justicia al doctor Pucci. Lo contrario sucederá, seguramente, si nosotros no admitimos este trámite previo, y para mí sería muy doloroso que, por ser consecuente con un principio administrativo sanitario, tuviese que sacrificar los intereses respetabilísimos de este funcionario.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Yo voy a votar en contra, señor Presidente, de la moción formulada por el señor Senador Ponce de León, porque creo que no daría ningún resultado un informe especial de la Comisión de la Asamblea después de los datos ilustrativos que se han traído a este debate.

Me sorprende un poco que el señor Senador Andreoli esté tan empecinado en demorar la sanción inmediata de este asunto, porque recuerdo perfectamente bien que cuando se trató en la Cámara de Diputados la corrección al presupuesto de la Comisión Nacional de Educación

Física, en el que se habían cometido las omisiones y las irregularidades a que hacía referencia el señor Diputado Ghigliani, uno de los más ardientes defensores de la solución que todos defendíamos era el señor Diputado Andreoli.

Efectivamente, en el presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física, enviado por el Consejo Nacional, no existía la sección independiente; existía la Sección Médica, la que estaba constituída por un médico director, un ayudante, un odontólogo, etcétera; pero eso no quiere decir que no sea ventajosa la creación de una Sección dentro de esa categoría.

Y contra lo que dice el señor Diputado Lorenzo y Deal cuya opinión técnica respeto mucho, creo que hay un error de interpretación. Cuando se habla de crear la Sección Odontología, que tiene esa trascendente importancia a que hacía referencia el señor Diputado Ghigliani, no quiere decir que se produzca una independencia absoluta dentro del médico y el odontólogo, sino que el odontólogo tendrá, dentro de la Sección, la autonomía que tiene derecho a reclamar en el ejercicio de su función. Y para evitar, precisamente, los rozamientos que dentro de los órdenes administrativos se pueden producir cuando se establecen distintas jerarquías de jefes y de subordinados, se quiere establecer esta independencia administrativa, que no quiere decir separación científica, ni mucho menos.

El criterio del señor Diputado Lorenzo y Deal está perfectamente contemplado en la solución que nosotros defendemos y no vamos a ser nosotros mas realistas que el rey, cuando el propio Consejo Nacional, por inspiración directa de la Comisión Nacional de Educación Física, pidió el retiro del veto.

Yo creo que con estos datos la Asamblea está perfectamente capacitada para votar a conciencia el levantamiento de este veto injustamente formulado.

He terminado.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador.

Señor Andreoli — Yo tengo que hacer una aclaración frente a las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Prando.

Yo voté, formando parte de la Cámara, el proyecto de ley, ese mismo de que se ha dado cuenta en este debate; pero debo declararlo con toda franqueza, no creí que se formaba la sección de que me he dado cuenta en este momento leyendo el proyecto en la forma en que se ha sometido a la discusión.

Todos creíamos que hacía una reparación con respecto al funcionario que había sido totalmente eliminado del presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física; pero lo que votamos, en realidad, no era la reparación sino que, indudablemente, aprovechando esa circunstancia, se creaba una sección odontológica dentro de la Oficina Médica de la Comisión Nacional de Educación Física. No hay que confundir dos cosas...

Señor Ibarlucea — Desde que existe la Comisión de Educación Física funcionan independientemente.

Señor Andreoli — Funcionan independientemente dentro de sus cometidos técnicos. Los médicos no se inmiscuyen en la parte que corresponde a los odontólogos y los odontólogos no se entrometen en las cuestiones que corresponden a la sección médica. Administrativamente es una oficina.

Señor Antuña — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Antuña — ¿Y cuál sería la solución que aconsejaría el señor Senador?

Señor Andreoli — La solución es la que, lisa y llanamente, se había intentado realizar en aquella circunstancia: reincorporar este cargo a la ley de presupuesto con elevación del sueldo, si se quiere.

Señor Antuña — La votación es indivisible: o se vota íntegramente la ley anterior o se rechaza íntegramente también.

Señor Andreoli — Forzosamente tendremos que votar negativamente y entonces prestigiar la sanción de un proyecto de ley que repare la injusticia.

Señor Presidente — Si el señor Senador permite interrupciones, deje que hable el que interrumpa o, de lo contrario, siga hablando.

Señor Antuña — El señor Senador Andreoli decía, hace cinco minutos, que, probablemente después del estudio de la Comisión de la Asamblea General, se podría llegar a un acuerdo que permitiera el conjunto de votos necesarios; pero ahora anuncia una solución distinta. El señor Senador indica que habrá que ir al no levantamiento del veto.

Señor Andreoli — Me doy cuenta que el levantamiento del veto no es posible en estas condiciones.

Señor Antuña — ¿Ni en esta sesión ni en la próxima?

Señor Andreoli — No, señor; hay que eliminarlo de la orden del día.

Señor Antuña — Entonces el informe es inútil.

Señor Andreoli — Tengo en mis manos, señor Presidente, la ley de presupuesto, y me da la razón.

Yo afirmaba que, en la actualidad, administrativamente, existe una oficina médica dentro de la ley de presupuesto, con todos estos funcionarios: Un Médico director, el Médico ayudante, dos Practicantes y dos Odontólogos. Todos forman parte integrante de una sección, y con la modificación que se ha introducido a ese proyecto, se constituyen dos secciones dentro de esa oficina médica: una es la Oficina Médica y la otra la Oficina Odontológica.

Señor Prando — Es la división del trabajo.

Señor Andreoli — Pero eso no es lo que quisimos votar.

Señor Bellán — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Bellán — Yo le quiero recordar al señor Senador que cuando se trató este asunto aquí, yo intervine en él y hablé claramente del despojo de que se hacía víctima al señor Pucci, quitándole su condición de jefe de la Sección Odontológica para relegarlo al cargo de auxiliar, equiparando sus años de servicios descollantes realizados durante más de cinco años, a los de un simple auxiliar que recién se iniciaba en su trabajo.

En virtud de esta injusticia, de este despojo, fué que yo logré que se reconsiderara el asunto y que por lo menos, se corrigiere el error cometido en el Senado; y me extraña mucho que el señor Senador Andreoli, que tomó parte en ese asunto no se haya enterado de las condiciones en que se encuentra el señor Pucci. Por eso me sorprende lo que está diciendo.

Señor Andreoli — No debe sorprenderle, porque lo que me sorprende es que el señor Diputado Bellán quiera hacer a uno de estos dos odontólogos que están en las mismas condiciones...

Señor Bellán — Injustamente los pusieron en las mismas condiciones, y eso es el nudo de la cuestión.

Señor Andreoli — Están en el presupuesto. Y hay que cumplir siempre la ley.

Señor Bellán — Aquí hay un interés particularísimo...

Señor Andreoli — En el presupuesto hay dos odontólogos y, por ese proyecto, a uno de esos odontólogos lo hacen jefe.

Señor Ghigliani — Siempre fué jefe.

Señor Bellán — Permítame.

El señor Pucci, jefe durante cinco años de la oficina odontológica, se encuentra un día con un proyecto de ley que dice: "El señor Pucci no es más jefe, es auxiliar"; lo equipara a un señor que no tiene méritos suficientes para compararse, por su preparación científica y su cultura general, al señor Pucci, y se le equipara del punto de vista de la administración y del punto de vista presupuestivo, lo que no puede ser, y esa injusticia es la que hacemos resaltar aquí y ese es el motivo de la modificación que nosotros hacemos al presupuesto. Esa es la verdad de las cosas.

Señor Andreoli — Ahora se crea una sección.

Señor Bellán — Ya estaba creada.

Señor Andreoli — No estaba creada; aquí está el presupuesto vigente.

Señor Ghigliani — Ese presupuesto debemos suprimirlo.

Señor Bellán — Vamos a eso: a suprimirlo.

Señor Ghigliani — Esta ley parcial es para corregir esa injusticia.

Señor Presidente — Tengan la bondad, señores legisladores, de dirigirse a la Mesa y evitar los diálogos.

Señor Ponce de León — Pido que se vote mi moción que es de orden. La he hecho sin "partipris" de ninguna especie y solamente con el objeto de ilustrarnos.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador Ponce de León para que el asunto vuelva a Comisión.

Señor Penco — ¿No se puede discutir eso?

Señor Ponce de León — Si el señor Diputado desea hablar, yo retiro la moción.

Señor Penco — Si el señor Senador retira su moción, yo voy a hacer uso de la palabra, porque realmente han expresado varios señores Diputados y Senadores su opinión respecto del problema y yo tengo la mía y deseo expresarla.

Señor Presidente — Pero la moción es de orden.

Señor Penco — Se ha acordado un poco tarde la Mesa de ese asunto. La verdad es esa: después de media hora de haber escuchado extensos discursos sobre la cuestión, recién se plantea el asunto. Es una manera indirecta de coartar el uso de la palabra.

Por mi parte yo no voy a votar para que el asunto pase a Comisión. La razón fundamental que tengo es la que acaba de expresar el señor Diputado Antuña; pasando este asunto a Comisión no resolvemos absolutamente nada porque la dificultad que tenía el señor Senador Andreoli, va a persistir siempre. Estamos sobre hechos realizados. Hay un proyecto de ley por el que se crea una Sección Odontológica que no podrá ser modificado si realmente se desea que la Asamblea General lo trate.

Señor Andreoli — ¿Me permite? ..

Yo sostenía desde el primer momento, que no se había hecho la reparación de que se había hablado, sino que este proyecto importaba una modificación de carácter fundamental. Mi insistencia en este acto se presenta en el sentido de demostrar que yo tenía razón, que no era simplemente una reintegración de este cargo que se había eliminado injustamente, sino que se creaba una Sección. Lo que se estaba negando también desde el primer momento.

Señor Penco — Esto demostrará, señor Presidente, que la insistencia del señor Senador Andreoli ha tenido la ventaja de aclarar bien la cuestión. Efectivamente: existe una Sección Odontológica

creada por el proyecto de ley. Ahora, lo que hay que averiguar, es si está justificada la creación de esa Sección. Por mi parte, yo creo que sí.

Realmente la importancia extraordinaria que tiene la higiene bucal es una cosa archisabida por todo el mundo: no se necesita ser técnico par afirmarlo. En cuanto a la posibilidad de anarquías o de luchas dentro de la oficina que obstaculicen la acción a desarrollar, en realidad quien tiene que reglamentar eso es la Comisión Nacional de Educación Física. No hay ningún motivo, señor Presidente, para atribuir a esos señores técnicos distinguidísimos, que han actuado en forma descollante en el desempeño de sus funciones, que tengan una pequeñez de espíritu tal, que vayan a obstaculizar día a día las funciones que les ha encomendado la sociedad, por pequeñas cuestiones de categorías o de celos. Yo no les hago ese agravio. Creo que está justificada la creación de esa Sección Odontológica y espero que, una vez llenados los puestos, serán desempeñados debidamente. En cuanto a las personas que los desempeñarán, no me interesa fundamentalmente. Para mí lo interesante es resolver el punto de vista científico: si realmente se justifica esa creación.

(Murmullos).

—Para no prolongar por más tiempo este debate, doy por terminada mi exposición.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador Ponce de León para que el asunto pase a Comisión y se incluya en la orden del día de la próxima sesión, en primer término.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y siete en setenta y dos).**

8

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente al Retiro Policial. (Aplicación del inciso 2.o del artículo 11 de dicha ley).

Señor García Morales — Me permite señor Presidente?...

Hago moción para que la consideración de este asunto sea aplazada y para que se levante la sesión. Se trata de un asunto de mayor importancia por el cual, según he podido ver, se recarga el Presupuesto de la Caja de Jubilaciones en 12.000 pesos a favor de los retirados policiales.

Es necesario que este proyecto sea informado, no solamente porque los señores que no han actuado en la anterior legislatura no lo conocen, sino porque de los que han actuado, algunos tampoco lo dominan. Que siga figurando en la orden del día, exhortándose a la Comisión a que produzca informe para el miércoles próximo.

Señor Ghigliani — Que se mantenga en primer término de la orden del día.

Señor Estradé — Yo ampliaría la moción del señor Senador García Morales en el sentido de que se haga también el repartido de los antecedentes. Como decía el señor Senador por Cerro Largo, hay muchos señores legisladores que no han intervenido en el período anterior y que no conocen nada del asunto. No están en condiciones de poder votar el asunto sin previo repartido.

Señor Dufour — La mayor parte de los antecedentes están en el repartido de la Cámara de Representantes. Sería conveniente que se hiciera de nuevo.

Señor García Morales — Yo acepto la ampliación del señor Senador por San José.

(Se retiran varios señores legisladores).

Señor Presidente — Habiendo quedado la Asamblea sin quórum, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 39 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCV Montevideo, Jueves 27 de Junio de 1929 Núm. 6895

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1025

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquilándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración, Casilla Correo número 539

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de nueve partidas de diez mil kilos cada una de alfalfa seca, siete partidas de diez mil kilos cada una de avena en grano y cinco partidas de diez mil kilos de maíz, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto sábados, que será desde la hora 8 a las 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán el día 5 del mes de Julio, a las 16 horas y 30 minutos, en el despacho del Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes pueden remitir sus muestras en envolturas selladas y lacradas, las que serán abiertas por la Comisión que la Superioridad designe al efecto. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — El Jefe de la División Administrativa.

Jn.25-10391-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 5022
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

10 cajas de óvulos, 20 cubiertas 30 x 3 1|2, 18 ídem 30 x 5, 20 ídem 32 x 4 1|2, 4 ídem 32 x 6, 5 ídem 30 x 4.50, 5 ídem 29 x 4.40, 4 ídem 30 x 4.75, 2 ídem 28 x 3, 10 cámaras 32 x 4 1|2, 3 ídem 30 x 4.50, un cargador de baterías para 6|8 volts, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 3 de Julio, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.22-10324-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 2810|35
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

240 cajones de aceite de oliva, 10.500 kilos de arroz de grano entero, 115.000 kilogramos de azúcar molida, 1.200 kilogramos de almidón de arroz, 100 cajones de fósforos de cera, 6.000 kilogramos de grasa de caracú, 10.000 kilogramos de harina especial 1.600 cajones de kerosene, 200 cajones de sardinas en aceite, 6.000 kilogramos yerba mate de la nueva cosecha, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 5 de Julio, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o de quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Junio 18 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá Secretario.

Jn.22-10323-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 22. — ASUNTO N.o 5269
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

1.140 kilogramos de óxido de hierro, según fórmula número 12, 2.940 kilogramos de pintura blanca, según fórmula número 4; 2.800 kilogramos de pintura gris, reglamentaria, según fórmula número 2; 100 kilogramos pintura para embono, según fórmula número 3; 110 kilogramos de pintura negra, según fórmula número 9, 83 kilogramos pintura verde, según fórmula número 18; 100 kilogramos de pintura roja, según fórmula número 19; 50 kilogramos de pintura amarilla, según fórmula número 20; 372 kilogramos aceite de linaza crudo, 372 kilogramos aceite de linaza cocido; 240 kilogramos de black ordinario; 260 kilogramos masilla para madera; 165 kilos de barniz Carriague y 40 kilos de pintura aluminio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 6 de Julio, a la hora 9, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General, o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.24-10360-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto efectuar el siguiente suministro (Licitación pública número 5. — Carpeta número 5027): Urta y Ma.: El servicio fúnebre de la referencia, a los siguientes precios: Ministros o Tenientes Generales, en $ 291.00 (doscientos noventa y un pesos); Generales de División o Brigada, en $ 271.00 (doscientos setenta y un pesos); Coroneles o Capitanes de navío, en $ 178.00 (ciento setenta y ocho pesos); Tenientes Coroneles o Capitanes de Fragata, en $ 166.00 (ciento sesenta y seis pesos); Mayores o Capitanes de Corbeta, en $ 118.00 (ciento dieciocho pesos); Capitanes o Tenientes de Navío, en $ 94.00 (noventa y cuatro pesos); Tenientes o Alféreces de Navío, en $ 87.00 (ochenta y siete pesos); 2.os Tenientes, Alféreces o Guardias Marina, $ 86.00 (ochenta y seis pesos); Suboficiales, Sargentos, Contramaestres o Condestables, en $ 30.00 (treinta pesos); Cabos, tambores, músicos y tropa, en $ 18.50 (dieciocho pesos con cincuenta centésimos). Por los carruajes al servicio mortuorio $ 0.60 (sesenta centésimos) por hora y por los automóviles para el mismo servicio, $ 2.10 (dos pesos diez centésimos) por hora. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.22-10325-v.jn.22.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que la Presidencia de la República por resolución de Marzo 12 de 1929, ha resuelto la expropiación de un terreno propiedad de la sucesión Lezica, situado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, y de una superficie aproximada de tres mil ciento veinte metros cuadrados con destino a ampliación de la Escuela Militar, donde se construye el Estadio Militar.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien, que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones número 1371 por el término de ocho días. — Montevideo, Junio 17 de 1929 — N. A. Larravide, Secretario.

Jn.20-10248-v.jn.27.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación para la provisión de diez autocarros eléctricos, treinta plataformas au-

xilgres, equipos generadores respectivos y repuestos en general.

Llámase a propuestas para la provisión de diez autocarros eléctricos, treinta plataformas auxiliares, equipos generadores respectivos y repuestos en general, destinados al puerto de Montevideo.

Los interesados podrán obtener copia del pliego de condiciones respectivo en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, sábados, de 8 a 12, al precio de $ 2.00 (dos pesos) cada uno.

Las propuestas en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en la citada Secretaría General hasta el día 17 de Octubre de 1929, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto o de quien haga sus veces, y de los licitantes que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Héctor Pochintesta, Secretario General.
Jn.17-10166-v.jl.10.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración por resolución de Febrero 13 de 1929, ha resuelto la expropiación de un terreno propiedad del señor Juan Carlos Rossell, situado en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, sobre el Camino Ramón Trabal; contiguo a la Escuela Pública de 1.er grado ubicada sobre el Camino Mendoza, y de una superficie de una hectárea 6.465m 21c cuadrados con destino a la creación de una Huerta Escolar y Plaza de Deportes.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien, que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones número 1371, por el término de ocho días. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — N. A. Larravide, Secretario.
Jn.20-10249-v.jn.28.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de nafta (1.o de Julio al 21 de Agosto próximos); kerosene (2.o llamado). jabón y velas (1.o de Julio al 28 de Febrero próximos, (2.o llamado); leña (2.o llamado); armazones de cajones fúnebres (2.o llamado); carbón (2.o llamado); un trompo de carpintería y una máquina de pelar papas.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50) se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría) todos los días hábiles de las 13 a 18 horas y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en la prenombrada oficina, el día jueves 27 del corriente a las siguientes horas: Nafta a las 14, kerosene a las 14 y 10, jabón y velas 14 y 20, leña, 14 y 30, carbón 14 y 50 y las fúnebres, 14 y 40, carbón, 14 y 50 y las del trompo carpintería y máquina pelar papas a las 15. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — La Dirección General.
Jn.26-10415-v.jn.27.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
Concurso de Médico y de Farmacéutico

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de un cargo de Médico encargado de la Gota de Leche de Tacuarembó y otro de Farmacéutico del Hospital Melo.

Se ha fijado de plazo hasta el día 12 de Julio próximo a las 18 horas para la presentación de las solicitudes en papel sellado de aquellos que deseen presentarse a concurso para dichos cargos, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina calle Uruguay número 824. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — La Dirección General.
Jn.22-10416-v.jn.29

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1930, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 31 de Julio próximo a la hora 15.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1929. — V. Stewart, Secretario.
Jn.3-9715-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de los siguientes renglones: 2.750 bancos escolares de las clases y medidas que se determinan: 60 bancos bipersonales número 2; 850 bancos bipersonales número 3, 900 bancos bipersonales número 4, 600 bancos bipersonales número 5, 60 bancos delanteros número 3, 65 bancos delanteros número 4, 50 bancos delanteros número 5, 10 bancos finales número 2, 65 bancos finales número 3, 60 bancos finales número 4, 30 bancos finales número 5, 120 bibliotecas, 150 armaritos, 150 pupitres, 100 pizarrones con caballete y 600 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 27 de Junio próximo a la hora 14. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — V. Stewart, Secretario.
My.17-9247-v.jn.27.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION
Rieles y accesorios

Llámase a licitación para la compra del material que se menciona, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que los interesados pueden retirar de la oficina de Proveeduría sita en la calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas y abiertas en la Gerencia ante los interesados que concurran el día jueves 31 de Octubre de 1929. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — La Gerencia.
Jn.13-10066-v.jl.8.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION DE TRAMOS METALICOS DE PUENTES

Llámase a licitación para la compra del material de la referencia, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría sita en la calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas y abiertas en la Gerencia ante los interesados que concurran, el día martes 15 de Octubre próximo a la hora 14. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — La Gerencia.
Jn.12-10041-v.jl.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18774

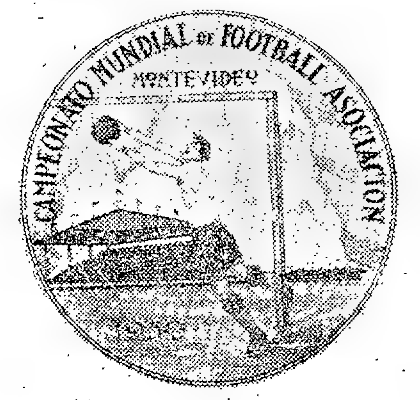
Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Atwater Kent Manufacturing Company, de Filadelfia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ATWATER KENT"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.26-10403-v.jl.13.

ACTA N.o 18771

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, José Wolff Israel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 18.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-10389-v.jl.12.

ACTA N.o 18792

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BOMBA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-10375-v.jl.12.

ACTA N.o 18777

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Certain-Teed Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Certain-teed

para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.26-10404-v.jl.13.

ACTA N.o 18793

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-10376-v.jl.12.

ACTA N.o 18758

Montevideo, Junio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-10159-v.jl.6.

ACTA N.o 18737

Montevideo, Junio 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sunbeam Motor Car Company limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"SUNBEAM-COATALEN"

para distinguir artículos de la clase 24.a (motores y máquinas de combustión interna y partes de las mismas, aeroplanos y vehículos a motor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.11-9982-v.jn.28.

ACTA N.o 18787

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Pasteri y Cía., de esta plaza, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a (artículos de zapatería, talabartería y lomillería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.14-10372-v.jl.11.

ACTA N.o 18776

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chris. Smith y Sons Boat Co., de Algonac, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Chris-Craft

para distinguir artículos de la clase 11.a (embarcaciones marinas, botes y lanchas). —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.14-10338-v.jl.11.

ACTA N.o 18788

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Viuda e Hijo de Juan J. Aguerre, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

AGUERRE

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-10339-v.jl.11.

ACTA N.o 18782

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LINIFICIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.24-10350-v.jl.11.

ACTA N.o 18781

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CANAPIFICIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.24-10349-v.jl.11.

ACTA N.o 18778

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn 22-10302-v.jl.10.

ACTA N.o 18730

Montevideo, Junio 4 de 1929. — Con esta fecha, el señor Gregorio Leenman, apoderado de la sociedad Anónima Yuyamtorg, Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-10208-v.jl.5.

ACTA N.o 18756

Montevideo, Junio 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Carbonell y Cía., S. en C. de Córdoba (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-10088-v.jl.1.o.

ACTA N.o 18753

Montevideo, Junio 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Craftsman Electric and Manufacturing Company, de Philadelphia Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos movidos electricamente para acepillar, terminar, lustrar, fregar, enarenar y encerar pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.15-10129-v.jl.3.

ACTA N.o 18752

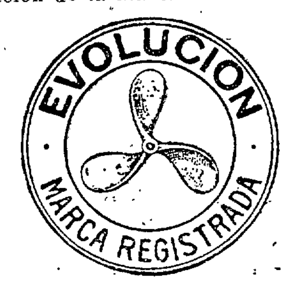
Montevideo, Junio 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Russo Bruno, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KRI - KRI"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.14-10093-v.jl.2.

ACTA N.o 18746

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, Casiano H. Methol, apoderado de D. Mantero y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 17. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.15-10140-v.jl.3.

ACTA N.o 18790

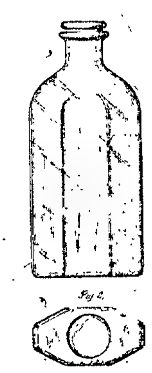
Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Melroses Limited, de Escocia, han solicitado la renovación de la marca:

"MELROSE'S TEAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-10336-v.jl.10.

ACTA N.o 18780

Montevideo, Junio 18 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de E. R. Squibb y Sons, de Nueva York, Estados U. de América, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-10298-v.jl.10.

ACTA N.o 18597

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, el señor Miguel Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



"CAMELIAS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-10143-v.jl.3.

ACTA N.o 18721

Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la N. V. Fabriek Van Chocolate en Suikerwerken J. C. Klene y C.o, de Amsterdam, Holanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (menta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-9932-v.jn.27.

ACTA N.o 18734

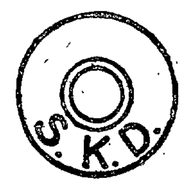
Montevideo, Junio 4 de 1929. — Con esta fecha, los señores J. F. Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLUSH"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.7-9885-v.jn.28.

ACTA N.o 18763

Montevideo, Junio 13 de 1929. — Con esta fecha, Weissel y Cía., apoderados de Selve-Kronbiegel-Dornheim A. G., de Weimar (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-10186-v.jl.5.

ACTA N.o 18768

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dotta y Lage, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-10193-v.jl.5.

ACTA N.o 18766

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (vinagres y esencia de vinagre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-10191-v.jl.5.

ACTA N.o 18745

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRANSPULMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-10200-v.jl.5.

ACTA N.o 18762

Montevideo, Junio 13 de 1929. — Con esta fecha, Weissel y Cía., apoderados de Selve-Kronbiegel-Dornheim A. G., de Weimar (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"SELKADO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-10185-v.jl.5

ACTA N.o 18765

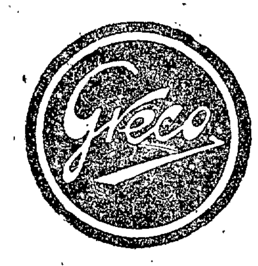
Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, José Rodríguez, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"VINAGRINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (vinagres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-10190-v.jl5.

ACTA No 18750

Montevideo, Junio 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.14-10092-v.jl.2.

ACTA N.o 18744

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, Karalis Cholaquides y Savaidis, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA LINDA LINDA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9936-v.jn.27.

ACTA N.o 18718

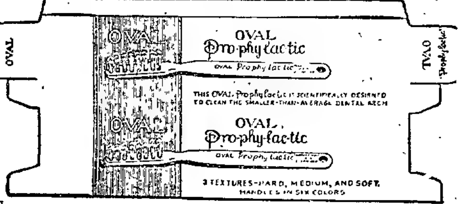
Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta fecha, el Instituto de Química Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

KITOL
INSECTICIDA

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto destinado a la destrucción de insectos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9942-v.jn.27.

ACTA N.o 18684

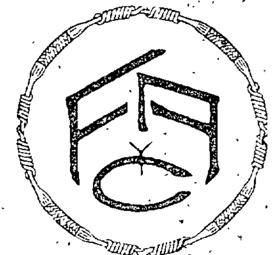
Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, de Northampton, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (cepillos para dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9896-v.jn.27.

ACTA N.o 18749

Montevideo, Junio 8 de 1929. — Con esta fecha, Fuentes, Angel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9969-v.jn.27.

ACTA N.o 18786

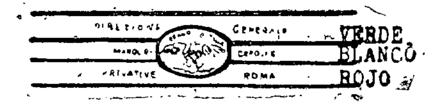
Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Margunato Hermanos, comerciantes de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"GOES".

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos, artículos de tienda y mercería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-10371-v.jl.11.

ACTA N.o 18769

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Administrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.20-10221-v.jl.6.

ACTA N.o 18470

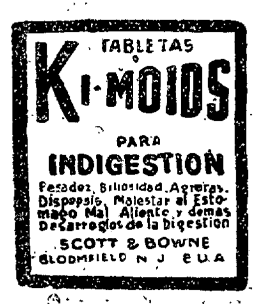
Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Con esta fecha, José Luis Cassarino, apoderado de Vve. de Broux et Fils, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (un producto destinado a teñir y colorear el cabello y la barba). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.20-10224-v.jl.8.

ACTA N.o 18760

Montevideo, Junio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Scott y Bowne, de Bloomfield, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.20-10226-v.jl.8.

ACTA N.o 18501

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ault y Wiborg Argentine Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COMMANDER"

para distinguir artículos de la clase 15.a (papeles de hilo y papeles de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.20-10225-v.jl.8.

ACTA N.o 18751

Montevideo, Junio 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"NEFRINA TURRO".

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-10060-v.jl.1.o.

ACTA N.o 18775

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Insulite Company, de Minneapolis, Minesota (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

INSULITE

para distinguir artículos de la clase 8.a (bases para revoques, tablas para paredes y forros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-10301-v.jl.10.

ACTA N.o 18789

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Joseph Pickering y Sons Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"BLANCO"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-10314-v.jl.10.

ACTA N.o 18743

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Torcuato di Tella, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GEISER"

para distinguir artículos de la clase 6.a (extinguidores de incendio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.12-10037-v.jn.27.

ACTA N.o 18748

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, Casiano H. Methol, apoderado de D. Mantero y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"CASA ANGEL POZZOLI"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.15-10142-v.jl.3.

ACTA N.o 18767

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



Señores A. M. Fernández & Cía. - Montevideo
Muy Señores míos
Matías González

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-10192-v.jl.5.

ACTA N.o 18731

Montevideo, Junio 4 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Florence Stove Company, de Gardner, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

FLORENCE

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-9934-v.jn.27.

ACTA N.o 18727

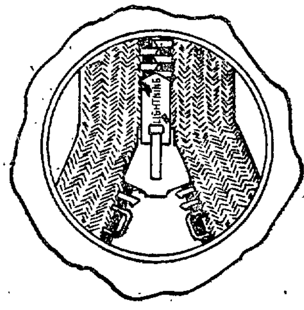
Montevideo, Junio 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sinclair Refining Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

OPALINE

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-9933-v.jn.27.

ACTA N.o 18771

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, de St. Catharines, Prov. de Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (aseguradores o cierres separables, particularmente del tipo corredizo controlable). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-10272-v.jl.9.

ACTA N.o 18770

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, de St. Catharines, Prov. de Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

TALON

para distinguir artículos de la clase 6.a (aseguradores o cierres separables, particularmente del tipo corredizo controlable). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-10271-v.jl.9.

ACTA N.o 18759

Montevideo, Junio 11 de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arraga y Legaria, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-10270-v.jl.9.

ACTA N.o 18742

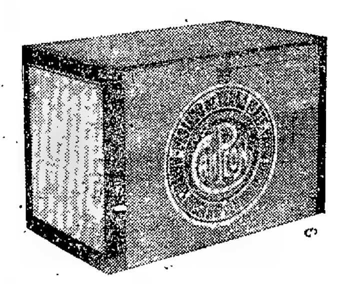
Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Torcuato di Tella, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NEVADA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (extinguidores de incendio).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.12-10038-v.jn.27.

ACTA N.o 18757

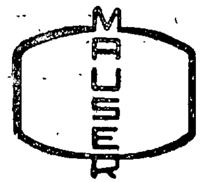
Montevideo, Junio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marques Rubio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerbamate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-10198-v.jl.6.

ACTA N.o 18740

Montevideo, Junio 6 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mauser Maschinenbau G. m. b. H., de Colonia-Bickendorf (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-10059-v.jl.1.o.

ACTA N.o 18754

Montevideo, Junio 8 de 1929. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton C.o Ltd., apoderado de J. y P. Coats Limited, de Paisley, Escocia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en todo o en parte de seda artificial). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.12-10039-v.jn.27.

ACTA N.o 18733

Montevideo, Junio 4 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Bisodol Company, de New Haven, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

BySoDo

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal usada como digestivo antiácido). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.11--9981-v.jn.28.

ACTA N.o 18732

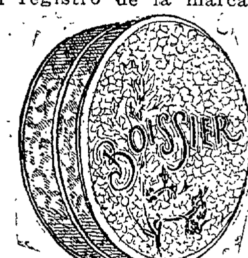
Montevideo, Junio 4 de 1929.—Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Okadee Companía, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

OKADEE

para distinguir artículos de la clase 11.a (válvulas metálicas y acopladores y uniones para mangueras, mangas y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.11-9980-v.jn.28.

ACTA N.o 18761

Montevideo, Junio 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Dailly y Cie., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.14-10113-v.jl.2.

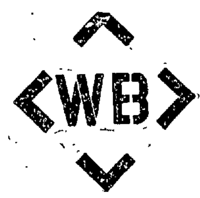
ACTA N.o 18785

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Boti y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

PE BE TE

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-10353-v.jl.11.

ACTA N.o 18741
Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Whitney Blake Company, de New Haven, Conn (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (alambres y cables aislados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-10128-v.jl.3.

ACTA N.o 18755
Montevideo, Junio 8 de 1929. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton C.o Ltd., apoderado de Clark y Company, Limited, de Paisley, Escocia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en todo o en parte de seda artificial). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.14-10094-v.jl.2.

ACTA N.o 18747
Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, Casiano H. Metholl, apoderado de D. Mantero y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"CASA POZZOLI"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-10141-v.jl.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2822
Montevideo, Junio 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Kenneth James Muirson, de Sao Pablo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de cavadoras helicoidales aplicable a cualquier tipo de tractor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.26-10402-v.jl.20.

ACTA N.o 2824
Montevideo, Junio 24 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires, República Argentina ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un aparato medidor de líquidos con dispositivos de seguridad que relacionan los medios de alimentación, derrame y descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jn.26-10441-v.jl.20.

ACTA N.o 2821
Montevideo, Junio 22 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados, del señor Kenneth James Muirson, de Sao Pablo, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de azadas rotativas graduables y aplicables a cualquier tipo de tractor agrícola", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo). Director — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jn.26-10401-v.jl 20.

ACTA N.o 2806
Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Wolff Israel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Litio-carbón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.25-10388-v.jl.19.

ACTA N.o 2816
Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Michel Dassonville, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para rizar los hilos de materia celulósica a la salida de las máquinas de filatura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.25-10374-v.jl 19.

ACTA N.o 2815
Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Carlos M.a Algorta Guerra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva jabonera especial y jabón adaptable a la misma". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.14-10348-v.jl.17.

ACTA N.o 2808
Montevideo, Junio 18 de 1929 — Con esta fecha los señores De Simoni y Piaggio, apoderados de la Compañía Matte Brasileiro, Limitada, de Passo Fundo, Estado de Río Grande del Sud (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un cierre inviolable para recipientes provistos de tapas de presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Jn.22-10299-v.jl.16.

ACTA N.o 2810
Montevideo, Junio 18 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Fried, Krupp Aktiengesellschaft, de (Essen), Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un procedimiento para la fabricación de piezas fundidas o moldeadas, de una aleación resistente a la corrosión, particularmente de delgada pared y forma complicada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.22-10300-v.jl.16.

ACTA N.o 2807
Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Pedro C. De los Santos y David Scotti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Feretrometal Hermeesterilizador". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn17-10210-v.jl.11.

ACTA N.o 2804
Montevideo, Junio 10 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph Co., de Kansas, Miss., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.14-10095-v.jl.9.

ACTA N.o 2803
Montevideo, Junio 10 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Walter Grover Critchlow, de Wheaton, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios reguladores de combustible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario
Jn.13-10058-v.jl.8.

ACTA N.o 2800
Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Electric Fruit Marking C.o, de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para marcar la fruta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.12-10036-v.jl.3.

ACTA N.o 2801
Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Electric Fruit Marking C.o de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina eléctrica para marcar fruta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.11-9979-v.jl.5.

ACTA N.o 2798
Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Andrés Dubourg, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de telefonía partitiva a conductor único", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.10-9966-v.jl.3.

ACTA N.o 2797
Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemical Engineering Development C.o Ltd., de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y aparato perfeccionado para que materias sólidas puedan ser penetradas o impregnadas con líquidos o soluciones de varias substancias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.5-9767-v.jn.28.

ACTA N.o 2792
Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Eduardo Borrazás, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un interceptor sanitario", denominado "Evolución". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.6-9831-v.jn.29.

ACTA N.o 2799
Montevideo, Junio 1.o de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo A. Peruzzotti, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en bloques de cemento armado destinados a unirse por medio de pernos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.4-9762-v.jn.27.

ACTA N.o 2795
Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Empire Hood Seal Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres de botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.4-9733-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio destinado a escuela rural número 43 (Barrio Esperanza), Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Cerro Largo.
Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Julio próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.22-10309-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de ampliación y reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 41, en Poblado de Sauce (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Direc-

ción o en el Concejo Departamental de Lavalleja.
Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.22-10310-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio ocupado por la escuela rural número 17 en Estación Solís, Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Lavalleja.
Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Julio próximo, a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.22-10311-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 9 de Chacras de Constitución, en el Departamento de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.
Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Julio próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.22-10312-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el local ocupado por la escuela rural número 11 en Tapes (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.
Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Julio próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.22-10313-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 265

Llámase a licitación pública para la provisión de boyas (cascos y torres), para el balizamiento.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.
Apertura de las propuestas el día 21 de Agosto de 1929, a la hora 15. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jn.24-10364-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "H. D. 1". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jn.7-9889-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.
Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Mv.27-9465-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 263

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
My.17-9238-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción del depósito de distribución de agua potable en el pueblo de Punta del Este.
Las propuestas se recibirán el día 24 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones, memoria y planos, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.
Los interesados podrán obtener copias de las piezas del proyecto en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 4.00 por los pliegos y memoria, y de $ 3.50 por los planos. — E. Du Pré, Secretario.
Jn.25-10281-v.jl.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Manuela García Negreira, propietaria del nicho número 235 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Eva R. de Lisboa, Eva Aguirre, Josefa Correa, José Aguirre Portugal, Apolinario Rius, Pablo Uriarte y Juan José Aguirre, y los de Laurino Quincoces, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrerio, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — La Dirección.
My.3-9727-v.set.3.

Habiendo solicitado don Andrés Rama permiso para extraer del sepulcro de su propiedad, señalado con el número 1981 del Cementerio del Buceo los restos de Prudencio Rama, Josefa Rama de Alvarez, Francisca Rodríguez de Vila, Carmen Lema de Rama Antonia Muiño de Gorda, Adela Magdalena Pinardi, Francisca Del Río, Eduardo Pombo, Manuel Regueiro, Delia Russo, María Fontela de Asconeguy, José Varela, José M. Rey, Isidora P. de Hernández, Pedro Calamaro, Honoria S. de Odella, Andrés Pena, Josefa Bolonda de Flores, Buenaventura Colman Cipriana Colmán, Margarita Fernández, Domingo Antonio Calveti, Andrés Rama, María Pena, Juan Carlos Baliño, María Isabel Rama, María Delia Rama, Manuel Villar, Nemesio Hernández, Silverio Juan Repetto y los de Petrona C. de Manera, previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado —Montevideo, Enero 29 de 1929. — La Dirección.
Ab.25-8492-v.jl.26.

Habiendo solicitado permiso doña Josefa Franco de Richero, propietaria del sepulcro número 2504 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Santiago Santagata, Guillermo M. Sosa, y los de José Sammoniani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — La Dirección.
Ab.10-7998-v.jl.10.

Habiendo solicitado don Felipe Sicco, permiso para extraer del sepulcro de su propiedad número 886 del Cementerio del Buceo, los restos de Teresa Bonino de Sorlari, María Cn. de Crosa, Manuel Mesa, Amelia Menoni, Gregoria Mujica, Jesús Novoa, María Teresa Crosa, Melchor P. Pascual, María Faroga de Cantaro, María Teresa Urquiza, Cecilia Cardozo, José Simone, Juliana Techera de Durán, Teresa Robado de Batagliero, Nydia Leonor Lobet, y los de María Esther Chenaud de Mendy; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — La Dirección.
Ab.10-7999-v.jl.10.

Habiendo solicitado permiso don Felipe Sicco, propietario del sepulcro número 1279 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de José Brond, Eduviges Rodríguez de Mujica y los de Modesto Antúnez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. —La Dirección.
Ab.10-7987-v.jl.10.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Julio del año 1928, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha, a doña Josefa Segarra, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar 386 de la manzana 71, según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que le fuera hecha el 16 de Junio de 1868.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local de esta villa. — Bella Unión, Junio 4 de 1929. — C. Moraes, Secretario.
Jn.11-10006-v.set.14.

CONCEJO AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Don Felipe D. Jesús Figueredo se ha presentado ante este Concejo Auxiliar solicitando un boleto duplicado del nicho número 86 del cementerio de esta localidad que está a nombre de su extinto padre don Pedro Jesús Figueredo
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Pando, Junio 5 de 1929. — I. M. Vigo, Secretario.
Jn.10-9937-v.jl.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado el señor Angel Pereira das Neves, vecino de Sopas, sexta sección judicial de este Departamento, solicitando se le autorice para desviar y encallejonar en la parte que atraviesa su campo, el camino departamental que va de Salto a Rivera.
El desvío que solicita el señor Pereira das Neves es arrimarlo hacia el Oeste sobre la divisa de campos de los señores Antonio Motta, Filotina Motta y Alejo Orihuela.
Funda su solicitud el peticionante en que dado la pequeña fracción de campo que posee en aquella localidad, el estar atravesado por el camino actual le perjudica enormente, y que por donde solicita desviarlo, aparte de ser terreno más aparente para ello, sólo aumentaría el recorrido en unos ochocientos metros, lo que no perjudica mayormente el tránsito público. Las oposiciones al desvío y encallejonamiento proyectado deberán presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días que marca la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto, Junio 1.o de 1929. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.
Jn.8-9916-v.jl.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
AVISO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Saturnino Pontti se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que cruza entre las propiedades de doña Juliana Gago de Pontti y de don Manuel Gago desde el empalme con otro que va del Paso de la Laguna hasta la portera que existe en el límite del campo del señor Manuel Gago con don Fernando Braga.
El proyectado desvío tendrá una extensión de dos mil metros aproximadamente, llevándolo unos trescientos metros al Sur en la parte más ancha del camino.
Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. — Tacuarembó, Junio 11 de 1929. — César Cano y Arce, Secretario.
Jn.15-10158-v.jl.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REMIGIO CARASA, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ADELINA BEGHE, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión partera, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de San Fé, domiciliada en el Hotel Barcelona.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
5627-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GIGANTE, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español nacido en Villa Hermosa, domiciliado en la calle Juncal número 1519 y y doña TARSILIA BOUSOÑO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Juncal número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5645-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REMIGIO CARASA, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ADELINA BEGHE, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión partera, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5591-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PERRONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Herrera y Obes número 1527, y doña JULIA MARIA LAINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5569-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEBITONTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 658, y doña FRANCISCA MARIA BARBIERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5568-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTRO, de 74 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle Cerro Largo número 856, y doña CIRIACA ANTONIA BARBADORA, de 63 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores (Soriano), domiciliada en la calle Cerro Largo número 856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo. 5626-v.jl.1.o.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CHELALA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad libanés, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1553, y doña LUCRECIA LEMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5628-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CESSA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1514, y doña PASCUALA PEREYRA, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5629-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO LLANEZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1533, y doña MARIA ISABEL DOMINGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5630-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN IGLESIAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ...., de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1530, y doña DORINDA BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 5631-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IGLESIAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 394, y doña MARIA SPIDO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 5585-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JORGE BONOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 175 y doña FLORENTINA MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Orensé, domiciliada en la calle Cerrito número 223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5534-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ENRIQUE ABEL GARDA, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 355, y doña IRENE WINTERBURG, de 47 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5583-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO F. BRAAZEALE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Selma, domiciliado en la calle Cerrito número 234, y doña DOROTHY KATE BAYLEY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Willesden, domiciliada en la calle Cerrito número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5582-v.jn.27.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 329, y doña MARIA ROSA MARQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5677-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PELANDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Guaraní número 1314, y doña MARIA TERESA DEL PINO de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5676-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JASKIEL LERNER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Wáshington número 252, y doña HELA TABAK, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Misrich, domiciliada en la calle Wáshington número 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor. 5622-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NAREIKA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kounas, domiciliado en la calle Reconquista número 533, y doña ADELE MELIUNAITE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kounas, domiciliada en la calle Reconquista número 533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5567-v.jn.27.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO TERRA AROCENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 13 de Mayo de 1898, domiciliado en la calle Juncal número 1380, y doña LAURA GALLINAL CARBAJAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 3 de Marzo de 1901, domiciliada en la calle Julio H. y Obes número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5681-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN TAMBOR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Hust el 26 de Mayo de 1903, domiciliado en la calle Florida número 1212, y doña ELEONOR SCHWARTZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Florida el 8 de Abril de 1896, domiciliada en la calle Florida número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5683-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO MARIA MADRID, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano el 20 de Abril de 1898, domiciliado en la calle Valles número 825, y doña ADELA SOTTO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano el 26 de Octubre de 1892, domiciliada en la calle Valles número 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, por ser pobres de solemnidad. Conste. — Ortiz Garzón. 5625-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARCOS BALAY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 25 de Abril de 1900, domiciliado en la calle Florida número 1272, y doña ISABEL DURAÑONA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi el 12 de Noviembre de 1905, domiciliada en la calle Florida número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5624-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ARABI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 22 de Diciembre de 1900, domiciliado en la calle Andes número 1192, y doña MARIA DOLORES SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña el 2 de Noviembre de 1900, domiciliada en la calle Andes número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5587-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO NOGUEIRA NOYA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 3 de Enero de 1903, domiciliado en la calle San José número 965, y doña CARMEN SAAVEDRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sarriá, el 15 de Diciembre de 1903, domiciliada en la calle San José número 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5586-v.jn.28.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROMULO MANTEGANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1035, y doña MARIA EUFEMIA LIMA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — J. Arocena Folle. 5667-v.jl.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAMIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1267, y doña ASUNCION CAMBON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5590-v.jn.28.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montvideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIPOT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Maribot, domiciliado en la calle Yi número 1619, y doña MARIA KANCER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Tesanofci, domiciliada en la calle Yi número 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel. 5675-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO VICTORIANO DEL CAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ejido número 1591, y doña NORMA JULIA ROCCATAGLIATA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5674-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOB MOLITOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad rumano, nacido en Timis, domiciliado en la calle Paysandú número 1242, y doña MARIA CSERMAK, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Timis, domiciliada en la calle Paysandú número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5596-v.jn.28.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CARLOS NAVIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1488, y doña BLANCA GIBBS LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 5699-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN JUSTO GARCIA, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Constituyente número 1728, y doña MERCEDES GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Constituyente número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Salteráin. 5700-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en motrimonio don JOSE CARMELO CANAVESSI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1572, y doña MARIA MAGDALENA ESTHER MORATORIO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 5698-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 12. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RAMON EGUES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Treinta y Tres, domiciliado en la Avenida Brasil número 2483, y doña MARIA MERCEDES GUERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 5697-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIERA, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en ésta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1270, y doña LEILA MARIA FUENTES CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lucas Obes número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 5525-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TOLVE (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1516, y doña MARGOT RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 5632-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JOSE ERNESTO BETTINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Miguelete número 1532, y doña MARIA ANTONIA FILPI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Magallanes número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 5573-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENVENUTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Ibicuy número 1089, y doña ROSALIA BUCCINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 5572-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUAREZ, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1633, y doña CARMEN PAULOS LAYA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 5668-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO DERKIN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Cerro Largo, domiciliado en la calle Gaboto número 1471, y doña MARIA TEJERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Gaboto número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres. — Salteráin. 5574-v.jn.27.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BORRAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle General Fraga número 2195, y doña OLGA EMILIA GRASSO de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Santa Fe, domiciliada en la calle General Fraga número 2195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5246-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1606, y doña AMBROSIA ANA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la Avenida General Flores número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5651-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PROTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arequita número 2241, y doña ELINA MARGARITA DELAFUENTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5650-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO FRANCISCO KERDER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Keinenfeld, domiciliado en la calle Asunción número 1458, y doña MARIA MAGDALENA LUKAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Komalmen, domiciliada en la calle Asunción número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3649-v.jl.2.

En Motevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e matrimoio don JOSE GALLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1481, y doña HERMINIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5648-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOVO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1832, y doña MARIA ESTHER MONTANS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5647-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO ALBERTO LORENZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2426, y doña SILDA TELMA GHISO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5614-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROMAN CARDOZO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 1314, y doña CELIA ELISBURU, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Guatemala número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5599-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO VOGEL, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Freyburg, domiciliado en la calle Lima número 1395, y doña ANA AUGUSTA FABER, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Lima número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5598-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALTAR GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1095, y doña MARIA ESTHER CALLEGARI VICTORICA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.
5579-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS KUPONJA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Neraduovei, domiciliado en la calle Yaguarón número 1945, y doña GIZELLA KURONYA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Neraduovei, domiciliada en la calle Yaguarón número 1945.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
5578-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GRANERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida San Martín número 2290, y doña DORA TRINIDAD, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la Avenida San Martín número 2290.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
5577-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE AGAPITO ACEVEDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Pampas número 2026, y doña EMILIA APRILE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2026.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
5576-v.jn.27.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 19, y doña MARIA DEL CARMEN ALBARRACIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 1815.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5659-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ALONSO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 25, y doña AURELIA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Lindo Forteza número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac.
5623-v.jn.29.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ETORRE JULIO CALCAGNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña EVA CHARLE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5571-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO OSCAR BUENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la Piedras Blancas, y doña ENESTORILDA IGUINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5570-v-jn.27.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1758, y doña DORA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1758.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5682-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO BRITOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en el Bulevar Artigas número 3420, y doña MARIA MAGDALENA ESCARRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle P. Etchemendy número 29.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5681-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó número 2213, y doña LUCIA SANTANGELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Peñón, domiciliada en la calle Vilardebó número 2206.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5680-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANTONIO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sopuertas, domiciliado en la calle Chimborazo número 63, y doña EMILIA ESMERALDA BURGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Araicuá número 47.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5674-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GENOVESE, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1645, y doña JUANA ROVERE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1645.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5642-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FRUCTUOSO MALCEÑIDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Salto número 1281, y doña JUANA ZORAIDA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle José L. Terra número 3223.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5641-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DOMINGO VAGHI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 2779, y doña ROSA STURLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2769.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5640-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BERNAT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la Avenida General Flores número 2759, y doña ABIGAHIL JULIANA CABAÑA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2556.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5678-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALFREDO LABOURDETTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Junta E. Administrativa número 2067, y doña MARIA LUISA ABELEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5639-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Nacionales número 46, y doña MARIA MERCEDES BOADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Nacionales, número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5638-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO AMELIO CECILIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rock número 135, y doña ROSA AURORA PEÑA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guenoas número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5637-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1889, y doña VICENTA ADABA BALSARINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5605-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VIEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión calefacionista, de nacionalidad portugués, nacido en Douro, domiciliado en la calle Araicuá número 2023, y doña ROSA AGUILAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5604-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ZUGASTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1639, y doña MARIA ELENA MONTENEGRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5603-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO DE LOS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 26, y doña DEONARDA SEVERA PINTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Juan Arteaga número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 5602-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 2027, y doña MARIA ISABELINA IGLESIAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dr. Pugnalini número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5601-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CANDELARIO PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rivadavia número 1816, y doña CELSA RAMOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cufré número 3035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5600-v.jn.29.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO MOREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Bogotá número 695, y doña CANDIDA DIAZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Cuba sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 5673-v.jl 3.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINAS ZEBRAITIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Italia número 359, y doña VERONIKA YAKUBAUSKAITE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Italia número 359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5672-v.jl.3.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO SANTANA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Vizcaya número 551, y doña SEGUNDA LEONOR ALFONSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5671-v.jl.3.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paso del Molino, domiciliado en la calle Rusia número 217, y doña MARIA JULIA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliada en la calle Rusia número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5670-v.jl.3.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVEDIS KOUNYOUNDJIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Grecia número 320, y doña NAGELI FEKELIAN, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Grecia número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil 5588-v.jn 28.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOGHOMON ARAKELIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en la Provincia Marache, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 825, y doña AGVOR ARTINIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5589-v.jn.28.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KRIKOR KEHEIAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Sebrihisar, domiciliado en la calle Hervidero número 2942, y doña ACABI PAPAZIAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Sivers, domiciliada en la calle Manuel Correa número 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Dupont Aguiar. 5654-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIECZESLAN CHUCHMAC, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle San Carlos número 877, y doña MARIA MARZEC, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle F. Gómez número 824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. —. Conste. — Dupont Aguiar.
5653-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SEBASTIAN GARRONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Juan número 2745, y doña MARIA ESTHER BOUZOUT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 2687.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
5652-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES BEISSO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1024, y doña MARIA SARA PEREZ MAREXIANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3171.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
5613-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO DEL CAMPO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle S. Lanbandera número 815, y doña ADELINA MARIÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Lanbandera número 815.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
5612-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PESCE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista naval, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle A. Costanera número 7, y doña ESTEBANA DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle A. Costanera número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil
5611-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GARRONE, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jujuy número 2924, y doña JUANA DELGADO, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Jujuy número 2924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
5610-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CLAUDIO VIGNOLY, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Toribio número 1433, y doña ELDA VALENTINA CROCE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1433.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
5609-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO VALARINO Y MAS, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle A. Berro número 298 a, y doña ANA SCHAEFER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle A. Berro número 298 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
5608-v.jn.29.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ETCHEGOIMBERRY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1636, y doña CAROLINA JULIA PEREZ FOURCADE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Defensa número 1239.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia.
5688-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HECTOR BOLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pilar Costa número 17, y doña ZULEMA HILDA IMBERT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1859.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
5687-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicolás Herrera número 15, y doña FELIPA JUANA AVILA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres domiciliada en la calle Cte. Braga número 2678.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
5686-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REGUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1675, y doña CELIA MEDINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1568.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
5644-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO PROJOPULOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Fesaloniki, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1340, y doña JACINTA SOLIS MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
5643-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HUMBERTO MARTINELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2185, y doña YOLANDA MARIA BALDELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2187.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
5635-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DESIDERIO FRESIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2559, y doña SARA GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2559
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
5621-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO MILANS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 3243, y doña DORA MARTINEZ LAW, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2598.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
5620-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO WOEBEKE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1494, y doña HANNY SCHMOLT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1494.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5619-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANDRES MARNA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado, y doña JOSEFINA ESOIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5618-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COUCE PIÑON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la Avenida San Martín número 483, y doña FRANCISCA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5617-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VICTOR CUNEO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1402, y doña LUCIA SELVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5616-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BERNARDO GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2563, y doña CLEMENTINA LUCRECIA FYNS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5615-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MATIAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Boliqueime, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1387, y doña EULALIA FULLANA MARY de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5597-v.jn.28.

17.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO AMASTRAIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el 12 de Febrero de 1904, domiciliado en esta sección, y doña VICENTA BARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 18 de Julio de 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sabater. 5592-v.jn.28.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO ROVIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1322, y doña MERCEDES SANTA CRUZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 5691-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CANDIDO TISSONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida España número 2550, y doña MARIA CELIA DUBRA BELTRAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida España número 2550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5690-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO JUAN RAMIREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 40, y doña AIDA CATELLI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pte. Oribe número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5689-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DE LEON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Lorenzo J. Pérez número 3149, y doña FERMINA PIEDAD SUAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle San Lorenzo número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 5659-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FEDERICO BAGNASCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones número 881, y doña AURORA MOSQUERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5658-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO URTIAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 90, y doña JUANA ROSA CIOMPI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5657-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO SENOSIAIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 14 de Abril número 46, y doña ANGELA ALBERTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle M. Cervantes número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5656-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DOMINGO DENTONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan B. Blanco número 626, y doña CEFERINA ELIDA REYES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Verdi número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5655-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RODOLFO GOECKLER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad alemán, nacido en Karlsruhe, domiciliado en la calle Durazno número 2394, y doña HEDY SCHADEN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Canelones número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5593-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO POSE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tomás Gómez número 14, y doña SERAFINA ROSA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Libertad número 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5594-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PEDRO VARELA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro número 1175 (Sayago), y doña ROSA BLANCA FERRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Lomas de Zamora, domiciliada en la calle Marco Aurelio número 4 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Moratorio. 5595-v.jn.28.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO SANTOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Coquimbo número 2210, y doña GABINA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Coquimbo número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 5663-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1832, y doña JULIANA LUZARDO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 5662-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TARABURELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1852, y doña YOLANDA GARBARDELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5661-v.jl.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NEPOMUCENO FRUGONI de 22 años de edad de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Hocquart número 2265, y doña CARMEN SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario... ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5660-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CASARAVILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2357, y doña SARA RUIBAL EMMERICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Inca número 2357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5636-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YEZEQUIEL YEZEQIELIAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad armenio, nacido en Yerebanl, domiciliado en la calle Nicaragua número 1927, y doña MARGARITA YEZEQIELIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Yereban, domiciliada en la calle Nicaragua número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5581-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ATILIO DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Lima número 1730, y doña MARIA NICEDA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Lima número 1730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5580-v.jn.27.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO IRRAZABAL, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Aurora número 8, y doña GREGORIA IRENE LOZANO, de 35 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Aurora número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 5696-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1929, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORAES, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle J. Mármol número 19, y doña MARIA GABINA PIRIZ de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Florida domiciliada en la calle J. Mármol número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 5695-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BATISTA MARTIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle D. Coronel número 80, y doña ERNESTA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 2574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5694-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO ENEMENCIO FURTADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle H. y Obes número 4107, y doña MARIA ISABEL MONTES DE OCA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle S. Martínez número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5693-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO PEREZ, de 34 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Real número 158, y doña MARIA LUISA LUCERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Real número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5692-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Real número 51, y doña CLEMENTINA ZANLUCCA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, domiciliada en la calle Real número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 5607-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LANDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle M. Sagasta número 109, y doña CLARA BAGÑADO, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle M. Sagasta número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5606-v.jn.29.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO OLIVAR, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle J. Arena número 36, y doña LAURA BERTOLONI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
5685-v.jl.3.

En Sayago, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROGELIO BELLAGAMBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña CARMEN PONS COURT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
5666-v.jl.2.

En Sayago, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MIGUEL GATTAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Jerusalem, domiciliado en la calle Bernardo Susviela número 4183, y doña ROSALIA ZABALETA ASTIBIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bernardo Susviela número 4183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
5665-v.jl.2.

En Sayago, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR JOSE GELMI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la Avenida Sayago número 1008, y doña CLOTILDE JOSEFA ROBAINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Boggiani número 4867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
5664-v.jl.2.

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EWALDO PROCHNAU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en el Camino de las Instrucciones número 60, y doña ALBERTINA PROCHNAU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en el camino de las Instrucciones número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
5633-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PROCHNAU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en el camino de las Instrucciones número 60, y doña EMMA KRAMER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en el camino de las Instrucciones número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
5634-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 14 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUMBERTO LEIVAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Santos número 25, y doña MARIA CASTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Edison número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
5575-v-jn.27.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, en los autos "Alberto, Manuel y María Delfina Blancas con Vespasiano Angelini y Angel Mancini, por reivindicación", se cita, llama y emplaza a don Alberto, don Manuel y doña María Delfina Blancas o sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Tribunal, calle Bartolomé Mitre número 1309, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habiéndose, a los efectos del término, habilitado la feria menor del corriente año. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Alberto Goldaracena, Actuario.
Jn 25-10399-v.jl.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Di Stasio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.26-10414-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Oscar Rapp, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.25-10380-v.jl.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Teodora Ricci de Lazzari, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: 1.o Donde dice: "que recibió el nombre de Teresa, hija del declarante y de su legítima esposa doña Josefa Chirinchelli", debe decir que recibió el nombre de Teresa Teodora, hija del declarante y de su legítima esposa doña Josefa Castiglioni; y 2.o Donde se expresa: "Abuelos paternos, el finado don José Ricci y doña Luisa Chechi", debe decir Abuelos paternos el finado don José Ricci y doña Luisa Chiecchi, y donde dice: "Maternos, el finado don Luis Chirinchelli y doña Teresa Castiglioni", debe decir: Maternos, el finado don Luis Castiglioni y doña Teresa Chiringhelli. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.22-10206-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Colmar o Colomar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.21-10296-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Patrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.21-10297-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Leonardo Bozzolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.21-10295-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio José Raffo o Basilio J. Raffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.20-10259-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Scarsoglio o Scarzolio o Scarzoglio o Carzolio o Carzoglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 14 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.17-10205-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arijón de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.17-10204-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.17-10203-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Maggiolo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de su hijo José Maggiolo, porque donde dice que éste es hijo de María Vera, debe decir hijo de madre desconocida, y donde dice que los abuelos maternos son José Eloy Vera y Julia Sosa, debe decir abuelos desconocidos por línea materna; y 2.o La de reconocimiento y legitimación de su mencionado hijo José, porque éste figura como hijo de María Vera, debe establecerse hijo de madre desconocida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.17-10207-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Luzardo y de Juana Rodríguez de Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-10202-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Jurado de Rivadavia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-10201-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Mario I. Salambehere", se cita, llama y emplaza a don Alberto Salambehere, a la sucesión Gastelussarry o sucesión Juan Gastelussarry, a viuda Ferré de Rivas o Francisca Ferré o Ferrer de Rivas. García Lois, a Moura y Compañía o J. Moura y Compañía, a Delfina Batro o Delfina S. Battro, a Luisa Batro o Luisa Vespa de Battro, a Mateo Galagorri o Gallagorry, Molins Hermanos, Patiño y Sosa. Félix Lustuondo o Elustondo, a sucesión Pedro Fregossi, a José Scarone y a Juan Mancini, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a contestar o a notificarse del petitorio de cobro de honorarios que se adeudan a don Esteban A. Elena, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos de la tramitación de este incidente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn 14-10099-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Margarita Gorosabel de Mariño", se cita, llama y emplaza a don Ramón Mariño y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-10077-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.10.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Eustaquia y Ana Ithurburu, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno sitas en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, manzana quince, compuestos en conjunto, según plano del agrimensor Raúl Conde, de Octubre de 1928, de dos mil seiscientos once metros cuadrados diez decímetros cuadrados. El primero se compone de treinta y nueve metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, que da a la calle Avellaneda, antes Rondeau, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, que da a la calle Pernas, antes Montevideo; siendo regular, tiene como linderos: al Noroeste, a don Pedro Piretti, y al Suroeste, a don Santiago Pratto, con una extensión de mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, noventa y dos decímetros, y se encuentra este terreno empadronado con el número 73037; y el segundo solar, de forma irregular, tiene nueve metros sesenta y ocho centímetros de frente al Sureste, a la calle Avellaneda, por dieciséis metros treinta y cinco centímetros al Noroeste, a la calle Purificación, antes Corrales; por el Sudoeste, limita, en una línea de ochenta y cuatro metros setenta centímetros, con terrenos de don Olimpio Moalli y de la sucesión de don Juan Francisco Martínez, y por el Noreste, en una línea quebrada que corre en dirección Noreste al Suroeste, la primera de veintiún metros con ochenta y cinco centímetros, hasta encontrar otra de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, que corre de Sureste o Noroeste, y esta línea hasta encontrar otra de diecinueve metros cincuenta y nueve centímetros, que la corta; esta línea hasta cortar una de veinticuatro metros veintiséis centímetros, que corre de Sureste a Noroeste, y esta línea hasta confirmar en otra de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y ésta hasta morir en la calle Avellaneda; encontrándose este solar empadronado con el número 73035, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito de conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-7992-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Laplace, de Juan Marcial Victoriano Laplace y de Julio Juan Gualberto Laplace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario

Jn.6-9824-v.jl 12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicolás María D'Agnone", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Carmela Di Lonardo de D'Agnone y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Rafaela Luisa: que dice ser hija de Nicolás Dagnone y de Carmen A. Leonardi, debe decirse hija de Nicolás María D'Agnone y de María Carmela Di Lonardo. 2.o La de nacimiento de Félix: que dice ser éste hijo de Nicolás Anoñi y de Carmen Fulinarta, debe decir hijo de Nicolás María D'Agnone y de María Carmela Di Lonardo. 3.o La de nacimiento de Nicolás: que dice ser éste hijo de Nicolás Dagnona, y de Carmen Fulonarde, debe decirse hijo de Nicolás María D'Agnone y de María Carmela Di Lonardo, y 4.o La de nacimiento de Juan: que dice ser éste hijo de Nicolás Dagnone y de Carmen Fulonarte, debe decirse hijo de Nicolás María D'Agnone y de María Carmela Di Lonardo. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.10-9975-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pablo Panizza", se cita, llama y emplaza a don Luis Juan José Panizza, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.22-9347-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Gallo de Cartolano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.15-9158-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Santoró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 22 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-10413-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Garcé de Vignoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-10440-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Inocencia Conzi Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-10331-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-10332-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nerea Arcos de Baldovino y de Pablo Boldoviro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-9927-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-10280-v.jl.2.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bonjour Geimonat David, concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día dos del entrante mes de Julio, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 17 de 1929. —Eduardo. Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-10304-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Demaría y de María Masia de Demaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.30-10256-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Julio Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en for-

ma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-10255-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Artis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-10254-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Lema de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-10257-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Morelli, de María Belati o Belatti de Morelli, de Martín Morelli (hijo) y de Domingo Morelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-10259-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-10258-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elissetche de Medus, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-10260-v.jl.26.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González Olmos Juliana Pilar, María Dolores, Vicente Isidro, Lucrecia, Herminia Anselma y Héctor. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de Escolástica Montero, doña Juana Figueredo, don Cecilio Olmos, don José Peña y don Tomás Conde y a los sucesores a cualquier título de don José Luis García, don Francisco Fernández y doña Juana Figueredo y a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho a la fracción de terreno situada en las inmediaciones de la Estación Empalme Olmos, séptima sección judicial de Canelones, y se compone de un área indivisa de tres hectáreas, 2.124 metros 36 decímetros cuadrados, ubicada dentro de treinta y cinco hectáreas, tres mil sesenta metros y setenta y dos decímetros cuadrados atravesada por la vía férrea a Maldonado y Rocha, y linda: por el Norte, en ochocientos sesenta metros y ochenta centímetros, con Juan Paredi (antes José Peña); por el Sur, en ochocientos cincuenta y tres metros y veinte centímetros, con la sucesión de Vicente Antolino Olmos de González (antes Cecilio Olmos); por el Este, en cuatrocientos veintiocho metros y veinte centímetros con Luis Peluffo (antes Escolástica Montero), y por el Oeste, en cuatrocientos veintinueve metros, con camino vecinal que la separa de terrenos de Luis Sánchez, José Trasende, Exequiel Rodríguez, José María Fernández y Antonio Scavola (antes Tomás Conde); a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-10261-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-10086-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Aguerre José Agustín contra Francisco Spinelli y Aventín Mondino, rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza a don Aventín Mondino, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente. —Montevideo, Abril 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.14-10091-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Devicenci o Divincenci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.15-10139-v.jl.26.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Imbellone, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los terrenos ubicados en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y que, según plano de los agrimensores Pittaluga y Scotti Blanco se deslindan así: A) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres, tiene una superficie de seiscientos treinta y cuatro metros veintiún decímetros cuadrados, teniendo doce metros noventa centímetros de frente al Noreste a la calle Comercio; cuarenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste a la calle Magenta, con la que forma esquina la anteriormente nombrada; cuarenta y ocho metros noventa y cuatro centímetros al Sureste, por donde linda con Rafael Sicca, y doce metros ochenta y ocho centímetros al Suroeste, lindando con la sucesión de Francisco Ruggiero; B) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil seiscientos noventa, con una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta y ocho centímetros de frente al Suroeste al camino Propios; cuarenta y seis metros siete centímetros al Noroeste, que por ser esquina, son de frente a la calle Solferino; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Sudeste lindando con el otro solar de mi propiedad, que a continuación se describe y diez metros treinta y un centímetros al Noreste, por donde linda con Juan Formento; C) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro con un área de cuatrocientos cincuenta y cinco metros noventa y seis decímetros cuadrados, teniendo diez metros treinta y ocho centímetros de frente al Suroeste al camino Propios; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Noroeste lindando con el solar descripto en la letra B; cuarenta y tres metros sesenta y un centímetros al Sudeste, con Francisco Costa y diez metros treinta y un centímetros al Noreste lindando con Juan Formento a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-9994-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olando, por licencia concedido al titular, dictado en el expediente caratulado Gilardi de Zunino Catalina, sucesión, rectificación de partidas"; en escrito presentado se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la de bautismo de Catalina Zunino aparece el padre con el apellido Sonino y la madre con el de Gilardo, siendo los verdaderos Zunino y Gilardi, respectivamente. En la de bautismo de Angela Zunino, aparece el padre con el apellido Zonino, en vez de Zunino. En la de bautismo de Juan Zunino, aparece el padre con el apellido Zonino y la madre Giarldi, siendo los verdaderos Zunino y Gilardi, respectivamente. En la de nacimiento de Celestina Dolores Zunino aparece la madre con el apellido Gilardo, en vez de Gilardi. En la de nacimiento de Margarita Catalina Zunino, aparece el padre con el apellido Zonino y la madre con el de Girardi, siendo los verdaderos Zunino y Gilardi, respectivamente. En la de matrimonio religioso de Vicente Zunino y Catalina Gilardi, aparecen los cónyuges con los apellidos Sonini y Gillardi, debiendo ser Zunino y Gilardi. En la de bautismo de María Catalina Mauricia Zunino, aparece el padre con el apellido Zunini y la madre con el de Prando, siendo los verdaderos Zunino y Gilardi. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.14-9945-v.jl.2.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Salaberry de Martínez Castro Mónica, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al exceso de área (ciento dieciséis hectáreas, ochenta y un metros de campo), ubicadas en la quinta sección judicial de Florida, paraje conocido por Mendoza, compuesto en su totalidad de mil ciento cincuenta y siete hectáreas, cinco mil ochocientos cincuenta y tres metros, según mensura practicada el 18 de Abril del corriente año por el agrimensor Gerónimo de Sierra, lindando: por el Norte, con doña María R. de Chiarino; por el Sud, con campos de mi esposo y don Marcelino Javiel; por el Este, con el río Santa Lucía, y por el Oeste: con el arroyo Mendoza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.8-9928-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Heurtley de González Moreno Leonor, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al exceso de área o sobras existente en una fracción de campo ubicada en la cuarta sección de Soriano, la cual fracción tiene ciento quince hectáreas ocho mil novecientos sesenta y cuatro metros, según títulos, y ciento sesenta y cinco hectáreas ochocientos metros, según plano levantado por el agrimensor A. Aresti Hervé en Abril de 1924, señalada con la letra C en dicho plano; y deslindada así: dos mil cuatrocientos treinta y cinco metros y treinta y cinco centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Carlos González Moreno; mil ciento veinticuatro metros sesenta y seis centímetros al Este; ochocientos setenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros al Sur, y mil quinientos setenta y nueve metros al Sudoeste, con el Banco Hipotecario del Uruguay, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-9639-v.jl.6

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "López José. Prescripción", se

cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la Villa de la Unión, compuesto de doscientos treinta y ocho metros veinticinco decímetros; y diez centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 66 centímetros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio, hoy, Avenida 8 de Octubre, señalada su puerta con el número 352, por 22 metros 35 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con propiedad de la Sociedad de Socorros Mutuos y Teatro Roma, y por el Este y Norte, con Alvaro Yanes, empadronado con el número 70252, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-9600-v.jl.5.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Cabrera Primitivo, concurso voluntario": se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintiséis del corriente, a las diez horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán venir munidos de los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-9756-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Juan Font Más o Juan Font, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.1.o-9679-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Barragat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se cita y emplaza a doña Elisabeth Barragat de Lacaze, Víctor, Pedro, Juan y Victoria Barragat, para que dentro del término referido comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — —Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.24-9428v.jn.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vaccarezza de Crapuchett, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.26-10417-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Perrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.26-10418-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bardallo de Otero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.26-10419-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Pissano de Mezzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.26-10420-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "La Iglesia Católica, Apostólica, Romana en el Uruguay, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 4.174 hectáreas, 3.690 metros, 70 decímetros, 86 centímetros, 78 milímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: Por el Norte, parte de la cañada La Palma en medio, con la señora Lombardo de Placeres, antes Antolín Ibarra, línea recta en medio, con Pascual Engio, Zanja La Capivara en medio, con José Vicente Ferraz, antes Claro Posadas, sucesión Cortabarría y línea por medio con Doroteo Arezo, hasta el río Tacuarembó; por el Sur, línea por medio, con Teodoro Greisin, Bárbara C. de Cassini, Arceno Arezo, hijos de Nicanor Arezo, Apolonio Arezo y Claro Posadas; por el Este, el río Tacuarembó, y por el Oeste, línea por medio, con Bárbara C. de Cassini y Teodoro y Bibiano Pereyra. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.22-10320-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Faviere o Javier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.22-10330-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ramona o María Abella de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.22-10329-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Irene o Emma Colombo Canavesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.22-10328-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Dorotea Stewart Agell, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Agell de Hocquart y su hijo don Francisco Hocquart, sus herederos o causahabientes y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, manzana número 389, compuesta de 1075 metros 212 centímetros cuadrados, que, por formar esquina, da frente al Oeste, sobre la calle Batoví, y al Sur a la calle Nueva Palmira, lindando: por el Este, con don A. Bocalandro, y por el Norte, con el señor Gamberoni, y comprende los solares 1, 2, 3 y 4 del plano del ingeniero Gonzalo García Otero, levantado en Enero 12 de 1926, empadronado, respectivamente, con los números 12133, 12115, 12116 y 12117. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.6-9837-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vázquez Giraldez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.22-10337-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Vitelio o Vitello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.15-10145-v.jl.7.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Daniel V. Reinante. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un excedente de área igual a 6.565 metros 88 decímetros existente dentro de dos fracciones de terreno situadas en la Cuchilla de Juan Fernández, 20.a sección judicial de este Departamento: A) Una, empadronada con el número 41637, según títulos de 5.360 metros 6.808 centímetros cuadrados, y según plano del ingeniero Donato Gaminara, levantado en Febrero de 1912, de 5.295 metros 70 decímetros cuadrados, lindando, según este plano, al Norte, en 39 metros 45 centímetros con la calle Boga, hoy Pedro Galán; al Oeste, en 119 metros 10 centímetros, con la fracción siguiente; al Este, en 118 metros 90 centímetros con Rosa Landó, y al Sur, con P. Echarte; y B) La otra, empadronada con el número 4912, se compone según títulos, de 1.546 metros 4.390 centímetros, y según el mencionado plano, de 1.522 metros 69 decímetros, lindando, de acuerdo con ese plano: al Norte, en 12 metros 70 centímetros, con la calle Boga, hoy Pedro Galán; al Oeste, en 118 metros 30 centímetros con Isabelino Márquez; al Este, en 119 metros 10 centímetros, con la fracción anterior, y al Sur, con M. Bañales. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.31-9627-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Santiago Barceló, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Santiago Barceló, a doña Julia Gularte y a los herederos o causahabientes de los derechos de propiedad del ejecutado sobre el bien hipotecado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10004-v.jl.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gallo, como tutor dativo del menor Deogracias Octaviano Juan Bautista Vezzoso en los autos sucesorios de don Juan Bautista Vezzoso, solicitando la declaración de ausencia de don Nicolás Vezzoso, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace

esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.11-10005-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Brissolese y Catalina Nicolini", se cita, llama y emplaza a don José Brissolese Carboné por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.6-9836-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Figari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 31 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.5-9793-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Benito Garreto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.5-9792-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Román Clerc, don Humberto Juan o Humberto Clerc y doña Blanca Teresa Clerc, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.23-9392-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Leone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.17-9233-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Concordato preventivo judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos seguidos por don Luciano Otero, proponiendo concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Noviembre 10 de 1925 — Vistos estos autos, seguidos por don Luciano Otero, proponiendo concordato preventivo judicial; Resultando: Que con fecha 7 de Agosto de 1923 el señor Otero se presentó solicitando una moratoria provisional, la que le fué concedida por auto de fojas 29, llamándose a los acreedores para la reunión a celebrarse el día 14 de Noviembre de 1923; Resultando: Que por escrito de fojas 104 se solicitó la postergación de la audiencia, a lo que se accedió por auto de fojas 106 vuelta, fijándose para dicha reunión el día 17 de Diciembre del citado año; Resultando: Que hechas las publicaciones y llenadas las demás formalidades legales, el día fijado para la reunión, los acreedores comparecientes votaron por la aceptación de la propuesta formulada en autos por el concordatario, y éste aceptó las observaciones hechas en autos por diligencias que lucen a fojas 41, a fojas 43 vuelta, adhiriéndose a dicha aceptación de los acreedores que se enumeran a fojas 123 y dejando el concordatario aclaradas las dudas que se suscitaron al practicar el cómputo sobre las mayorías legales; Resultando: Que por auto de fojas 164 y por los fundamentos aducidos por el señor contador-interventor, se resolvió prescindir, a los efectos del cómputo de las mayorías, de los créditos del señor Francisco Magallanes, y que fueron hechas por el concordatario algunas declaraciones necesarios (escritos de fojas 169, 173 y 180); Resultando: Que de la compulsa practicada por la oficina a fojas 181 vuelta, la propuesta de concordato ha sido aceptada por las mayorías legales; y Considerando lo dispuesto en la parte final del artículo 1541 del Código de Comercio, fallo: Declarando aprobado el presente concordato; publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del citado Código); ejecutoriada esta resolución, presentados por el concordatario los diarios que acrediten dichas publicaciones, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por el concordatario de las costas y honorarios del contador-interventor, que se fija en la suma de trescientos pesos. Consentida la planilla de costas, se librará orden por su importe a favor del señor Actuario contra los fondos depositados. — Mariano Pereira Núñez. — Y de acuerdo con los artículos 1550 y 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.28-10439-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Marcelino Trelles, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcelino Trelles para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.24-10362-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Marcelino Trelles y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Orestes Fiandra; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.24-10363-v.jl.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Andrés Aránega, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene, 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.15-10133-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Marcos Turiansky, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlo a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Nicolás Durán y Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.15-10135-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ernesto Cardellino, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ernesto Cardellino para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.15-10136-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Victorio Salvo o Víctor Salvo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Jorge Favaro; y 4.o Que ha sido señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.15-10134-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José Pellicer o José Pellicer Ramos, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Pellicer o José Pellicer Ramos para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.3-9739-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Moisés Levitin, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Moisés Levitin, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones, número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.3-9738-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Miguel Nápoli, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Miguel Nápoli para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.28-9511-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Roberto Taller, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Roberto Taller, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378; a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.28-9512-v.jn.28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Prudencia Silvero para que dentro del

término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Pieruccl, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-10383-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Guadalupe Calvo Rubial para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos de la Hoz, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-10382-v.jl.9-ag.1 o.-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefa Calanni o Josefa Calanni Gidio, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Rosario Costanzo o Rosario Costanzo Giorgi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.24-10373-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Luis Antonio Ivovic, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elena María Ivovich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10342-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Emma Tunessi, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bartólomé Pacheco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.21-10268-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Teresa Avelina Mac Graht, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo Toulouse, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer, se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.20-10246-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Elena Ceballos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Ré, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ju.18-10222-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Poggi de Schinca, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.17-10194-v.jn.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Quintín Fitipaldi o Ramón Fitipaldi, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que concurran ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.17-10209-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Octavio Román Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Viale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.10-9953-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Elías Sait, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.10-9983-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza, por el término de noventa días a don Exaltación Moreira, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a la audiencia del día veinticuatro de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erlinda Sánchez bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.7-9884-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Francisco dos Santos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cirila Correa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose, a los efectos de la publicación de los edictos, habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-9914-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Soriano de la Chica, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José García de la Mata y Meca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-9920-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Asunta Lamberti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Atilio Miguel Barbarita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-8640-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Amelia Cándida de Mello para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Benedicto Buarque Ramos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.30-9589-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Rosalía Fankhausen para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Adolfo Boccard, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.30-9582-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Cándida Viñas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Francisco Moreira Núñez y para llenar, igualmente el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.28-9489-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Libertus Van Bokhelen, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.28-9496-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Aníbal Pace, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Rebeca Wells, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.26-10436-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Asunción Hernández, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de la peticionante y de Cirilo Ramón Silveyra, donde dice Cirilo Mesa y Agustín Mesa, debe decir Cirilo Ramón Silveyra y Sinforoso Silveyra; B) La de nacimiento de la hija de los nombrados, llamada María, donde dice Cirilo Mesa y Agustín Mesa, debe decir Cirilo Ramón Silveyra y Sinforoso Silveyra; C) La de nacimiento de su hijo Enrique, donde dice Cirilo Mesa y Agustín Mesa, debe decir Cirilo Ramón Silveyra y Sinforoso Silveyra; D) La de matrimonio de su hija María con don Pedro Angel Rotondo, donde dice María Concepción Mesa y Cirilo Mesa, debe decir María Silveyra y Cirilo Ramón Silveyra; E) La de nacimiento de su hija Lucía Amelia, donde dice Cirilo Mesa, debe decir Cirilo Ramón Silveyra; F) En la partida de defunción del esposo de la peticionante, donde dice Cirilo Silveyra, debe decir Cirilo Ramón Silveyra. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Abril 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.24-10379-v.jl.11.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Dessouroux conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Diciembre 17 de 1928. Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Edmundo Dessouroux contra doña Jacoba Aldegonda Hintzen, por divorcio. Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Jacoba Aldegonda Hintzen, por sentencia ejecutoriada de fecha 2 de Setiembre de 1914, dictada por los Tribunales argentinos y amparado en el artículo 186 del Código Civil solicita que se convierta en divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 12 vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado por el demandante. Considerando: Que de lo relacionado surge que se han cumplido en este caso, todos los extremos requeridos por el artículo 185 del Código Civil, que establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se convierta en divorcio basándose en ella. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes hace plena prueba con arreglo a los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Edmundo Dessouroux y Jacoba

Aldegonda Hintzen. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito y ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a 21 de Diciembre de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.20-10229-v.jl.9-Ag.1.o-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Avelino Bugarin solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Su partida de matrimonio por aparecer en ella su nombre como Avelino Bugarin, en lugar de José Avelino Bugarin; el apellido de su esposa como Tourino, en lugar de Touriño, y el apellido de su suego como Tourino, en lugar de Touriño, que son los verdaderos; y B) La partida de nacimiento de su hijo Juan Avelino Bugarin, por aparecer en ella el nombre del padre como Avelino Bugarin, en lugar de José Avelino Bugarin, y el apellido de la madre y abuelo materno, como Tourino, en lugar de Touriño, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.20-10264-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Elena Caccia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Antonio Bozzola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.20-10266-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Umberto Nario, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Umberto Nario solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se expresan: A) Partida de su matrimonio con doña Ermelinda Palumbo, por aparecer en ella con el nombre de Alberto, en lugar de Umberto, que es el verdadero; B) Partida de nacimiento de su hija Aída Regina, por aparecer en ella el que se presenta con el nombre de Alberto, en lugar de Umberto, que es su verdadero: C) Partida de nacimiento de su hija Ermelinda, por aparecer en ella como hija de Alberto Nario, cuando debe decir Umberto Nario, que es el verdadero; D) Partida de nacimiento de su hijo Alberto, por aparecer como hijo de Alberto Nario, cuando debe decir Umberto Nario; E) Partida de nacimiento también de su hijo Riodante, por aparecer en ella como hijo de Alberto Nario, cuando debe decir Umberto Nario, que es su verdadero; y F) Partida también de nacimiento de su hija María Carmen, por aparecer en ella como hija de Alberto Nario, cuando debe decir Umberto Nario, que es su verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.20-10265-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Elbio Lorenzo de Olazabal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa B. Benuzzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.17-10199-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Marietta Vasques, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Viriato Lourenço Do Amaral, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-10154-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Jacinta María Aprile, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Hurtado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.10-9946-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Tacco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Camila Calpini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.10-9947-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Curt Werner Karlé, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Aída S. Stotz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-9766-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Preciosa Martínez Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Aurelio Taboada Nanton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-9765-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Etchepare, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Magnere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.3-9721-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Manuela Josefa Coria, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Cruz Ríos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.3-9720-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Félix Peiser, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Signe Helander, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-9631-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Valles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angelina Batlle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.31-9630-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Valdettaro, citándose a la vez a su viuda doña Adela Luisa Massutti y a sus hijos Emilia Rosa Valdettaro de Barrancos, Catalina Juana Valdettaro de Legremanti, Juan Crisóstomo, Bartolomé Francisco, Adela Emilia, Luis Rafael y Eleuterio León Valdettaro, y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Jn.3-9723-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Adiva Balmaceda Abreu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cyro de Lara Cruz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-9629-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Spadaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Pultera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-9628-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Despo Cativiotti, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Zois Anastopulos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-9645-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Casta Migliar Icardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benedetto Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.29-9544-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos cuarenta y cinco", se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al referido inmueble, que lo es un terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, compuesto de mil cuatrocientos setenta y seis metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Sureste, Federico Decia; al Noroeste, calle Laureles; al Suroeste, Angel Tuana y Lorenzo Cánepa y otra, y al Noreste, calle Pedro Giralt, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jn.10-9967-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20 a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de mil novecientos trece metros, más o menos Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37069, se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al referido inmueble, o sea un solar de terreno en Pantanoso, de esta sección, que por ser de forma irregular tiene un área superficial de cuatro mil novecientos trece metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, calle Dionisio Coronel; al Noreste,

calle Curuzú; al Sureste, calle Benito Riquet, y al Oeste, arroyo Pantanoso, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Jn.4-9755-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos dieciséis, se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al referido inmueble o sea un terreno sito en la manzana F 60 de esta sección, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros más o menos, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, calle Laureles; al Suroeste, calle Elbio Fernández; al Sureste, terreno de Fidel Pérez, y al Noreste, terreno de Tomás H. Harrat; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Juan B Barelli, Juez de Paz. My.27-9467-v.jl.1 o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y uno, se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al referido inmueble, que lo es un terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, compuesto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Sureste, Avenida Carlos María Ramírez, al Noroeste, calle Laureles; al Noreste, calle Camambú, y al Suroeste, Zacarías Barrios y otros; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. My.27-9466-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adiversina González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 18 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. Jn.22-10343-v.jl.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Napol solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a De nacimiento de José Carnielli. Están equivocados el nombre de los padres del inscripto y el del abuelo materno, pues figuran cómo Santiago Carnielle, María Murcin y Lorenzo Murcin, y en su lugar deben ponerse los siguientes, que son los verdaderos: Santiago Carnielli, María Mussin y Lorenzo Mussin, respectivamente; 2.a De nacimiento de Fidel Jácomo Carnielli. Están equivocados el nombre del inscripto y el de los padres del mismo, pues figuran como Fidel Jácomo Carnielli, Jácomo Carnielli y María Musin, y en su lugar deben ponerse los siguientes, que son los verdaderos: Fidel Carnielli, Santiago Carnielli y María Mussin. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Junio 7 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano. Jn.20-10233-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción de Souza de Severo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. Jn.20-10244-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Belzarena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 9 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. Jn.20-9979-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaudencio Cáneva y doña Florencia Ríos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 10 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. **My.27-9454-v.jl.1.o.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martina Maldonado de Soria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 6 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.21-10275-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones testamentarias de Catalina Betancor o Catalina Bentancor o Bentancurt de Espino y la intestada de Marcial Espino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.21-10274-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Severino Gregorio o Severino Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.21-10281-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cherubin o Gherubin Giudici, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado. — Canelones, Junio 13 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.20-10237-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Magdalena Arizmendi de Degiuda o de Yuda, se presentó don Vicente M. Degiuda, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de la causante con José Degiuda, el apellido de éste dice Juda, en vez de Degiuda, que es el verdadero. La de nacimiento de Vicente Miguel Degiuda, el apellido paterno está Juda, debiendo ser Degiuda. La de nacimiento de Eugenia Degiuda, el apellido del padre dice Judas, debiendo ser Degiuda. La de nacimiento de Magdalena Degiuda, tiene de más el nombre de Carolina y el apellido paterno está de Giuda, debiendo ser Degiuda. La de Rafael Degiuda, el apellido paterno dice Degiude, debiendo ser Degiuda. La de nacimiento de José Alberto Degiuda, también el apellido está Yuda, en lugar de Degiuda, y la de Miguel Degiuda, el apellido del padre está Giuda, en vez de Degiuda. — Canelones, Junio 13 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.18-10223-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan José Lasa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 17 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.17-10177-v.jn.28.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veintiocho de Junio corriente, a la hora 10.

Se previene a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Se les previene también que la junta resolverá con los que concurran. A los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Canelones, Junio 12 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.18-10180-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Rivera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 17 de 1929. — Teodro Silva García, Actuario. Jn.17-10178-v jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Carlos Vezzoso se presentó don Ramón L. Simois con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Carlos Vezzoso con Delfina Ravera, en ésta aparece el contrayente como con el nobre de Carlo Bissoso, debiendo ser Carlos Vezzoso, y el apellido del padre figura Vissoso, debiendo ser Vezzoso. La de nacimiento de María Carmen Vezzoso, el apellido de ésta, del padre y del abuelo paterno figura como Vizzoso, debiendo ser Vezzoso. — Canelones, Mayo 10 de 1929. — Teodro Silva García, Actuario. Jn.17-10179-v.jl.5.

Declaratoria de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha cuatro del corriente, decretó la quiebra del comerciante Francisco P. Freyre, de esta ciudad. Por ello, se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones con respecto a la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha fijado un término de cuarenta y cinco días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás González, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Mayo 6 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto. Jn.10-9959-v.jl3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Pocedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Sesilia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Diciembre 24 de 1928. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.

My.17-9230-v.jn.30.

ALCALDIA DEL PRIMER DISTRITO DE SANTA LUCIA (SEGUNDA SECCION DE CANELONES)

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del primer distrito de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público que en el camino de tropa al Mataojo, de esta sección, han aparecido, sin reconocérseles su dueño, dos yeguas de pelo doradillo con esta marca . y al parecer de tiro. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación por el término de un mes como lo determina la ley. — Santa Lucía, Mayo 28 de 1929. — Doroteo Márquez, Teniente Alcalde.

My.30-9613-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Felipa María y Silveria Vidal, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en una fracción de terreno ubicada en la segunda sección de Canelones, Santa Lucía, en la manzana 112, y empadronada con el número 184, y que consta de una superficie, más o menos de mil doscientos metros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Norte, Gregorio Souza; al Sur, la calle Rivera; al Este, hoy la Usina Eléctrica del Estado, y al Oeste, la calle Canelones; formando esquina con la calle Rivera. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Santa Lucía, Junio 4 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno.

Jn.6-9828-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, en los autos "León Franco contra Suc. Laureano Martínez, cobro de pavimento", se llama, cita y emplaza a los componentes de la sucesión Laureano Martínez, a sus causahabientes o a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 722, ubicada en la calle Canelones entre Natalio López Ramos y Pescadores, en esta villa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don León Franco contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Hago constar que al solo efecto de este emplazamiento habilito la feria menor. — San Ramón, Junio 10 de 1928. — J. Ricardo Lasa.

Jn.12-10043-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE SAN RAMON (CANELONES)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Antonio Rodríguez, cobro de contribución inmobiliaria adeudada por la propiedad urbana número 531", ubicada con frente al Este, sobre la Avenida José Batlle y Ordóñez, lindando: al Norte, con Roque Laborde; al Sur, con Mario Camín y al Oeste, Serapio Contrera", se cita, llama y emplaza a los herederos de las sucesiones de Antonio Rodríguez y Gregorio Vargas, o a quienes se consideren con derecho al bien referido, para que comparezcan dentro de 90 días a este Juzgado, a responder á la demanda que les formulará por cobro del impuesto adeudado y de los que se adeuden en lo sucesivo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 22 de la ley respectiva. — San Ramón, Mayo 28 de 1929.— J. Ricardo Lasa.

My.29-9566-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Leogardo Moreno contra María Stern, por divorcio", se emplaza a la nombrada María Stern para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárle defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Mayo 22 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

My.23-9514-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don David Bertinat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano.

Jn.22-10315-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Baridón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1929. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.21-10288-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Franco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 4 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.20-10241-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Angeloni, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.20-10239-v.jl.1.o.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra la firma comercial de la ciudad de Rosario "López Hnos", previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma, hacer manifestación de ellas al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor Jorge Kramen, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 8 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.15-10161-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Junio 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.14-10123-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Negrín de Arduin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.14-10122-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Duhalde, citándose a todos los que se consideren con derechos a la sucesión para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.14-10121-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Saldías Mendeguía, doña Francisca Saldías Iriarte, don Bernardo Saldías Iriarte y don Francisco Saldías Iriarte, o a sus descendientes para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de José Saldías" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado y a sus efectos. — Colonia, Junio 7 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.14-10124-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Rocha, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia Mayo 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.6-9832-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan José Lagleise o a quien legalmente la represente para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Juan José Lagleise, expropiación", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio, con quien se continuará el mencionado juicio, de acuerdo con el artículo 24 de la ley de 22 de Marzo de 1912. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Mayo 24 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.1.o-9688-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Santiago Germanet o a quien sus derechos legalmente represente para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Santiago Germanet, expropiación", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el mencionado juicio, de acuerdo con el artículo 24 de la ley del 22 de Marzo de 1912. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia Mayo 27 de 1929. — Antonio María Astagarraga, Escribano Adjunto.

Jn.1.o-9687-v.jl.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de Ombúes de Lavalle P. Mocchi y Cía., previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma, hacer la manifestación del caso a este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Irineo Cassanello, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.1.o-9689-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Braulio Feliciano Cenoz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1929.— Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

My.29-9546-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Elida Viera de Medina, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Joaquín Suárez, Mayo 24 de 1929. — Edo. F. Vázquez, Juez de Paz.

Jn.21-10287-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO, — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Saturnino Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro

concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 13 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Jn.18-10217-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliano Pérez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 15 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.26-10406-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio Ferradas, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 18 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.26-10407-v.jl.6

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agustina Pacheco de Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario. Jn.26-10432-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos José Cámpora solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Carlos José Cámpora, que figura la madre como María Siris en lugar de Magdalena Siri; la de matrimonio de Carlos José Cámpora con María Modesta Rizzo, que aparece el contrayente como Bernardo Cámpora, debiendo ser Carlos José Cámpora, el padre de éste aparece con el nombre de Lázaro, debiendo decir Carlos, y la contrayente figura como María Rizzo, debiendo decir María Modesta Rizzo, que son los verdaderos; la de nacimiento de Bernardo Cámpora, que figura el padre y la madre con los nombres de Bernardo y María, debiendo decir respectivamente Carlos José y María Modesta, y se nombra al abuelo paterno como Lázaro Cámpora debiendo decir Carlos Cámpora; la de nacimiento de María Teresa Cámpora, en la que figuran el padre y la madre con los nombres de Bernardo y María, debiendo decir respectivamente Carlos José y María Modesta, y se nombra al abuelo paterno como Lázaro Cámpora en vez de Carlos Cámpora; la de nacimiento de Adela Natividad Cámpora, en la que figura el padre y la madre con los nombres de Bernardo y María, debiendo decir respectivamente Carlos José y María Modesta, y se nombra al abuelo paterno por Lorenzo Cámpora, debiendo ser Carlos Cámpora; la de nacimiento de Juan Camilo Cámpora en la que figura el padre y la madre con los nombres de Bernardo y María, en vez de ser respectivamente Carlos José y María Modesta, y también figura el abuelo paterno como Lázaro en vez de Carlos; la de nacimiento de Carlos Cámpora, que figura el padre y la madre como Bernardo y María, en vez de ser respectivamente Carlos José y María Modesta, y el nombre del abuelo paterno figura como Lázaro en vez de Carlos; la de nacimiento de Ramón Froilán Cámpora, en la que aparecen los padres con los nombres de Bernardo y María, debiendo ser respectivamente Carlos José y María Modesta, y el abuelo paterno que se nombra Lázaro Cámpora debe decir Carlos Cámpora; la de nacimiento de Antonio Esteban Cámpora, en la que aparecen los padres con los nombres de Bernardo y María, debiendo ser Carlos José y María Modesta respectivamente, y el abuelo paterno que se nombra por Lázaro debe ser Carlos, que es el verdadero; la de nacimiento de María Adelia Cámpora, en la que aparecen los padres con los nombres de Bernardo y María, debe decirse Carlos José y María Modesta respectivamente, y el abuelo paterno que se nombra por Lázaro debe ser Carlos; la de nacimiento de Genoveva Guillerma, en la que aparecen los padres con los nombres de Bernardo y María, debe decirse Carlos José y María Modesta, respectivamente, y el abuelo paterno que aparece como Lázaro Cámpora debe ser Carlos Cámpora; la de nacimiento de Amado Isidoro Cámpora, en la que figuran los padres con los nombres de Carlos y Modesta, debiendo ser Carlos José y María Modesta, respectivamente, y el abuelo paterno se nombra por Lázaro debiendo ser Carlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal — Florida, Junio 12 de 1929 — Arturo A. Abad, Escribano. Jn.22-10335-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela de Castro o Angela Castro de Latorre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.22-10341-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Maquioli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 9 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.22-10340-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejos Martínez o Alejo del Carmen Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.22-10303-v.jl.3.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto de fecha de hoy, se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza Juan L. Britos y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que debe denunciarlas por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes, y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico de esta quiebra don E. Luis Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Abril 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.17-8282-v.jn.20.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos "Rodolfo Oscar Guichón y otros, segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Rodolfo Oscar Guichón, por sí y como tutor de sus hermanos Raúl y Omar Guichón, solicitando segunda copia de la escritura otorgada por Justo Mieres en el protocolo del escribano don Ariosto Peyrallo en fecha tres de Julio de 1907, vendiendo a don Rodolfo W. Guichón, padre de los postulantes, los siguientes bienes: Primero: La mitad, más una séptima parte de la otra, en su solar ubicado en la manzana número 74 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle 24 de Setiembre, por igual extensión de fondo al Norte, con doña Jacinta Díaz de Reyes; al Este, con don Ramón F. Peyra (hoy José Enrique Rodó); Segundo: Igual porción que la anterior en un terreno para labranza situado en el ejido de esta ciudad, señalado con el número 26 del plano respectivo, que se compone en total de diecisiete hectáreas, siete mil noventa y un metros cuarenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte, calle pública por medio, con el señor Sierra (en ese entonces con Fortunato Spinelli, hoy su sucesión); al Sud, con Manuel S. Maya (en ese entonces Felipe E. Mederos); Este, con el arroyo Santa Lucía Chico, y al Oeste, con don José María Viñoly (hoy Domingo García). Y a los efecos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Florida, Mayo 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. My.24-9411-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Seros, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 20 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.26-10410-v.jl.6.

Nombramiento de Síndicos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo mil seiscientos quince del Código de Comercio, se hace saber al público que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha diecisiete del mes de Diciembre último, se han designado a los señores Deolindo Farina, Antonio Nappa, Manuel M. Dorrego, Pedro Balderrain, José Fossatti, Miguel Faruelo (hijo), Laureano Pérez Rojido y Antonio Paolillo, para desempeñar las funciones de Síndicos en este Departamento, durante el año mil novecientos veintinueve. — Minas, Febrero 7 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.26-10409-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ruiz de Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.21-10291-v.jl.2.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado ha sido nombrado curador de la incapaz Isabel Máxima Correa don Eduardo L. Cano, cuyo discernimiento del cargo le ha sido hecho con fecha nueve del corriente. A los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas Mayo 29 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.21-10290-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad[o] Departamental de Lavalleja, se cita y emplaza al heredero Domingo Pombales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado constituído en form[a] en los autos sucesorios de María Aniceta Antúnez, que se encuentran en trámite ant[e] este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Juni[o] 10 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.17-10195-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrad[o] Departamental de Lavalleja, se hace sabe[r] al público que ante este Juzgado se ha[n] presentado don Narciso S. Borges y don Fernando Risso, acreditando sus personerías e[n] forma, e iniciando los autos caratulados "Ramona Píriz de Gómez, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicitan en s[u] escrito y en la parte relativa, lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de Timotea Petrona e Isidro Gómez, donde aparece el apellido de la madre como Pires, se es[tablezca] Píriz, que es el verdadero, y qu[e] en las partidas de nacimiento de Albert[o] María Pilar Eustaquia, Inocencia Victori[a] Dolores Longina, Cristina Juana y Bonifacio Eugenio Gómez Píriz, donde el apellid[o] de la madre está escrito Pírez, se establez[ca] Píriz, que es el verdadero. Y a los efect[os] de la ley del Registro del Estado Civil, [se] hace esta publicación durante el término [de] quince días — Minas, Mayo 29 de 1929. Felipe H Ortiz, Actuario. Jn.13-10069-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letra[do] Departamental de Lavalleja, se cita y emplaza a Elena, Lorenza y Ramón Sánchez, Emilia Machín de Sánchez y a cualquier ot[ra] persona que se crea con derecho a los bi[e]nes sucesorios de don Cayetano Sánchez, p[a]ra que dentro del término de noventa dí[as] comparezcan a estar a derecho por sí o p[or]

apoderado constituído en forma en los autos sucesorios de Cayetano Sánchez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Minas, Mayo 29 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.10-9978-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Justo Fernández, Valentina de León y Pascual Robaina", se emplaza a los deudores don Justo Martín y don Juan María Fernández, sus herederos o cesionarios para que comparezcan ante este Juzgado a prestar su conformidad o a oponerse a la regulación de honorarios practicada a fojas 224 de los autos citados, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 7 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.17-10172-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Reynaldo Cruz o Salustiano Medardo Cruz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Actuario.

Jn.17-10173-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sinforiana Fernández Cháves de García, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días — Maldonado, Mayo 6 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.17-10174-v.jn.27.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que ante el mismo, se ha presentado doña Quintina López solicitando, segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada por el escribano Actuario don Blas Borrallo, con fecha 15 de Diciembre de 1927, correspondiente a los bienes que a continuación se detallan, de propiedad de su hijo menor Francisco Albérico López, y que son los siguientes: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, José Ignacio, compuesta de once hectáreas, dos mil ochocientas noventa y cinco centiáreas, setenta y nueve decímetros cuadrados, y un terreno solar y edificios en él existentes, ubicado en la manzana número ciento ocho de la villa de San Carlos, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros cuadrados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 3 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.5-9774-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro Valerio Guerra, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 7 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.17-10175-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Segunda copia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Flórencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado doña Amelia Soto de Ferrero solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela de bienes que le correspondió por partición de los bienes quedados al fallecimiento de su señora madre doña Josefina Horta de Soto, partición aprobada por auto de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos diecinueve. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación.— Paysandú, Junio 21 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.25-10396-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de doña Dominga Fraschera de Mattiauda o Dóminga Catalina Fraschera de Mattiauda, de José Eduviges Mattiauda y de Federico Marcos Mattiauda, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 14 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.25-10392-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Aurelio Libarós y a todo aquel que se consideren con algún derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno con edifios y mejoras, ubicada en esta ciudad, manzana 95, empadronada con el número 511, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Víctor H. Bernasconi en Agosto de 1919, de mil quinientos ochenta metros diecisiete decímetros cuadrados, ubicada dentro de los límites y dimensiones siguientes: por el Norte, veintidós metros veintiocho centímetros sobre la calle 25 de Mayo; por el Sur, veintiún metros cuarenta y ocho centímetros sobre la calle 6 de Abril; por el Este, setenta y dos metros treinta centímetros sobre la calle Guayabo y por el Oeste, setenta y dos metros catorce centímetros lindando con la sucesión de don José Massari y con don Pedro Harguindeguy, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva les ha iniciado don Martín Etchebarne, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por apoderado constituído en legal forma se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Mayo 21 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.8-9893-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Balario, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a los presuntos herederos del causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.— Paysandú, Mayo 21 de 1929. — Alberto S Quintana, Escribano.

My.27-9478-v.jn.29.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado don Pascual Francolino, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de fecha ocho de Octubre de mil novecientos veintiocho, autorizada en el protocolo de la escribanía del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú ante el escribano don José Lamas, mediante cuya escritura compró a don José Todeschini un solar de terreno que es parte de la quinta número 240 del ejido de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientos cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el vendedor; por el Sur, con el mismo señor Todeschini; por el Este, también con el vendedor, y por el Oeste, con la calle Montecaseros. A los efectos de derechos, se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 31 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.8-9894-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Welmina Silva de Brián, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado, calle Montecaseros número 69, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-9439-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de don Moisés Salomon, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 12 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Jn.25-10397-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a don Benito Eduardo Luisi para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha entablado doña María Francisca Araújo de Luisi, y para que pueda tentarse la conciliación, señalándosele el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 18 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Jn.25-10394-v.jl.5.

Rectificación de partida

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Geraldo Capeci solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido como Copello, en vez de Capeci; el apellido de su abuelo paterno aparec como Copello, en lugar de Capeci, y el apellido de su señora madre aparece como Almendis, en vez de Améndola; figurando el apellido del abuelo materno, don Gerardo Améndola, como Imendis, en vez de Améndola, que es el verdadero. — Paysandú, Febrero 15 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Jn.25-6643-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Campopiano, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 6 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Jn.20-10234-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de María Padilla de Otte o María Padilla, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 2 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Jn.20-10235-v.jl.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que con fecha veintisiete de Mayo último por auto dictado por ante este Juzgado, ha sido declarado en estado de incapacidad don José D. Sesarini, nombrándose curadora a su señora esposa doña Guadalupe Calillón de Césarini. Y a los efectos legales se hace la presente publicación de edictos por treinta días. — Paysandú, Junio 11 de 1929. — José Lamas, Actuario. Jn.20-10236-v.jl.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fidencio Nunes Ribeiro invocando la representación de las sucesiones de doña Dorotea Morales y de don Genuario González, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de dichos causantes por aparecer en ella el apellido de la esposa como Silveira, en vez de Morales, que es el verdadero. — Paysandú, Junio 6 de 1929. — José Lamas, Actuario. Jn.17-10024-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dolores Catalina Ugarte de Lawlor, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 21 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.26-10437-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Celia y Luis Alberto Galli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 14 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.22-10321-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fernando Eyherabide Mendisco, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Junio 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.20-10240-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Ramón Gómez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Junio 7 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.14-10117-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casto Salvatierra y Valentina Gallego de Salvatierra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.14-10116-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Selva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 17 de 1929. — Francisco Fay, Actuario.
Ab.23-8438-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha siete del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Urbano Ortega, establecido en Tranqueras, 3.a sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia se previene: Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo, deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Juan Longinotti dentro, del término de treinta días. — Rivera, Junio 11 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.
Jn.15-10163-v.jl.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la séptima sección de Rivera, don Leopoldino Dutra, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: Primero: Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; Segundo: Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; Tercero: Que ha sido designado síndico don Nicolás Bausada; y Cuarto: Que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Rivera, Junio 7 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario.
Jn.12-10063-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, en los autos caratulados "Marília Macedo Rangel contra Timoteo Fernández; divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Timoteo Fernández Machado para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Junio 4 de 1929. — Claudio J. Barzoza, Actuario.
Jn.12-10014-v.jl.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Emilia Ribero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 24 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario.
My.31-9648-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — En el expediente caratulado "Incidente Sucesión Casildo y María Francisca Silveira de Acevedo, autorización para dividir condominio", de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 460 hectáreas, 5.254 metros, 77 decímetros, por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita, llama y emplaza al condómino Joaquín Silveira de Acevedo, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que por sí o por apoderado en forma comparezcan á estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele un curador general de bienes que los represente y proceda a la división del condominio referido. — Rocha, Junio 17 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.22-10334-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bonifacia Vicente de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que estas publicaciones se hacen con cargo a costas. — Rocha, Mayo 27 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.20-10230-v.jl 1.o.

Prescripción adquisitiva

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el juicio seguido por Cosme L. Correa y sucesores de Braulia Correa de Correa, sobre prescripción adquisitiva de dos fracciones de campo situadas en la sexta sección judicial de este Departamento, paraje denominado Cebollatí, que linda, una de ellas: al Norte, con Tomás Howard o sus sucesores y Cosme L. Correa; al Este, con la Laguna Merín; al Sur, José F. Correa o sus sucesores, y al Oeste, Juan J. Méndez o sus sucesores y la otra linda: al Norte, con José F. Correa o sus sucesores; por el Este, camino vecinal por medio, con Alejandrino y Jesús Fernández; por el Sur, con Juan J. Méndez o sus sucesores, y por el Oeste, con Juan J. Méndez o sus sucesores; se cita, llama y emplaza a Custodio Techera, Manuel B. Correa, a sus sucesores a título universal y particular y a cualquier persona que se considere con derechos sobre ellas para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente, y también para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Junio 13 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.20-10231-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ciriaca Losada o Ciriaca Lorenzo de Sosa a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 15 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.17-10169-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Miguel Graña Barrios contra los sucesores de Casto Domínguez Acosta, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los coherederos Dolores Fidela y Elbio Lorenzo Domínguez, María Lucila Domínguez de Castro y su esposo Alberto Cabrera Martínez, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente en el mismo.—Rocha, Junio 7 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.17-10170-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Casto Domínguez Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 10 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.17-10171-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan de la Cruz Rodríguez o Juan de la Cruz Martínez, citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, a fin de que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Junio 1.o de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.5-9809-v.jn.15.jn.25-v.jl.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Antonio Gómez Mataix, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Inocencio de los Santos, éste figura con el apellido Dos Santos, en lugar de de los Santos, que es el verdadero. Acta de matrimonio de Honorio de los Santos con Inocencia Severo, ésta aparece con el apellido de Acevedo, en vez de Severo, que es el verdadero; el apellido del padre Leonardo Acevedo, en lugar de Leonardo Severo, y el abuelo paterno Alejandro Acevedo, en vez de Alejandro Severo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.20-10267-v.jl.8.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado la graduación de los créditos hecha en el "Concurso voluntario de Santiago y Egidio Dri". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.20-10238-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don *Fermín Hurtas Berro*, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de doña María Cándida Menezes de Nario, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 10 de 1929. — Jorge N. Castro Actuario. Jn.17-10181-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sesiño Fereira das Neves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 25 de 1929. — **Jorge N. Castro, Actuario.**

Ab.30-3687-v.my.23.jn.5-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Tossi de Finali, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 10 de 1929. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario Interino. Jn.25-10385-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Pozzi de Giordano y don Pedro Giordano para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 10 de 1929. —Francisco Raúl Goncalves, Actuario Interino. Jn.25-10384-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Urruzola de Eloia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 1.o de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.8-9915-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Domingo Angel Petruccio contra Manuela Braulia Arévalo, divorcio", se cita y emplaza a doña Manuela Braulia Arévalo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 3 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.8-9917-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Reinaldo Braccini o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo sita en la Cuchilla de Belén, 6.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de noventa hectáreas y fracción, y que linda: Norte y Oeste, Jacinto Franco; Este, camino por medio con Cusculina Amelia Leal, y Sur, campo de Reinaldo Braccini, a que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho, en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado doña Manuela Tordesillas de Pons, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene: que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente. — Salto, Diciembre 28 de 1928. —Armando I. Lema, Actuario. My.28-9529-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Ramón Perfecto, como representante legal de su hijo Carlos Eugenio Perfecto, y a doña Lina Espinosa para que por sí o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente caratulado "Sucesión de Indalecio Espinosa", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Mayo 14 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Jn 1.o-9697-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Salto, dictada en los autos: "Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 2.148, cobro del impuesto inmobiliario y anexos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don José Tate o a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana indicada, que se halla situada en esta ciudad de Salto, manzana número ciento sesenta y ocho, dentro de los límites: Norte, Pedro Salinas; Sur, calle Rivera; Este, calle Montevideo, y Oeste, Antonio Silvestri, teniendo el terreno una superficie de mil ciento diez metros cuadrados más o menos, y debiendo comparecer las personas referidas ante este Juzgado, para contestar, previa tentativa de conciliación, la demanda, iniciada por la repartición pública mencionada, exigiendo el pago de la Contribución Inmobiliaria y anexos de los años 1921 a 1928, que importan ciento cincuenta pesos con setenta y dos centésimos, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio que los represente.—Salto, Mayo 23 de 1929. —Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz. My:28-9527-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gesto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de 15 que hubiere lugar. — San José, Junio 21 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó. Jn.26-10434-v.jl.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Cerruti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 22 de 1929.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Juan A. Abó. Jn.26-10435-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos de don Juan A. Corbacho Morosini, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "José Gandolla, ejecución hipotecaria, tercería deducida por don Angel Botta", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Abril 5 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.21-10284-v.jl.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Spinardi de Massolino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 29 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.21-10282-v.jl.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Acevedo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 1.o de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.21-10283-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento de trece hectáreas, 8.232 metros, que linda: al Noreste, con Claudio Martínez; al Sudoeste, con Indalecio Martínez; al Sureste, con Francisco Martínez y al Noreste, con Fermina Peraza de Almirón, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Fermina Peraza de Almirón, prescripción adquisitiva". — San José, Junio 5 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.11-10009-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godofredo Giannechini o Alfredo Janechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó. Ab.30-3678-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos respectivos, se hace saber al público: 1.o Que ante este Juzgado se ha presentado solicitando su rehabilitación el comerciante don Atilio Cassinoni, quien, por résolución de este Juzgado, dictada en fecha 19 de Noviembre de 1924, fué declarado en estado de quiebra; 2.o Que la quiebra del referido señor Cassinoni fué calificada de casual por sentencia dictada por el Juzgado en fecha 3 de Agosto de 1925, de conformidad con el informe del síndico y lo dictaminado por el señor Fiscal; 3.o Y que el peticionario don Atilio Cassinoni se ha presentado solicitando su rehabilitación, acompañando los recaudos que establece el artículo 1775 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1777 del citado Código, se hace saber al público y al comercio en general el expresado pedido de rehabilitación. — Mercedes, Junio 14 de 1929.—Eduardo V. Vío, Actuario. Jn.22-10326-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Pedro Souberville y Rosa Soria, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 8 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jn.14-10115-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Teresa Spena de Monaco y don Nicolás María Monaco, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 7 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jn.22-10306-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don Fabricio Labriola, citándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos dentro de treinta días. — Dolores, Junio 15 de 1929. — A. Battione Jn.22-10307-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña Vitalia López de Darvich, don Baldomero López, doña Ercilia López de Colmán y doña Camila Saravia de López, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes para que con los justificativos se pre-

senten a deducirlos dentro de treinta días. — Dolores, Junio 13 de 1929. — A. Battione.
Jn.20-10260-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Etcheverry o Etcheberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Tacuarembó, Junio 14 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.22-10345-v.jl.3.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Tanoyra Tomás Claudio y Juan María, concurso voluntario, hoy concurso necesario", se convoca a los acreedores de dicho concurso, señores: Domingo y Lorenzo Núñez, domiciliados en Durazno; Martín Barcelone, Casiano Pérez, Rogelio Silva, Cruz Martínez, Avelino Paciel, Hilario Ruiz, domiciliados en la 9.a sección judicial de este Departamento; Ignacio Martínez, Francisco Carbonell, Escudero y Lorenzo, Luciano da Cunha, Juan Salaverry y Francisco Ascue, domiciliados en la 11.a sección judicial de este Departamento; Manuel E. Aristimuño, domiciliado en la 10.a sección judicial de este Departamento; Banco de la República (Sucursal Tacuarembó), Herminia A. de López, Felisberto Souza y Pablo Liendo, domiciliados en esta ciudad; Alfredo O. Guichón, domiciliado en Montevideo, calle Continuación Agraciada número 40; Balparda y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle Paraguay 2201; Inocente Tanoyra, domiciliado en la misma ciudad, calle J. Requena número 976; Modesto Pereira, domiciliado en la misma ciudad, Avenida Gonzalo Ramírez número 2169; así como a todos los que se consideren igualmente acreedores por haber sido así reconocidos en la junta de acreedores realizada, para que comparezcan a la junta que se realizará el día cinco de Julio entrante, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado, a los efectos de designar nuevo síndico, en virtud de haber presentado renuncia de dicho cargo el doctor Amadeo Landó, por haberse ausentado definitivamente de la localidad. Se previene: Que la junta resolverá por mayoría de votos, con los que concurran a la audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Tacuarembó, Junio 3 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario
Jn.12-10023-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 17 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.22-10346-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Lima de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 11 de 1929. —Carlos Escayola, Actuario.
Jn.30-10232-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruth Moacyr Collares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 11 de 1929.— Carlos Escayola, Actuario.
Jn.15-10157-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos caratulados "Víctor Amaranto Villanueva, denuncia de cuatro novillos ajenos en campo a su cargo", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, al que se considere con derecho a dichos animales que comparezca ante este Juzgado a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Cuchilla del Ombú, Junio 1.o de 1929.— G. Abascal, Juez de Paz.
Jn.5-9801-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Francisco Caraballo y doña Joaquina Núñez de Caraballo para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 29 de 1912. — Rafael F. Ximénez. — Se hace constar que esta publicación fué autorizada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F. Muñoz, por decreto de fecha cuatro de Junio de 1929. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.24-10354-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodio o Clodio Crispín Jorge, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.18-10215-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Reina Brun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.17-10189-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, dictado en los autos "Cosme, Manuel, Hermógenes de los Santos y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de Cosme, Manuel, Hermógenes, Juan, Amelia, Demetria, Mateo, María Serafina, Miguel Filomeno, Paulina, Eugenia y Teodora Prota de los Santos, se ha escrito el apellido del padre Pereira de los Santos, cuando el verdadero es de los Santos y el nombre de la madre es María Serafina González y no Serafina González como se expresa. Además debe suprimirse el nombre de Miguel en la partida de Miguel Filomeno, el de Prota en la de Teodora Prota, y que se sustituye en la partida de Paulina este nombre por el de Carolina, en la de Eugenia, este nombre por el de Tránsita, y en la de Mateos, este nombre por el de Mateo, por ser los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Mayo 24 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Jn.12-10052-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, dictada en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental, denuncia sobre dos animales aparecidos en el ejido de esta ciudad", se hace saber al público que se encuentran a disposición de este Juzgado los siguientes animales: dos vacas, una colorada y otra overa salina, de esta marca . Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 245 del Código Rural. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jn.10-9938-v.jl.2.

Remates Judiciales

ROBERTO PIAZZA

JUDICIAL

En el Paso del Molino — Agraciada entre Capurro y Buschental.
El Domingo, 14 de Julio a las 16 horas, en su ubicación, remataré una estupenda quinta.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 57.426, perteneciente a la sucesión de don Remigio Castellanos, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Julio a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Roberto Piazza, asistido del Escribano, Actuario especial don Justo Bonia Etchegoyen y del Alguacil ad-hoc don Carlos María Canosa, del referido inmueble, que a continuación se describe: un solar de terreno y demás mejoras que contiene, compuesto de un área superficial de cuatro mil cincuenta metros cuadrados, con frente al Este a la Avenida Agraciada, por donde tiene cuarenta y cinco metros de frente; por el Oeste igual extensión, en donde linda con don Alfredo Berro; por el Norte y Sur, noventa metros, lindando respectivamente con las propiedades de don Angel J. Moratorio y don Dionisio A. Salvo, de acuerdo con el plano de mensura levantado por el agrimensor don Roberto Urueña Corbo con fecha 22 de Mayo del corriente año. El expresado bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de treinta y dos mil pesos y ha sido tasado para venta a razón de doce pesos con trescientos cuarenta y seis milésimos el metro cuadrado, lo que forma un total de cincuenta mil pesos. Se previene: 1.o, que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, en garantía de su compra y a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que para dicha venta ha sido habilitada la próxima feria menor y el feriado del remate; y 4.o. Que los antecedentes y plano respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tapes número 979. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Por más datos: Valentín Gómez 966.
Jn.26-10405-v.jl.13.

CUÑARRO Y SUPPICI

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Un solar en el Barrio Umberto 1.o (Unión), frente a la Avenida Roma, hoy calle Vitruvio, a pocos metros de la calle Comercio. —Servicio de tranvías y autobuses.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "El Banco de Crédito contra la sucesión de Sebastián Raggio, ejecución de hipoteca", se hace saber, al público que el día 8 de Julio del corriente año, a las 16 horas; y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros señores Cuñarro y Suppici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno que es parte de los solares señalados en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani en Mayo de mil ochocientos noventa, con los números uno y trece de la fracción N del Barrio Umberto Primero, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, décima sección judicial del Departamento, cuya fracción mide quince metros con cincuenta y ocho centímetros de frente al Sudeste a la Avenida Roma, por cuarenta metros trescientos veintiocho milímetros de fondo al Nordoeste, lindando con el resto de los solares uno y trece, de propiedad de Genuario Calomagno; por el Nordeste, linda con don Tomás Basáñez, y al Sudoeste con los solares 2 y 14, ocupando un área de seiscientos veintiocho metros con treinta y un decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Julio 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, al escritorio: 25 de Mayo 412.
Jn.24-10358-v.jl.8.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Joaquín Judaber, cobro de pesos", se hace saber que el día cinco de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Escribano Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, propiedad del ejecu-

tado: Una fracción del solar tres de la manzana ciento treinta y nueve de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número novecientos ochenta y tres, con sus construcciones y demás accesorios; se compone el terreno, según plano levantado en el mes de Setiembre de mil novecientos veintisiete por el agrimensor don Alfredo G. Laureiro, de novecientos cuarenta y tres metros veinte centímetros, y linda: Noreste y Noroeste, Eduardo Castro; Sureste, calle Afrán S. Fuques, y Suroeste, calle Uruguay. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el acto de serle aceptada su oferta, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Junio 11 de 1929. — Carlos M. Paravis. Acutrio. Jn.22-10344-v.jl.5.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle 25 de Mayo número 586.

Remataré, al mejor postor, una buena casita ubicada en el Pasaje número 11 del Barrio Jardín, Antonio Casabó (Villa del Cerro), compuesta de dos piezas, cocina, cuarto de baño, aguas corrientes, luz eléctrica y amplio terreno al fondo.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Camilo Federico Pintos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586 por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, compuesto de 269 metros 75 decímetros cuadrados, que es parte del empadronado con el número 23473, situado en el Barrio Jardín Antonio Casabó, 13 á sección judicial de este Departamento, pasaje número once, número 163, señalado con el número 163 en el plano levantado en Octubre de 1921 por el ingeniero Donato Gaminara, teniendo 8 metros 30 centímetros de frente al Oeste al pasaje número once, por 32 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte con terreno de los señores Antonio D. y Manuel Lussich; al Sud, con el solar número 165, y al Este, con el solar número 164. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador, si lo desea, podrá continuar con el gravamen hipotecario constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siempre que reúna las condiciones exigidas por la ley de 13 de Julio de 1921, y en caso de no reunir dichas condiciones podrá continuar con un gravamen del 70 por ciento del préstamo originario, que es de $ 1.750.00; 3.o Que todos los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador, así como también será de cargo de éste lo que se adeudare al día de la escrituración de la propiedad ejecutada por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas; 4.o Que los títulos de la propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 49, serie X), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, siempre que reúna las condiciones exigidas por la ley de 13 de Julio de 1921, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1929, estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de pesos 1.596.08.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.750, en títulos hipotecarios de la serie X. En caso de que el comprador no reuniera las condiciones exigidas por dicha ley, sólo podrá hacer uso del 70 por ciento del monto primitivo del gravamen.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo número 1043. Jn.21-10279-v.jl.9.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56085", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día domingo 7 de Julio próximo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Rafael Anollés Egaña, asistido del Escribano Actuario don Alberto Herrera y Thode y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos María Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado en esta sección de la Capital, señalado con el número 15, compuesto de un área superficial de trescientos diecinueve metros ochenta y nueve centímetros y dieciséis milímetros cuadrados más o menos, con una extensión de diecisiete metros con dieciocho decímetros de frente sobre la calle General Batlle por el Oeste; veinticinco metros con noventa y cuatro decímetros al Norte, donde linda con la propiedad de don Hildebrando They, once metros con treinta decímetros al Sur, donde linda con propietario desconocido, y por el Este el arroyo Quita Calzones. El mencionado bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos, y ha sido tasado para la venta a razón de cuatro pesos pesos el metro cuadrado lo que forma un total de un mil doscientos setenta y nueve pesos con cincuenta y seis centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en garantía de su compra, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Tapes número 979. — Paso del Molino, Junio 14 de 1929. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz. Jn.18-10213-v.jl.6.

ANIBAL BLANC
JUDICIAL

Propiedad para renta en Capurro, calle Blas Basualdo entre las de Capurro y Santiago de la Bandera. Area: 1.339 metros 4 decímetros.

Informes: Cerrito 521.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Caja Quintín contra Vicente Catala, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Aníbal Blanc, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno y sus edificios, empadronada con el número cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho, situada en Capurro, décima cuarta sección judicial de este Departamento, señalada con el número cuatro, fracción letra A, plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en mil novecientos siete, con un área de mil trescientos treinta y nueve metros cuatro decímetros, con veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste sobre la calle Blas Basualdo número treinta y seis, entre las de Capurro y Santiago de la Bandera, distando el punto medio de su frente sesenta y cinco metros noventa y siete centímetros de la designada en último término; cuarenta metros ochenta y tres centímetros al Nordoeste, limítrofe con el lote cinco, treinta y nueve metros sesenta centímetros al Sudeste, lindando con el solar tres y al Nordeste, tiene dos líneas: una de veintinueve metros sesenta y seis centímetros, linda con el solar diez; y otra de once metros ochenta y cuatro centímetros, lindando con el solar uno. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, y que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.18-10227-v.jl.6.

EDMUNDO J. B. DELGIORGIO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, en los autos caratulados: "Testamentaria de Luis M. Lúgaro" procederé a la venta en remate público al mejor postor de todas las existencias en mercaderías, útiles y demás enseres que ocupan el local situado en la Avenida 8 de Octubre números 3895 y 3899, esquina Lindolfo Forteza. El remate comenzará el día primero de Julio a las quince horas y proseguirá los días siguientes hasta terminar. Por mas datos a Rincón 479. Jn-20-10247-v.jl.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados: "Segundo Piffaretti contra Andrés José Veira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Julio del corriente año a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 88997, ubicado en Piedras Blancas, décima primera sección judicial, señalado con el número treinta y cuatro de la manzana letra G, en el plano del agrimensor Pedro Risso, de Octubre de 1909, con una superficie de trescientos ochenta y cinco metros cuarenta decímetros, y que linda en diez metros de frente al Sud, con el camino Abrevadero, siendo su distancia media a la esquina que forma este camino con calle de diecisiete metros de setenta y cinco metros; en diez metros de fondo, en la linea del Norte con el solar número 14; en treinta y ocho metros cincuenta y cuatro centímetros en la linea del Este, con el solar 35 y en igual extensión al Oeste con el solar 33 del plano referenciado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario. — Informes: Misiones 1408, 3.er piso. Jn.18-10214-v.jl.5.

ANGEL GAZZANO

Casa de renta en Pocitos calle Francisco Llambí 1374 y 76 a pocos metros de la calle Rivera y a 300 de esta la estación, que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Gestido, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Angel Gazzano con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de este departamento, calle Francisco Llambí entre las de Rivera y Manuel Haedo, empadronado con el número 29058, compuesto de 300 metros 65 decímetros cuadrados, señalado con el número dos en el plano levantado en Abril de 1922 por el agrimensor Javier Alvarez, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Francisco Llambí, por 35 metros de fondo; al Norte linda con el solar uno de Manuel A. Vidal; al Sud con Rufino Domínguez y al Este con Sebastián Fassanelo. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o. Que el comprador, si lo desea, podrá continuar con el gravamen hipotecario constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. 3.o Que todos los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador, así como también serán de cargo de éste lo que se adeudare al día de la escrituración de la propiedad ejecutada, por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas. 4.o. Que los títulos de la propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 473 serie Z), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual, el 30 de Junio de 1929 estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 8.703.54.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 9.250.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z". Jn.18-10216-v.jl.5.

AMERICO FLORIO
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert se hace saber: A) que el día domingo siete de Julio próximo venidero de las nueve horas en adelante y en el local donde se encuentran, calle Diecinueve de Abril esquina Uruguay, el rematador don Américo Florio, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario pro-

cederá a la venta al mejor postor de los siguientes muebles: Un juego de sala tapizado, compuesto de un sofá, dos butacas y dos sillas con sus fundas respectivas, un espejo con marco dorado y luna biselada un trípode de yeso, una alfombra, una lámpara eléctrica de sala, tres cenefas, una columna de sala, un jarrón chinesco.—Dormitorio: dos camas de hierro de una plaza, con colchón; un ropero de pino, dos mesas de luz, una percha con pie, una cama de dos plazas con colchón, una cama de una plaza con colchón, dos labatorios negros, una mesa de luz color negro, seis sillas de esterillas color negro, un guardarropa de pino, un ropero con espejo roto una caja de hierro con pedestal, cinco cuadros de fantasía, un aparador de pino, una mesa deteriorada, un trinchante, ocho sillas de esterilla, cuatro cuadros, una percha de pared, un aparador viejo, un reloj de pared.—cocina: una cocina económica, una rinconera. —Patio: un balde con su cadena y roldana, un lote de cinco tinas con plantas; B) Qué el mismo día, de las quince a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por las dos terceras partes de su tasación, que es de novecientos pesos, el mismo rematador, asistido de los referidos funcionarios, procederá a la venta de una fracción de terreno ubicada en esta ciudad en la manzana 262, con los cercos y cuantas mejoras comprenden, fracción de terreno que consta de un área superficial de tres mil doscientos ochenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros cincuenta centímetros, lindando: por el Norte, con dos líneas, una de veintisiete metros setenta y cuatro centímetros, con Felisbina Bade, y otra de sesenta y dos metros noventa y seis centímetros con la calle Bolívar; por el Sud, ochenta y nueve metros noventa centímetros, con Lucía N. de Levaggi; por el Este, dos líneas, una de catorce metros cincuenta centímetros, con Felibina Bade, y otra de veintiséis metros cuarenta centímetros, con la calle Treinta y Tres, y por el Este, cuarenta y nueve metros noventa centímetros con la calle Asamblea: Se previene: Que la venta se llevará a cabo para pago de costas, en los autos sucesorios de Abelardo Basaans; que respecto del inmueble descripto, no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación expresada; que el mejor postor deberá consignar en poder del rematador el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se hallan en la actuaría a disposición de los interesados.—Paysandú Junio 13 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Jn.18-10228-v.jl.6.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Rematarán, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, autos "Pedro J. Garbarino, quiebra" las existencias de esta tienda, calle Cuñapirú número 1852, el sábado 29 de Junio, a las 16 horas y 30

Informes: Bolsa de Comercio.

Jn.17-10151-v.jn.23.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Catalina E. Fressia de Bernasconi contra Artigas Spelta, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público: Que el día 3 de Julio próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor de la cuarta parte proindivisa que en condominio y por partes iguales le corresponde al ejecutado con sus hermanos Ida Bianchi o Ida Spelta, Alberto César Spelta y Américo Spelta, en cada uno de los siguientes inmuebles, situados en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, a saber: 1.o Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, empadronados en un solo lote con el número treinta y seis mil cuatrocientos veinticinco designados con los números ocho y nueve en la manzana treinta y tres tinta negra y cincuenta y siete, tinta roja y compuestos en conjunto, por ser contiguos, de una superficie total de cuatrocientos cuarenta y dos metros con setenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: diecisiete metros con dieciocho centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Bella Vista denominada hoy Gobernador Brito del Pino veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Noroeste a la calle Daymán, hoy José Mármol: diecisiete metros con dieciocho centímetros en la línea Sudoeste lindando con el solar número siete, y veinticinco metros setenta y siete centímetros en la línea Sudeste lindando con el solar número diez: y 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el número treinta y seis mil cuatrocientos veintiséis designado con el número diez en la manzana número treinta y tres, tinta negra, y cincuenta y siete, tinta roja, y compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros con treinta y seis decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle Bella Vista, hoy Gobernador del Pino; veinticinco metros con setenta y siete centímetros en su línea Nordeste, lindando con el solar número nueve; igual extensión en la línea Sudeste, lindando con el solar número trece, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea Sudoeste, limítrofe con el solar número siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo 1043.

Jn.17-10168-v.jl.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "P. Mañé y Cía. contra Juan Carlos Podestá, ejecución de prenda", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes, a las quince horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un omnibus marca "Internacional" para veinte pasajeros, carrocería tipo tranvía, matriculado con el número 21509, empadronado con el número 53315. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el omnibus mencionado se encuentra depositado en la calle Paraguay número 2275; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-10149-v.jn.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "P. Mañé y Cía. contra Arturo M. Ferreyra, ejecución prendaria" se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes, a las quince horas y treinta minutos, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un ómnibus chasis B. R. 521-D motor 4 S. L. 17346, empadronado con el número 53472, y matriculado con el número 21534, marca "Internacional", con carrocería tipo tranvía, modelo quince "bus", capacidad para veinte pasajeros; y 2.o Un omnibus chasis B. R. 551, motor S. L. 17224, empadronado con el número 54213, y matriculado con el número 21704, marca "Internacional", con carrocería tipo tranvía, modelo "Bus", capacidad para veinte pasajeros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el omnibus matriculado con el número 21524 se encuentra depositado en la calle Paraguay número 2275, y el matriculado con el número 21704 está depositado en la calle Uruguayana número 3230; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo Junio 11 de 1929. — Teófilo M. Real Escribano Público.

Informes, Misiones 1408 (tercer piso).

Jn.15-10150-v.jn.27

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Manuel González y González contra Luis Kuster. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586; se venderá en almoneda pública con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan que forma parte de la empadronada con el número 2827, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de la Colonia, señalada con el número 2 en el plano levantado en Mayo de 1917, por el agrimensor don Aurelio Lacaze compuesta de 66 hectáreas 5.584 metros cuadrados, lindando: por el Sur, con la fracción una; por el Este, con don Juan Daniel Bonyour, don Felipe Mateo Gardiol y la fracción número 1; por el Norte, con los señores Juan y Daniel Bonyour y por el Sudoeste, con más campo de doña Elisa Kuster de Long: Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.13-10079-v.jl.9.

OCTAVIO TERRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Luisa Díaz de Real de Azúa", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Octavio Terra con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de veintiún mil pesos ($ 21.000), el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 110 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Yaguarón, donde sus puertas están designadas con los números 1224 y 1226, y treinta y un metros 783 milímetros de fondo al Este, por donde linda con sucesores de don Doroteo García; por el Norte, con los de don Juan Recayte, y por el Sur, con los de don Juan Marañón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10042-v.jn.29

JAIME ISERN
JUDICIAL

En Peñarol, casita de 4 piezas y todo servicio. Remataré el domingo 30 de Junio de 1929, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos "Rufino Montenegro, por su pupilo incapaz Cirilo Montenegro. Venias para vender", venidos a este Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo, a los efectos de esta venta, se hace saber que el día treinta de Junio corriente a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Jaime Isern, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de las 2/3 partes de su aforo, o sea en la suma de ochocientos pesos y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, del siguiente bien: un solar de terreno y edificio situado en Peñarol, Departamento de Montevideo, y según la mensura practicada en Marzo y Abril de mil ochocientos noventa, por el agrimensor don Francisco J. Ros, está señalado con el número nueve de la fracción o manzana letra V, y se compone de cuatrocientos noventa y tres metros, cuyos linderos son: por el Norte, donde mide cuarenta metros con los solares del uno al cuatro; al Sur, donde tiene igual extensión, el solar número once; al Este, donde mide doce metros cuarenta centímetros, con el solar número diez; y al Oeste, donde mide doce metros veinte y seis centímetros con la calle M, entre el camino que va al de Artigas y una calle de diez y siete metros de ancho, distante cuarenta metros de esta última. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el mejor postor deberá abonar los gastos de la escritura de compromiso y de venta; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Más datos: calle Rossell y Rius número 1572.

Jn.12-10012-v.jn.29.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Juan Stagnaro y otros, venta de bienes en condomi-

nio", se hace saber al público que el día 29 de Junio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 13.000.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la Estanzuela, jurisdicción de este Departamento, con los edificios y mejoras que contiene, compuesta de un área superficial, según título, de doscientos cincuenta y un metros treinta y cinco decímetros cuadrados, con diecisiete metros al Norte, lindando con la primera calle paralela al Sud de la del Durazno; veinte metros ochenta centímetros con la segunda calle paralela al Oeste del gran bulevar, cuya calle queda por abrir al público en la parte que cruza la fracción de don Manuel Reissig e Iriarte, por Sudeste, donde tiene seis metros sesenta centímetros, lindan con el mismo Reissig e Iriarte, y por el Sudoeste, donde mide veintiocho metros sesenta centímetros, con el actual camino de la Estanzuela, por el cual pasa el tranvía del Este. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el uno por ciento de la comisión del rematador será de cargo del comprador; 3.o Que según el plano del agrimensor don Hugo Dall'Orto, de 12 de Setiembre de 1928, este inmueble se compone de un área de trescientos cinco metros cincuenta y un decímetros cuadrados, de cuyo plano resulta que existe un sobrante que según los vendedores es de veinticinco metros y que sobre los cuales tienen una posesión de más de treinta y cinco años; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 5.o Que ha sido habilitado un día feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608, de las 13 a las 15 horas.

Jn.11-9985-v.jn.29.

ANGEL MANUEL BLANCO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Carlos Demicheri contra Matilde Elena Bo de Solivérez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Angel Manuel Blanco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que por herencia de su finado padre don Simón Bo le corresponde a la ejecutada en una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, señalada en el plano levantado en Enero de 1920 por el agrimensor don Américo L. Pérez con el número 3, y compuesta de una superficie de trescientos cincuenta y cinco hectáreas, mil seiscientos cincuenta y dos metros: al Norte, con José Solsona; al Nordeste, la fracción número uno; al Este, la número 2; al Oeste, con Andrés Bosco, y al Sud, el arroyo Juan González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes y documentación relacionada con la testamentaría de Simón Bo se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado Departamental de Colonia, donde radica el expediente, y los relativos a esta ejecución en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.10-9957-v.jl.8.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Beatriz Ciaschetti de Farell y otras con José González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Junio del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos noventa y cinco metros doce decímetros, con 13 metros de frente al Este a la calle Figueroa, hoy llamada José A. Cabrera, números del ciento setenta y dos al ciento setenta y seis, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: por el Sud, por formar esquina, con la calle Pan de Azúcar, números del sesenta y seis a al setenta; por el Oeste, con Justina Vera, y por el Norte, con Anastasia Casas de Cotta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.10-9987-v.jn.27.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El martes 9 de Julio, a las 16 horas. Campo en Río Negro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Francisco Pisano contra Cristóbal Maguirre Gaynor, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Julio del corriente año a las diez y seis horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones, alambrados y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situada en "Sánchez", 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, la cual fracción se señala con el número 4, en el plano general levantado en Noviembre de 1910 por el agrimensor Juan Basso y en la diligencia de amojonamiento de Marzo de mil novecientos once, se compone de seiscientas treinta hectáreas, que linda: al Norte, Isabel Joaquina Porro de Sierra; al Este, Eladio Américo Porro; al Sur, José Porro y Ricardo Lawlor, y al Oeste, sucesiones de Rodríguez y de Siri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-9931-v.jl.8.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

1.566 hectáreas de campo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, Letrado de lo Civil e Intestados de tercer do, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Antonio Martins", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de treinta y un pesos ($ 31.00), la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 1.566 hectáreas, 7.246 metros 5 decímetros cuadrados, lindando, por el Norte, con don Pedro A. Martins; por el Este, con los señores Carvallido y Elena; por el Sur, con camino departamental, y por el Oeste, con camino vecinal, que lo separa de don Felipe Nery Martins. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, derechos e impuestos, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.31-5653-v.jl.8.

ALFREDO ECHEVARRIA

JUDICIAL

Al mejor postor. Propiedad en el Salto. Calle Brasil esquina José Raffo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Casola di Leopoldo y Gracia María Fattoruso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de terreno, con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la ciudad del Salto, y empadronadas con el número dos mil quinientos treinta, las cuales fracciones están unidas y, según plano del agrimensor Francisco Ferolla, de tres de Marzo de mil novecientos veintitrés, tienen, en conjunto, una superficie de mil once metros, ochenta y siete decímetros y noventa centímetros, que se deslindan así: veintinueve metros, ochenta y dos centímetros de frente al Sur, a la calle Brasil; treinta y cuatro metros, cincuenta centímetros al Oeste, a la calle J. Raffo, por ser esquina; treinta y tres metros, sesenta y cuatro centímetros al Este, lindando con Manuel Estévez y veintinueve metros, ochenta y dos centímetros al Norte, con Angel Molinari. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, 21 de Mayo de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Junio de 1929, estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 1.852.98.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 2.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "X".—Informes, calle Misiones número 1430.

My.24-9455-v.jl.9.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Campos en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano. En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras. El viernes 5 de Julio a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "El Banco Popular del Uruguay y otros" contra Francisco Forre de Rivas, García Lois Moura y Cía. y otros. Separación de condominio", se hace saber al público que el día 5 de Julio del corriente año a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de $ 56.00 la hectárea, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 489, situada en el distrito de Vera, 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta, según plano del agrimensor J. Rivas, de Abril de 1907, de mil ochocientas setenta y una hectáreas cinco mil novecientos cuarenta metros, debiendo deducirse de esta fracción el área ocupada por el bañadero y que se menciona en segundo término, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, el Río Negro; por el Este y Sur, el Arroyo del Tala y por el Oeste, la fracción de Alberto Salambehere. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior y que forma parte del mismo padrón que la anterior, con el bañadero de ganado existente sobre el Paso del Palmar, de un área aproximada de 5 hectáreas, midiendo doscientos noventa y un metros veinte y cinco centímetros al Noroeste, sobre el Camino al Paso del Palmar; ciento setenta y un metros seiscientos setenta y tres milímetros al Sudoeste, sobre el Camino al Tala; doscientos noventa y un metros veinte y cinco centímetros y ciento setenta y un metros seiscientos setenta y tres milímetros al Sudeste y Noreste, con más campo del mismo Salambehere. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantías de las mismas. 2.o Que los gastos de escrituración, derechos, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes relativos a ésta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. 4.o Que sobre la segunda fracción donde se encuentra situado el bañadero existe un compromiso de compraventa celebrado con el Estado, por la suma de $ 7.000.00 y aprobado por decreto del Consejo Nacional de Administración de fechas 15 de Mayo y 20 de Noviembre de 1925; existiendo sobre la primera fracción un gravamen hipotecario en títulos serie X del Banco Hipotecario del Uruguay, del que puede hacerse cargo el comprador, gravamen que importa a la fecha $ 76.437.73. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, calle Misiones número 1365.

My.31.9624-v.jl.5.

CARLOS MARIA PERICHON

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doc-

tor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día tres de Julio entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá, por el martillero don Carlos M.a Perichón, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del conjunto de derechos y acciones que el señor Pedro Goldfeld posee sobre la propiedad de la calle Lozano número 1026, de un área de 243. m2. con 9 m. de frente, entre Agraciada y Olmedo. Se hace constar que los derechos en venta han sido tasados en la cantidad total de tres mil setecientos ochenta y dos pesos. Se previene: 1.o Que el remate versa sobre las construcciones levantadas en el terreno sito en la calle Lozano número 1026, terreno prometido en venta a don Pedro Goldfeld por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, derechos de compra, que también van incluídos en la venta a realizarse; 2.o Que no se oirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los antecedentes de este remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, y a disposición de los interesados, antecedentes que constan en los autos Marino y Cía., contra Pedro Goldfeld, cobro de pesos, en los cuales se ha dispuesto el presente remate. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.13-10068-v.jl.1.o.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Manuel Morgade contra José Serrano Seoane. Por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro de Julio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Juan J. Brusco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, y bajo las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número noventa y siete mil setecientos ochenta y seis, situado en la manzana número nueve de los Campos Elíseos, de esta ciudad, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Noroeste, a la calle Julián Alvarez, antes Gómez, por veinte y cinco metros de fondo, lindando: al Nordeste, con los solares números catorce y diez y ocho; al Sudoeste, con el diez y nueve y al Sudeste, con terrenos de Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.13-10080-v.jl.2.

ABEL SAN ROMAN
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
JUDICIAL
Rematará el domingo 7 de Julio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección de este Departamento, doctor don José M. Reyes Lerena, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con José Vidal, desalojo", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Abel San Román, asistido del Alguacil y del suscripto, al remate y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación (dos mil quinientos veinte pesos), del inmueble empadronado con el número 35.102, situado en la calle Cufré número 2281, entre las de Coquimbo y Caganchа, y compuesto de 8 metros de frente al Oeste sobre la calle Cufré; 10 metros 54 en la línea del fondo al Este; 17 metros 76 en la línea del Sur, y 18 metros 16 en la línea del Norte; encerrando un área superficial de ciento sesenta y ocho metros.
Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz de la 12.a sección, Avenida General Garibaldi número 1818, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Héctor Ortiz Garzón, Escribano. Jn.18-10212-v.jl.6.

REMATE
Juzgado L. Departamental de Canelones
Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Julio, a las nueve horas, se procederá, por el rematador don Ramón Cañorda y Díaz, asistido del Alguacil de este Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate público de quince animales vacunos, dieciocho bovinos y siete caballunos, cuarenta y seis fardos de forrajes y ochenta bolsas de afrechillo y de la patente para despacho de bebidas alcohólicas, pertenecientes a la quiebra de Francisco P. Freyre. Se hace constar: 1.o Que el remate se realizará en el lugar en que se encuentra situado el local donde estaba establecida la casa de comercio del fallido, o sea en el paraje conocido por Paso Palomeque; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma. — Canelones, Junio 21 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.24-10369-v.jl.5.

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor Joaquín Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por Tomás Lucas contra Atahualpa Robledo García, por cobro de pesos, se hace saber que el día 28 del corriente a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Gerardo Noblia, a la venta en remate público de un campo situado en la 12.a sección del Departamento, de 170 hectáreas, 1.482 metros, que linda: al Norte, con Honorino Gularte; al Este, con Juana R. de Lucero; al Sur, con Julio Gómez y al Oeste, con María R. Medeiros, con la prevención de que la venta será al mejor postor, que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de 15 pesos la hectárea y que aquél consignará el 10 por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial y en un periódico local," siento el presente. — Melo, Junio 8 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.12-10035-v.jn.28.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Juan Delati, quiebra", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Junio y a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate judicial por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del infrascripto Escribano Actuario y Alguacil ad-hoc, de los derechos a retrotraer la propiedad del fallido don Juan Delati, cuyo bien le fué vendido con pacto de retroventa el 11 de Octubre de 1926, al señor Vicente Villanustre, y cuyo plazo para rescatar la propiedad vence el 11 de Octubre del corriente año, compuesta, dicha propiedad, de quinientos diez metros sesenta decímetros, con sus edificios y demás mejoras, y se encuentra ubicada en el paraje denominado Pueblo Nuevo, y linda: al Norte, con sucesores de Camoiano; al Sud, con los señores Vega y Curiel; al Este, con terreno de la sucesión Manzino, y al Oeste, con calle pública, y cuya venta se efectuará bajo la base de dos mil trescientos pesos, debiendo el comprador en el momento de serle aceptada su oferta, oblar el diez por ciento en garantía de la misma. Asimismo se hace saber que en el mismo acto se procederá a la venta en remate, por el mismo martillero señor Barbot, de las existencias que pertenecen a la casa comercial del fallido; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, y que la venta de las mercaderías será de contado. Se hace la presente publicación por el término de veinte días, a sus efectos. — Colonia, Junio 4 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.10-9939-v.jn.27.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Florida
Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra la sucesión de Juan Estivol, por cobro de contribución, el día 5 de Julio próximo, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado de Paz, se venderán en remate por el martillero señor José Luis Rodríguez, a presencia del suscripto, los derechos sobre el bien siguiente: La propiedad empadronada a nombre de la sucesión Juan Estivol, con el número 223, ubicada en la manzana 37 de esta ciudad, compuesta de mil novecientos cuarenta y cuatro metros, más o menos, que linda: por el Norte, Pedro Sáenz; al Sur, calle Wáshington Beltrán; por el Este, calle 18 de Julio, por ser esquina; y por el Oeste, María H. de Macció y Bartolomé Cortondo. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda del 50 o|o del avalúo que dicha propiedad tiene para el pago del impuesto inmobiliario, cuyo avalúo es de mil pesos, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de aceptársele; 2.o Que no existe título de dicho inmueble; que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, y que los gastos de escritura y certificados, serán de cuenta del adquirente. — Florida, Junio 14 de 1929. — Juan P. Gianola. Jn.17-10187-v.jl.3.

PANTALEON PELLISTRI
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Alfonso Cánovas, quiebra", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo y siguientes a las veinte horas y treinta minutos en el local que ocupaba el comercio del fallido, calle Lavalleja esquina Claudio Williman de la ciudad de Minas, se va a proceder a la venta al mejor postor y por precio al contado, por el martillero don Pantaleón Pellistri, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de las mercaderías inventariadas de pertenencia del fallido. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta al serle aceptada ésta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Junio 21 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.26-10408-v.jl.5.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Tomás Medina, sucesión", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, que supere a la base de ciento treinta pesos la hectárea, de una fracción de campo ubicada en Verdún, de este Departamento de Lavalleja, con sus alambrados y mejoras anexas, compuesta de una superficie de cuarenta y nueve hectáreas, siete mil novecientos setenta y una centiáreas, mensurada por el agrimensor Benito Bonasso en Febrero de mil novecientos trece, lindando, según el respectivo plano: al Norte, con la Compañía del Ferrocarril del Este; al Sud y Oeste, con más campo de la testamentaría de Carmen Ibargoyen de Medina y con la Compañía Agua Vera, y al Este, con don Mauricio Navarro; la que se venderá fraccionada en cuatro lotes que tienen, cada uno de ellos, la extensión siguiente: La número uno, mide catorce hectáreas, dos mil novecientos quince metros cuadrados; la número dos, mide doce hectáreas, cuatro mil ochocientos cuarenta y un metros cuadrados; la número tres mide diez hectáreas ocho mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados y la número cuatro mide once hectáreas, siete mil ciento catorce metros cuadrados, todo según el plano de fraccionamiento practicado por el agrimensor Benito Bonasso con fecha veinte de Mayo del corriente año, que se encuentra agregado en autos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 11 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.21-10289-v.jl.8.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Inocencio Casas, quiebra", se hace saber al público que el día veintinueve de Junio corriente, a las catorce horas, en el lugar de la ubicación, calle Manuel Carabajal casi esquina Doctor Aníbal del Campo, de la ciudad de Minas, se dará principio a la venta, por precio al mejor postor y al contado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y Actuario, de todas las mercaderías y útiles pertenecientes a la quiebra de Inocencio Casas, y que se encuentran depositados en el local que ocupaba el fallido. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta, al serle aceptada ésta. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Junio 13 de 1929. — Felipe H. Ortiz Actuario.
Jn.17-10196-v.jn.28.

LINO ALONZO HERNANDEZ
REMATE PUBLICO
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Francisco Di Biase con Pablo de Castro y

Juvenal Lescano, cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las once horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonzo Hernández, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio que exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, compuesta de una extensión de una hectárea, cuatro mil ochocientos treinta y tres metros con noventa y dos decímetros, que linda: por el Norte, con terreno de Benito Bonasso; por el Sud, con una calle de servidumbre para dichas fracciones; por el Este, con la fracción número diez, y por el Oeste, con la número dieciséis, cuya fracción la adquirió don Alfredo Lescano por compra que de ella hizo a don Vicente Anastacio Chape en escritura de treinta y uno de Marzo de mil novecientos dieciséis ante el escribano José A. Mattos, la que ha sido tasada en la suma de quinientos pesos; Segundo: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y adoquinado pagado, situadas en la manzana número trece de esta ciudad, formando parte de los solares números dos y tres del plano de mensura del agrimensor don Ricardo Martirena, y compuestas, la primera, o sea la número dos, de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Lavalleja; por veinticinco metros de fondo al Sudoeste, donde linda con más terreno del vendedor y con el que enseguida se deslindará, lindando al Sudeste, con los señores Ladós Hermanos, y al Nordoeste, con el solar número uno; y la otra fracción de terreno que forma parte del solar número tres, se compone de dos metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 25 de Mayo, por dieciséis metros ciento veinticinco milímetros de fondo al Sudeste, donde linda, así como por el Sudoeste, con más terreno del vendedor, y por el lado Nordeste, con el solar número uno y en una extensión de cinco metros trescientos setenta y cinco milímetros con el solar número dos, deslindado anteriormente, cuyos inmuebles adquirió el causante don Alfredo Lescano de don José Antonio Arostegui, por escritura autorizada ante el escribano doctor Francisco Ponce de León, con fecha veintiséis de Julio de mil novecientos veinte, la que ha sido tasada en tres mil trescientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admiten ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 13 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.17-10137-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Harguindeguy Pedro con Ciriaco Salvatierra, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día tres de Agosto del corriente año, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle MonteCaseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario Especial, a la venta en almoneda y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, con sus mejoras, ubicados en la 11.a sección judicial de este Departamento: 1.o Una fracción de campo situada en Palmar de Quebracho, compuesta de treinta y seis hectáreas, cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, cuchilla San José; Sud, arroyo Quebracho Chico, que divide de campo de doña Josefa Vila de Tellechea; Este, Remigia Bacigalupi de Forrisi, y Oeste, Josefa Vila de Tellechea. Avaluado en tres mil ciento noventa y dos pesos sesenta centésimos: 2.o Otra fracción de campo situada, como la anterior, en Palmar de Quebracho, compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientas cinco centiáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, Andrés Duarte; Nordeste, Fermín Duarte; Sudeste, Eusebio Duarte, y al Sudoeste, Enrique Irisarri y Cecilio Copello. Avaluada en mil ciento treinta y cuatro pesos cuarenta y nueve centésimos; 3.o Otra fracción de campo situada en Puntas de Araújo, compuesta de cuarenta hectáreas, cinco mil ochocientas treinta y cuatro centiáreas, limitada: Norte, una línea de setecientos metros de alambrado que divide de campos de Martínez y Miranda; Sudeste, una línea de cuatrocientos setenta y dos metros divisoria de campos de Toribio Martínez y sucesores de Luciano Moreira; Nordeste, la cañada de las Isletas, y Sudoeste, una línea de ochocientos cuarenta y cuatro metros divisoria de campo de Enrique Suárez. Avaluada en mil seiscientos sesenta y tres pesos noventa y dos centésimos; 4.o Otra fracción de campo situada como la anterior en Araújo, compuesta de siete hectáreas, tres mil setecientas ochenta y ocho centiáreas y diez decímetros cuadrados, limitada: al Nordeste, con la cuchilla entre los arroyos Araújo y Quebracho; al Nordoeste, con la cañada de las Isletas, y por el Sud, en una línea de quinientos catorce metros que separa de campos de Martínez y Miranda. Avaluada, con sus mejoras, en dos mil ochocientos dos pesos cincuenta y tres centésimos. Los bienes descriptos pertenecen al ejecutado señor Salvatierra. Y se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía, y que los títulos de los inmuebles se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 21 de 1929. — José Lamas, Actuario Especial. Jn.25-10393-v.jl.9-ag.1 ó-v.ag.2.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

EDICTO — Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados: "Minetti Manuel G. con Benigno de León, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se procederá el día lunes 8 de Julio entrante, de las 15 a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, por el señor Alguacil asistido del suscripto Actuario y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, a la venta en almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno, con lo edificado y plantado y demás mejoras, situado en "Villa Elisa" Piñera, quinta sección judicial de este Departamento, compuesto dicho terreno de veinticinco metros por veinticinco metros, dentro de los siguientes límites: por el Sud, Palmiro Crimona; por el Norte, Juan Vivian; por el Este, calle Setembrino E. Pereda y por el Oeste, Juan Camilo Medeiros. El inmueble descripto pertenece al ejecutado don Benigno de León, y se previene: Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar en garantía, el diez por ciento de la misma y que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 17 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn 22-10347-v.jl.8.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Orihuela", se hace saber al público que el día 9 del mes de Julio próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique A. Alfonso, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, el siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número 79 de esta ciudad, 2.a sección judicial, compuesto de 26 metros 5 centímetros de frente al Este a la calle 18 de Julio, hoy Avenida General Viera, por 59 metros 10 centímetros de fondo al Oeste, lindando actualmente: al Norte, con la sucesión de don Pablo Arregui y al Sud con don N. Manzuela. Teniéndose como base para la venta la cantidad de $ 5.143.04, a que ascienden las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose agregados a los autos referidos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse; que los certificados y escrituras serán de cuenta del comprador.— Salto, Junio 22 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.25-10386-v.jl.9.

VICTOR A. SCHUCH

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Juana Guggeri de Bernasconi contra Longino Brazeiro y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Julio entrante, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Víctor A. Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en Tres Cruces 2.a sección judicial del Departamento de Artigas empadronada con el número 711, compuesta de una superficie de 777 hectáreas, 2.770 metros cuadrados, que linda: al Nordeste, con el arroyo Tres Cruces Grande, que lo divide de campos de don Exequiel Arbiza, don Zacarías Arbiza y don Horacio Araújo; al Nordoeste, con campo de doña Isabel Silva de Arralde; al Sudeste y Sudoeste, con campo de don Vicente de Salteráin. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Junio 8 de 1929. — Jorge N. Castro Actuario. Jn.12-10029-v.jn.29.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 5 de Julio entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en la tercera sección de este Departamento, de un área de 26 hectáreas y 2.552 metros y 19 decímetros, proindivisa en mayor área con más campo de las sucesiones de Desiderio Hernández y otros, cuyos límites generales son: al Norte, Mateo Hernández; al Sur, con Fausto González; al Este, con Eugenio Rodríguez, y al Oeste, con Félix Hernández, estando tasada la fracción de la referencia en la suma de $ 2.370,38; no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Se previene: Que el bien referido ha sido mandado vender en los autos sucesorios de Desiderio Hernández y otros, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 10 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.21-10285-v.jl.5.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los días 8 y 9 del entrante mes de Julio, por intermedio del rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta de los siguientes bienes: 1.o El día 8, a las 13 horas, en el local de la Asociación Rural de San José, los muebles y semovientes existentes relacionados y avaluados en los expedientes caratulados "Elvira Perdomo con Domingo Solé, divorcio" y "Enrique Esgórlo con Domingo Solé, medidas preparatorias"; 2.o El día 9 indicado, a las 11 horas en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, calle Treinta y Tres número 641, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo contiguas, señaladas con los números 5 y 6 en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de Julio de 1926, ubicadas en la 6.a sección judicial de este Departamento, las que comprenden en conjunto un área de 26 hectáreas, 3.648 metros, 10 decímetros cuadrados, con los siguientes límites generales: Por el Norte, el arroyo Pereyra; por el Sur, camino vecinal; por el Este, sucesión de don Luis Vera, y por el Oeste, con la fracción número 4 del mismo plano. Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra D en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Junio de 1916, comprensiva de 28 hectáreas, 2.440 metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindante: por el Norte, el arroyo Pereyra; por el Sur, don Gerardo Ibarra; por el Este, la fracción C) del mismo plano, y por el Oeste, con la sucesión de don Luis Vera, y 3 parcelas de campo contiguas, señaladas con los números 5, 6 y 7 en el mismo plano, que son parte de la fracción C comprensiva cada una de 3 hectáreas, 5.308 metros 96 decímetros cuadrados, comprendidas dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, el arroyo Pereyra; por el Sur, don Gerardo Ibarra; por el Este, la fracción B y por el Oeste, la parcela número 8. Se previene: 1.o Todas las fracciones de campo relacionadas comprenden en conjunto 65 hectáreas, 2.012 metros y 78 decímetros cuadrados; están avaluadas a razón de $ 150 00 la hectárea; se venderán en un solo lote, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo, lo mismo que los muebles y semovientes; 2.o El mejor postor consignará, a los efectos de derecho, en manos del suscripto escribano el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, y el total del precio de los muebles y semovientes en manos del martillero. Los bienes descriptos pertenecen al concurso voluntario de don Domingo Solé, en cuyos autos se ha decretado la venta. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de ma-

nifieste en la Oficina Actuaria — San José, Junio 18 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.21-10286-v.jl.3.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos caratulados "Ramón Urán, quiebra", se hace saber que el día 6 de Julio próximo, a las 21 horas, y los días hábiles subsiguientes, a la misma hora, y festivos, de 9 a 12, hasta su completa terminación, el señor martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, va a vender, en el local que ocupa la casa de comercio del nombrado fallido, calle Espinillo esquina Avenida Asencio, y al mejor postor, los bienes que pertenecieron a dicho comercio; previniéndose que los compradores deberán oblar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada, dada la naturaleza de los bienes a venderse. — Dolores, Junio 15 de 1929. — A. Battione.

Jn.22-10322-v.jl.3.

REMATE DE ANIMALES

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Treinta y Tres

Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que no habiendo aparecido el dueño de los animales depositados en poder del señor Juan M. Correa, se procederá a la venta en pública subasta de los referidos animales: Una vaca de pelo pampa colorada, de esta marca , con la señal de orqueta y palmeta en cada oreja. Otro animal: Un ternero orejano de marca y señal, de pelo pampa colorado; señalándose el día seis de Julio próximo venidero, a la hora nueve en la puerta del Juzgado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el total de su importe en el acto de ser aceptada su oferta. — Isla Patrulla, Junio 6 de 1929. — Pablo Silva.

Jn.17-10188-v.jn.27.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores A. Monteverde y Compañía todas las existencias del taller de imprenta que gira en esta ciudad con la razón de Luis y Manuel Pérez, y domiciliado en la casa número 416 de la calle Reconquista, se llama a todos los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Buenos Aires 531, dentro del plazo y a los fines expresados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1929. —Luis y Manuel Pérez.

Jn.26-10433-v.jl.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Llevo a conocimiento del público y del comercio que hemos vendido al señor Esteban Ekker la carnicería que tengo establecida en la calle Felipe Sanguinetti número 44, de esta ciudad (10.a sección judicial). Se hace la presente publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando así notificados todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo (Villa de la Unión), Junio 6 de 1929. — José Areas. — Andrés Noya. — Esteban Ekker.

Jn.8-9929-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a favor del señor don Manuel Pena mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y venta de frutas, denominada "Provisión La Condal", con asiento en la casa número 1252 de la calle General Freire, de esta ciudad. Se previene a todos los que se consideren con derecho a reclamar contra la casa de comercio prometida en venta, deben presentarse con sus justificativos en la citada casa. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Antonio Pereyra. — Manuel Pena

Jn.6-9838-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha sido totalmente disuelta la firma comercial que en esta localidad giraba bajo la razón de "Kollmberger y Lausarot" (fábrica de soda y de bebidas sin alcohol) habiendo quedado a cargo del activo, así como del pasivo de carácter exclusivamente comercial, la nueva firma de Bentancor y Cía. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1914, se hace la presente publicación, previniéndose, además especialmente, que el integrante de la firma disuelta, don Pablo Lausarot, se halla en absoluto desligado de la firma Bentancor y Cía. — Cardona, Junio 15 de 1929 — Bentancor y Cía. — Pablo Lausarot.

Jn.26-10411-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Benito González la casa de comercio que en el ramo de carnicería municipal tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1301 de la calle Caridad, esquina a la de Guaycurú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eulogio J. Varela.

Jn.23-10421-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Santos Castiglia nuestra casa de comercio titulada "Café y Bar El Nuevo Botocudo", y situada en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 685, de acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días, debiendo presentarse en el indicado domicilio comercial con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Benito Carballal. — Ramón García. — Santos Castiglia.

Jn.24-10355-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Antonio Forteza el negocio de confitería denominado "El Sol del Plata", hoy "Oriental", que tenemos instalado en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1577. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Vicente Espí. — Joaquín Ivanez.

Jn.5-9783-v.jn.28.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura autorizada hoy por el escribano Ricardo Apatía ha sido disuelta parcialmente la sociedad comercial que en el ramo de farmacia y anexos giraba en esta ciudad bajo la razón de Luis Brin y Compañía, quedando separado de ella el socio don Claudio Olazábal, continuando con el referido comercio los señores Luis Brin y Juan Olazábal. — San José, Junio 5 de 1929. — C. Olazábal. — Luis Brin. — J. Olazábal.

Jn.11-10007-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Alfredo Becchio la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Méndez Núñez número 2999, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Manuel Bolumburu.

Jn.22-10316-v.jl.16.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Américo Sburlatti el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la Avenida Millán número 3696, antes 301 b. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, dentro de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. —José Ribeiro.

Jn.5-9806-v.jn.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio en general que con fecha treinta y uno de Mayo último pasado, de común acuerdo entre los socios, se dejó rescindida la sociedad comercial que en los ramos de depósito de cereales, aves y huevos giraba en esta plaza bajo la razón de F. Nova y Compañía, con sede en el camino Maldonado, columna 22, y quedó el activo y pasivo a cargo del socio don Francisco M. R. Nova. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Francisco M. R. Nova.

Jn.3-9892-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que por escritura autorizada por el Escribano don Carlos M. Bascans, con fecha cuatro del corriente, he vendido a los señores Andrés y Ricardo Gatti, la parte que en el comercio que teníamos en común con el primero denominado "Restaurant Español", me pertenecía, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 5 de 1929. — Adelino González. — Ricardo Gatti. —Andrés M. Gatti.

Jn.11-10008-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he desistido del compromiso que tenía con el señor José Peri de compraventa de mi casa de comercio que tengo establecida en el ramo de almacén y bebidas en las calles Venancio Benavídez y Fernando Otorguez. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Pedro Carrau.

Jn.6-9856-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Pedro Zurdo mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 510. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 20 de 1929. — Juan B. Bértola Peduzzi.

Jn.26-10438-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que con esta fecha he vendido a don Mateo Caballero mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en esta localidad, quedando el activo y pasivo por cuenta del que suscribe. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación por el término de treinta días. — Departamento de Durazno, Bianquillo, Junio 5 de 1929. — Saturnino Gómez.

Jn.20-10251-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general que con fecha 6 de Mayo quedó disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de C. I. V. I. T. (Compañía Internacional de Viajes y Turismo), separándose de la misma el socio señor Eleuterio W. Ramos López, y quedando a cargo del activo y pasivo de la empresa los suscriptos. — Montevideo, Mayo 26 de 1929. — López Campaña y Cía.

Jn.6-9846-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Felipe Chao y Juan García, con comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Yacaré número 1600, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Felipe Chao. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1929. — Felipe Chao — Juan García.

Jn.10-9960-v.jl.3.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1648, el día 4 de Julio próximo, a las 13 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de balances y memorias.

2.o Elección de un miembro del Directorio.

—Montevideo, Junio 13 de 1929.

Jn.14-10114-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender a la farmacéutica doña Reina Fuentes Curbelo y Cía. mi casa de comercio que en los ramos de farmacia y perfumería, denominada "Farmacia del Puerto", tengo establecida en esta ciudad en la calle Piedras y Yacaré, debiendo los acreedores presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1929. — Cayetano Papalardo.

Jn.20-10245-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de doña María Martínez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Colón número 1334, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1929. —Juan C. Díaz. — María Martínez.

Jn.13-10087-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Vittola y Vincenti teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Ejido número 1619, para la explotación del taller de decoraciones en yeso, escultura y fábrica de mosaicos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Vincenti, y desligado en absoluto el señor Vittola. — Montevideo, Junio 7 de 1929. —Luis Vittola. — Eros Padovo Vincenti.

J. 10 9958

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, hemos prometido vender a don Emilio Fernández Onega las existencias, maquinarias y demás útiles y enseres de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Flor del Parque", que tenemos establecida en esta Capital, en la calle San Salvador número 2251, esquina Joaquín Requena. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Mendívil Hnos. — Emilio Fernández Onega. Jn.18-10218-v.jl.12.

CAMBIO DE FIRMA

Se participa al público y al comercio que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de café giraba en esta plaza con la razón social de Rey, Castro y Cía. en el negocio titulado "Café y Bar Londres", situado en la calle Sierra número 2001, separándose el socio Alfonso Freire y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Luis Rey, Ramón Castro y Ramón Varela con la misma razón de Rey Castro y Cía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Luis Rey. — Ramón Castro. —Ramón Varela. — Alfonso Freire. Jn 14-10109-v.jl.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de Oscar Maccia y Cía. la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colonia número 1152, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Valeriano Lizarralde. Jn.5-9789-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha disuelto la sociedad constituída entre don Julio Fernández y Francisco Pazos, con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Joaquín Requena número 1702, de esta ciudad, vendiendo don Julio Fernández su parte proindivisa a don José Pazos. A los efecto pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Julio Fernández. — Francisco Pazos. — José Pazos. Jn.5-9784-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Moreira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andrés Lamas número 27, esquina J. L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Bartolomé Nerro. Jn.5-9776-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que ha sido disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Martínez y Compañía, formada por los señores Olegario Martínez y Orestes Fernández, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Martínez. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1929. —Olegario Martínez. — Orestes Fernández. Jn.7-9860-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Nisonas Samuniskis e Iseris Samuniskis el negocio de provisión y venta de frutas, verduras y artículos de almacén que tengo instalado en esta Capital, calle Colonia número 1461. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanía de Juan E. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Marcelina Otero de Cabrera. — Nisonas Samuniskis. — Iseris Samuniskis. Jn 24-10377-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que don Pedro Struya y don Jorge Suils tienen prometido en venta el comercio que en el ramo de lechería tienen establecido en la Villa del Cerro calle Inglaterra número 957. — Montevideo, Junio 18 de 1929.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que proyectando celebrar una sociedad con el señor Carlos M. Carve, a la que aportaré el comercio que en el ramo de fábrica de calzado tengo establecido en esta Capital, calle Tacuarembó 1188, solicito de mis acreedores que deben presentar sus cuentas dentro del plazo legal a la calle Uruguay número 1352, esquina Ejido, local que será la sede social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Francisco P. Gallichio. Jn.10-9986-v.jl.3.

PROMESA DE VENTA

Los suscriptos, Atilio Tamburini y Adolfo Gaspari han prometido vender al también suscripto Carlos Borgarelli la mitad que les pertenece en el taller mecánico y de reparación de automóviles establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 340. Todos los que se consideren acreedores deberán presentarse en el mismo dentro del plazo de treinta días, con los comprobantes de sus créditos. Y a los efectos de la ley de la materia hacen esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Atilio Tamburini. — Adolfo Gaspari. — Carlos Borgarelli. Jn.5-9796-v jn.28.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Enrique Gully el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la Avenida 8 de Octubre número 4320 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el domicilio del contador nombrado. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Ramón Pazos Reyno. Jn.6-9840-v.jn.28

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber que he prometido vender al señor Boris Belanzky el comercio que en el ramo de carnicería, denominado "La Flor de Villa Muñoz", tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1849. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1929. —Isaak Itman. Jn.15-10158-v.jl.10.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Antonio García, el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Atahona número 10, esquina Igualdad, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Manuel Méndez. Jn.8-9903-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio y al público que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), el señor Manuel Fernández ha entrado a formar sociedad en la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Paraguay número 2552, de esta ciudad, por lo que en lo sucesivo el expresado comercio girará bajo la razón de Fernández Hnos. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — José Fernández. — Manuel Fernández. Jn.5-9785-v.jn.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores José Otero y Bernardino Lamas la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 349, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Máximo de la Fuente. Jn.5-9786-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo final del inciso 6o del artículo 12 de la ley de Patentes de Giro, hacemos saber que la Compañía de Seguros "Nord Deutsche" se retira definitivamente del país; en consecuencia, se cita a todos los que tengan algo que reclamar contra dicha Compañía para que comparezcan al Banco de Seguros del Estado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Pp. Compañía de Seguros "Nord Deutsche": Buch y Compañía.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que el 22 de Mayo último autorizó el escribano doctor Ricardo E. Ribero, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez Anido y Camacho, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del socio señor Franklin Camacho. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Montevideo, Junio 3 de 1929. —Franklin Camacho. — Lauro Rodríguez Anido. Jn.8-9923-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que determina la ley de comercio respectiva hago saber al público en general que he prometido vender al señor Eustaquio Cardozo mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, etc., situado en la calle Arenal Grande entre las Números 1 y 2, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a mi cargo. — Jaysandú, Junio 3 de 1929. — Eustaquio Cardozo. — Francisco Corrado. Jn.8-9895-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Ernesto Chiapero el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle A. Suárez Guarch número 49. De conformidad con lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Ernesto Funes. Jn.5-9777-v.jn.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Benito Marna la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Paraguay número 1645, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Junio 13 de 1929. — Robustiano Alvarez. Jn.15-10138-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Prote (Oficina: Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor don Martín Kechichian mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Carlos María Ramírez número 701, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Gregorio Solccio. Jn.20-10243-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y en escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano Ernesto Bozzolasco, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Gandolfi y Fernández, habiéndose hecho cargo del pasivo y del activo con excepción de un crédito personal el señor Gandolfi, quien continuará con el comercio bajo su sola firma. El señor Fernández se ha hecho cargo de un solo crédito personal del que se notificará al deudor. Los acreedores de la sociedad deberán cobrar sus créditos en la calle Ituzaingo setecientos cuarenta y dos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 5 de 1929. — José Fernández Gómez. — Emilio Gandolfi. Jn.12-10053-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que el once del corriente autorizó el escribano don Enrique González Pose, ha quedado constituída la nueva firma social Mario Piquet y Compañía, a la cual transferí todas las existencias de mi antigua casa de comercio que giraba en esta plaza bajo mi firma en los ramos de barraca de maderas y materiales de construcción, ferretería y anexos. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la expresada casa de comercio, calle Maciel esquina 25 de Agosto. — Durazno, Mayo 27 de 1929. — Mario Piquet. Jn.10-9951-v.jl.3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social Sugasti y Blanco giraba en el Miguelete, Departamento de Colonia, haciéndose cargo del activo y pasivo Eugenio Blanco. — Colonia, Junio 4 de 1929. — Sugasti y Blanco.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los hermanos Bautista y Manuel Leal comunican al público y al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano Ricardo González Arce, el primero de los nombrados vendió al segundo toda la parte que le correspondía en el comercio que en el ramo de peluquería y anexos tenían ambos establecido en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, con el nombre de "Peluquería Sánchez", quedando el citado comprador Manuel Leal, a cargo del activo y pasivo del referido negocio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Junio 20 de 1929. — Bautista Leal. — Manuel Leal.
Jn.25-10395-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos clausurado nuestro comercio en Paso del Cerro, en ramos generales, trasladándonos a Frayle Muerto, donde establecimos un escritorio comercial de representaciones, consignaciones y sus derivados. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Grandal Hnos. Jn.25-10399-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan M. Motta las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, situada en Mataojo Chico, sexta sección del Departamento de Salto, en campos de don Narciso Olareaga. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se invita a todos los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas en el local del referido comercio, previniéndose a los acreedores que si no lo hicieren dentro del término de ley el comprador no reconoce cuenta alguna. — Mataojo Chico, Mayo 1.o de 1929. —Martín Rodríguez. — Juan M. Motta.
Jn.25-10387-v.jl.19.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1789), he contratado vender a favor de don José Berrutti la carnicería situada en la calle Enrique Clay número 1, de la Villa de la Unión, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Junio 22 de 1929. — Policarpo Puchot. Jn.24-10378-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que en 15 del corriente y por ante el escribano don Francisco E. Cordero he prometido vender a don Pedro Saura la "Torrefacción de Café Conquista", establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1609. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo a los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivas cuentas dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Junio 20 de 1929.—Armando Araújo y Compañía. Jn.22-10327-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Justo González mi casa de comercio en el ramo de almacén por menor de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situada en esta ciudad, calle Clemente César número dos mil trescientos uno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1929. —Francisco Rial. Jn.24-10359-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que ha sido disuelta de común y amistoso acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Costa y Gutiérrez, formada por los señores Luis Costa Morasso, Blas Costa y Carlos A. Gutiérrez, quedando el pasivo de la misma a cargo de los señores Luis Costa Morasso y Blas Costa. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes para serles satisfechos en la calle Uruguay número 1859. — Montevideo, Junio de 1929. — Luis Costa Morasso. — Carlos A. Gutiérrez. — Blas Costa. Jn.24-10368-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Pablo Greco, Antonio Ligroni Doti, Antonio Capaolo, Máximo Mellieres y José Faustino Ibara, el negocio de peluquería de mi propiedad, ubicado en esta ciudad, calle Río Branco número 1308, denominado "Peluquería Avenida". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los que se consideren acreedores del referido comercio a que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal y en el local referido. Río Branco número 1308. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Francisco Forcella.
Jn.24-10356-v.jl 17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Francisco Amilivia y Compañía giraba en el paraje conocido por Poblado Colón, octava sección del Departamento de Lavalleja (antes Minas), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Edmundo Amilivia. — Minas, Junio 20 de 1929. — Francisco Amilivia. — Edmundo Amilivia. Jn.24-10357-v.jl 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que habiendo desistido el señor Ignacio Corral de la compra del almacén y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Muelle Viejo número 1648, esquina a la de Marsellaise, de esta ciudad, queda el activo y pasivo de la antedicha casa a mi solo cargo. — Montevideo, Junio 4 de 1929.— Antonia Pernias. Jn.12-10045-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escrituras que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 7 de Mayo último, se disolvió la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la firma de Carlevaro y Compañía, y constituímos otra del mismo carácter y que gira bajo idéntica firma. — Montevideo, Junio de 1929. — Juan B. Carlevaro. — José María Rodríguez Sosa. — Ricardo Butler.
Jn.14-10160-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano señor Isidoro A. Furriol en 30 de Mayo de 1929, hemos vendido al farmacéutico don Leandro Pereyra Siri la farmacia establecida en Pando, con la denominación de "Botica del Pueblo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo presentarse a la aludida farmacia los que se consideren con algún derecho. — Pando, Junio 1.o de 1929. — Luis A. Gutiérrez. — Joaquín A. Saporiti. Jn.12-10057-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Feal el negocio de panadería y almacén denominado "La Llave", que tengo instalado en este Departamento, calle 24 de Abril número 16 (Maroñas). Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. También se hace constar que por escritura de 10 de Abril último ante el escribano Abel G. Domínguez se disolvió la sociedad Calbelo y Sureda, que explotaba ese establecimiento. —Montevideo, Junio 3 de 1929. — José Calbelo. Jn.5-9811-v.jn.28.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

En mi carácter de liquidador, nombrado en el concordato hecho por don Pedro Bozzolo con sus acreedores, y en el deseo de establecer la nómina exacta de acreedores y su graduación, a los efectos del prorrateo del producto de la liquidación, invito a todos los señores acreedores de dicho señor para que me presenten sus créditos contra dicha firma, debiendo, aquéllos que se consideren con algún privilegio, hacerlo constar expresamente, así como los fundamentos en que se apoya, y lo mismo harán los que tuvieren que reclamar por no inclusión en el balance presentado para la homologación o por diferencia de cantidad con que figuren en el mismo. Se hace constar que las cuestiones a que dé lugar la formación de estado y graduación de acreedores, deben ser sometidas a la decisión del Consejo D. de la Liga de Defensa Comercial, de acuerdo con la cláusula 6.a del concordato aceptado.

Se fijan veinte días a los efectos de la presentación de los créditos y reclamos, y se previene que para el prorrateo, en caso de no presentarse, se tendrán como aceptadas las que figuran en el balance referido, debiendo hacerse la presentación en mi escribanía, calle Sarandí número 480.—Montevideo, Junio 11 de 1929. — Fr. Palomino Zipitría.
Jn.12-10046-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la firma social de Soler y Serra para la explotación del ramo de bombones y dulces en general, productos denominados "La Aldeana", con establecimiento en esta ciudad, calle Yaguarón número 1135. Se hace presente que el socio señor Julio Soler se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa que desde la fecha girará bajo la razón social de Julio Soler. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término de la ley con los justificativos de sus créditos, a fin de conformarlos. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Julio Soler. — Cristóbal Serra. Jn.12-10040-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Ponté el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Obligado número 1129. A los fectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Manuel Ruibal.
Jn.21-10292-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos desistido del contrato de compraventa pactado con los señores Fortunato Bettosini y Cía., habiendo contratado vender a su vez a los señores Bettosini y Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 147, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1929. —Faustino Vecino. — Ramón García.
Jn.21-10294-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Juan Ramis y José Ribas la casa de comercio que en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Félix Vila. Jn.5-9787-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Jaime Fiol, mi casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Agraciada número 4030, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Paulino Moreira. Jn.22-10305-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Falleri y Compañía, en el ramo de venta de nafta, lubrificantes y repuestos para automóviles en la calle Dante número 2394, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Oseas Falleri (hijo), ante quien deberán presentarse los que tengan créditos contra dicha firma. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Arturo Viñales. —Oseas Falleri (hijo).
Jn.20-10252-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio que hemos resuelto disolver la razón social que suscribe, que explotaba la Empresa Renault número 3, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en la calle Tuyutí número 2739 — Montevideo, Junio 6 de 1929. — B. M. Badano y Compañía. Jn.22-9905-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Pablo Campos el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yaguarón número 1372, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — José Buceta.
Jn.21-10293-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don Mario Muiños, la panadería y bizcochería que gira bajo la razón comercial de Máximo Gutiérrez, establecida en la calle Andes número 1171, de pertenencia del suscripto. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 27 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo presentarse los acreedores del mismo comercio, en la Escribanía de M. Belino Gadea, calle Rincón número 424. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Máximo Gutiérrez.
Jn.12-10034-v.jl.6.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escrituras de fecha once de Marzo y dieciseis de Abril, respectivamente, del corriente año, fué disuelta la sociedad que los firmantes Martín Micale y Martín Doméstico tenían establecida en esta ciudad para la fabricación y venta de calzado, y constituída nueva sociedad para el mismo objeto entre los señores Pedro G. Flores Mello, Martín Doméstico, Estela Flores Mello y Elida Flores Mello, bajo la razón de Flores Hermanos y Doméstico, estando instalado el establecimiento en la Avenida General Flores número 2434. —Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Martín P. Micale. — Martín Doméstico. — Pedro G. Flores Mello. — Estela Flores Mello. — Elida Flores Mello. Jn.7-9867-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Andrés Calvo y Clemente Leites el café, restaurant, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra números 2211 y 2213, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Ramón Pose y Cía. Jn.5-9775-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Domingo París la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Felipe Contucci sin número, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Gaspar Neira. Jn.5-9790-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Enrique L. Moreno la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en el Bulevar España 2151, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Juan Moreno. — Enrique L. Moreno. Jn.6-9854-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Ysac Goldschmidt y Nugin Novicoff la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle General Farías número 2728, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. —José Zanella. Jn.5-9788-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del escribano Emilio Gamban y Blanc hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fontana y Compañía, que en el ramo de fábrica de camisas teníamos establecida en la calle Ciudadela número 1263, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio José Fontana. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Junio 6 de 1929. — Antonio P. Fontana. — José Fontana. Jn.13-10064-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Jesús Balsas y Francisco Sieira la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Piedras 250, esquina Pérez Castellano, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1929. — Plácido Añón y Hno. — Jesús Balsas. — Francisco Sieira. Jn.6-9855-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes, se llama a los acreedores del comercio en el ramo de salón de lustrar y venta de lotería y cigarrillos, sito en la calle Rincón número 610, de la firma José Bello y Compañía, por la venta que del mismo comercio se efectúa a favor de don Pedro Bello, quedando disuelta dicha sociedad. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — José Bello y Cía. Jn.11-10011-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a los interesados que con fecha 3 de Junio corriente me hice cargo del activo y pasivo de la "Fuente Matutina", que giraba bajo la firma de Genta y Cía., la que queda sustituída por la firma Carlos W. Aliseris, por compra que le hice de su parte a mi ex socio Juan M. Genta. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Carlos W. Aliseris. Jn.21-10273-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que vendí al señor Pascual Leglise las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en esta ciudad, sita en la calle Juan C. Gómez esquina Rivera, haciéndose cargo del activo y pasivo Juan Riera. — Salto, Junio 4 de 1929. — Pascual Leglise. — Juan Riera. Jn.12-10028-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que existe entre los firmantes y que gira en esta plaza bajo la razón de Pedocchi y Neira para la fabricación y venta de ladrillos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días en el domicilio del firmante Félix Pedocchi, calle Agraciada número 1883. — Montevideo, Junio 7 de 1929. —Félix Pedocchi. — Ernesto Neira. Jn.10-9943-v.jl.3.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Acta de Asociación y Estatutos sociales de "Shell - Mex Uruguay Limited"

(Leyes de 1862 a 1898 sobre Compañías)

Compañía limitada por acciones

1. La denominación de la Compañía es "Shell-Mex Uruguay Limited".

2. La Oficina Registrada de la Compañía radicará en Inglaterra.

3. Los objetos para los cuales se establece la Compañía son:

1) Adoptar y llevar a efecto con o sin modificación, un Convenio fechado el día 29 de Marzo de 1900, y celebrado entre don James Barringer y don Edward Barringer, de una parte, y don Charles James Patric, como Fidei-Comisario por y a nombre de la Compañía, de la otra parte.

2) Llevar adelante el negocio de comerciantes y negociantes en petróleo y sus productos, y en barriles vacíos para petróleo.

3) Girar en el negocio de propietarios de diques, muelles, ferrocarriles, embarcaderos, malecones, almacenes y depósitos, y de fieles de muelles, almaceneros, propietarios de remolcadores, adijadores y comerciantes en todos sus respectivos ramos.

4) Proseguir cualquier otro negocio que a juicio de la Compañía pueda llevarse adelante convenientemente en conexión con lo expuesto, o que se estime que directa o indirectamente pueda aumentar el valor o hacer lucrativos cualesquiera de los negocios, derechos o bienes de la Compañía.

5) Adquirir y hacerse cargo de todo o cualquiera parte de los negocios, bienes y compromisos de alguna persona o compañía que prosiga cualquier negocio en que esté autorizada para girar esta Compañía, o que posea bienes adecuados para los objetos de esta Compañía.

6) Celebrar sociedad o cualquier arreglo para la participación de ganancias, unión de intereses, cooperación, empresa mancomunada, concesión recíproca o de otro modo, con cualquiera persona o compañía que gire o se dedique, o esté para girar o dedicarse a cualquier negocio o transacción que esta compañía esté autorizada para llevar adelante o dedicarse al mismo o cualquier negocio o transacción que pueda llevarse adelante en forma tal que directa o indirectamente resulte ventajoso para esta Compañía. Y tomar o en otra forma adquirir acciones y valores de cualquiera tal compañía, y venderlos, poseerlos, volverlos a emitir con o sin garantía, o de otro modo disponer de ellos.

7) Vender la empresa y bienes de la Compañía, o cualquiera parte de ellos, por el precio que la Compañía estime conveniente, y especialmente por acciones, obligaciones o valores de cualquier otra compañía cuyos objetos sean total o parcialmente análogos a los de esta Compañía.

8) Promover a cualquier otra compañía con el objeto de adquirir todo o cualquiera parte del activo y pasivo de esta Compañía, o para cualquier otro objeto que se estime que directa o indirectamente pueda beneficiar a esta Compañía.

9) Comprar, tomar en arrendamientoo en permuta, alquilar o de otro modo adquirir, cualesquiera bienes raíces y muebles en el Reino Unido o en cualquier otra parte del mundo, y cualesquiera derechos o privilegios que estime necesarios o convenientes la Compañía para los objetos de su negocio.

10) Solicitar obtener, completar y comprar o de otro modo adquirir, cualesquiera patentes, brevets d'invention, licencias, concesiones, marcas de fábrica y otras análogos que confieran algún derecho exclusivo, no exclusivo o limitado para el uso de cualquiera invención o marca que se estime que pueda ser usada para cualquiera de los objetos de la Compañía, o cuya adquisición se conceptúe que directa o indirectamente pueda beneficiar a esta Compañía, y usar, ejercer, desarrollar o conceder licencias respecto de o en otra forma hacer lucrativos los bienes y derechos así adquiridos.

11) Celebrar cualesquiera contratos, convenios o arreglos con cualesquiera Gobiernos o Autoridades Supremas, Municipales, Locales u otras que se estimen conducentes a los objetos de la Compañía o a cualquiera de ellos, y obtener de cualquiera tal Gobierno o Autoridad cualesquiera derechos, privilegios y concesiones que a juicio de la Compañía fuere conveniente obtener; y llevar a efecto, ejercer y cumplir con cualesquiera tales contratos, convenios o arreglos, derechos, privilegios y concesiones.

12) Construir, edificar, mantener y variar cualesquiera edificios, maquinaria, instalaciones u obras que fueren necesarias o convenientes para los objetos de la Compañía.

13) Invertir y negociar con los fondos de la Compañía que no se requieran inmediatamente bajo las garantías y en la forma que se disponga de vez en cuando.

14) Prestar fondos a las personas o compañías, y con arreglo a las condiciones que se estimen convenientes, y especialmente a parroquianos y otras personas que traten con la Compañía, y garantizar el cumplimiento de contratos por parte de cualesquiera tales personas.

15) Tomar prestados o levantar fondos en cualquier otra forma que la Compañía estime conveniente y especialmente mediante la emisión de obligaciones u obligaciones en "stock" perpetuas o de otra clase gravadas sobre todos o cualquiera de los bienes de la Compañía (tanto presentes como futuros), incluyendo su capital no exigido.

16) Extender, aceptar, endosar, celebrar y emitir pagarés, letras de cambio, obligaciones y otros instrumentos negociables o transferibles.

17) Vender, mejorar, administrar, desarrollar, arrendar, hipotecar, enajenar, hacer lucrativos o de otro modo dispo-

ner de todos o cualquiera parte de los bienes de la Compañía.

18) Practicar todas o cualquiera de dichas diligencias en cualquiera parte del mundo, y ya sea como principales, agentes, contratistas, fidei-comisarios o en otro carácter, y por o por intermedio de fideicomisarios, agentes o en otro concepto, y ya sea por sí misma o conjuntamente con otros.

19) Practicar todas las diligencias que a juicio de la Compañía fueren indidentes o conducentes al logro de los indicados objetos.

20) Y se declara por la presente que la palabra "Compañía" en esta cláusula, salvo cuando fuera usada con relación a esta Compañía, se considerará que incluye cualquiera sociedad u otra entidad de personas, ya fuere incorporada o no incorporada.

4. La responsabilidad de los Miembros es limitada.

5. El capital de la Compañía es 400.000 libras esterlinas, dividido en 50.000 Acciones Preferentes de 1 libra cada una, y 350.000 Acciones Ordinarias de 1 libra cada una, y dichas Acciones Preferentes conferirán derecho a un dividendo fijo acumulativo al tipo de 6 o|o al año sobre el capital pagado sobre él, y graduará tanto respecto a dividendos y capital con prioridad a dichas Acciones Ordinarias. Y al efectuarse cualquier aumento de capital, la Compañía puede emitir cualesquiera nuevas acciones con cualesquiera derechos, privilegios o condiciones preferenciales, diferidas, calificadas o especiales asignadas a ellas.

NOSOTROS, las diversas personas cuyos nombres y señas se suscriben, deseamos constituirnos en una Compañía con arreglo a esta Acta de Asociación, y convenimos respectivamente en tomar el número de acciones en el Capital de la Compañía que figura en frente de nuestros respectivos nombres.

Nombres, señas y descripciones de suscriptores. — Número de Acciones tomado por cada suscriptor.

Edmund Barringer, Victoria Oil Works, Hackney Wick, comerciante: una.
Edmund Barringer, Victoria Oil Works, Hackney Wick, comerciante: una.
Frederick Percy Perring, Langdon Park, Road 48, Highgate N., propietrio: una.
John Gray, Petley Road 63, Fulham, S. W., propietario: una.
Alfred John Macartney Taylor, Petley Road 61, Fulham, S. W., propietario: una.
William Henry Gray, Penton Place 100, Kennington, S. E., propietario: una.
Harry Edmund Burlton, Watling Street 66, E. C., procurador: una.
Fechada el día 30 de Marzo de 1900.
Testigo de las firmas que preceden: Bulmer Howell, Watling Street 66, Londres, E. C., Procurador.
Es copia fiel. — C. C. Callagher, Registrador de Compañías Anónimas. — (Timbre de un chelín).

Leyes de 1908 a 1917 sobre Compañías

Acuerdo especial de "Shell - Mex Uruguay Limited"

Adoptado en 25 de Setiembre de 1928. — Confirmado en 10 de Octubre de 1928

En una Asamblea General Extraordinaria de los Miembros de dicha Compañía, debidamente convocada y celebrada en la Oficina Registrada de la Compañía, Finsbury Circus 16, Londres, E. C., el día 25 de Setiembre de 1928, se adoptó en debida forma el Acuerdo siguiente, y en una Asamblea General Extraordinaria, subsiguiente de los Miembros de dicha Compañía, también debidamente convocada y celebrada en el mismo lugar el día 10 de Octubre de 1928, fué confirmado en debida forma como Acuerdo Especial el Acuerdo siguiente:

ACUERDO. — Que los Estatutos Sociales incluídos en el documento impreso que se somete a la Asamblea y para los efectos de identificación firmados por el Presidente (siendo una nueva impresión del Acta de Asociación de la Compañía junto con una impresión de los nuevos Estatutos Sociales adoptados por este Acuerdo), sean y por el presente quedan adoptados como los Estatutos Sociales de la Compañía en lugar de aquellos hasta ahora vigentes.

Por orden del Directorio. — C. H. M. C. Wilson, Secretario.

Este es el documento impreso a que se hace referencia en el Acuerdo Especial adoptado en una Asamblea General Extraordinaria de la Compañía celebrada el día 25 de Setiembre de 1928. — R. P. Brousson, Presidente.

Este es el documento impreso a que se hace referencia en el Acuerdo Especial confirmado en una Asamblea General Extraordinaria de la Compañía celebrada el día 10 de Octubre de 1928. — R. P. Bousson, Presidente.

Leyes de 1908 a 1917 sobre compañías. — Compañía limitada por acciones

Estatutos sociales de la "Shell - Mex Uruguay Limited"

(Estos son los Estatutos Sociales adoptados mediante Acuerdo Especial tomado y confirmado el 25 de Setiembre de 1928 y 10 de Octubre de 1928).

Preliminar

1. En estos reglamentos, a menos que el contexto requiera lo contrario, las expresiones descriptas en la Ley (Consolidativa) de Compañías de 1908 tendrán los significados así descriptos, y las palabras que indiquen el número singular incluirán el plural y vice-versa, y las palabras que indiquen el género masculino incluirán el femenino, y las palabras que denoten personas incluirán entidades incorporadas.

2. Los reglamentos contenidos en la Tabla A, en el Primer Apéndice a la Ley (Consolidativa) de Compañías de 1908, no serán pertinentes a la Compañía.

3. El número de Miembros de la Compañía que a la sazón lo fueren (excluyendo las personas que estén en el empleo de la Compañía, y las personas que habiendo estado antes en el empleo de la Compañía eran Miembros de ésta durante el período del tal empleo, y han continuado siéndolo después de terminado el mismo), no excederá de cincuenta. Quedando entendido, que para los efectos de esta disposición, cuando quiera que dos o más personas posean conjuntamente una o más acciones en la Compañía, serán consideradas como un solo Miembro.

4. La Compañía no invitará al público a que suscriba acciones u obligaciones algunas en ella.

Acciones

5. El capital de la Compañía a la fecha de la adopción de estos Estatutos, es de 400.000 libras esterlinas dividido en 50.000 Acciones Preferentes de 1 libra cada una numeradas de 1 al 50.000 inclusive y 350.000 Acciones Ordinarias de 1 libra cada una, numeradas del 1 al 350.000 inclusive. Las acciones en el capital de la Compañía ya fuere éste original o aumentado quedarán (en cuanto no hayan sido emitidas), bajo el control de los Directores quienes podrán adjudicarlas o de otro modo enajenarlas a las personas, con arreglo a los pactos y condiciones, y en las épocas que estimen conveniente.

6. Toda persona, cuyo nombre esté inscrito como Miembro en el Registro de Miembros, tendrá derecho, sin pago alguno, a un certificado refrendado con el Sello Social de la Compañía, indicativo de la acción o acciones poseídas por él y del importe pagado sobre las mismas, quedando entendido que con respecto a cualquiera una o más acciones que posean varias personas conjuntamente no estará obligada la Compañía a emitir más de un certificado, y la entrega de un certificado de alguna acción a uno de varios tenedores conjuntos constituirá entrega suficiente para todos.

7. Si un certificado de acción se borrase, perdiese o destruyese, puede renovarse mediante el pago de un derecho, de haberlo, que no excederá de un chelín y con arreglo a las condiciones, de haberlas, respecto a evidencia e indemnización que los Directores crean conveniente.

8. Ninguna parte de los fondos de la Compañía se empleará en la compra de acciones de la Compañía ni en préstamos bajo garantía de las mismas.

Derecho de Retención

9. La Compañía tendrá un derecho de retención sobre toda acción (no siendo una acción completamente pagada), tocante a cualesquiera sumas (ya fueren o no pagaderas de inmediato), exigidas o pagaderas en fecha fija en respecto de tal acción, y la Compañía también tendrá derecho de retención sobre todas las acciones (salvo las acciones completamente pagadas), que figuren inscriptas en el nombre de una sola persona respecto de todas las sumas pagaderas de inmediato por él o por su sucesión a la Compañía, pero los Directores pueden declarar en cualquier época que alguna acción está total o parcialmente exenta de las disposiciones de esta cláusula. El derecho de retención de la Compañía, de haberlo, sobre cualquier acción, será extensivo a todos los dividendos pagaderos sobre ella.

10. La Compañía puede vender en la forma que los Directores estimen conveniente cualesquier acciones sobre las cuales la Compañía tenga derecho de retención pero no se efectuará ninguna venta, a menos que fuese pagadera de inmediato alguna suma respecto de la cual exista el derecho de retención, ni hasta transcurridos 14 días después de haberse entregado al tenedor inscripto, que a la sazón lo sea, de la acción o a la persona con derecho a ella a causa de su muerte o quiebra, aviso por escrito indicando y exigiendo el pago de aquella parte del importe en cuyo respecto exista el derecho de retención que fuere pagadera de inmediato.

11. El producto de la venta se aplicará al pago de aquella parte del importe en cuyo respecto exista el derecho de retención, que fuere pagadera de inmediato, y el remanente (con sujeción a idéntico derecho de retención respecto a sumas no pagaderas de inmediato y que existía respecto a las acciones antes de la venta), se pagará a la persona con derecho a las acciones a la fecha de la venta. El comprador será registrado como tenedor de las acciones y no será de su incumbencia el averiguar el destino del precio de compra, ni quedará afectado su derecho a las acciones por ninguna irregularidad o invalidez en los procedimientos pertinentes a la venta.

Cuotas sobre las acciones

12. Los Directores podrán de vez en cuando exigir cuotas a los Miembros respecto a cualesquiera sumas no pagadas sobre sus acciones, con tal que ninguna cuota exceda de una cuarta parte del importe nominal de la acción ni sea pagadera con un intervalo menor de un mes desde la última cuota; y cada Miembro (con sujeción a que reciba aviso con a lo menos 14 días de anticipación, especificando la fecha o fechas del pago), deberá pagar a la Compañía en la fecha o fechas así especificadas el importe que se le pida sobre sus acciones.

13. Los tenedores mancomunados de cualquier acción serán responsables conjunta y separadamente del pago de todas las cuotas respecto de aquella.

14. Si cualquier suma exigida respecto de cualquier acción no fuese abonada antes o en el día designado para su pago, la persona que adeude la suma pagará interés sobre ella, a razón de 5 libras esterlinas por ciento al año, a contar del día señalado para su pago hasta la fecha en que efectivamente se pague; pero los Directores estarán en libertad de condonar el pago de dicho interés, ya sea total o parcialmente.

15. Las disposiciones de estos reglamentos relativas al pago de interés deberán aplicarse en el caso de la falta de pago de cualquiera suma, que por las condiciones de emisión de alguna acción llegue a ser pagadera en una fecha fija, ya sea a cuenta del importe de la acción o en concepto de prima, como si hubiera llegado a ser pagadera en virtud de una cuota pedida y notificada en debida forma.

16. Al emitirse cualesquier acciones, los Directores podrán hacer arreglos respecto a cualquier diferencia entre los tenedores, sobre el importe de cuotas a pagarse y las fechas de su pago.

17. Los Directores, si lo creyeren conveniente, podrán recibir de cualquier Miembro que desee adelantarlas, todas o cualquiera parte de las sumas no exigidas ni abonadas sobre cualesquier acciones que posea, y sobre todas o cualesquiera de las sumas así abonadas en anticipo, podrán pagar interés (hasta que, a no ser por tal anticipo, hubieran llegado a ser pagaderas), al tipo (no excediendo en 6 por ciento sin la sanción de la Compañía en Asamblea General) que fuere convenido entre el Miembro que pague dicha suma en anticipo y los Directores.

Traspaso y trasmisión de acciones

18. El instrumento de traspaso de cualquier acción de la Compañía será firmado por el cedente y por el cesionario, y se considerará que el cedente continúa siendo tenedor de la acción hasta que se inscriba el nombre del cesionario en el Registro de Miembros respecto a la misma.

19. Las acciones en la Compañía se traspasarán en la forma usual acostumbrada.

20. Los Directores pueden negarse a registrar cualquier traspaso de acciones a una persona que no merezca su aprobación, sin estar obligados a dar razón alguna respecto a ello, y asimismo pueden negarse a registrar cualquier traspaso de acciones sobre las cuales la Compañía tenga derecho de retención. Los Directores también pueden suspender el registro de traspasos durante 14 días que inmediatamente preceden a la Asamblea General Ordinaria de cada año. Los Directores pueden negarse a reconocer un instrumento de traspaso a menos que: a) se pague a la Compañía en su respecto un derecho que no exceda de 2 chelines con seis peniques, y b) el instrumento de traspaso vaya acompañado de un certificado de las acciones a las cuales se refiere, y cualquier otra prueba que los Directores razonablemente exijan para demostrar el derecho del cedente a efectuar el traspaso.

21. Los albaceas o administradores de un solo tenedor fallecido de cualquier acción, serán las únicas personas reconocidas por la Compañía como derecho - habientes a la acción. En el caso de una acción registrada a nombre de dos o más tenedores, el so-

breviviente o sobrevivientes, o los albaceas o administradores del último sobreviviente serán las únicas personas a las que la Compañía reconocerá con derecho a la acción.

22. Toda persona que llegue a tener derecho a cualquier acción a consecuencia de la muerte o quiebra de cualquier Miembro tendrá derecho, cuando presente la prueba que de vez en cuando exijan los Directores, a ser registrado como Miembro respecto de la acción, o en vez de ser registrado él mismo, podrá hacer el traspaso de la acción que el difunto o quebrado pudiera haber hecho; pero los Directores en cualquiera de dichos casos tendrán el mismo derecho de rehusar o suspender el registro que habrían tenido en el caso de un traspaso de la acción hecho por el finado o quebrado antes de su muerte o quiebra.

23. Cualquier persona que llegue a tener derecho a una acción por motivo de la defunción o quiebra del tenedor, tendrá derecho a los mismos dividendos y demás ventajas que había tenido derecho si fuese el tenedor inscrito de la acción, pero antes de ser registrado como Miembro respecto de la acción no tendrá derecho en razón de la misma a ejercer ningún derecho conferido por el carácter de Miembro con relación a las Asambleas de la Compañía.

Confiscación de acciones

24. Si un Miembro faltara al pago de cualquier cuota o entrega en el día señalado para su pago, los Directores pueden en cualquier fecha subsiguiente, y durante el tiempo en que cualquier parte de dicha cuota o entrega quede por pagar, mandarle un aviso exigiéndole el pago de la parte de la cuota o entrega que esté por pagar junto con cualquier interés que se haya acumulado.

25. El aviso designará un día posterior (no antes de que transcurran 14 días de la fecha del aviso), en el cual o antes del cual tenga que hacerse el pago exigido por el aviso, e indicará que en caso de falta de pago en la fecha o antes de la fecha designada, las acciones en cuyo respecto se había pedido la cuota quedarán sujetas a ser confiscada.

26. Si no se cumpliesen los requisitos de cualquiera tal aviso, toda acción respecto de la cual se haya dado el aviso podrá ser confiscado por los Directores en cualquier fecha subsiguiente antes de que se haga el pago exigido en el aviso.

27. Toda acción confiscada podrá venderse o de otro modo enajenarse con arreglo a los términos y en la forma que los Directores crean conducentes, y en todo tiempo antes de la venta o enajenación podrá ser cancelada la confiscación en las condiciones que los Directores estimen del caso.

28. Una persona cuyas acciones hayan sido confiscada cesará de ser Miembro respecto a las acciones confiscadas, pero, no obstante, quedará responsable del pago a la Compañía de todas las sumas que a la fecha de la confiscación eran pagaderas por él de inmediato a la Compañía respecto de las acciones de referencia, pero cesará su responsabilidad si y cuando la Compañía reciba el pago total del importe nominal de las acciones.

29. Una declaración estatutoria por escrito expresando que el declarante es Director de la Compañía, y que una acción de la Compañía ha sido confiscada en debida forma, en la fecha indicada en la declaración, será prueba concluyente de los hechos en ella consignados por lo que hace a las personas que reclamen tener derecho a la acción y tal declaración y el recibo de la Compañía por el precio, si lo hubiere abonado por la acción en la venta o enajenación de la misma, constituirá título válido a la acción y la persona a quien se venda o en cuyo favor se enajene la acción, será registrada como tenedor de la misma, y no será de su incumbencia averiguar el destino del precio de compra, si existiere, ni su derecho a la acción quedará afectado por ninguna irregularidad o invalidez en los procedimientos relativos a la confiscación, venta o enajenación de la acción.

30. Las disposiciones de estos reglamentos relativas a la confiscación se aplicarán en el caso de la falta de pago de cualquier suma que, por las condiciones de emisión de una acción, llegue a ser pagadera en una fecha fija, ya sea a cuenta del importe de la acción o en concepto de prima, como si hubiera llegado a ser pagadera en virtud de una cuota debidamente pedida y notificada.

Modificación del capital

31. La Compañía reunida en Asamblea General, podrá de vez en cuando aumentar su Capital en Acciones por la suma, para ser dividida en acciones del importe que se estime oportuno.

32. Las nuevas acciones se emitirán con arreglo a los términos y condiciones y con los derechos y privilegios asignados a ellas, que disponga a la Asamblea General en que resuelva su creación y especialmente pueden emitirse con un derecho preferencial o limitado respecto a dividendos y a la distribución del activo de la Compañía, y con derecho especial o sin derecho de votación.

33. Las nuevas acciones estarán sujetas a las mismas disposiciones respecto a adjudicación, pago de cuotas, derecho de retención, traspaso, transferencia, confiscación y demás que las acciones en el capital social original.

34. La Compañía mediante acuerdo especial puede:

A) Consolidar y dividir su capital social en acciones de un importe mayor que sus acciones actuales.

B) Mediante la subdivisión de sus acciones actuales o de cualesquiera de ellas, dividir la totalidad o cualquier parte de su capital social en acciones de un importe menor que el señalado por el acta de asociación, con sujeción, sin embargo, a las disposiciones del párrafo D del subinciso 1 de la Sección 41 de la ley (Consolidativa) de Compañías de 1908.

C) Cancelar cualesquiera acciones que a la fecha de adoptarse el acuerdo no hayan sido tomadas por ninguna persona, ni se haya convenido en tomarlas.

D) Reducir su capital social en cualquier forma y con sujeción a cualquier incidente autorizado y consentimiento exigido por la ley.

Modificación de derechos

35. Cuando quiera que el capital de la Compañía, por motivo de la emisión de acciones de preferencia o por otra causa, fuese dividido en diferentes clases de acciones, todos o cualquiera de los derechos o privilegios asignados a cada clase, a menos que el os estuviesen especificados en el acta de asociación, pueden ser modificados, conmutados, afectados, anulados o tratados, previo el consentimiento por escrito de los tenedores de tres cuartas partes de las acciones emitidas de esa clase o con la sanción de un acuerdo extraordinario adoptado en una Asamblea General separada de los tenedores de las acciones de tal clase. A cualquier tal Asamblea General separada se aplicarán mutatis mutándis las disposiciones de estos Estatutos, relativas a Asambleas Generales.

Facultades para tomar prestado

36. Los Directores, de vez en cuando y a su discreción, pueden levantar, tomar prestado o garantizar el pago de cualquier suma de dinero para los objetos de la Compañía.

37. Los Directores pueden levantar o garantizar el pago o reembolso de tal suma o sumas, en la forma y con arreglo a los términos y condiciones en todo respecto que estimen conveniente, y especialmente mediante la emisión de obligaciones u obligaciones en "stock" de la Compañía, gravando todos o cualquier parte de los bienes de la Compañía (tanto presentes como futuros), incluyendo su capital a la sazón no exigido.

38. Los Directores harán que se lleve un registro propio, de conformidad con la Sección 100 de la ley (Consolidativa) de Compañías de 1908, de todas las hipotecas y gravámenes que específicamente afecten los bienes de la Compañía y cumplirán en debida forma con los requerimientos de la Sección 93 de la ley (Consolidativa) de Compañías de 1908, tocante el registro de hipotecas y gravámenes en ella enumerados y en otra forma.

Asambleas Generales

39. La Asamblea General Estatutoria de la Compañía se celebrará dentro del período exigido por la Sección 65 de la ley (Consolidativa) de Compañías de 1908.

40. Se celebrarán otras Asambleas Generales una vez en cada año, en la fecha (que no pasará de 15 meses después de celebrada la última Asamblea General), y en el lugar que prescriba la Compañía reunida en Asamblea General o en su defecto en la fecha y en el lugar que los Directores designen.

41. Las Asambleas Generales a que se ha hecho referencia en la cláusula próxima anterior de estos Estatutos, se denominarán Asambleas Ordinarias. Todas las demás Asambleas Generales se designarán Extraordinarias.

42. Los Directores, cuandoquiera que lo estimen conveniente, pueden convocar una Asamblea General Extraordinaria, y asimismo se convocarán Asambleas Generales Extraordinarias previa tal solicitud o en su defecto pueden convocarse por los peticionarios, según lo dispuesto por la Sección 66 de la ley (Consolidativa) de Compañías de 1908.

Diligencias en Asambleas Generales

43. Debe darse un aviso con siete días, a lo menos, de anticipación (excluyendo el día en que se dé el aviso o se considere dado, pero incluyendo el día para el cual se dé el aviso), especificando el lugar, día y hora de la Asamblea, y en caso de asunto especial la índole general de dicho asunto; debiendo darse tal aviso en la forma aquí más adelante indicada, o en cualquier otra forma que fuese prescripta por la Compañía reunida en Asamblea General, a las personas que a tenor de los reglamentos de la Compañía tienen derecho a recibir avisos de la Compañía, y previo el consentimiento por escrito de todos los miembros, puede convocarse cualquier Asamblea mediante aviso más corto y en la forma que ellos estimen conveniente. Cuando se proyecte adoptar cualquier acuerdo especial, las dos Asambleas pueden convocarse por uno y el mismo aviso, y no podrá levantarse objeción alguna contra dicho aviso por el hecho de que sólo convoca la segunda Asamblea en la eventualidad de que se adopte el acuerdo en la primera Asamblea por la mayoría necesaria. La falta de recibo del aviso por parte de cualquier miembro, no invalidará las diligencias practicadas en cualquier Asamblea General.

44. Todos los asuntos que se despachen en una Asamblea Extraordinaria se considerarán especiales, como también todos los que se despachen en una Asamblea Ordinaria, con excepción de la sanción de cualquier dividendo, el examen de cuentas, del balance y del informe ordinario de los Directores y Revisores de Cuentas, y la elección y fijación de la retribución de los Revisores de Cuentas.

45. No se despachará ningún asunto en cualquier Asamblea General a menos que haya presente un quórum de miembros al tiempo en que la Asamblea proceda a despachar el asunto del día, salvo, según lo aquí dispuesto en contrario, dos miembros presentes en persona o por mandatario constituirán un quórum.

46. Si a la media hora del tiempo designado para cualquier Asamblea no hubiere presente un quórum, la Asamblea, si fué convocada a solicitud de los miembros, quedará disuelta, en todo otro caso se aplazará al mismo día de la semana siguiente, en la misma hora y lugar, y si en tal Asamblea aplazada no hubiere presente un quórum dentro de media hora del tiempo designado para la Asamblea, los miembros presentes constituirán quórum.

47. El Presidente de los Directores tiene derecho a ocupar la presidencia en su carácter de tal, en toda Asamblea General de la Compañía. Si en cualquier Asamblea no se hallare presente dentro de 15 minutos después de la hora señalada para celebrar la Asamblea, o no estuviere dispuesto a actuar como Presidente, los miembros presentes elegirán otro Director como Presidente, o si todos los Directores presentes se negasen a ocupar la presidencia, en este caso, elegirán como Presidente a uno de su seno.

48. El Presidente, previo el consentimiento de cualquier Asamblea en la que hubiere presente un quórum, podrá (y deberá si así lo dispusiere la Asamblea), aplazarla de una fecha a otra y de un lugar a otro, pero en cualquier Asamblea aplazada no se despachará ningún otro asunto sino aquél que quedó por terminar en la Asamblea cuyo aplazamiento tuvo lugar. Cuando se aplace una Asamblea por diez días o más, se dará aviso de la Asamblea aplazada, como en el caso de la Asamblea original. Salvo según queda dicho, no será necesario dar aviso de un aplazamiento, ni del asunto a despacharse en cualquier Asamblea aplazada.

49. En toda Asamblea General, un acuerdo sometido a la votación de la misma se decidirá por sufragio de manos, a no ser que (antes o al hacerse la declaración del resultado del sufragio de manos), se pida un escrutinio, por, a lo menos, dos miembros, y a no ser que así se pida un escrutinio, una declaración prestada por el Presidente expresando que en el sufragio de manos un acuerdo ha sido adoptado, adoptado por unanimidad, o por una mayoría especial, o que ha sido rechazado, y un asiento al efecto en el libro de actas de la Compañía constituirá prueba concluyente del hecho sin comprobación del número o proporción de los votos inscriptos en pro o en contra de tal acuerdo.

50. Si se pidiere en debida forma un escrutinio, se efectuará en la forma que el Presidente disponga y el resultado de la votación será considerado como el acuerdo de la Asamblea en la cual se pidió el escrutinio.

51. En caso de empate en los votos, ya sea en un sufragio de manos o en un escrutinio, el Presidente de la Asamblea en que tenga lugar el sufragio de manos o en la que se demande el escrutinio, tendrá derecho a un segundo voto o voto de calidad.

52. El escrutinio que se pida sobre la elección de Presidente o sobre cualquiera cuestión de aplazamiento, se efectuará inmediatamente. Cualquier escrutinio que se pida sobre alguna otra cuestión se efectuará en la fecha que disponga el Presidente de la Asamblea.

Voto de los miembros

53. En un sufragio de manos, todo miem-

bro presente en persona tendrá un voto. En un escrutinio todo miembro tendrá un voto por cada acción de que sea tenedor.

54. En el caso de tenedores mancomunados, el voto del más antiguo que preste su voto, ya sea en persona o por mandatario, será aceptado, con exclusión de los votos de los demás tenedores conjuntos, a cuyo efecto la antigüedad se determinará por el orden en que los nombres figuren en el Registro de miembros.

55. Cualquier miembro demente, o en cuyo respecto algún Tribunal con jurisdicción en demencia haya expedido algún decreto, podrá votar, ya sea en un sufragio de manos o un escrutinio, por medio de su tutor, curator bonis u otra persona con el carácter de tutor o curator bonis, nombrada por dicho Tribunal, y tal tutor, curator bonis u otra persona, podrá votar por mandatario en un escrutinio.

56. Ningún miembro tendrá derecho a votar en cualquier Asamblea General a menos que haya abonado todas las cuotas u otras sumas que fueren pagaderas por él de inmediato respecto de las acciones en la Compañía.

57. En un escrutinio, los votos pueden darse ya sea personalmente o por mandatario.

58. El instrumento en que se nombre mandatario, será por escrito, firmado por el mandante o por su apoderado debidamente autorizado por escrito, o si el mandante fuera una corporación, ya sea bajo el sello social o con la firma de cualquier oficial o apoderado así autorizado. Ninguna persona actuará como mandatario, a menos que tengan derecho en su propio nombre a asistir y votar en la Asamblea en la cual actúa como mandatario, o haya sido nombrado para actuar en dicha Asamblea como mandatario de cualquier corporación.

59. El instrumento en que se nombre un mandatario y el poder u otra autorización, de existir, en cuya virtud se firme, o un testimonio notarial de dicho poder o autorización, deben depositarse en la oficina registrado de la Compañía, a lo menos, 48 horas antes del tiempo de celebrar la Asamblea en la cual la persona nombrada en el instrumento se propone votar, y en su defecto el instrumento de mandato no se considerará válido.

60. Un instrumento en que se nombre mandatario, será redactado, en cuanto lo permitan las circunstancias, en la forma siguiente:

"SHELL-MEX URUGUAY LIMITED

"Yo, don vecino de en el condado de
"miembro de la Shell-Mex Uruguay Limited, por la presente nombro a don
"vecino de
"por mi mandatario, para que vote por mí "y en mi representación, en la Asamblea "General (Ordinaria o Extraordinaria, se"gún sea el caso), de la Compañía, a celebrarse el día de y en cualquier aplazamiento de ella.
"Firmado hoy día de de "

Directores

61. Mientras no se disponga lo contrario en cualquier Asamblea General, el número de Directores no bajará de dos, ni pasará de doce.

62. Salvo y a menos que fuese dispuesto lo contrario por estos Estatutos, los Directores de la Compañía serán nombrados por la Compañía en Asamblea General.

63. Los Directores, de vez en cuando a cualquier época, tendrán facultad de nombrar a cualquier otra persona como Director, ya sea para cubrir alguna vacante accidental o como adición al Directorio, pero en tal forma que el número total de Directores en ninguna fecha excederá del número máximo fijado, según se ha dicho; pero un Director así nombrado solamente ejercerá su cargo hasta la Asamblea General Ordinaria próxima siguiente de la Compañía, siendo luego elegible para su reelección.

64. No será necesario que un Director posea habilitación alguna.

65. En concepto de remuneración por sus servicios, se pagarán a los Directores con los fondos de la Compañía, las sumas que ésta disponga, de vez en cuando, reunida en Asamblea General, y tal remuneración se dividirá entre los Directores en la proporción que ellos convengan, y a falta de tal acuerdo, se dividirá en partes iguales.

66. Los Directores continuantes pueden actuar, no obstante, cualquiera vacante en su seno.

67. El cargo de Director quedará vacante:

A) Si se declarase en quiebra, suspendiese pagos o celebrase arreglo con sus acreedores.
B) Si se hallase demente o llegase a quedar mentalmente incapacitado.
C) Si mediante aviso por escrito a la Compañía, hiciese dimisión de su cargo.
D) Si la Compañía reunida en Asamblea General adoptase un acuerdo al efecto.

68. Ningún Director estará inhabilitado, a causa de su cargo, para ejercer algún puesto o cargo lucrativo en la Compañía o en cualquiera compañía en que esta Compañía fuese accionista o en otra forma estuviese interesada, ni para contratar con la Compañía, ya sea como vendedor, comprador o en otro concepto, sea en su propio nombre, sea como Director de otra Compañía, socio de alguna casa o en otro carácter, ni será nulo ese contrato, ni ningún contrato o arreglo celebrado por o a nombre de la Compañía, en que cualquier Director esté interesado en alguna forma, ni ningún Director estará obligado a dar cuenta a la Compañía respecto de ganancia alguna proveniente de cualquiera tal cargo o puesto lucrativo o realizada mediante cualquiera tal contrato o arreglo, por razón solamente de que dicho Director ejerce tal cargo o de las relaciones fiduciarias así establecidas, ni estará inhabilitado ningún Director para votar como tal respecto de cualquier contrato o arreglo en que esté interesado, según queda dicho, ya sea por sí mismo, como Director de otra Compañía, socio de alguna casa o en otro concepto.

69. Un Director de esta Compañía puede ser o llegar a ser Director de cualquier otra Compañía promovida por esta Compañía, o en que esté interesada, ya sea como vendedora accionista o en otro carácter ese Director no estará obligado a dar cuenta de cualesquiera beneficios que reciba como Director o miembro de tal Compañía.

Rotación de los Directores

70. En la Asamblea Ordinaria a celebrarse

70. En la Asamblea Ordinaria a celebrarse una tercera parte de los Directores, o si su número no fuese múltiplo de tres, en tal caso, el número más aproximado, pero sin exceder de la tercera parte (a menos que se dispusiese lo contrario mediante cualquier contrato celebrado entre dichos Directores y la Compañía), dejará vacante el cargo.

71. La tercera parte u otro número más cercano a retirarse en la Asamblea Ordinaria que se celebrará en el año 1929, será, a menos que los Directores lleguen a un acuerdo entre sí, determinado por sorteo, pero en cada año subsiguiente dejará vacante su cargo la tercera parte u otro número más cercano que lo haya ejercido por más tiempo. En lo tocante a dos o más Directores que hayan ejercido su cargo por igual período de tiempo, los Directores que deban dejar vacante su cargo, a menos que lleguen a un acuerdo entre sí, serán determinados por sorteo. El período en que un Director ha ejercido su cargo será computado desde su última elección o nombramiento hasta que haya dejado vacante su cargo. Todo Director cesante será elegible para su reelección.

72. La Compañía, en cualquier Asamblea General en la que dejen vacantes sus cargos, según se ha indicado, cualesquiera Directores, podrá cubrir las vacantes mediante la elección de un número igual de personas como Directores, y sin aviso al efecto pueden cubrir cualesquiera otras vacantes.

73. Si en cualquiera Asamblea General en la que deba tener lugar cualquier elección de Directores, no se cubriesen las vacantes de los Directores cesantes, éstos o cualquiera de ellos, cuyos cargos no se hayan cubierto, podrán, si así lo desean, continuar el ejercicio de sus cargos hasta la disolución de la Asamblea Ordinaria en el año siguiente, y así de año en año, hasta que se cubran sus cargos, a menos que en tal Asamblea se disponga reducir el número de Directores.

74. La Compañía, reunida en Asamblea General, puede de vez en cuando, aumentar o reducir el número de Directores, y asimismo puede disponer en qué turno ha de dejar vacante su cargo tal número aumentado o reducido.

75. La Compañía, mediante acuerdo ordinario, puede destituir a cualquier Director antes de transcurrido el período de su cargo y nombrar a otra persona en su lugar. La persona así nombrada ejercerá su cargo solamente durante el período en que lo habría ejercido el Director en cuyo lugar fué nombrado, si no hubiese sido destituído.

76.—Ninguna persona que no sea Director cesante y a menos que fuese recomendada por los Directores para elección, será elegible para el cargo de Director en cualquier Asamblea General a no ser que ella o algún otro miembro que intente proponerla haya dejado en la oficina de la Compañía a lo menos siete días enteros antes de la Asamblea, un aviso por escrito bajo su firma indicando su candidatura a ese cargo o expresando la intención de dicho miembro de proponerla.

77. La Compañía debe llevar en su oficina un registro en que figurarán los nombres, señas y ocupaciones de sus Directores, y debe enviar al Registrador de Compañías Anónimas una copia de tal registro, debiendo notificar de vez en cuando al Registrador cualquier cambio que tenga lugar en tales Directores, según lo estipulado por la Sección 75 de la ley (Consolidativa) de Compañías de 1908, según modificada por la ley (Detalles de Directores) de Compañías de 1917.

Directores-Gerentes

78. Los Directores pueden de vez en cuando nombrar uno o más de su seno como Director-Gerente o Directores-Gerentes de la Compañía, y pueden fijarles su remuneración, ya sea en concepto de salario o comisión, o concediendo el derecho de participación en las ganancias de la Compañía o mediante una combinación de dos o más de dichas formas.

79. Un Director Gerente, mientras continúe en ejercicio de su cargo, no estará sujeto al retiro por turno, ni se le tomará en cuenta al determinarse el turno en que han de dejar vacante su cargo los Directores; pero, con sujeción a las disposiciones de cualquier contrato celebrado entre él y la Compañía, estará sujeto a las mismas disposiciones relativas a dimisión y destitución que los otros Directores de la Compañía, y, si cesare de ejercer el cargo de Director por cualquiera causa, cesará de ser Director Gerente ipso facto e inmediatamente.

80. Los Directores pueden de vez en cuando otorgar y conferir a cualquier Director Gerente que a la sazón lo fuere, aquellas de las facultades ejercibles por los Directores, a tenor de estos Estatutos que estimen del caso, y pueden conferir tales facultades por el período y a ser ejercidas para los fines y objetos, con arreglo a los términos y condiciones, y con las restricciones que juzguen oportuno, y pueden conferir dichas facultades ya sea colateralmente con, o a exclusión y en sustitución de todas o cualquiera de las facultades de los Directores al efecto, pudiendo de vez en cuando revocar, cancelar, modificar o variar todas o cualquiera de dichas facultades.

Diligencias de los Directores

81. Los Directores podrán reunirse para el despacho de asuntos, aplazar y de otro modo regularizar sus reuniones, en la forma que estimen necesaria y podrán disponer qué quórum es necesario para el despacho de asuntos. Mientras no se disponga lo contrario, dos Directores presentes en persona o por mandatario, constituirán quórum. Un Director puede en cualquier época, y el Secretario a solicitud de cualquier Director debe, convocar una reunión de los Directores. Cualquier Director que se halle fuera de la Gran Bretaña no tendrá, durante su ausencia, derecho a recibir aviso de ninguna tal reunión. Las cuestiones que se susciten en cualquier reunión serán resueltas por mayoría de votos, y en caso de empate en los votos, el Presidente tendrá un segundo voto o voto decisivo.

82. Los Directores pueden elegir un Presidente de sus reuniones y disponer el período durante el cual ha de ejercer su cargo, pero si no se eligiese tal Presidente, o si en cualquiera reunión el Presidente no se hallase presente a la hora fijada para su celebración, los Directores presentes elegirán uno de su seno como Presidente de tal reunión.

83. Un Director puede nombrar a cualquier sustituto que haya sido aprobado por el Directorio, para que actúe en su lugar en cualquiera reunión del Directorio en la que él no esté presente. El nombramiento debe ser por escrito, debiendo darse aviso de tal nombramiento a la Compañía. Cualquier Director que posea uno o más mandatos tendrá un voto respecto de cada persona que representa, en adición a su propio voto. Un mandatario no necesitará habilitación alguna.

84. Cualquiera reunión de los Directores que a la sazón lo fueren, en la que se halle presente un quórum, será competente para ejercer todas o cualquiera de las facultades, autorizaciones y atribuciones que por, o a tenor de los reglamentos de la Compañía a la sazón estén investidos en o fueren ejercibles por los Directores en general.

85. Los Directores pueden delegar cualquiera de sus facultades a comités consistentes del Miembro o Miembros de su seno que estimen convenientes. Todo comité así constituído en el ejercicio de las facultades así delegadas debe ajustarse a cualesquiera reglamentos que de vez en cuando le sean impuestos por los Directores.

86. Las reuniones y diligencias de cualquiera tal comité que consista de dos o más Miembros, serán regidas por las disposiciones contenidas en estos Estatutos para la regulación de las reuniones y diligencias de los Directores, en lo que ellas sean aplicables y no quedaren reemplazadas por cualesquiera reglamentos formulados por los Directores bajo la cláusula próxima anterior.

87. Cualesquiera diligencias practicadas en alguna reunión de los Directores o de un Comité de Directores, o por cualquiera persona que actúe como Director, no obs-

tante que luego se descubra que existía algún defecto en el nombramiento de tales Directores o personas que actuasen según se ha expresado, o que ellos o cualquiera de ellos estaban inhabilitados, serán tan válidas como si esa persona hubiese sido nombrada en debida forma y estuviese habilitada para ser Director.

88. Los Directores pueden conceder remuneración especial de los fondos de la Compañía, a cualquier Director que vaya a trasladarse o residir en el extranjero en beneficio de los intereses de la Compañía, o que se haga cargo de cualquier trabajo en adición al que usualmente se exige de Directores de cualquiera compañía análoga a esta Compañía.

Actas

89. Los Directores harán que se asienten actas en debida forma, en libros que se proveeran al efecto, de todos los nombramientos de funcionarios, de los nombres de Directores presentes en cada reunión de los Directores y de cualesquiera comités de Directores, de todas las órdenes expedidas por los Directores y comités de Directores, de todos los acuerdos y diligencias de las Asambleas Generales, y de las reuniones de los Directores o de cualquier comité o de la Compañía, si pareciesen ser firmadas por el Presidente de tal reunión o por el Presidente de la reunión próxima siguiente, serán recibidas como evidencia prima facie de los asuntos indicados en tales actas.

Facultades y deberes de los Directores

90. La administración de los negocios de la Compañía quedará investida en los Directores quienes, además de las facultades y autorizaciones que por estos Estatutos o en otra forma se les confieren expresamente, podrán ejercer todas las facultades y practicar cuantos actos y diligencias puedan ser ejercidos o practicados por la Compañía, y que ni estos Estatutos ni las leyes expresamente dispongan o requieran que deben ser ejercidos o practicados por la Compañía reunida en Asamblea General, pero con sujeción, sin embargo, a las disposiciones de las leyes y de estos Estatutos, y a cualesquiera reglamentos que de vez en cuando formule la Compañía reunida en Asamblea General, con tal que ninguno de los reglamentos así formulados invalidará acto alguno anterior de los Directores que habría sido válido si no se hubiese formulado ese reglamento.

Administración local

91. (1) Los Directores pueden de vez en cuando hacer provisión para la administración de los asuntos de la Compañía en el extranjero en la forma que estimen conveniente, y las disposiciones contenidas en los seis párrafos próximos siguientes no derogarán las facultades generales conferidas por este párrafo.

2) Los Directores de vez en cuando y en cualquier época pueden establecer consejos locales o agencias para la administración de cualquiera de los asuntos de la Compañía en el extranjero, y pueden nombrar a cualesquiera personas como Miembros de tal consejo local, o a cualesquiera gerentes o agentes pudiendo fijarles su remuneración.

3) Los Directores de vez en cuando y en cualquiera época pueden delegar en cualquiera persona así nombrada, cualquiera de las facultades autorizaciones y atribuciones a la sazón conferidas a los Directores, y pueden autorizar a los Miembros que a la sazón lo sean, de cualquier consejo local, o a cualquiera de ellas, para que cubran cualquiera vacante en él, y actúen aunque haya vacantes, y todo tal nombramiento o delegación puede efectuarse con arreglo a los términos y bajo las condiciones que los Directores estimen del caso, y estos en cualquiera época pueden distribuir a cualquiera persona así nombrada, y anular o modificar tal delegación.

4) Los Directores, en cualquiera época y de vez en cuando mediante escritura de poder refrendado con el sello, pueden nombrar a cualesquiera personas como Apoderados de la Compañía, para los objetos y con las facultades, autorizaciones y atribuciones (no excediendo las conferidas a, o ejercibles por los Directores a tenor de estos Estatutos), por el período y con sujeción a las condiciones que los Directores de vez en cuando estimen oportuno. Y cualquiera nombramiento (si los Directores lo estiman conveniente), puede efectuarse en favor de los Miembros o de cualquiera de los Miembros de algún consejo local establecido según se ha indicado o en favor de cualquiera compañía, o de los Miembros, Directores, personas nombradas por, o gerentes de cualquiera compañía o casa, o de otro modo en favor de cualquiera entidad fluctuante de personas, nombradas directa o indirectamente por los Directores. Y cualquiera escritura de poder podrá contener las disposiciones para la protección o conveniencia de personas que traten con dichos Apoderados según los Directores estimen del caso.

5) Cualesquiera delegados o apoderados, según se ha indicado, pueden ser autorizados por los Directores para subdelegar todas o cualquiera de las facultades, autorizaciones y atribuciones a la sazón conferidas a ellos.

6) La Compañía puede ejercer las facultades serán otorgadas a los Directores, la Ley (Consolidativa) de Compañías de 1908, y de conformidad dichas facultades serán otoragdas a los Directores. La Compañía también hará que se lleve en cualquiera colonia en que efectúe negocios, un registro subsidiario de los Miembros registrados en esa colonia, y la palabra "colonia" en esta cláusula tendrá el significado que se le da por la Sección 34 (3) de la Ley (Consolidativa) de Compañías de 1908, y los Directores pueden de vez en cuando hacer las disposiciones que estimen convenientes respecto a llevar ese Registro.

7) Los Directores o cualquiera persona o consejo local, según se ha expresado, pueden cumplir con los requerimientos de cualquiera ley local con la cual, a su juicio fuese necesario o conveniente cumplir en beneficio de los intereses de la Compañía.

El sello

92. Los Directores harán provisión para la salvaguardia del sello, y éste no se usará sin autorización de los Directores o de un Comité de Directores dada con anticipación, y en presencia de a lo menos un Director quien firmará todo instrumento al que se estampe el sello, y cualquiera tal instrumento, será refrendado por el Secretario o por alguna otra persona nombrada por los Directores.

Dividendos y reserva

93. La Compañía reunida en Asamblea General puede declarar dividendos y fijar la fecha para su pago.

94. Los Directores de vez en cuando pueden pagar a los Miembros los dividendos interinos que a juicio de los Directores fueren justificados por las ganancias de la Compañía.

95. No se pagará ningún dividendo salvo de las ganancias.

96. Con sujeción a los derechos de las personas, de haberlas, que tengan derecho a las acciones con derechos especiales respecto a dividendos, todos los dividendos serán declarados y abonados conforme a los importes pagados sobre las acciones; pero, si y mientras no se haya pagado suma alguna sobre cualquiera de las acciones de la Compañía, pueden declararse y abonarse los dividendos con arreglo a los importes de las acciones. Ninguna suma pagada sobre cualquier acción en anticipo de cuotas, será considerada como pagada sobre la acción para los objetos de este artículo, mientras devengue interés.

97. Antes de recomendar cualquier interés, los Directores pueden poner aparte de las ganancias de la Compañía, las sumas que estimen convenientes como reserva o reservas, las cuales, a discreción de los Directores, serán aplicables para hacer frente a contingencias o para igualar dividendos, o para cualquier otro objeto al cual puedan dedicarse en debida forma las ganancias de la Compañía, y mientras no se apliquen como se ha expresado pueden, también a discreción de los Directores, ya sea emplearse en los negocios de la Compañía o invertirse en las inversiones (salvo en acciones de la Compañía), que los Directores de vez en cuando estimen conveniente.

98. Si varias personas están registradas como tenedores conjuntos de cualquier acción, cualquiera de ellas pueda dar recibos válidos por cualquier dividendo pagadero sobre la acción.

99. Se dará aviso, en la forma aquí más adelante indicada, de cualquier dividendo que haya sido declarado, a las personas con derecho a participar en él.

100. Ningún dividendo devengará interés en contra de la Compañía.

101. Cualquier Asamblea General puede disponer la capitalización de todas o cualquier parte de las ganancias que a la sazón lo sean de la Compañía, o de todo o cualquier parte del fondo o fondos de reserva de la Compañía (1) mediante la distribución entre los tenedores de acciones de la Compañía en proporción a las sumas pagadas o acreditadas como pagadas sobre ellas, de acciones integradas, obligaciones u obligaciones en "stock" bonos u otras obligaciones de la Compañía o (2) acreditando cualesquier acciones de la Compañía que hayan sido emitidas y que no estén totalmente pagadas en proporción a las sumas pagadas o acreditadas como pagadas sobre ellas respectivamente, con la totalidad o cualquiera parte de las sumas que queden por pagarse sobre ellas; y los Directores darán cumplimiento a ese acuerdo y dedicarán la parte de la ganancias o fondo de reserva que fuese necesario a los efectos de hacer pagos totales a la par respecto de las acciones, obligaciones u obligaciones en "stock", bonos u otros valores de la Compañía así distribuídos o (según fuere el caso), a los efectos de pagar ya sea total o parcialmente el importe que quede por pagar sobre las acciones que hayan sido emitidas y que no estén totalmente pagadas, siendo entendido que no se efectuará ninguna distribución o pago a menos que lo recomienden los Directores, y, cuando surja alguna diferencia respecto a la distribución o pago, los Directores pueden resolverla según estimen conveniente y especialmente pueden emitir certificados fraccionales y, en general, pueden efectuar los arreglos para la aceptación, adjudicación y venta de dichas acciones, obligaciones, obligaciones en "stock", bonos u otros valores, y certificados fraccionales y otros, según estimen conveniente. En los casos en que algunas de las acciones de la Compañía estén íntegramente pagadas y otras sólo parcialmente pagadas, dicha capitalización será efectuada mediante la distribución de acciones adicionales respecto de las acciones íntegramente pagadas y acreditando las acciones parcialmente pagadas con la totalidad o parte de la suma adeudada sobre ella y aún no pagada; pero, en tal forma que entre los tenedores de las acciones íntegramente pagadas y de las acciones parcialmente pagadas las sumas así dedicadas al pago de dichas acciones adicionales y a la extinción o disminución de la responsabilidad sobre las acciones adicionales y a la extinción o disminución de la responsabilidad sobre las acciones parcialmente pagadas, serán dedicadas a prorrata en proporción a los importes nominales de las acciones ya pagadas totalmente y a los importes ya pagados o acreditados como abonados sobre las acciones parcialmente pagadas. Cuando así se requiera se registrará un contrato adecuado de conformidad con las disposiciones en la Ley (Consolidativa) de Compañías de 1908, y los Directores pueden nombrar a cualquier persona para que firme dicho contrato en representación de los tenedores de las acciones de la Compañía que se hayan emitido con anterioridad a dicha capitalización, y tal nombramiento será efectivo. Este artículo queda sujeto a cualesquiera condiciones especiales que se asignen a cualesquier acciones emitidas en lo sucesivo.

Contabilidad

102. Los Directores harán que se lleven cuentas exactas:

De todas las sumas de dinero recibidas y desembolsadas por la Compañía, y el asunto respecto del cual tenga lugar ese recibo y desembolso; y

Del activo y pasivo de la Compañía.

103. Los libros de cuentas se llevarán en la oficina registrada de la Compañía, o en cualquier otro lugar o lugares que estime conveniente la Compañía.

104. La Compañía dispondrá de tiempo en tiempo, si y hasta que punto, en que fechas y lugares, y bajo qué condiciones o reglamentos estarán abiertos a la inspección de los Miembros las cuentas y libros de la Compañía o cualquiera de ellos, y ningún Miembro tendrá derecho de examinar ninguna cuenta, libro o documento de la Compañía, salvo que así lo confieran las leyes o lo autorice la Compañía reunida en Asamblea General.

105. Una vez a lo menos en cada año, salvo en el año de 1928, los Directores someterán a la Compañía reunida en Asamblea General una cuenta de ganancias y pérdidas y balance para el ejercicio desde la cuenta y balance próximo anterior o (en el caso de la primera cuenta y balance), desde la incorporación de la Compañía.

Revisión de cuentas

106. Los revisores de cuentas serán nombrados y se regularán sus deberes con arreglo a las Secciones 112 y 113 de la Ley (Consolidativa) de Compañías de 1908, o cualquiera modificación estatutoria de ella a la sazón vigente.

Avisos

107. La Compañía puede dar aviso a cualquier Miembro, ya sea en persona o enviándolo por correo a su domicilio registrado o (si no tuviere domicilio resgistrado en la Gran Bretaña), al domicilio, de haberlo, dentro de la Gran Bretaña que hubiere él facilitado a la Compañía para que se le entreguen los avisos. Cuando se envíe por correo algún aviso, se considerará efectuada la entrega del aviso si se envía éste en carta dirigida, franqueada y echada al correo en debida forma, y a menos que se pruebe lo contrario se considerará efectua-

da [illegible] que [illegible] entrega da [illegible] en el correo ordinario del correo.

108. Si un Miembro no tuviere domicilio registrado en la Gran Bretaña, y no hubiere facilitado a la Compañía un domicilio dentro de la Gran Bretaña para que se le entreguen los avisos, cualquier aviso dirigido a él y anunciado en algún periódico con circulación en las cercanías de la oficina registrada de la Compañía, se considerará habérsele entregado en debida forma en el día en que se publique el anuncio.

109. La Compañía puede dar cualquier aviso a los tenedores conjuntos de cualquier acción, mediante la entrega del aviso al tenedor conjunto nombrado en primer lugar en el Registro respecto de la acción.

110. La Compañía puede dar cualquier aviso a las personas con derecho a cualquier acción a causa de la muerte o quiebra de algún Miembro, enviándolo por correo en carta franqueada dirigida a ellas por su nombre propio o en carácter de representantes del finado, o fidei-comisario del quebrado, o en cualquier carácter análogo, al domicilio, de existir, en la Gran Bretaña facilitado al efecto por las personas que así reclamen tener derecho o (mientras no se haya facilitado ese domicilio), entregando el aviso en la forma en que podría haberse entregado si no hubiese tenido lugar la muerte o quiebra.

111. Se dará aviso de toda Asamblea General en cualquiera forma aquí antes autorizada, a:

A) Todo Miembro de la Compañía salvo aquellos Miembros que (por no tener domicilio registrado dentro de la Bretaña), no hayan facilitado a la Compañía un domicilio dentro de la Gran Bretaña para que se le entreguén los avisos, y también;

B) A cualquiera persona con derecho a una acción a causa de la muerte o quiebra de cualquier Miembro quien, de no haber ocurrido su muerte, o quiebra, habría tenido derecho a recibir aviso de la Asamblea. Ninguna otra persona tendrá derecho a recibir avisos de las Asambleas Generales.

Indemnidad

112. Todo Director será indemnizado por la Compañía contra cualesquiera costas, gastos y expensas que incurra en representación de la Compañía, y no será responsable por ningún recibo respecto de fondos que no haya recibido personalmente, ni por ninguna pérdida o gasto en que incurra la Compañía por motivo de la insuficiencia o deficiencia de cualquier garantía o pérdida respecto de bienes adquiridos con vicio en sus títulos, ni respecto de ninguna pérdida ni daños que se susciten a causa de la quiebra, insolvencia o acto fraudulento de cualquiera persona, en quien se depositen cualesquier fondos, valores o efectos, ni respecto de ninguna otra pérdida, daños o perjuicios, sean cuales fueren, que se originaren en el cumplimiento de sus deberes o con relación a ellos, a menos que se originaren a causa de su propio fraude o falta.

Es copia fiel.

C. C. Gallagher, Registrador de Compañías Anónimas.

(Timbre de un chelín).

Don Henry Alfred Woodbridge, Notario Público y del ilustre Colegio de la Ciudad de Londres; Traductor oficial de los idiomas inglés y castellano, etc., etc.

Doy fe de que los documentos en idioma inglés que se agregan, son copias fieles y literales del Acta de Asociación, Acuerdo Especial y Estatutos Sociales de la Compañía Anónima establecida en esta Ciudad, denominada "Shell - Mex Uruguay Limited" (originalmente denominada "James Barringer and Sons Limited"), debidamente constituída y registrada según las leyes vigentes de este Reino relativas a Compañías de esta clase, habiendo sido expedidas dichas copias por don Charles Connolly Gallagher, Registrador de Compañías Anónimas de Inglaterra, y por él certificadas como copias fieles de sus respectivos originales que obran en el Registro a su cargo.

La doy igualmente de que la firma suscrita al pie de dichas copias del Acta de Asociación y Estatutos Sociales de referencia y dice "C. C. Gallagher" es auténtica y del propio puño y letra del referido señor Registrador, y fué suscrita por él en mi presencia el día de hoy.

Finalmente la doy de que los documentos en idioma castellano que también se agregan, son traducciones fieles y literales de dicha Acta de Asociación, Acuerdo Especial y Estatutos Sociales.

Y para que conste donde y como convenga y fuere necesario, doy la presente que firmo, rubrico y sello en dicha Ciudad de Londres, a veintiséis de Octubre del mil novecientos veintiocho.

[illegible] H. A. Woodbridge. Notario Público.

(Hay un sello).

I Hereby certify that I believe the signature "H. A. Woodbridge".

(Timbre de un chelín).

Hereto appended, to be in the true handwriting of Henry Alfred Woodbridge, Esquire Notary Public London and that the said Henry Alfred Woodbridge, Esquire, is in the full exercise of his functions as a Notary Public.

(Hay un sello).

(Firmado): A. J. Eagleston. Assistant Secretary 17th November, 1928. Home Department.

Certifico que la firma y rúbrica que antecede y dice: "A. J. Eagleston" del Min. Brit. del Interior es auténtica.

Londres, 28 Noviembre de 1928.

(Firmado): Ed. Dieste, Cónsul.

Visto en esta Oficina. Número de orden: 11.067. Número de arancel: 41. Derechos cobrados: 18|9.

(Sello del Traductor Público).

Sigue legalización número 335 en sellado de $ 0.25, número 239.027.

(Hay un sello).

Acta de Asociación y Estatutos de "Shell - Mex Uruguay Limited".

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. Secretaría.

Visto para la legalización de la firma del señor Eduardo Dieste. Cónsul en Londres. Número 335. — Montevideo. Enero 25 de 1929.

Daniel Allende, por el Director de Secciones.

(Hay un sello).

En la Ciudad de Londres, a diecisiete de Octubre de mil novecientos veintiocho, ante mí el Notario Público de ella, don Henry Alfred Woodbridge, y los testigos al final firmados, comparecieron don Robert Percy Brousson y don Cecil Harold Maynard Campbell Wilson, el primero en calidad de uno de los Directores y el segundo en la de Secretario de la Compañía Anónima es tablecida en esta Ciudad, debidamente constituída y registrada según las leyes vigentes de este Reino, bajo la denominación de "Shell - Mex Uruguay Limited", (anteriormente denominada "James Barringer and Sons Limited"); Que de así serlo y de estar en el actual ejercicio de sus destinos, competentemente autorizados y hábiles para este acto mayores de edad de esta vecindad, y de mi conocimiento, doy fe; como asimismo la doy de que por sí y en representación de la Junta Directiva de dicha Compañía, haciendo uso de las facultades que les conceden los correspondientes artículos de sus Estatutos y el respectivo acuerdo dictado por la Junta Directiva de la misma, que he tenido a la vista dijeron: Que en la representación que ostentan por la presente y en la vía y forma que más haya lugar en derecho, dan y confieren Poder Especial, a favor de don Archibald Percy Fox, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Reconquista 46, para que comparezca y solicite del Excelentísimo Gobierno de la República Oriental del Uruguay o de cualesquiera Departamentos o Autoridades de ésta, y obtenga para la Compañía conocimiento legal y personalidad jurídica y autorización para establecer su Empresa y proseguir su negocio allí, y ejercer las diversas facultades consignadas en su Acta de Asociación y Estatutos, de los cuales se acompañan al presente copias certificadas junto con sus correspondientes traducciones al idioma castellano. Asimismo para que acepte y se avenga a las modificaciones que se propongan en los mismos Estatutos por dicho Gobierno o autoridades o que exijan las leyes vigentes de dicha República Oriental del Uruguay, formule y presente solicitudes y peticiones, haga depósitos, reciba notificaciones y firme documentos de cualesquiera clase. Para que deposite, inscriba y protocolice los Estatutos de la Compañía que se acompañan en el Registro de Comercio o en cualesquier otras oficinas o registros competentes de dicha República Oriental del Uruguay. Para que constituya domicilio legal para la Compañía, y establezca uno o más asientos o dependencias de la misma en cualquier parte de dicha República Oriental del Uruguay, que crea conveniente el apoderado estando radicada su sede principal en esta Ciudad, y practique y gestione todos los demás actos, asuntos y diligencias que a su juicio fueren necesarios o convenientes para que la Compañía goce en dicha República Oriental del Uruguay o cualesquier provincia de la misma, de los mismos derechos y privilegios de que gozan las compañías o empresas locales de igual naturaleza. Para lo expuesto y demás incidentes y accesorios le confieren el poder más amplio que en derecho se requiere y sea necesario, con facultad de sustituirlo en todo o en parte, revocar sustitutos y nombrar otros de nuevo, obligándose los comparecientes, en dicho su carácter, a aprobar y ratificar desde ahora, todo lo que dicho Apoderado y sus sustitutos hagan y practiquen en virtud y con arreglo a las facultades contenidas en este mandato.

En su testimonio así lo dijeron y otorgaron, y previa lectura en que se ratificaron, firman ante mí y los testigos presentes los señores don Walter Thomas Webb y don William Gleeg Hogarth ambos de este vecindad, mayores de edad hábiles para testificar, y a quienes conozco de que doy fe; dándola igualmente de que el presente Poder a mayor abundamiento, va refrendado con el sello social de la Compañía otorgante.

(Hay un sello del "Shell - Mex Uruguay Limited").

(Firmado): R. P. Brousson, Director.

(Firmado): C. Wilson, Secretario.

Testigos. — (Firmado): W. T. Webb — (Firmado): W. G. Hogarth.

(Hay un sello del Notario Público: Henry Alfred Woodbridge).

(Firmado): H. A. Woodbridge, Notario Público.

(Hay una estampilla de un chelín).

(Inicialado: H. A. W., N. P. 17|10|28).

I hereby certify that I believe the signature "H. A. Woodbridge" hereto appended, to be in the true handwriting of Henry Alfred Woodbridge, Esquire, Notary Public, London, and that the said Henry Alfred Woodbridge Esquire, is in the full exercise of his functions as a Notary Public.

(Hay un sello del "Secretary of State, Home Department, Whitehall").

(Firmado): A. J. Eagleston, Assistent Secretary, Home Department).

30th. October, 1928.

Certifico que la firma y rúbrica que antecede y dice "A. J. Eagleston" del Ministerio Británico del Interior es auténtica. Londres, 31 de Octubre de 1928.

(Firmado): Ed. Dieste, Cónsul.

(Hay seis estampillas por valor total de $ 5.65).

Traducida la certificación con el número 18.377. Montevideo. Enero 25 de 1929.

(Firmado): F. Delamaría.

Sigue legalización número 333 en sellado de $ 0.25 número 267.257.

Poder a favor del señor Archibald Percy Fox. — Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, vista para la legalización de la firma del señor Eduardo Dieste, Cónsul en Londres. Número 333. — Montevideo, Enero 25 de 1929.

(Firmado): Daniel Allende, por el Director de Secciones.

Montevideo, Enero 26 de 1929.

Presentado hoy y repuestos los timbres por uno de $ 4.00 (cuatro pesos), y otro de $ 1.00 (un peso), año 1928 - 1929.

(Firma): Ilegible.

Montevideo, Enero 30 de 1929.

Inscripto en esta fecha con el número 54 al folio 102 vuelto al Libro 125 del Registro General de Poderes, derechos $ 1.20.

(Firma): Ilegible, Director.

Sellado $ 2.02. — Total: $ 3.22.

Traducción N.o 18.377

A continuación de un documento escrito en castellano, fechado en la Ciudad de Londres a diecisiete de Octubre de mil novecientos veintiocho, se encuentran las certificaciones siguientes:

Por el presente certifico que creo que la firma "H. A. Woodbridge" que antecede es de la propia escritura del señor Henry Alfred Woodbridge, Escribano Público de Londres, y que el referido señor Henry Alfred Woodbridge, está en pleno ejercicio de sus funciones como Escribano Público. — Whitehall, treinta de Octubre de mil novecientos veintiocho. (Firmado): A. J. Eagleston, Subsecretario del Departamento del Interior. Hay un sello que dice: Secretaría del Estado. — Ministerio del Interior.

Sigue la legalización de la firma del señor A. J. Eagleston autorizado por el señor Cónsul de la República Oriental del Uruguay en Londres.

El infrascrito Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta de las certificaciones del anexo poder que otorga la Compañía "Shell - Mex Uruguay Limited" (anteriormente denominada "James Barringer and Sons Limited"), a favor del señor Archibald Percy Fox, y de esta versión castellana deja copia en su Registro anotada con el número dieciocho mil trescientos setenta y siete.

Montevideo, 25 de Enero de 1929. — (Firmado): F. de la María, Traductor Público.

(Hay dos timbres de $ 0.20 cada uno).

Montevideo, Enero 30 de 1929.

Véase mi nota de inscripción de esta fecha puesta al pie del original.

Firma ilegible.

Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Excelentísimo Ministro de Hacienda. — Archi-

rald Percy Fox, constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 688, por la Sociedad Anónima "Shell - Mex Uruguay Limited", cuya personería acredito con el poder que acompañó a la presente a V. E. digo: Que la Sociedad Anónima que represento establecida en la ciudad de Londres, ha resuelto abrir una sucursal en Montevideo, con un capital de "un millón cuatrocientos mil pesos" oro uruguayo. En dichos estatutos está prevista, como V. E. lo constatará, la instalación de sucursales o agencias (cláusula 18). A los efectos de quedar habilitada para emprender aquí sus negocios, la sociedad viene, por mi intermedio, a solicitar de V. E. quiera acordarle personería jurídica, previo dictamen del señor Fiscal de Gobierno. Por tanto dígnese V. E. proveer de conformidad y ordenar que se me devuelvan oportunamente, los documentos que acompaño, por ser justicia, etc. Otrosí digo: Que acompaño testimonio de los estatutos de la sociedad y copia del certificado de incorporación de la sociedad en el que consta que ella ha sido legalmente constituída y registrada en su país de origen. — A. P. Fox.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — Vista al señor Agente Fiscal de Gobierno de 1.er Turno. — Por el Ministro: F. Dellepiane, Subsecretario.

Fiscalía de Gobierno de 1.er Turno. — Excelentísimo Señor: Tratándose en el caso de una sociedad extranjera que desea establecer una sucursal en la República, no es necesaria la aprobación de estatutos: basta con que estos sean inscriptos en el Registro Público de Comercio y con que la sucursal quede sometida a las disposiciones legales y administrativas de nuestro país, en todo acto que en él celebre o que en él haya de surtir efecto. Puede, pues, autorizarse, en las expresadas condiciones, el establecimiento de la sucursal de la Sociedad Anónima "Shell - Mex Uruguay Limited" a que se refiere el escrito en vista debiendo en el mismo acto darse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que le corresponde. V. E. no obstante, resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Shell - Mex Uruguay" a fin de que se le acuerde personería jurídica y se le autorice a establecer una sucursal en Montevideo. — Atento a que los estatutos presentados en nada contrarían las disposiciones vigentes ni los fines de creación de la referida sociedad, cuya sucursal se establecerá en el país con un capital social de $ 1:400.000 y dedicará sus actividades al comercio de petróleo y sus productos. De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno. — El Consejo Nacional de Administración — Resuelve — Tomar nota de los estatutos presentados por la Sociedad Anónima "Shell - Mex Uruguay Limitada" y conceder la personería jurídica solicitada y autorizar el funcionamiento de la sucursal que establecerá en Montevideo, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con el artículo 4.o de la ley 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la referida sucursal, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la que asimismo vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922, sobre publicación de estatutos. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones. — Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Es copia conforme.

Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Ministerio de Hacienda. — D. Blanco Acevedo.

10278.

Señor Juez Letrado de Comercio. — Archibald Percy Fox, constituyendo domicilio en la casa número 1480 de la calle Solís, por la Sociedad Anónima "Shell - Mex Uruguay Limited", cuya personería acredito con el poder que acompaño, a V. S. digo: I — Que el Honorable Consejo Nacional de Administración ha concedido la personería jurídica a la Sociedad que represento, autorizándola para establecer aquí una Sucursal, como lo comprueba el testimonio que acompaño expedido por el señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda. II — A fin de que la Sociedad quede habilitada para ejercer sus operaciones, vengo a solicitar de V. S. se digne ordenar la inscripción de sus estatutos y actas de autorización en el Registro Público de Comercio; así como la publicación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio. III — Solicito, asimismo, quiera V. S. ordenar se inscriba la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes llevada por la Oficina de ese Juzgado, con arreglo a lo establecido en los artículos 32 y 34 del referido cuerpo de leyes.

A ese efecto hago constar: a) que la Sociedad Anónima se denomina "Shell - Mex Uruguay Limited", está establecida en Londres, siendo una sucursal de ella la que se establecen en esta ciudad, en virtud de la autorización concedida. — b) Que el tráfico a que dedicará la sucursal es el comprendido dentro de los objetos de la Compañía señalados en el artículo 3 de sus estatutos. — c) Su domicilio es en esta ciudad, estando asentado actualmente en la casa N.o 1480 de la calle Solís. — d) Que el Gerente Interino de la Sucursal es don Wilfredo V. Peat. — Por tanto quiera V. S. proveer de conformidad a lo solicitado en los parágrafos II y III y ordenar que se me expidan los certificados correspondientes y se me expidan las escrituras, poderes y demás recaudos que presente, dejándose las constancias del caso. — Será justicia, etc. — Archibald Percy Fox. — Asdrúbal Delgado, Abogado.

N.o 4825. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Armand Ugon. — Fiscalía de lo Civil, 2145. Señor Juez: Puede V. S. conceder la matrícula solicitada. — Montevideo, Junio 8 de 1929. — Abelardo Vecchi.

N.o 5133. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes: — Atenta la conformidad del señor Fiscal, y de acuerdo con los artículos 407 y 34 y 36 del Código de Comercio. — Inscríbanse en el Registro de Comercio los Estatutos de la Sociedad peticionaria, y publíquese por la prensa. Inscríbasela en el Libro de Matrículas para comerciantes, y dese el certificado correspondiente. Y tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente, previo desglose y entrega de los documentos pertinentes. — Armand Ugón.

Montevideo, Junio 15 de 1929. — Cumpliendo el auto que antecede y con el N.o 15 y al folio 88 y siguientes del Libro 34 de contratos, se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, la expido, signo y firmo en Montevideo, a quince de Junio de mil novecientos veintinueve. — Mateo Mario Figares, Actuario.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 5028

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

1.000 cajones de nafta, etiqueta roja, 7.000 kilos de gas oil, 50 tubos de oxígeno de 120 atmósferas, 180 kilos de carburo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, selladas, lacradas y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Julio, a las 14, en cuyo día y hora serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.27-10462-v.jl.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 5118

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

41.820 kilos de arroz, peso con bolsa; 46.630 kilos de azúcar, peso bruto, en bolsa; 680 kilos de arbejas, paso neto; 2 kilos 500 gramos de azafrán, 15.320 kilos de café crudo, en grano, peso bruto, en bolsa; 8 kilos 750 gramos de canela, 5 kilos 500 gramos de clavos de olor, 277 kilos de ciruelas, 6.960 kilos de dulce de membrillo en latas de no más de 2 1|2 kilogramos, 3.400 kilos de queso fresco, peso neto; 67.850 kilos de fariña, peso bruto, en bolsa; 147.140 kilos de fideos de primera, sin colorantes, debiendo ajustarse a las ordenanzas municipales vigentes, 730 kilos de garbanzos, peso neto; 4 890 kilos de harina de maíz, peso bruto, con bolsa; 1.540 kilos de harina de trigo, peso bruto con bolsa; 22 kilos 400 gramos de hongos secos, 280 kilos de orejones, 164.950 kilos de papas, peso bruto, con bolsa; 26 kilos 500 gramos de pasas de uva, 41.260 kilos de porotos del país, peso bruto, con bolsa; 1.198 kilos de queso duro, peso neto; 565 kilos de sémola, peso neto; 8.080 kilos de tocino, peso neto; 395 litros de vinagre en cascos, 43.400 kilos de sal gruesa, peso bruto, con bolsa; 105 kilos de sal fina, 660 mazos de mondadientes, 17.930 kilos de grasa, peso neto, en latas de no más de 20 kilos; 23.650 kilos de maíz pisado, peso bruto, con bolsa; 707 kilos de pimienta en grano, peso bruto, con bolsa; 80 kilos de lentejas, peso neto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, selladas, lacradas y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Julio, a la hora 14, en cuyo día y hora serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.27-10461-v.jl.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 5137|1|2|7

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Por el trimestre Julio a Setiembre: 420.963 kilos carne; por el trimestre Octubre a Diciembre: 392.422 kilos carne, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, selladas, lacradas y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Julio, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Junio 25 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.27-10460-v.jl.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad.

La elección se realizará en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el día 15 de Julio próximo, de la hora 17 a 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales hasta 10 días antes del fijado para esta elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Jn.27-10485-v.jl.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

Carlos Anselmi, uruguayo, industrial, domiciliado al efecto en la calle Rincón número 491, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del folleto conteniendo un conjunto de diseños, en número de 19, impresos en colores, con el título "Catálogo Centenario", de los cuales declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares de dicho catálogo más dos copias de cada uno de los diseños por separada. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jn.27-10447-v.jn.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

Arturo Guthmann, en representación de la firma comercial Staudt y Cía., constituyendo domicilio al efecto en la calle Rincón número 491, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del cuadro "Betis" para reproducir en colores, del cual declaran ser propietarios, habiendo depositado dos ejemplares fotográficos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jn.27-10448-v.jn.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18764

Con esta fecha, Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAVOIA"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y sus accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10469-v.jl.15.

ACTA N.o 18772

Montevideo, Junio 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Philip W Ducker, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-10432-v.jl.15.

ACTA N.o 18783

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

VERDE
BLANCO
ROJO

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-10351-v.jl.15.

ACTA N.o 18784

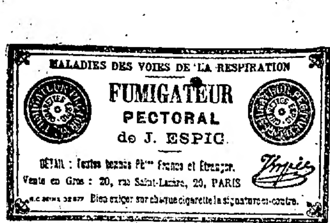
Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

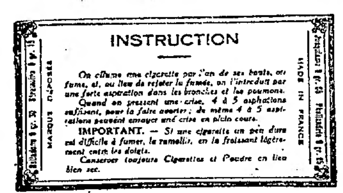
CELESTI
BLANCO
CELESTI
BLANCO
CELESTI

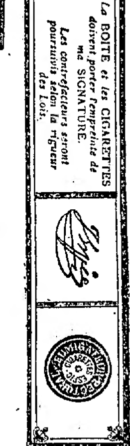
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-10352-v.jl.15.

ACTA N.o 18791

Montevideo, Junio 21 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Louis Julien Piot y Eugene Poulain, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos antiasmáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-10445-v.jl.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2817

Montevideo, Junio 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph C.o, de Kansas, Miss. E. U. de A. han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en sistemas telefónicos automáticos o semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.27-10443-v.jl.22.

ACTA N.o 2818

Montevideo, Junio 22 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph C.o, de Kansas, Miss. E. U. de A. han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en sistemas de teléfonos automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.27-10444-v.jl.22.

ACTA N.o 2825

Montevideo, Junio 25 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años, para "Dospositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.27-10496-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reforma y ampliaciones a efectuarse en la escuela rural número 9 de Zapicán, Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Julio, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.27-10450-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio destinado a escuela rural número 22 de Arbolito, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Julio próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.27-10451-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de cercamiento de la Casa de Artigas, en la Villa del Sauce, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.27-10452-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del edificio destinado a escuela rural número 27, de Guazunambí, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Julio próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.27-10453-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación a efectuarse en la escuela rural número 37, de Piriápolis, Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.27-10454-v.jl.6.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Washington número 217, y doña LUISA PUGLIESE, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Washington número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
5701-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 229, y doña MARIA ELENA NIETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
5703-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR DE PRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2158, y doña CELIA PASEGGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
5702-v.jl.4.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO TRIFON PEREIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña SATURNINA FILOMENA TEJERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle.
5706-v.jl.4.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FRANCISCO RISSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Irlanda número 97, y doña ALAIDES AMELIA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Escocia número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5707-v.jl.4.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Enrique Clay número 22, y doña SEVERINA PEREIRA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Enrique Clay número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5704-v.jl.4.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José domiciliado en la calle Vizcaya número 786 y doña RAFAELA MODESTA PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Vizcaya número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5705-v.jl.4.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAUL ZANOTTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 3126, y doña OLGA VALERIO, de 2.. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 3093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5709-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RUBIO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1018, y doña MARIA ANGELICA GARESE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 19 de Abril número 3403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5708-v.jl.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Rius, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10480-v.jl.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Méndez Vallony con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Pedro Méndez Vallony, fijando domicilio legal en la calle Rincón 512, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto presento como testigos a los señores Carlos M. Larralde y José Guruchaga, quienes serán examinados al siguiente interrogatorio: 1.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 2.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: Se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y ordenar la expedición del testimonio que desde ya solicito. Será justicia. —P. Méndez Vallony". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10495-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gertrudis Fernández de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10479-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Romero García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10478-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Gianelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10477-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Deambrosi de Ferriolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10476-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10475-v.jl.9.

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco Francés, Supervielle y Cía. con Alfredo Villegas Marques medidas preparatorias", se hace saber a don Alfredo Villegas Marques que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Vistos: Por lo que resulta de autos, y atento lo prescripto en los artículos 172, 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, declárase rebelde al señor Alfredo Villegas Marques, debiendo procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del citado Código. Fecho, vuelvan. — Jardí Abella". — Y a los efectos del artículo 844 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10481-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Arcosa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer éste con el apellido Ariosa, en vez de Arcosa, que es el real y verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10474-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Romero Tajes, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Augusto Romero Mello, por figurar éste con el nombre de Agustín, en vez de Augusto, que es el real y verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10473-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Groppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.27-10491-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Rodríguez de Varela y su esposo don Ramón Varela Camaño solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Rodríguez y de sus hermanos Aurora y José Rodríguez Varela, los que, según manifiestan, hace más de treinta años se han ausentado del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.27-10483-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Andrés Luna, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.27-10488-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrés o Ferré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.27-10487-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Enrique o Angel Bossio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.27-10486-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Mazzilli citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en for-

ma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.27-10471-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa María o Luisa Albertori de Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.27-10471-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Magdalena Raggio de Valles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10470-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bartolo Román Pérez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bartolo Román Pérez para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10472-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Blengio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.27-10442-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Di Maestri o De Maestro o Demaestri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.27-10456-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de la firma E. Rodríguez Hno. para la reunión que tendrá lugar el día ocho del entrante Julio, a las diez horas y treinta minutos, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el veintinueve del corriente mes; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Antonio Vara Balliero. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Teófilo M. Regal, Escribano Público. Jn.27-10497-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Fermina Marticorena para que dentro del término fijado comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al juicio que por divorcio le va a iniciar su esposo José Tomás Grebe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.27-10455-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Antonio Cetrulo, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a don Antonio Cetrulo o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar del terreno, señalado con el número 10, con frente a la calle Niágara, 12.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio de don Antonio Cetrulo, se hace esta publicación por el término de diez días— Montevideo, Junio 24 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.27-10422-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Josefina Badino por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a doña Josefina Badino o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 4, con frente a la calle Chapicuy, 12.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio de doña Josefina Badino, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.27-10423-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Tomás Alvarez por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Tomás Alvarez o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 12, sobre la calle Niágara, 12.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio de don Tomás Alvarez, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 27 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.27-10424-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Manuel Barcia, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Manuel Barcia o a quien sus derechos hubiere, que el promitente vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en la promesa de compraventa, referente a un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 37, con frente a la calle Continuación Roma, hoy Pablo Pérez, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago periódico de las cuotas convenidas y como no se conoce el actual domicilio del señor Manuel Barcia se hace esta publicación por el término de diez días, con el fin de hacerle saber que dicha promesa de compraventa se declara rescindida y nula y que de futuro no producirá efecto alguno. — Montevideo, Junio 24 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.27-10425-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Francisco Santias o a quien sus derechos represente de compraventa", se hace saber a don Francisco Santías o a quien sus derechos hubiere, que el promitente vendedor de un solar de terreno situado en la 20.a sección de este Departamento, señalado con el número 9, de la manzana Z., con frente a la calle Yi, hoy Martín Berinduague, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en su obligación y como no se conoce el actual domicilio del señor Santías, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.27-10426-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Antonio Di Silvestre, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Antonio Di Silvestre o a quien sus derechos hubiere, que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 31, de la fracción 14, con frente a la calle Zabala, 1.a sección judicial de este Departamento, "Barrio Pérez Castellanos", hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas, y como no se conoce el actual domicilio del señor Antonio Di Silvestre se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 24 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jn.27-10427-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Juan F. Pazo, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber al señor Juan F. Pazo, o a quien sus derechos hubiere, que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 3, con frente a la calle Doroteo Enciso, 14.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria, expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de venta, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio del señor Juan F. Pazo, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.27-10428-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Ciriaco Correa, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Ciriaco Correa o a quien sus derechos hubiere, que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 6, con frente a la calle Doroteo Enciso, 14.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio del señor Ciriaco Correa, se hace esta publicación por el término de diez días — Montevideo, Junio 24 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.27-10429-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Exequiel T. Botello, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Exequiel T. Botello o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 3 de la manzana 155, con frente a la calle Libertad, hoy, Calera de la Huérfanas, 20.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio del señor Exequiel T. Botello, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 24 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.27-10430-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mauricia Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
Jn.27-10449-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcos Anoni o Anoni o Anones y Regina Colliatte o Colliatti o Coliafi o Coliate o Colliati o Culiati de Anoni o Anoni o Anones, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
Jn.27-10446-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Nebot de Oliver, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.27-10464-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Rocca, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.27-10465-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefina Tourn de Bonjour, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.27-10466-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Grosso, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.27-10467-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Olase de Olano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto.
Jn.27-10468-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en el expediente caratulado "Incidente sucesión Lastenia Terra de Costa, sobre rectificación del acta de su nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Pereira, como apoderado de los sucesores de doña Lastenia Terra de Costa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la expresada causante, en la que aparece como Juana Terra, debiendo decir Lastenia Terra, que es el que le corresponde. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 20 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.27-10493-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

RODOLFO PEYRE DE LA LLANA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Denuncia de intestado Fermín Ortiz", se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero Rodolfo Peyre de la Llana, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, sito en esta ciudad, manzana número 35, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente a la calle Arenal Grande; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos, con Gregoria Martínez, y por el otro y el fondo, con Angelina Cardoso de Gómez. Tasado en ochocientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. — Rocha, Junio 21 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.27-10494-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

MAXIMO LEDESMA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en el expediente caratulado "Aquilino Becerra, en su carácter de tutor de la menor Blanca Bengala Ramos, venia", se hace saber que el día siete de Julio del corriente año, a las diez horas se procederá por el martillero público don Máximo Ledesma y asistido del infrascripto, a la venta de los siguientes semovientes: Ciento ocho vacunos de cría y trescientos cincuenta ovinos de cría, pertenecientes a la menor Blanca Bengala Ramos, de la cual es tutor el señor Aquilino Becerra. Esta venta tiene como base para los vacunos de doce pesos la pieza, y los ovinos de dos pesos con cincuenta centésimos la pieza, y al mejor postor. Este remate se realizará en la Costa del Parao, de esta sección, en el campo de la menor Ramos. — Sarandí, Junio 24 de 1929. — Clovino Z. Omega.
Jn.27-10498-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad Pedro Rodríguez y Cía., integrada por Pedro Rodríguez y Francisco Lagurara, prometió vender a la sociedad Levrero y Lagurara, integrada por Agustín Levrero (hijo) y Francisco Lagurara, las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de taller de vulcanización y compraventa de neumáticos y demás accesorios para automóviles situado en esta ciudad, calle Constituyente número 1490. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la aludida casa todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Junio 24 de 1929. — Pedro Rodríguez y Cía. — Levrero y Lagurara.
Jn.27-10492-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de los señores Hipólito Rial y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle San José número 833, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial, calle Herrera y Obes número 1413. — Montevideo, Junio 24 de 1929. —Sucesión Angel Borio. — Hipólito Rial y Hermanos.
Jn.27-10458-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, de la firma social Sacco, Gago y Russo, establecidos en Sarandí, Departamento de Florida, con agencia Ford y anexos, hacen público que con fecha 5 del corriente, se disolvió la sociedad, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma Gago, Martínez y Cía. — Se hace esta publicación de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Sarandí, Junio 5 de 1929. — Gago, Martínez y Cía.
Jn.27-10490-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores público señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Curiel y Carrasco, para la explotación del almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Isla de Flores número 1100, esquina Paraguay, de esta ciudad. Vendiendo don José Curiel su parte proindivisa a don Alberto Carrasco. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 24 de 1929. — José Curiel. — Alberto Carrasco.
Jn.27-10457-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que con esta fecha otorgamos ante el escribano señor Manuel F. Espasandín, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Magoules y Viglino, con sede en la calle Colonia número 979, y que tenía por objeto la explotación de tanques de bencina. — Montevideo, Junio 22 de 1929. —A. Magoules. — José T. Viglino.
Jn.27-10484-v.jl22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a los señores Fernández, Rodríguez y Cía. el comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Caperton", tenía establecido en la Avenida General San Martín número 2102, esquina Yatay, número 1401. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, hasta el día 15 del corriente, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Santiago Bellono.
Jn.27-10489-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender a don Rufino Arruda el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Dante número 1967, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días, al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, para serlas satisfechos — Montevideo, Junio 25 de 1929 — Victoria Martínez.
Jn.27-10459-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto privadamente la sociedad Bonilla y Goicoechea, que giraba en Pan de Azúcar explotando el ramo de café y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio Hermenegildo Bonilla. A los efectos legales se hace esta publicación. — Pan de Azúcar, Junio 25 de 1929. — Floricio B. Goicoechea. — Hermenegildo Bonilla.
Jn.27-10463-v.jl.22.